DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 30 de Octubre de 1968

TOMO 253	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17941

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N.o 13.695. — Se modifican los impuestos a las herencias y actos asimilados, a la explotación agropecuaria, a la renta, a las actividades financieras, al patrimonio, tributo de sellos, sobretasa inmobiliaria, tributos aduaneros, etc., a fin de proporcionar recursos para la Rendición Nacional de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios 1966 y 1967.

CONTENIDO

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y ACTOS ASIMILADOS

Capítulo I

Hechos gravados y tasas

Artículo 1.o (Hechos gravados). — El impuesto de herencias grava toda adquisición de bienes o derechos de cualquier especie, operada por causa de muerte o acto entre vivos resultante de:

A) Las herencias.

B) Los legados y donaciones en cualquier forma que se realicen y aunque sean compensatorios, retributivos, remuneratorios, onerosos o con carga.

C) La posesión definitiva de los bienes del ausente.

Art. 2.o (Operaciones asimiladas). — El mismo impuesto del artículo anterior grava la adquisición resultante de las siguientes operaciones:

A) Las enajenaciones o cesiones de cualquier clase de bienes o derechos, reconocimiento o constitución de crédito, renuncias de derechos creditorios, constitución de rentas vitalicias, en favor de personas que, en el momento en que la operación se realiza, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.o Sean llamadas a heredar al enajenante, cedente, obligado, renunciante o constituyente.

2.o Sean descendientes, o cónyuge, o cónyuge de los descendientes, de las personas llamadas a heredar a las que se refiere el numeral anterior, aplicándose la tasa del impuesto que correspondería a la persona llamada a heredar. Cuando la adquisición sea hecha por el cónyuge, o cónyuge del descendiente, el impuesto recaerá sobre la mitad del bien trasmitido.

B) Las enajenaciones y cesiones de cualquier clase de bienes o derechos hechas a sociedades comerciales integradas por las personas indicadas en la letra A) de este artículo, consideradas dichas personas y el enajenante o cedente. No estarán comprendidas en esta disposición, las Sociedades Anónimas y las en Comandita por acciones salvo que entre cualquiera de los socios colectivos y el enajenante o cedente, se dé la situación prevista en este inciso.

C) Las mismas operaciones de los incisos precedentes, realizadas por interpuesta persona, dentro del año de operada la primera.

D) El aporte a sociedades personales constituídas entre las personas indicadas en la letra A) de este artículo, salvo que se acredite fehacientemente la efectividad de los respectivos aportes en la forma que determine la reglamentación.

E) La consolidación del dominio operada en la forma prevista en el artículo 12, numeral III.

F) Las permutas de bienes inmuebles entre personas que se encuentren en las situaciones del apartado A) estarán gravadas solamente por la diferencia de los valores reales o valores imponibles sustitutivos de aquéllos, y siempre que el adquirente del bien de mayor valor fuere presunto heredero o estuviere en las otras situaciones previstas.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 1.o de diciembre de 1967, se publicó un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 16, Industria del Dulce, del departamento de Montevideo. En dicha publicación se padeció el siguiente error: donde dice: "Jefe o Inspector de Ventas en Plaza; que actúa fuera del establecimiento, percibirá por mes $ 1.5.00" debe decir: "Jefe o Inspector de Ventas en Plaza, que actúa fuera del establecimiento, percibirá por mes $ 17.605.00".

—Queda hecha la salvedad.

Art. 3.o (Tasas). — Este impuesto se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA REGULADA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES MINIMOS NO IMPONIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Grado de parentesco	hasta 4 mínimo	de 4 a 8	de 8 a 12	de 12 a 18	de 18 a 30	de 30 a 48	de 48 a 72	de 72 a 100	de 100 a 160	de 160 a 220	de 220 a 280	de 280 a 360	más de 360
Hijos legítimos y naturales y porción conyugal ..	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39
Ascendientes y demás descendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ...	8	11	14	17	20	23	26	29	33	37	40	43	46
Colaterales de tercer. y más grados	20	23	26	29	32	35	38	41	44	47	50	53	56
Extraños	40	42	45	48	51	54	57	60	63	66	69	72	75

El impuesto se liquidará por escalonamientos progresionales.

Cuando se herede por representación, se aplicará la tasa correspondiente al grado de parentesco existente entre el causante y el beneficiario.

Todas las referencias a los mínimos no imponibles del Impuesto a la Renta a las personas físicas que se realizan en este impuesto, se entenderán referidas a los mínimos para las personas físicas individuales aplicables para el año civil anterior a la fecha en que se produjo el hecho gravado.

Art. 4.o (Operaciones sucesivas). — Todo acto entre vivos de los comprendidos en el artículo 2.o que se hubiere hecho en favor de personas que por revocación de testamento llegaron a ser herederos del enajenante, constituyente o trasmitente, será considerado como anticipo de herencia y quedará sujeto al pago del impuesto, a cuyo efecto se sumará a los valores sucesorios el de la operación originaria, tributando por la totalidad.

Si se tratara de operaciones por las que se hubiera satisfecho el impuesto al realizarse, cada monto imponible parcial se sumará a la herencia o legado para determinar la tasa aplicable.

En el supuesto que se tratara de sucesivos actos entre vivos se aplicará el impuesto de acuerdo con la tasa que permita que el Fisco perciba la suma que le hubiere correspondido en el caso de haberse efectuado conjuntamente todas las operaciones, de acuerdo a las tasas vigentes en el momento en que se realizó cada una de ellas.

En todos los casos de herencia, legado, donación u otras formas gravadas, los contribuyentes deberán declarar si con anterioridad el causante o trasmitente celebró operaciones de las gravadas por este impuesto, que pudieran incidir sobre el cálculo del impuesto que corresponda abonar.

Art. 5.o (Extracción, Tasas). — Cuando el heredero, legatario, adquirente o beneficiario por cualquiera de los medios gravados esté domiciliado en el extranjero en el momento de producirse el hecho gravado, la tasa será aumentada en su mitad, no pudiendo exceder del 80 o|o (ochenta por ciento).

A los efectos fiscales se atenderá al domicilio civil real o de hecho y para su determinación se estará a las reglas contenidas en el Título II del Libro Primero del Código Civil y concordantes.

CAPITULO II

Caracteres del impuesto

Artículo 6.o (Sujetos pasivos). — Serán sujetos pasivos de este impuesto los herederos y legatarios por sus cuotas respectivas, así como los adquirentes y demás beneficiarios de los hechos gravados.

Tratándose de operaciones entre vivos serán solidariamente responsables del pago del impuesto las partes que realicen el hecho privado.

Art. 7.o (Derecho real de garantía). — El impuesto adeudado por cada contribuyente afecta con derecho real los bienes inmuebles, vehículos automotores y medios de transporte aéreo y marítimo, adquiridos por el mismo y su cobro podrá ser perseguido contra cualquiera que sea el poseedor de dichos bienes mientras no se haya abonado el importe.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso precedente, las operaciones asimiladas que se indican en el artículo 2.o de esta ley.

Se exceptúan las adquisiciones de derechos reales, por acto entre vivos, a título oneroso, por terceros de buena fe. Esta se presume, cuando exista prueba fehaciente, del cumplimiento por el tercero, de la prestación a que se obligó.

Capítulo III

Determinación de la Materia Imponible

Artículo 8.o (Bienes gravados). — El impuesto grava todos los bienes situados en el país, y que sean adquiridos por alguno de los modos gravados, salvo

los exceptuados por disposición legal expresa. Se consideran situados en el país los vehículos automotores y los medios de transporte aéreo y marítimo matriculados en el país aunque se encuentren accidentalmente en el extranjero.

Asimismo se consideran situados en el país los títulos, acciones y demás valores emitidos por entidades públicas y privadas extranjeras, y cheques y monedas extranjeras, que en el momento del hecho gravado se encuentren en el país.

Art. 9.o (Epoca de avalúo). — Para el pago de este impuesto se tomará en cuenta el valor total de los bienes a la fecha en que se produzca el hecho gravado.

Art. 10. (Avalúo de bienes inmuebles). — Los bienes inmuebles se incluirán por el valor real que rija para el año en que se produzca el hecho gravado, de conformidad con los artículos 279 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y 115 de esta ley.

Mientras no se determine el valor real, se tomarán por el aforo íntegro actualizado por coeficientes establecidos por el Poder Ejecutivo con asesoramiento de la Dirección General de Catastro. A los inmuebles rurales que se avalúen por aforo actualizado de la tierra, se les incrementará dicho valor en un 10 o|o (diez por ciento) en concepto de mejoras.

La fecha de vigencia del aforo y su monto se verificarán mediante certificación de la Dirección General de Catastro; y la antigüedad a los efectos de determinar el coeficiente aplicable se establecerá con relación a la fecha de producción del hecho gravado. A falta de justificación de la época de vigencia del aforo, o cuando ella no fuera posible, será aplicable el coeficiente máximo previsto en la reglamentación.

Cuando se trate de fracciones de inmuebles avaluados en mayor área, el valor real o valor sustitutivo de aquél estará constituído por la parte proporcional del valor real o sustitutivo total del inmueble correspondiente a las superficies trasmitidas.

Tratándose de inmuebles ubicados en zonas urbanas o suburbanas de toda la República o rurales de Montevideo, que contengan construcciones no avaluadas, los interesados solicitarán a la Dirección General de Catastro la determinación del valor real a la fecha del hecho gravado. Dicha gestión se efectuará en papel simple y libre de tributos al igual que las constancias o certificaciones que debe expedir la referida Oficina, dentro del término de 30 (treinta) días de la respectiva solicitud.

Art. 11. En los casos de trasmisión sucesoria de inmuebles urbanos y suburbanos arrendados con una antigüedad no menor de 1 (un) año a la fecha del fallecimiento, será optativo para el contribuyente incluir el inmueble por los valores resultantes del artículo precedente o por el importe equivalente a 300 (trescientas) veces el alquiler mensual vigente a esa misma fecha, acreditando esas circunstancias de modo fehaciente.

Art. 12. (Trasmisiones de dominio desmembrado y derechos reales). —

I) Los derechos de nuda propiedad, de usufructo, de uso o de habitación, se valuarán en la forma siguiente:

Los derechos de nuda propiedad, por el valor fiscal del bien actualizado aplicando el descuento racional compuesto a la tasa del 6 o|o (seis por ciento) anual por todo el tiempo de vigencia del usufructo sobre el mismo bien.

Los derechos de usufructo, por la diferencia entre el valor fiscal del bien y el valor fiscal de la nuda propiedad.

Los derechos reales de uso y habitación por el 50 o|o (cincuenta por ciento) y 25 o|o (veinticinco por ciento) respectivamente del valor fiscal que correspondería al usufructo sobre el mismo bien.

Cuando el usufructo, el uso o la habitación se constituyan sin plazo, o por toda la vida del beneficiario o de un tercero, su duración se fijará tomando como máximo setenta años de vida probable del beneficiario o del tercero respectivamente, no siendo en ningún caso inferior a tres años. En todos los casos las fracciones de un año se computarán como un año.

A los efectos fiscales, no se tomarán en cuenta los plazos que se establezcan al constituir el usufructo, en cuanto excedan del máximo de vida probable del beneficiario antes señalado.

II) Cuando el desmembramiento del dominio se opere por acto entre vivos de los gravados por este impuesto, la operación tributará por los derechos trasmitidos en ella.

III) En todos los casos, se considera gravada la consolidación operada a título gratuito en virtud de la renuncia anticipada de un derecho, tributándose sobre el valor y de acuerdo a la tasa que en el momento de la consolidación correspondan al referido derecho.

Art. 13. (Explotaciones agropecuarias). — Cuando en la masa de bienes alcanzados por este impuesto, existan explotaciones agropecuarias, se incluirá un 40 o|o (cuarenta por ciento) del valor que se atribuya a la hectárea en que exista explotación, como valor sustitutivo de los bienes muebles y semovientes de la explotación.

En este porcentaje se considerarán incluídos los valores de forestación, pero no los frutos naturales, lanas, cueros, cosechas y demás productos primarios animales y vegetales, que a la fecha del hecho gravado se hubieran alzado, separado, depositado o consignado, los que se tomarán por el precio corriente de mercado, ni los vehículos automotores, medios de transporte aéreo y marítimo que se valuarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16, o según otros índices fijados por la Administración.

Tampoco estará comprendido en el porcentaje del inciso primero de este artículo, y se valuará por el precio corriente de mercado, cualquier derecho incorporal, que sea apreciable en dinero.

Art. 14. (Inmuebles vendidos o adquiridos a plazos). — El valor fiscal de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos mediante promesa con fecha cierta o comprobada, de acuerdo al artículo 269 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, se determinará a los efectos de este impuesto del modo siguiente:

A) Los derechos del promitente vendedor se tomarán por el monto del saldo a cobrar actualizado con el descuento que corresponda de acuerdo con la ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931.

B) Los derechos del promitente comprador, por el importe que resulte de aplicar al valor fiscal del inmueble, la relación que exista entre el monto pago y el precio total.

Art. 15. (Avalúo de bienes: muebles). — Salvo en los casos especialmente previstos, el valor real de los bienes muebles será determinado por tasador idóneo; cuando el Ministerio Fiscal no acepte esa tasación se procederá a la tasación judicial, conforme a los artículos 902 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. (Avalúo de muebles: automóviles). — El valor de los automóviles será el que resulte de las tablas confeccionadas por el Banco de Seguros del Estado para los de iguales características, vigentes a la fecha del hecho gravado, sin perjuicio del derecho del contribuyente a solicitar se proceda a la tasación judicial.

Art. 17. (Avalúo de establecimientos comerciales ó industriales). — El capital de los establecimientos comerciales o industriales, será la diferencia entre activo y pasivo a la fecha del hecho gravado.

Los bienes de cualquier naturaleza que integren el establecimiento, serán avaluados según las normas de esta ley.

A efectos de la determinación del capital gravado, los interesados deberán presentar balances o estados de situación, certificados por contador público. Dicha certificación será debidamente fundamentada; establecerá los procedimientos y fundamentos para la determinación del capital, incluído el valor llave, y estará ajustado técnicamente de acuerdo a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Los interesados presentarán directamente ante la Inspección General de Hacienda los balances o estados requeridos, ajustándose a las instrucciones que ésta dicte a tal fin; y en caso de trasmisión sucesoria, la Inspección los remitirá dentro de un plazo de 60 (sesenta) días al Juzgado correspondiente, con su informe. El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá cometer a otra Oficina de su dependencia las atribuciones conferidas a la Inspección General de Hacienda por este artículo.

Art. 18. (Valor de acciones). — El valor de las acciones de las sociedades anónimas y en comandita por acciones será el de su última cotización en la Bolsa de Comercio, según certificado expedido por esa Institución o por corredor de bolsa autorizado.

Si las acciones no se cotizaran en Bolsa, el valor de cada acción será el determinado en proporción al capital social fiscalmente ajustado para el Impuesto Sustitutivo de Herencias correspondiente al último ejercicio cerrado antes del hecho gravado, según certificación expedida por la Sociedad.

Art. 19. (Ajuar y muebles). — En toda liquidación de impuestos presentada en los juicios sucesorios, se incluirá en el activo, en todos los casos el 10 o|o (diez por ciento) del monto íntegro de los bienes denunciados, cualquiera sea su naturaleza a excepción de la propiedad funeraria, y deducidas las deudas autorizadas por el artículo 21, como valor equivalente del ajuar y muebles de la casa habitación del causante.

Cuando el monto sobre el que deba aplicarse el porcentaje ficto, supere veinticinco veces el mínimo no imponible del impuesto a la renta a las personas físicas, ese porcentaje será del 15 o|o (quince por ciento).

Se declaran comprendidos en este valor ficto las obras de arte, colecciones, documentos, repositorios y libros.

Art. 20. (Cesión de derechos hereditarios). — En los casos de cesión de derechos hereditarios comprendidos en la letra A) del artículo 2.o en que aún no se conozcan los bienes cedidos, se pagará el impuesto tomando como base el precio de la cesión y la calidad del beneficiario, sin perjuicio de quedar afectados los bienes y obligado el cesionario al pago del saldo de impuesto que deberá reliquidar simultáneamente con la presentación de la liquidación definitiva de la sucesión.

Si en el momento de la cesión son conocidos los bienes comprendidos en ella, deberán relacionarse los mismos y practicarse liquidación previa de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Art. 21. (Pasivo: Deudas sucesorias deducibles). — En los casos de herencias son deducibles las deudas del causante con existencia legal en el momento del hecho gravado que sean determinadas y líquidas y que consten en escrituras públicas u otros documentos fehacientes de fecha cierta o comprobada anterior al fallecimiento o, que no estando documentadas en esa forma sean debidamente justificadas.

Las deudas reconocidas por testamento, de las que no hubiere principio de prueba por escrito y no se probare además en el proceso sucesorio la realidad de la obligación, serán tenidas por legados gratuitos a los efectos fiscales.

No podrán deducirse las deudas sometidas a condición suspensiva.

Respecto de las deudas solidarias, se estará a los términos de la Convención, y en su defecto regirá el artículo 1.404 del Código Civil. Sin embargo, cuando en la realidad de los hechos, la forma solidaria haya sido adoptada como mecanismo de garantía corresponderá excluir totalmente la deuda del pasivo sucesorio.

Art. 22. (Gastos funerarios). — En las adquisiciones sucesorias, las deducciones que podrán hacerse por concepto de gastos funerarios, estarán debidamente justificadas, y en ningún caso podrán exceder dos mínimos no imponibles del impuesto a la renta a las personas físicas.

Art. 23. (Gastos judiciales). — Las deducciones por gastos judiciales y demás anexos a la apertura de la sucesión, se regirán de acuerdo con la siguiente escala:

Herencias hasta 10 mínimos no imponibles de Impuesto a la Renta, 10 o|o.
Herencias hasta 20 mínimos no imponibles de Impuesto a la Renta 8 o|o.
Herencias hasta 40 mínimos no imponibles de Impuesto a la Renta 7 o|o.
Herencias hasta 80 mínimos no imponibles de Impuesto a la Renta 6 o|o.
Herencias hasta 160 mínimos no imponibles de Impuesto a la Renta 4 o|o.
Herencias de más de 160 mínimos no imponibles de Impuesto a la Renta 2 o|o.

Estos porcentajes se calcularán sobre el monto íntegro de los bienes denunciados, cualquiera sea su naturaleza, deducidas las deudas autorizadas por los artículos 21 y 22 de esta ley y más el porcentaje de ajuar y muebles de la casa habitación.

Art. 24. (Deudas garantidas con derecho real). — El monto deducible por deudas garantidas con derecho real sobre inmuebles cualquiera sea la forma u operación sujeta a impuesto de que se trate, no podrá ser superior al valor imponible de los bienes afectados por dicha garantía.

Lo mismo se aplicará a los bienes muebles afectados por el derecho de prenda.

Art. 25. (Impuesto no deducible). — No es deducible la cantidad que los contribuyentes deban abonar por impuesto de herencia en los casos en que por disposición testamentaria deba hacerse cargo del mismo un sucesor en sustitución de otro. Las cláusulas de este tenor serán irrelevantes a los efectos fiscales, y tampoco se computará su monto como acrecentamiento de cuota equivalente al impuesto trasladado.

Art. 26. (Obligaciones prescriptas). — Las deudas respecto de las cuales haya transcurrido el lapso de prescripción que la ley señala, no podrán incluírse en el pasivo aún cuando fueren reconocidas por el obligado en la forma del artículo 1.227 del Código Civil.

No se admitirá tampoco deducción alguna por reintegros jubilatorios.

Capítulo IV

Exenciones

Artículo 27. Estarán exonerados de este impuesto:

A) Las instituciones aludidas en el artículo 69 de la Constitución.

B) Los establecimientos públicos nacionales o departamentales.

C) Los asilos y hospitales privados que presten asistencia gratuita.

D) Las sucesiones cuyo valor imponible no exceda de un mínimo no imponible de impuesto a la renta; las cuotas de descendientes, ascendientes y cónyuge que no excedan del 50 o|o (cincuenta por ciento) de dicho mínimo, y las de herederos de otras categorías y legatarios, cuyas cuotas no excedan de un 25 o|o (veinticinco por ciento) de ese mínimo.

Las cuotas del cónyuge supérstite, padres o descendientes, legítimos o naturales, estarán gravadas en la parte que exceda de cuatro mínimos no imponibles de impuesto a la renta.

La exoneración referida a las sucesiones, se extenderá también a los tributos judiciales y a los recaudos de estado civil que se expidan para su trámite. Para la determinación del valor imponible no se computarán los bienes exentos.

E) La trasmisión por causa de muerte de los derechos de la vivienda económica adquirida según la ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937, cuando ella sea el único bien sucesorio y los beneficiarios sean ascendientes, descendientes o cónyuge. No se tomarán en cuenta a los efectos de este apartado, los muebles de uso del causante.

F) Las acciones de las sociedades anónimas y en comandita por acciones adquiridas por causa de muerte.

G) Los bienes funerarios, que no serán tenidos en cuenta a ningún efecto de este impuesto.

H) Los créditos del causante por concepto de sueldos, pasividades, retiros que otorguen las leyes vigentes generales o especiales, honorarios, indemnizaciones o cualquier otra prestación derivada de su trabajo personal, en la parte en que no supere el mínimo no imponible para el impuesto a la renta.

I) Estará exonerada la adquisición sucesoria del Patrimonio Familiar, cuando sucedan al causante exclusivamente el cónyuge supérstite, padres y descendientes legítimos o naturales. Se considera Patrimonio Familiar, la herencia cuyo monto imponible no exceda de quince veces el mínimo no imponible del impuesto a la renta. A los efectos de determinar su cómputo se tomarán todos los bienes trasmitidos, gravados o exentos con la única excepción de los bienes funerarios.

J) Todos aquellos bienes o derechos que por leyes especiales disfrutan de una exención general o parcial de gravámenes y que no sea derogada expresamente por esta ley.

K) Los bienes que después de haber pagado el impuesto vuelven a trasmitirse por herencia dentro de los tres años siguientes a la anterior trasmisión hereditaria, siempre que no sea mayor el impuesto aplicable a la nueva trasmisión. Siendo mayor el impuesto que corresponda, o procediendo la aplicación del artículo 5.o de esta ley, el heredero sólo estará obligado a pagar el exceso.

Capítulo V

Procedimiento de Liquidación y Pago

Artículo 28. (Ministerio Fiscal. Cometido). — El Ministerio Fiscal será parte en todos los procedimientos relativos a la liquidación y determinación de este impuesto, incluyendo aquellos tendientes a declarar la naturaleza de los bienes o su afectación por el impuesto.

Art. 29. (Apertura judicial de la sucesión). — Es obligatorio promover la apertura judicial de toda sucesión dentro de los (3) tres meses siguientes a la muerte del causante o a la fecha del decreto judicial que confiere la posesión definitiva de los bienes del ausente. Esta apertura deberán pedirla las personas designadas en el artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil.

Vencido el término antes referido los Fiscales de Hacienda en la Capital, y los Fiscales Letrados Departamentales en el Interior, provocarán dicha apertura, pudiendo los interesados impedir la prosecución del juicio por el Ministerio Fiscal realizando ellos mismos el inventario o relación jurada de bienes y presentando oportunamente la liquidación de impuestos para su aprobación.

Los contribuyentes que no promuevan la apertura judicial dentro del plazo indicado en este artículo, pagarán una multa del 2 o|o (dos pos ciento mensual sobre las cantidades que deban abonar por concepto de impuesto, la que se liquidará desde el vencimiento del plazo de (3) tres meses hasta la fecha del pedido de apertura. Si ésta se formulara después de transcurridos (9) nueve meses del acaecimiento del hecho gravado, la multa se liquidará sólo hasta el vencimiento de ese plazo.

Nueve meses después de fallecido el causante o conferida la posesión definitiva, se admitirá la denuncia de cualquier particular, quien tendrá derecho a la totalidad de la multa que se aplique por defraudación o a un 15 o|o (quince por ciento) del impuesto, multas y recargos legales si no es declarada aquella infracción. En este caso el Ministerio Fiscal promoverá y proseguirá el juicio, procediéndose en lo demás como se establece en el inciso segundo de este artículo, sin perjuicio de la calificación de la eventual infracción cometida.

Art. 30. (Relación jurada de bienes). — El inventario solemne podrá ser sustituído a los efectos de este impuesto por una relación jurada con los detalles requeridos por el artículo 1.073 del Código de Procedimiento Civil, que cuente con la conformidad de todos los interesados mayores y capaces y la de los representantes legales de los que no lo sean.

No constando esta conformidad, procederá el inventario solemne, el que asimismo podrá ser exigido por los Fiscales de lo Civil o de Hacienda, cuando estimen que así conviene al mejor resguardo de los intereses librados a su custodia.

Deberán ser firmados indistintamente por abogado o escribano todos los escritos que se presenten en los autos sucesorios, siendo preceptiva la firma de abogado cuando se suscite litigio. No se entenderá que existe litigio cuando se discutiere con los Fiscales las observaciones que éstos formularen. En los autos sucesorios, la relación jurada de bienes, la liquidación de impuestos de herencia y las cuentas particionarias, podrán ser presentadas con la firma de Contador Público.

En toda declaración jurada de bienes y deudas presentadas en trámites sucesorios en donde se trasmiten bienes inmuebles, los causabientes deberán denunciar sus respectivos documentos de identidad y para el caso de no tenerlos, dejar constancia de ese hecho.

Art. 31. (Presentación de relación jurada y liquidación de impuestos). — Los sucesores deberán practicar el inventario o presentar la relación jurada de bienes conjuntamente con la liquidación definitiva del impuesto, dentro de los (9) nueve meses de la apertura legal.

Para el cómputo del plazo fijado, no se aceptará deducción alguna, sea por ferias judiciales, sea por demora en la tramitación sucesoria.

La falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada con una multa del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual sobre las cantidades que deban pagar por concepto de impuesto, la que se liquidará desde el vencimiento de dicho plazo hasta la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación definitiva.

La multa no se liquidará durante el lapso que insuma el trámite de la liquidación del impuesto, siempre que aquél no se demore por causa imputable al contribuyente.

Esta multa así como la del inciso tercero del artículo 29, se liquidarán sin fraccionamiento por períodos mensuales, y se entenderán sustitutivas de la multa por contravención prevista en el apartado 2) del artículo 375 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 32. (Liquidación provisoria). — Cuando exista causa justificada que impida la presentación de la liquidación definitiva del impuesto dentro del plazo legal, deberá presentarse dentro del mismo una liquidación provisoria, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación. Vencido el plazo sin que ella hubiera sido presentada, se aplicarán los recargos previstos en el artículo anterior, desde el vencimiento de dicho plazo hasta la fecha en que quede ejecutoriado el auto que la apruebe.

Si las causas que obstan a la liquidación definitiva se refieren al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventario u otras análogas, la liquidación provisoria se efectuará teniendo en cuenta entre las diversas situaciones la que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Si vencido el plazo legal los contribuyentes no hubieren presentado liquidación, el Juez ordenará que la practique la Oficina Actuaria, confiriéndose en este caso vista a las partes. Si la Oficina Actuaria no presentare la liquidación ordenada en el término señalado, el Juez, de oficio, dispondrá que un profesional habilitado para ello y designado por él, la practique, señalándole término perentorio, vencido el cual si no se hubiere dado cumplimiento a lo mandado, podrá el Juez revocar el nombramiento y nombrar otro. El honorario del profesional liquidador será fijado inapelablemente por el Juez al aprobar la liquidación.

Mientras se tramite la liquidación provisoria del impuesto quedará suspendida toda otra tramitación, incidencia o apelación, que no sea estrictamente conducente al efecto, siendo inapelables todos los autos y resoluciones que dicten los Jueces, que fueren conducentes a practicarla y a hacer efectivo su pago.

Para el pago del impuesto aprobado provisoriamente tendrán los contribuyentes igual plazo que para el definitivo, y la mora será sancionada en igual forma.

Las liquidaciones complementarias deberán ser presentadas dentro del plazo de (30) treinta días siguientes a la desaparición de las causas que impidieron la presentación en tiempo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria, efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

Art. 33. (Auto aprobatorio. Comunicaciones). — En el auto aprobatorio del cálculo del impuesto se fijará la suma que cada heredero o legatario deberá pagar por impuesto de acuerdo con la liquidación correspondiente.

Dictado el auto a que se refiere el inciso anterior, los Actuarios dentro del tercer día de ejecutoriado el mismo, comunicarán el monto adeudado a la oficina recaudadora y al Ministerio de Hacienda, con mención expresa del grado de parentesco, la porción hereditaria y la cuota parte del impuesto a cargo de cada heredero o legatario.

Conjuntamente con la comunicación a que se refiere el inciso anterior, el Juzgado competente remitirá a la Dirección General Impositiva copia de la relación jurada de bienes, o del inventario solemne de la sucesión con determinación de sus respectivos valores fiscales.

Art. 34. (Plazo para el pago). — Los contribuyentes tendrán un plazo de (60) sesenta días a contar de la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación respectiva, para el pago de sus adeudos en caso de herencia, legado y posesión definitiva de los bienes del ausente, vencido el cual se aplicará el recargo previsto en el apartado 1) del artículo 375 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 35. (Liquidación y pago en actos entre vivos). — En los casos de operaciones gravadas realizadas por acto entre vivos a los que se refieren los artículos 1.o y 2.o, la liquidación y pago del respectivo impuesto deberá realizarse en la vía administrativa previamente a la verificación del correspondiente hecho gravado.

Art. 36. (Recaudación. Cobro compulsivo). — La recaudación de este impuesto estará a cargo de la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en la forma que determine la reglamentación. La oficina recaudadora entregará a los interesados certifi-

cados numerados comprobatorios del pago del impuesto o de hallarse exceptuado de dicho pago.

Su cobro compulsivo se realizará en Montevideo, por intermedio de los abogados y procuradores dependientes de la expresada Dirección General Impositiva, y en el Interior, por los Fiscales Letrados respectivos.

Tratándose del impuesto a las herencias y legados, serán competentes para entender en estas demandas los Juzgados que hubieren aprobado la respectiva liquidación.

El auto aprobatorio de la liquidación definitiva o provisoria del impuesto a las herencias y legados, constituirá título ejecutivo.

Art. 37. (Pagos a cuenta. Facilidades). — En cualquier momento del trámite sucesorio podrán los interesados o cualquiera de ellos efectuar pagos a cuenta del impuesto adeudado y que no haya sido objeto de liquidación provisoria o definitiva.

Al presentar la liquidación provisoria o definitiva, los contribuyentes podrán solicitar facilidades para el pago del impuesto, acreditando causa justificada. El Ministerio Fiscal se expedirá sobre la admisibilidad de esas facilidades, y el parecer fiscal será puesto en conocimiento de la Dirección General Impositiva conjuntamente con la comunicación del impuesto.

La Dirección General Impositiva podrá acordar uno de los siguientes planes: entregas dentro del plazo para el pago del impuesto del 10 o|o (diez por ciento), 20 o|o (veinte por ciento). 30 o|o (treinta por ciento) o 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe adeudado, y el saldo respectivamente, en no más de doce, dieciocho, veinticuatro, o treinta y seis cuotas mensuales e iguales de amortización con el interés del 3 o|o (tres por ciento) mensual sobre los saldos deudores, pagaderos con cada cuota.

Los intereses de mora serán los establecidos en el numeral 1) del artículo 375 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, y el atraso en el pago de dos cuotas dará lugar al reclamo de la totalidad de la deuda, con los expresados intereses moratorios.

Art. 38. (Acción de repetición). — Todo heredero, legatario o donatario a quien por resoluciones judiciales irrevocables se obligue a devolver todo o parte de la herencia o donación recibida, tendrá derecho a exigir que la persona a cuyo favor se hubiera dictado el fallo, le restituya íntegra o proporcionalmente, en el mismo acto de la devolución, la suma que hubiere satisfecho en pago del impuesto.

En el caso previsto en el inciso anterior, el heredero, legatario o donatario efectivo, pagará o cobrará al Fisco los saldos que hubiere por diferencias entre el impuesto que grave su haber y aquel que hubiera satisfecho el heredero, legatario o donatario aparente.

Este mismo derecho podrán hacer valer contra el Fisco, los herederos o legatarios que hubiesen tomado posesión definitiva de los bienes de una persona declarada presuntivamente muerta por desaparecimiento, siempre que esta declaración se anulase con arreglo a la ley.

Art. 39. (Certificado de resultancias de autos). — Los certificados de resultancias de autos sucesorios expedidos con posterioridad al 26 de diciembre de 1960, se presentarán para su inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, a cuyo fin tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 5.o, apartado 1.o de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

A los efectos de la inscripción, el certificado de resultancias de autos deberá contener:

I) Denominación completa del expediente y Juzgado de radicación del mismo.
II) Nombre y apellido del causante y fecha de su fallecimiento.
III) Nombre y apellidos de los herederos, legatarios y cónyuge supérstite, según corresponda y fecha del auto de declaratoria correspondiente.
IV) Departamento y Sección Judicial de ubicación de los inmuebles denunciados y número de padrón de los mismos.

Los certificados de resultancias de autos sucesorios se presentarán para su inscripción en el Registro correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días de su expedición.

Cada Registro de Traslaciones de Dominio percibirá por derechos de inscripción del certificado de resultancias de autos sucesorios el 2 o|oo (dos por mil) calculado sobre el "valor imponible" de los inmuebles que generan la inscripción en el Registro respectivo. Esta inscripción no estará gravada por ningún impuesto.

La inscripción tardía será sancionada con la duplicación del derecho de inscripción.

Capítulo VI

Normas de Contralor

Artículo 40. (Contralor de actuarios y escribanos). — Los actuarios y escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes adquiridos por herencia, legado, donación o de los que se hubiera conferido la posesión definitiva sino después que se haya aprobado la liquidación del impuesto y se presente el certificado de haberse pagado o estar exceptuado del mismo.

De dicho certificado se hará referencia en la escritura con expresión del número y fecha y oficina que lo haya expedido.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso 1.o, los actos autorizados por la ley sin previo pago del impuesto, y los casos de desgravación del derecho real por acto judicial.

La infracción de esta disposición será castigada con una multa igual al monto de los tributos adeudados, de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes y los escribanos autorizantes de los contratos. Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los casos de contratos posteriores salvo que en ninguno de los anteriores actos jurídicos conste el pago del impuesto.

Cuando se realicen las operaciones previstas en el artículo 2.o de esta ley, las partes deberán declarar si están gravadas por el impuesto. Si no lo estuvieran deberá dejarse constancia de ello en el instrumento. Si lo estuvieran deberá establecerse el número, fecha y oficina expedidora del certificado de pago del impuesto o de exoneración en su caso. Si se tratase de instrumentos notariales, el escribano deberá dejar constancia de las declaraciones de las partes previstas en esta ley y del pago del impuesto o su exoneración en su caso, en la forma prevista en el inciso anterior. La omisión por el escribano de esta obligación será sancionada con una multa de $ 100.00 (cien pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 41. (Contralor judicial y administrativo). — En los Tribunales de la República así como en las ofi-

cinas públicas nacionales o municipales, no se admitirá escritura de partición, hijuelas ni documentos relativos al dominio de bienes gravados por este impuesto, si en ellos no consta haberse pagado el mismo, justificado que no se adeuda, o haberse obtenido plazo para el pago.

Art. 42. (Actos autorizados sin previo pago del impuesto). — En los casos de cesión o hipoteca de bienes hereditarios "pro-indiviso", no será forzoso el pago previo del impuesto, pero sobre el cesionario o prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente o prestatario.

Art. 43. (Desgravación del derecho real). — La falta de aprobación judicial del impuesto o pago del mismo no impedirá que en el juicio sucesorio se acuerde el cobro de créditos y se hagan adjudicaciones o enajenaciones; pero el Juez, en tal caso, dictará las providencias necesarias para garantir el pago del impuesto, o exigirá la justificación de que no se debe.

La autorización judicial concedida de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior implica en todos los casos la desgravación definitiva del derecho real.

Art. 44. (Contralor de bancos y depositarios en general). — Los bancos, agencias, consignatarios o depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos o valores mobiliarios de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

En los depósitos o cuentas constituídas a nombre de una persona y orden de otra, si ocurriese el fallecimiento del titular de la cuenta, no podrán los bancos autorizar, sin orden judicial, el retiro de bienes, fondos y valores por la persona a cuya orden la cuenta o depósito, queda constituído.

Las cajas de seguridad de los bancos, a nombre personal, no podrán ser abiertas más que por sus dueños o apoderados.

Si falleciese el dueño de la caja, el apoderado no podrá abrirla sin orden judicial, so pena de incurrir en delito que se castigará con uno a dos años de prisión, salvo el caso de ignorar el deceso del poderdante.

En los casos de urgencia podrán ser retirados documentos depositados en las cajas de seguridad con intervención del gerente o jefe de la sección respectiva del banco y de uno de los Jueces de Paz del departamento, quien levantará acta de la diligencia, haciendo constar expresamente cuáles han sido los documentos retirados.

Los valores depositados en las cajas de seguridad de los corredores de Bolsa, podrán ser retirados por personas autorizadas bajo fianza a juicio del banco.

Las prohibiciones precedentes no se extienden a las consignaciones que a pedido de los interesados, los depositarios podrán hacer en la Dirección General Impositiva, destinadas exclusivamente a imputarse al impuesto de herencia que se pudiera adeudar en la sucesión de la persona cuyo fallecimiento provocara el bloqueo de la cuenta.

Capítulo VII

Denuncias

Artículo 45. Toda denuncia por defraudación que formulen los particulares, deberá ser presentada a los Fiscales de Hacienda.

La denuncia deberá contener el hecho constitutivo de la infracción, nombre y domicilio de las personas responsables, la norma legal violada, debiendo asimismo el denunciante proporcionar con la denuncia prueba suficiente que haga verosímiles los hechos denunciados, siendo de su cargo la complementación de la misma.

Los Fiscales podrán rechazar "in limine" toda denuncia que no se ajuste a lo preceptuado anteriormente.

Art. 46. Los Fiscales de Hacienda podrán solicitar de las reparticiones públicas todos los informes que estimen convenientes.

También podrán citar al denunciado y testigos y aceptar de éstos todos los informes que les ofrezcan a efectos de esclarecer el hecho infraccional denunciado. Estarán asimismo facultados para requerir por intermedio de los órganos jurisdiccionales el cumplimiento de todas las diligencias probatorias comprendidas en sus atribuciones con el fin de lograr la información que los particulares, establecimientos bancarios o entidades comerciales se nieguen a proporcionar en la vía administrativa y que sean atingentes al suceso investigado.

Art. 47. La instrucción de la denuncia constituye un procedimiento interno y reservado tendiente a decidir sobre la aceptación o rechazo de aquélla, con el fin de dejar deslindado el eventual derecho del denunciante a la retribución y decidir la iniciación del juicio pertinente ante la justicia para el cobro de tributos y las sanciones que correspondan. Sólo tendrán intervención en este procedimiento de instrucción el denunciante y los denunciados, estos últimos exclusivamente en la oportunidad en que lo disponga el Ministerio Fiscal.

Sin embargo, los denunciados deberán necesariamente tener la oportunidad de ser oídos una vez que se hayan agotado las diligencias ordenadas y antes de calificar la denuncia, sin que ello signifique asumir condición de parte que les permita contender dentro del procedimiento interno.

La calificación de la denuncia deberá hacerse dentro del año de formulada; si no se hiciera en el término señalado, la denuncia se tendrá por rechazada.

De las denuncias que se presenten, así como de las actuaciones que realicen y de las decisiones que adopte, el Ministerio Fiscal informará por vía reservada al Ministerio de Hacienda.

Art. 48. Admitida la denuncia, el Fiscal de Hacienda interviniente deducirá la demanda ante el Juzgado de Hacienda, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación al denunciante.

Este será considerado parte en la contienda judicial y deberá actuar con firma letrada, la cual también se requerirá para su presentación ante el Ministerio Fiscal.

En caso de condena corresponderá en todo caso al denunciante el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas que se apliquen, como única retribución, siendo absolutamente nula toda cesión de derechos por denuncia de estas infracciones.

Art. 49. Interpuesta la demanda por def[illegible]n, el Juez a petición fiscal podrá decretar el embargo de bienes de los denunciados en cantidad bastante para cubrir los rubros reclamados.

Si el Juez acoge la demanda impondrá al vencido los recargos e intereses que correspondan y los tributos y costos del juicio. Interviniendo la Fiscalía de Hacienda, en casos de denuncia, los honorarios que le correspondan serán distribuídos entre todos los funcionarios en proporción a sus respectivos sueldos.

Art. 50. (Venta simulada). — Toda venta simulada, hecha con el objeto de defraudar el impuesto de herencias y actos asimilados podrá ser declarada nula a petición fiscal, previa comprobación judicial del hecho, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Capítulo VIII

Disposiciones generales

Artículo 51. (Vigencia). — La escala de tasas del artículo 3.o, así como las normas de los Capítulos III y IV de este Título, se aplicarán a las herencias, legados y gananciales, derivados de la disolución de la sociedad conyugal, por causa de muerte cuyos hechos gravados se hubieran verificado desde el 15 de enero de 1968 inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 de esta ley. Las demás normas de esta ley se aplicarán a los hechos gravados posteriores a su entrada en vigencia.

Art. 52. (Prescripción). — Modifícase el inciso 1.o del artículo 376 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 79 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"El derecho del Estado al cobro de los tributos prescribirá a los cinco años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado; para los impuestos de carácter anual que gravan ingresos o utilidades se entenderá que el hecho gravado se produce al cierre del ejercicio económico.

El término de prescripción será de diez años para los tributos de carácter inmobiliario y para los aportes jubilatorios y asignaciones familiares, y de veinte años para el impuesto a las herencias y demás actos asimilados."

Art. 53. (Derogación). — Derógase el impuesto a los gananciales establecido por el artículo 61 de la ley N.o 13.581, de 28 de diciembre de 1966, así como todas las normas relativas a los impuestos de herencias, legados, donaciones y operaciones entre personas llamadas a heredarse.

Derógase asimismo el adicional creado por el artículo 37 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953 y modificativas y el impuesto sobre certificados de pago establecido en el artículo 8.o, inciso A) de la ley número 10.853, de 28 de octubre de 1946 y modificativas.

En los casos de herencias, legados y gananciales derivados de la disolución de la sociedad conyugal, por causa de muerte, la derogación del adicional y el impuesto sobre certificados de pago a que se refiere el inciso anterior regirá para los hechos gravados ocurridos a partir del 15 de enero de 1968 inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La derogación del impuesto a los gananciales regirá desde el 28 de diciembre de 1966. Las sumas pagadas por este concepto no podrán ser reclamadas por quienes hubieran hecho efectivo dicho impuesto hasta la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 54. Los contribuyentes en los casos de herencias, legados y gananciales derivados de la disolución de sociedad conyugal por causa de muerte, cuyos hechos gravados se hubieran verificado desde el 15 de enero de 1968 inclusive hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán optar por liquidar el impuesto de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de los respectivos hechos gravados, en cuyo caso no regirá lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 51 e inciso 3.o del artículo 53 de esta ley.

TITULO II

Capítulo I

Artículo 55. Deróganse a partir del 1.o de octubre de 1968 los artículos 1 a 14, 16 a 19 y 24 a 27 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Derógase, a partir del 1.o de octubre de 1969 el artículo 6.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y sus modificativas.

Deróganse a partir del 1.o de octubre de 1970 los artículos 26 a 29 y 102 inciso 2.o de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas.

Capítulo II

Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias

Artículo 56. (Estructura). — Créase un impuesto anual a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias, cualquiera fuere la vinculación jurídica del titular de la explotación con el inmueble que le sirve de asiento. Dicho impuesto se determinará según lo dispuesto en los artículos siguientes y se adeudará aun cuando los predios no sean efectivamente explotados.

El primer ejercicio gravado comenzará el 1.o de octubre de 1968.

Art. 57. (Sujeto Pasivo). — Serán sujetos pasivos del impuesto las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas titulares de explotaciones agropecuarias.

Cuando el titular de una explotación fuese una sociedad o condominio, los sujetos pasivos del impuesto será los socios, accionistas o condóminos y la sociedad o condominio será solidariamente responsable de su pago.

Las sucesiones indivisas serán sujeto pasivo del impuesto hasta tanto no quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos. A estos efectos se procederá como si el causante no hubiere fallecido, practicándose la liquidación del impuesto de acuerdo con las normas aplicables a aquél.

Ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos se aplicarán las normas aplicables al condominio.

Constituirán núcleo familiar los cónyuges no separados de cuerpos por sentencia judicial y los hijos menores de 18 años.

Art. 58. (Ingreso Básico). — La producción mínima exigible por hectárea correspondiente a cada inmueble guardará con la producción básica media del país la misma relación que la capacidad de producción del inmueble guarde con la capacidad de producción media del país.

El ingreso básico de cada inmueble resultará de multiplicar la referida producción mínima exigible por hectárea correspondiente a dicho inmueble por el total de hectáreas del mismo, excluídas las ocupadas por bosques, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 59. (Ingreso Total). — El ingreso total resultará de sumar los ingresos básicos correspondientes a los inmuebles de cada titular, de su cónyuge no separado de cuerpos por sentencia judicial, de los hijos menores de 18 años y de la cuota parte de participación en los ingresos totales que le corresponda de las sociedades o condominios.

El sujeto pasivo del impuesto que tenga un ingreso total, determinado en la forma establecida en el inciso anterior, no mayor al de la producción básica media del país correspondiente a 2.500 (dos mil quinientas) hectáreas podrá deducir, a los efectos del impuesto, el importe de la producción media del país correspondiente a 200 (doscientas) hectáreas.

Art. 60. El Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General:

a) Establecerá cada (5) cinco años el volumen físico de la producción media de lana y carne bovina y ovina en pie, cuyo promedio ponderado equivaldrá al promedio real nacional.
b) Fijará, dentro del plazo que establezca la reglamentación, el precio medio del kilogramo de lana, carne ovina y bovina en pie, tomando como base los precios medios recibidos por los productores al nivel del establecimiento, en el curso del ejercicio fiscal.
c) Reajustará anualmente las escalas del monto imponible establecidas por el artículo siguiente, multiplicando sus límites mínimos y máximos por la variación que se produzca en el índice de los precios a que se refiere el apartado b), ponderadas por el volumen físico de la producción nacional de lana y carne ovina y bovina en pie correspondiente al ejercicio.

Art. 61. (Tasas). — Sobre el ingreso total se aplicarán por escalonamientos progresionales, las siguientes tasas:

Hasta	1.000.000.00		25 %
De más de	1.000.000.00	a 2.000.000.00	30 %
„ „ „	2.000.000.00	a 4.000.000.00	35 %
„ „ „	4.000.000.00	a 6.000.000.00	40 %
„ „ „	6.000.000.00	a 8.000.000.00	45 %
„ „ „	8.000.000.00		50 %

Esta escala corresponde a precios del período 1967-1968.

Art. 62. Los titulares de ingresos agropecuarios a que se refiere el artículo 59 de la presente ley, computarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) del ingreso total que les corresponda, determinado de acuerdo con los artículos precedentes para calcular la renta total según lo dispuesto por el artículo 35 de la ley No 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, al solo efecto de la fijación de la tasa promedio, que se aplicará sobre el resto de dicha renta.

Cuando el ingreso total del artículo 59 de esta ley sea inferior al mínimo imponible, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de aquél se incluirá en la renta total a todos los efectos dispuestos por los artículos 35 y siguientes de la citada ley No 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Art. 63. (Reinversiones). — El sujeto pasivo podrá deducir por concepto de reinversiones hasta un 30 o|o (treinta por ciento) del impuesto liquidado en la forma establecida por esta ley. Esta deducción no podrá exceder el 30 o|o (treinta por ciento) del impuesto correspondiente a un ingreso total equivalente a 2.500 (dos mil quinientas), hectáreas de producción media del país.

Art. 64. (Estructura de la reinversión). — Las reinversiones cuya deducción se autoriza por el artículo anterior, deberán realizarse en reservas forrajeras certificadas por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, fertilizantes, semillas de pasturas permanentes, forestación o aguadas.

Autorízase al Poder Ejecutivo a:

a) Ampliar la lista de reinversiones deducibles.
b) Condicionar la exoneración al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
c) Determinar los porcentajes o proporciones de la inversión cuya deducción se admite.
d) Fijar la forma, monto y condiciones de las inversiones deducibles en función de las zonas geográficas del país o de las calidades de los suelos.

La efectiva realización de las reinversiones deberá ser probada en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 65. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo asesoramiento de la Comisión a que se refiere el artículo siguiente, fijará la capacidad productiva de cada inmueble y la capacidad productiva media del país, a los efectos de esta ley en términos de lana y carne bovina y ovina en pie.

Para fijar la capacidad productiva de cada inmueble se tomarán en cuenta las posibilidades de producción del tipo de suelo en que se halle radicado el inmueble y la ubicación del mismo.

La capacidad productiva media del país será igual a la suma de las capacidades productivas de cada inmueble dividida por el total de hectáreas de dicho inmuebles.

Hasta tanto no estén finalizados los trabajos que hagan posible fijar la capacidad productiva media del país tomando en cuenta todos los inmuebles del país, se faculta al Poder Ejecutivo a proceder a dicha fijación tomando solamente los inmuebles superiores a 200 hectáreas, en la forma establecida por el inciso anterior.

Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previo asesoramiento de la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, la determinación de la capacidad productiva de los inmuebles y de la capacidad productiva media del país cuando cambien las condiciones o datos en base a los cuales se procedió a las respectivas fijaciones.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma que establezca la reglamentación, notificará a los titulares de explotaciones agropecuarias, la capacidad productiva de los inmuebles.

La notificación personal podrá sustituirse por la publicación en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios o periódicos, preferentemente de la capital del departamento o localidad en que se encuentre ubicado el inmueble o por el emplazamiento para que el titular de la explotación agropecuaria de que se trata concurra a notificarse a la Oficina, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

El emplazamiento se hará por el término de treinta días y se publicará en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios o periódicos, preferentemente de la capital del departamento o localidad en que se encuentre ubicado el inmueble.

Los titulares de explotación agropecuaria, dentro de los diez días siguientes a partir de la notificación

social, podrán impugnar la capacidad productiva fijada al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución.

Art. 66. Créase una Comisión que se denominará "Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra", integrada por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá, un delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un delegado del Instituto Nacional de Colonización, dos delegados de los productores designados por las entidades gremiales rurales en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo y un funcionario técnico de cada una de las siguientes reparticiones: Dirección de Suelos y Fertilizantes, Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y Servicio Geográfico Militar. Las reparticiones e instituciones representadas podrán nombrar un suplente alterno.

Art. 67. La Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra tendrá por cometidos, además de los que expresamente le establece el artículo 65 de esta ley, los de fijar las normas técnicas para determinar la capacidad productiva de la tierra, organizar, disponer y contralorear la ejecución de los trabajos necesarios a esos efectos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar los cometidos de la Comisión.

La Comisión funcionará en el ámbito del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 68. Fíjanse los siguientes volúmenes físicos como capacidad productiva media del país por hectárea para 1968 - 1973: 41.6 kilogramos de carne bovina, 8.0 kilogramos de carne ovina y 5.2 kilogramos de lana.

Art. 69. Será obligatoria la documentación de las operaciones de compraventa de lana y demás productos que establezca el Poder Ejecutivo, realizadas directamente con el productor.

La reglamentación establecerá la forma y condiciones que deberá reunir la documentación a que se refiere el inciso anterior, la cual estará exenta del tributo de sellos y tendrá carácter de título ejecutivo. Para deducir la acción ejecutiva no será necesaria la previa intimación de pago.

Las infracciones incurridas por parte de los compradores, a las normas establecidas por el presente artículo, serán sancionadas de conformidad a la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 70. La documentación a que se refiere el artículo anterior será intervenida o registrada dentro del plazo de 15 días de concertada la operación en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 71. Como pago a cuenta del impuesto que se crea por el artículo 56 de esta ley, el adquirente retendrá parte del precio que debe recibir el productor por cada operación de venta de lana o demás productos que se incluyan en el presente régimen. Dicha retención deberá ser efectuada en la primera operación de enajenación de los productos.

En los casos de exportación directa por productores o por cooperativas agropecuarias, éstos serán responsables del pago de la retención establecida en el presente artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto precedentemente, pudiendo extender la aplicación de este régimen a los demás productos agropecuarios.

Art. 72. La retención será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo sobre volúmenes físicos atendiendo a los valores nacionales e internacionales de las distintas categorías de productos y a la cotización de la unidad monetaria nacional, no pudiendo aquélla ser inferior al 2 o|o (dos por ciento) ni superior al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de dichos valores.

El Poder Ejecutivo podrá también fijar la retención sobre otros elementos distintos al volumen físico, pudiendo modificar el monto de la misma cuando ocurrieran fluctuaciones no inferiores en cada oportunidad al 5 o|o (cinco por ciento) en cualquiera de los factores que la determinan.

Art. 73. No se autorizará la exportación de productos comprendidos en este régimen sin la previa presentación por los exportadores de los recaudos probatorios del pago de la retención.

A efectos de la mencionada justificación, en caso de exportaciones de lana, se considerará el equivalente en lana sucia de la exportación, de acuerdo a los coeficientes de relación que a tales efectos establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 74. Los adquirentes de lana y demás productos que se incluyan en el régimen, que sean designados agentes de retención, deberán depositar los montos retenidos en la forma y dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 1.o de este artículo, en caso de una modificación de las variables que condicionen el precio interno de la lana, el Poder Ejecutivo podrá fijar una retención adicional a cargo del exportador, no imputable al impuesto que se crea por el artículo 56 de esta ley, sobre el precio de la comercialización externa del producto. El pago de dicho adicional deberá asimismo acreditarse en oportunidad del otorgamiento del cumplido de exportación, sin lo cual éste no será otorgado.

Art. 75. El impuesto que se crea por el artículo 56 de esta ley, deberá ser pagado y liquidado en forma de declaración jurada, dentro del plazo y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 76. Si el impuesto resultante de la declaración jurada fuere inferior al monto de las retenciones efectuadas, la Dirección General Impositiva, dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de aquélla, efectuará la devolución correspondiente al productor en la forma que establezca la reglamentación.

Del crédito que resultase a favor del productor, en el caso del inciso anterior, la Dirección General Impositiva podrá deducir las sumas que el mismo contribuyente adeude a la referida Dirección por concepto de tributos nacionales que la misma recaude.

Art. 77. Serán de aplicación para este impuesto los artículos 57, 58 y 60 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 78. Los testimonios de las resoluciones de la Dirección de la Oficina encargada de la recaudación de

este impuesto, de acuerdo a las cuales resulte cantidad líquida y exigible a favor de la Dirección General Impositiva, por impuesto, recargos o multas, constituirá título ejecutivo.

Capítulo III

Régimen de estímulo a la industrialización de lana

Artículo 79. Créase un impuesto a las exportaciones de lanas, que regirá a partir del 1.o de octubre de 1969, y que se liquidará sobre el valor de aforo de exportación de lana sucia, según los coeficientes de contenido en lana sucia que a tales efectos establezca el Poder Ejecutivo, sobre los productos que se enumeran, de acuerdo a las siguientes tasas:

a) 4 % (cuatro por ciento) para las lanas sucias.
b) 2 1|2 % (dos y medio por ciento) para las lanas sucias desbordadas.
c) 1 1|2 % (uno y medio por ciento) para las lanas lavadas.

Este impuesto gravará también las exportaciones de lana que se realicen por intermedio de las Cooperativas.

Art. 80. Bonifícase en un 22 o|o (veintidós por ciento) del valor FOB declarado, las exportaciones de tejidos en piezas o en confecciones. El Banco de la República entregará a las fábricas elaboradoras de tejidos o confecciones exportadas en cada caso, el monto resultante de la bonificación, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones con los organismos de Previsión Social y con la Dirección General Impositiva. Cuando las fábricas tengan deudas con dichos organismos, el Banco de la República verterá la bonificación hasta el importe de la deuda en la cuenta que aquellas empresas tengan en dichas instituciones.

El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Banco de la República las cantidades necesarias para cubrir la bonificación establecida por este artículo, con cargo al producido del impuesto que se crea por el artículo anterior.

Art. 81. Derógase a partir del 1.o de octubre de 1969 la ley N.o 13.222, de 26 de diciembre de 1963.

Capítulo IV

Detracciones

Artículo 82. El Poder Ejecutivo detraerá del producto bruto en moneda nacional de las exportaciones correspondientes a las mercaderías que se enumeran a continuación, los siguientes porcentajes:

a) Carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 25 o|o (veinticinco por ciento);
b) Cueros bovinos secos, salados, pickelados y wet-blue entre un 0.01 % (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
c) Cueros lanares secos, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

La detracción será fijada sobre el volumen físico atendiendo a los valores nacionales e internacionales de las distintas categorías y a la cotización del peso, excepto para el caso del apartado a) en que el Poder Ejecutivo podrá también efectuar las detracciones sobre otros elementos ajenos al volumen físico, atendiendo a las disposiciones establecidas por la ley N.o 13.564 de 26 de octubre de 1966.

El Poder Ejecutivo podrá modificar el monto de las detracciones cuando ocurrieran fluctuaciones no menores en cada oportunidad al 5 o|o (cinco por ciento) en cualquiera de los factores determinantes de las mismas. En tal caso la detracción se modificará en relación a las fluctuaciones producidas en dichos factores.

Las detracciones que se establecen en esta ley serán abonadas sin excepciones por todos los exportadores, aun por aquellos que gozasen de exenciones fiscales generales o especiales.

Art. 83. (Destino): Del producido de las detracciones establecidas en el apartado a) del artículo anterior, se destinará un 40 o|o (cuarenta por ciento) para fomento de la producción de carne bovina en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 84. A partir del 1.° de octubre de 1970, el producido de las detracciones aplicadas a la carne bovina será acreditado a los productores de la misma, a efectos del pago del impuesto determinado por el artículo 56 de la presente ley, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

A partir de la fecha establecida en el inciso anterior, las tasas establecidas en el artículo 61 serán modificadas, para compensar el crédito practicado en favor del sujeto pasivo de este impuesto, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo propondrá oportunamente las modificaciones correspondientes.

Capítulo V

Disposiciones transitorias

Artículo 85. El régimen establecido por los artículos 82 y 83 se aplicará a partir del 1.° de octubre de 1969.

Art. 86. El 20 % (veinte por ciento) de las sumas recaudadas por concepto de detracciones a la lana, desde el 1.° de octubre de 1968 hasta el 30 de setiembre de 1969, se acreditará a los productores rurales, como pago a cuenta del impuesto creado por el artículo 56 y se distribuirá en proporción a las ventas de lana realizadas —en el mismo lapso— por los productores rurales en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

El monto que corresponda acreditar a cada productor por quilogramo de lana, no podrá exceder del importe que resulte de aplicar el porcentaje establecido en este artículo a la detracción que rija para este período.

Art. 87. El crédito que resultare a favor del productor rural, luego de realizada la imputación prevista en el artículo anterior, se destinará al pago de otros impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

El saldo final será devuelto dentro de los 90 (noventa) días de vencidos los plazos de presentación de declaración jurada y de pago del impuesto creado por el artículo 56.

Art. 88. Serán de aplicación, a efectos de lo establecido en el artículo 86, las disposiciones contenidas en los artículos 69 y 70.

Art. 89. A efectos de determinar los límites mínimos y máximos de las escalas establecidas en el artículo

lo 61, para el primer ejercicio fiscal, los precios promedios percibidos por los productores al nivel del establecimiento, correspondientes al período 1.º de octubre de 1967 - 30 de setiembre de 1968, serán incrementados en el valor unitario ponderado de las detracciones vigentes en el referido lapso, para lana y carne ovina, constituyendo dicho valor la base del índice a que se refiere el apartado b) del artículo 60.

Mientras subsista la vigencia de las detracciones a los productos incluídos en el presente régimen o existan retenciones que no sean acreditadas al productor para el pago del impuesto del artículo 56, salvo la establecida por el artículo 74, se proseguirá aplicando el mecanismo dispuesto en el precedente inciso.

Art. 90. Para el ejercicio 1.o de octubre de 1968 - 30 de setiembre de 1969, del impuesto resultante por la aplicación del artículo 56 de esta ley, el sujeto pasivo deducirá el 80 o|o (ochenta por ciento) del mismo.

Art. 91. Para el ejercicio 1969-70, del impuesto resultante por la aplicación del artículo 56 de esta ley, el sujeto pasivo deducirá un 50 o|o (cincuenta por ciento).

El 50 o|o (cincuenta por ciento) de la retención que fije el Poder Ejecutivo para el ejercicio 1969-70, de acuerdo a lo establecido por el artículo 71, se acreditará al sujeto pasivo, a cuenta del impuesto que éste deba abonar oportunamente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los adquirentes de lana con destino al consumo interno pagarán un 50 o|o (cincuenta por ciento) del monto de la retención a que se refiere el inciso anterior, dentro del plazo que el Poder Ejecutivo determine a esos efectos.

Para los ejercicios subsiguientes, el impuesto a la producción mínima exigible regirá en su totalidad en la forma establecida por esta ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a anticipar la aplicación integral del impuesto creado en el artículo 56, cuando haya concluído la determinación de la capacidad productiva de los inmuebles rurales a que se refiere el artículo 65.

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General del estado de los trabajos para la aplicación integral del impuesto a la producción mínima exigible a las explotaciones agropecuarias.

Art. 92. En tanto no se fije, en la forma establecida por esta ley, la capacidad productiva de cada inmueble, se aplicará el siguiente procedimiento: la capacidad productiva exigible por hectárea correspondiente a cada inmueble guardará con la capacidad productiva media por hectárea del país la misma relación que el valor unitario del inmueble con el valor real de la hectárea promedio del país, determinados en base a los avalúos practicados por la Dirección General de Catastro.

Art. 93. Las rentas netas de la categoría agropecuaria determinadas de acuerdo a los artículos 26 a 29 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, se computarán por un 80 o|o (ochenta por ciento) en el período 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969, y por un 50 o|o (cincuenta por ciento) en el período 1.o de octubre de 1969 al 30 de setiembre de 1970.

Art. 94. A los efectos del impuesto creado por el artículo 56 las disoluciones y transformaciones de sociedades anónimas realizadas en el período 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 13.608, de 8 de setiembre de 1967, se considerarán efectuadas el 1.o de octubre de 1968.

Las sociedades anónimas que no hubieren concluído antes del 30 de setiembre de 1969 la transformación de su capital accionario en nominativo, deberán identificar a sus accionistas a esa fecha. Los accionistas identificados computarán el ingreso proporcional que les corresponde por todo el ejercicio fiscal a efectos del impuesto creado por el artículo 56.

TITULO III

IMPUESTOS VARIOS

Capítulo único

Impuesto a la renta

Artículo 95. Sustitúyese el apartado d) del artículo 20 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 1.o de la ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"d) Sanciones por infracciones fiscales".

Art. 96. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 35 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 1o. de la ley número 13.319, de 28 de diciembre de 1964 por el siguiente:

"También se computarán a los efectos del impuesto, las rentas de fuente extranjera obtenidas por ciudadanos uruguayos domiciliados en el país, determinadas en la forma que establezca la reglamentación. En este caso se podrá deducir del impuesto que deba abonarse la inferior de las siguientes cantidades:

1) El impuesto pagado en el extranjero sobre dichas rentas.
2) La suma que represente, con relación al impuesto que deba abonarse en el país, la misma proporción que las rentas totales de fuente extranjera tengan con la renta total determinada en la forma prevista en este artículo".

Impuesto a las actividades financieras

Artículo 97. Sustitúyese el inciso final del artículo 73 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas por el siguiente:

"Cuando la actividad financiera sea la principal, el impuesto gravará el total de las rentas, incluso las derivadas de actividades no financieras. Se entenderá que la actividad financiera es la principal cuando: a) el capital afectado a dicha actividad supere el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital total fiscalmente ajustado de acuerdo a las normas que rijan para el Impuesto al Patrimonio. b) Las rentas netas derivadas de la actividad financiera superen el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las rentas totales".

Patrimonio

Artículo 98. Agrégase al apartado A) del artículo 49 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"Al inmueble destinado a casa-habitación del sujeto pasivo se le deducirá el 50 % (cincuenta por ciento) de su valor con un máximo equivalente al mínimo no imponible correspondiente."

Art. 99. Agrégase al artículo 51 de la ley N.º 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"El patrimonio de las sociedades personales titulares de explotación agropecuaria se determinará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49."

Tributo de sellos

Artículo 100. Modifícanse los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 237 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y, sus modificativas, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 237. (Ventas y servicios al contado). Por toda venta o servicio prestado, al contado, que realicen los comerciantes o industriales se pagará un impuesto en forma de timbre, a razón del 18 o|oo (dieciocho por mil) sobre el importe total de dichas ventas o servicios.

Este impuesto es sustitutivo del establecido en el artículo 200. Se exceptúa del pago de este impuesto la venta al detalle de nafta, diesel-oil, gas-oil, la distribución de keroseno y servicios de transporte colectivo de pasajeros.

A los efectos de la percepción y liquidación del tributo, los obligados formularán cada cinco días como máximo planillas con el importe de las ventas y los servicios, al contado, que realicen cada día, las que serán confeccionadas en la forma y condiciones que establezca la reglamentación aplicando a las mismas, los timbres correspondientes debidamente inutilizados."

Art. 101. Modifícase el inciso 3.º del artículo 222 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas que quedará redactado en la siguiente forma:

"Cuando por la naturaleza del acto o contrato no fuese susceptible de estimación, el sello de cada foja será de $ 10.00 (diez pesos)."

Art. 102. Modifícase el inciso 5.º del artículo 874 del Código de Procedimiento Civil, según la redacción dada por el artículo 93 de la ley N.º 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los documentos privados suscritos por el obligado, cuyas firmas hayan sido autenticadas por escribano público y los reconocidos o dados por reconocidos ante Juez competente, siempre que por los mismos se haya satisfecho correctamente el tributo de sellos."

Art. 103. Modifícase el inciso 5.º del artículo 210 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 89 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente manera:

"La misma norma se aplicará a los ejemplares de contratos y a las copias de escrituras que acrediten un saldo de precio a favor del vendedor o enajenante."

Art. 104. Modifícase el inciso 8.º del artículo 225 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 89 de la ley N.º 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"En las sanciones previstas por los incisos anteriores, la Administración podrá reclamar y aplicar a cualquiera de los infractores la totalidad de los impuestos y multas que correspondan."

Sobretasa Inmobiliaria

Artículo 105. Derógase el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.º de la ley número 6.874, de 11 de febrero de 1919, con el texto dado por la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias

Artículo 106. El valor imponible para el impuesto a Trasmisiones Inmobiliarias, a partir de la vigencia de la presente ley, estará dado por el valor real que fija para el año civil en que se produzca el acto gravado; mientras no se determine el valor real, por el aforo íntegro actualizado por coeficientes que establecerá el Poder Ejecutivo con asesoramiento de la Dirección General de Catastro u Oficinas Departamentales de Catastro.

A los inmuebles rurales que se avalúen por el aforo actualizado de la tierra, se les incrementará dicho valor en un 10 % (diez por ciento) en concepto de mejoras.

Tratándose de inmuebles ubicados en zonas urbanas y suburbanas de toda la República y rurales de Montevideo que contengan construcciones sin la fijación de su valor real, los interesados solicitarán ante la Dirección General de Catastro su determinación.

Cuando la operación recayere sobre fracciones de inmuebles en mayor área, el valor imponible estará constituído por la parte proporcional del valor real o actualizado correspondiente a las superficies comprendidas en el acto. Si en éstas existieran construcciones se agregará el valor real o valor actualizado de las mismas.

Art. 107. Las tasas del impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias para los actos mencionados en el artículo 260 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, a partir de la fecha de la vigencia de esta ley serán las siguientes:

I) Los mencionados en las letras "A", "C", "E" y "F" de dicha disposición pagarán el 8 % (ocho por ciento).

II) Los mencionados en las letras "B" y "G" de la misma disposición pagarán el 1 % (uno por ciento).

III) Cuando la enajenación recayese sobre inmueble ubicado en zona rural, la tasa correspondiente se aumentará en un 1 % (uno por ciento).

Art. 108. Derógase el apartado D) del artículo 260 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 20 de la ley N.º 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 109. Tratándose de enajenación en virtud de promesa de venta a plazo con fecha cierta o comprobada posterior a la vigencia de esta ley, el valor imponible se determinará:

A) Para el enajenante por el valor real o actualizado vigente a dicha fecha cierta o comprobada; y,
B) Para el adquirente por el valor real o actualizado vigente a la fecha de otorgamiento del acto jurídico gravado.

A los efectos de la liquidación del impuesto se aplicará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la tasa establecida en el artículo anterior a cada parte contratante.

Para las promesas de fecha cierta o comprobada anteriores a la vigencia de esta ley, el valor imponible se determinará de acuerdo a las normas de la ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas con la triplicación del coeficiente dispuesta por el artículo 128 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, aplicándose las tasas establecidas en dichas disposiciones.

Art. 110. Sustitúyese el inciso primero del artículo 272 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativa por el siguiente:

"El impuesto se pagará en la Dirección General Impositiva mediante liquidación formulada por escribano en la forma y condiciones que determine la reglamentación".

Art. 111. Derógase el artículo 273 de la ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 en el texto modificado por el artículo 20 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Tributo unificado

Artículo 112. Agrégase al artículo 118 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"El Poder Ejecutivo en los casos en que el margen de comercialización lo justifique podrá reducir la tasa básica hasta en un 80 o|o (ochenta por ciento)".

Impuesto a las comisiones

Artículo 113. Modifícase el inciso 2.o del artículo 11 de las modificaciones presupuestales aprobadas por el artículo 1.o de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, con la redacción dada por el artículo 254 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Las personas físicas o sociedades personales que sean contribuyentes del impuesto a las Comisiones, no abonarán los impuestos a la renta de la industria y el comercio, a las entradas brutas, a las ventas y servicios y el tributo unificado, sobre los ingresos sometidos a aquel gravamen".

Impuesto a los naipes

Artículo 114. Sustitúyese el artículo 151 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 151. Fíjase el impuesto interno que grava a los naipes de fabricación nacional en el 30 o|o (treinta por ciento) de su precio de venta al público. Las ventas de naipes quedan exoneradas del impuesto a las Ventas y Servicios".

Propiedad inmobiliaria

Artículo 115. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 279 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"El valor real será fijado cada tres años, pudiendo ajustarse anualmente por los índices representativos de variación de valores que determine el Poder Ejecutivo con asesoramiento de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales".

Art. 116. Sustitúyese el artículo 280 de la ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 280. (Notificación). La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales notificará a los propietarios o poseedores, el valor real fijado.

La notificación personal podrá sustituirse por la publicación en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios o periódicos, preferentemente de la capital del departamento o localidad en que se encuentre ubicado el inmueble o por el emplazamiento para que el propietario o poseedor de los padrones que se indiquen concurra a notificarse a la Oficina, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. El emplazamiento se hará por el término de 30 (treinta) días y se publicará en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios o periódicos, preferentemente de la capital del departamento o localidad en que se encuentre ubicado el inmueble.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la notificación personal, de la publicación en el "Diario Oficial" o del vencimiento del término del emplazamiento, podrán impugnar el valor real fijado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución".

Tributos aduaneros

Artículo 117. Sustitúyese el artículo 178 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 178. El impuesto a las importaciones que se crea por los artículos precedentes será aplicado a toda importación cuyo permiso aduanero s numerado desde la fecha de entrada en vigenci esta ley".

Art. 118. Declárase que la derogación de los artículos 70 a 78 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, establecida por el artículo 180 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, sólo ha tenido lugar en la medida en que se ha aplicado el impuesto del 18 o|o (dieciocho por ciento) en sustitución del impuesto del 15 o|o (quince por ciento)

Art. 119. Declárase que las importaciones de mercaderías comprendidas en acuerdos internacionales están sujetas, respecto de los gravámenes agrupados por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1965, y salvo negociación particular, a los niveles de tributación vigentes a la fecha de publicación de la ley citada. A estos efectos no se tendrá en cuenta la exoneración a término, total o parcial, vigente a la referida fecha.

Art. 120. Modifícase el artículo 167 de la ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado así:

"Artículo 167. Sustitúyese el artículo 85 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, por el siguiente:

"Artículo 85. (Movilización de bultos). Elévase a $ 30.00 (treinta pesos) la tarifa de "Movilización de bultos para despacho" establecida por el inciso E) del artículo 78 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, modificado por el artículo 7.o de la ley N.o 9.291, de 2 de marzo de 1934 y por el artículo 81 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

El importe de esta tasa no podrá ser superior al 6 o|o (seis por ciento) del valor CIF respecto de aquellas mercaderías cuyo despacho se realiza sobre la base de este valor.

Para las demás mercaderías no podrá ser superior al 10 o|o (diez por ciento) de dicho valor".

Impuesto único a la Actividad Bancaria

Artículo 121. Sustitúyese el artículo 32 de la ley N.º 13.420, de 2 de diciembre de 1965, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 32. Créase un impuesto del 5 o|oo (cinco por mil) mensual, que gravará toda clase de préstamos y garantías, el que se liquidará en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación."

Art. 122. Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 55 de la ley N.º 13.420, de 2 de diciembre de 1965, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La oficina recaudadora podrá reliquidar el monto del impuesto determinado por los responsables, en base al que resulte de la suma de cada una de las operaciones gravadas."

Art. 123. Sustitúyese el artículo 38 de la ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 38. Los préstamos y garantías concedidos en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional en la forma y condiciones que establezca el reglamento."

TITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 124. Créase un impuesto del 10 % (diez por ciento) que se aplicará sobre el monto de los tributos que surjan de las respectivas planillas de liquidación de todos los expedientes que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales, que se pagará en la forma prevista en el artículo 248 de la ley N.º 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, con destino al Fondo creado por el artículo 61 de la ley N.º 13.581, de 28 de diciembre de 1966.

Art. 125. Duplícanse los impuestos específicos o de monto fijo. El Poder Ejecutivo podrá reducir total o parcialmente este aumento atendiendo a la naturaleza del hecho gravado.

Esta disposición entrará a regir a partir del 1.o de enero de 1969.

Art. 126. Duplícanse los derechos a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 251 de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada por la ley N.º 13.637 y fíjase en $ 1.000.00 (mil pesos) los derechos establecidos en los incisos 6.º y 7.º del mismo artículo.

Art. 127. Duplícase el impuesto establecido por el artículo 120 de la ley N.º 13.420. de 2 de diciembre de 1965.

Art. 128. Derógase la ley N.º 13.570, de 26 de octubre de 1966.

Art. 129. Inclúyese en la exoneración establecida por el artículo 259, de la ley N.º 13.320, de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 86 de la ley N.º 13.349, de 29 de julio de 1965, a las empresas teatrales y exhibidoras y distribuidoras cinematográficas.

Art. 130. Sustitúyese el último párrafo del artículo 258 de la ley N.º 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente texto: "A partir del 1.º de enero de 1970, la Caja destinará el 50 % (cincuenta por ciento) del producido del timbre, para formar un fondo especial que entregará a las asociaciones integradas por los profesionales a que se refiere el párrafo "A" del artículo 20 de la ley N.º 10.062, de 15 de octubre de 1941, con tal que tengan más de 10 (diez) años de antigüedad como personas jurídicas reconocidas y cuenten con un número de afiliados no menor al 20 % (veinte por ciento) de los profesionales inscriptos en la matrícula respectiva".

Art. 131. En los casos en que las ventas de bienes se encuentren gravadas por Impuestos Internos porcentuales y por el Impuesto a las Ventas y Servicios, se faculta al Poder Ejecutivo para:

A) Unificar dichos impuestos estableciendo una tasa única;
B) Fijar las etapas de determinación y pago del impuesto unificado, pudiendo establecer montos imponibles por índices fictos.

Art. 132. Sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 7.º de la ley N.º 13.596, de 26 de julio de 1967, la mora será penada con un recargo adicional del 10 % (diez por ciento) del monto de los impuestos o cuotas de facilidades otorgadas, no pagados en los plazos que correspondan.

Art. 133. Agrégase al artículo 73 de la ley número 13.355, de 17 de agosto de 1965, el siguiente inciso:

"Para la ejecución de los créditos fiscales no regirá lo dispuesto en el inciso 6.º del artículo 53 de esta ley."

Art. 134. Para inscribir las modificaciones de los estatutos o contratos así como las adjudicaciones de los inmuebles, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley N.º 13.608 de 8 de setiembre de 1967 y artículo 516 de la ley N.º 13.640, de 26 de diciembre del mismo año será suficiente, en lo que respecta a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y, de Asignaciones Familiares, la exigencia del último recibo de pago pero, en tal caso, el o los inmuebles quedarán, automáticamente, con gravamen real en garantía de las reliquidaciones posteriores.

Art. 135. Modifícase el artículo 115 de la ley número 12.997, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que el importe de las multas será de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Art. 136. Sustitúyese el artículo 116 de la ley número 12.997, de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 116. Las normas generales establecidas en el Título XXII de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y complementarias, se aplicarán a los tributos creados por el artículo 23 de esta ley y modificativas".

Art. 137. Derógase el tributo establecido en el inciso J) del artículo 23 de la ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 138. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1969 la facultad otorgada por el artículo 155 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 139. Prorrógase por el término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, el plazo establecido por el artículo 21 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 140. Déjanse sin efecto las sanciones previstas en el inciso final del artículo 21 de la ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, en que hubieren incurrido con anterioridad a la vigencia de la presente ley, los obligados a efectuar la declaración jurada prevista en el artículo 21 de la citada ley.

Art. 141. Sustitúyese el inciso A) del artículo 23 de la ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, el que quedará redactado:

"A) Un timbre de valor $ 50.00 (cincuenta pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces y lleve la firma de un profesional".

En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia suscritos por profesionales se colocarán timbres por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, $ 50.00 (cincuenta pesos); Tribunales de Apelaciones, $ 100.00 (cien pesos) y Suprema Corte de Justicia, $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales, para ser aplicados por los profesionales abogados y procuradores.

Sólo quedarán exentos de la aplicación de timbres, los profesionales que en su actuación se encuentren amparados por el Banco de Previsión Social —Sector Caja Civil— y los comprendidos en la ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941.

La falta de timbre en los documentos referidos, será considerada defraudación a la Caja".

La sustitución operada por este artículo comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1969.

Art. 142. El valor del timbre a que se refiere el inciso H) apartados 1.o y 2.o del artículo 23 de la ley N.o 12.997 y modificativas, será de $ 50.00 (cincuenta pesos), y el importe máximo establecido por el inciso H) citado, queda fijado en $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Esta disposición comenzará a regir el 1.o de enero de 1969.

Art. 143. No será aplicable a los impuestos establecidos por los artículos 141 y 142, lo dispuesto por el artículo 125.

Art. 144. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de octubre de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 24 de octubre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — VENANCIO FLORES. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS FRICK DAVIE. — JORGE PEIRANO FACIO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — JOSE SERRATO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos o administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 25 de octubre de 1968.

Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 110.670 "Emerson". — Acta N.o 115.260 "Media Luna y Carnero" (Etiqueta). — Acta número 116.613 "Eticilina". — Acta número 115.636 "Elkosina". — Acta N.o 116.478 "La Dueña". — Acta N.o 116.479 "La Patrona". — Acta N.o 116.480 "Pampero". — Acta N.o 116.481 "La Trilla". — Acta N.o 116.483 "La Coqueta". — Acta N.o 116.484 "Goes Palace". — Acta número 116.744 "Ciro". — Acta número 116.756 "Lauda". — Acta número 116.763 "Permonid". — Acta N.o 116.464 "Protovit". — Acta N.o 116.765 "Larostidin". — Acta N.o 116.766 "Xyrene". — Acta N.o 116.767 "Isacen". — Acta número 116.768 "Vanitin". — Acta número 116.769 "Timespan". — Acta número 116.770 "Pethilorfan". — Acta número 116.771 "Sarvitol". — Acta número 116.772 "Persedon". — Acta número 116.773 "Saridón". — Acta N.o 116.774 "Bepanthen". — Acta N.o 116.792 "Citroen". — Acta N.o 116.805 "Leomín". — Acta N.o 116.830 "Fantasio". — Acta N.o 116.849 "Winco". — Acta número 116.857 "Admiral de Ruyter". — Acta N.o 116.858 "La Oriental". — Acta N.o 116.859 "Apacizina". — Acta número 116.860 "Coliseptale". — Acta número 116.861 "Atostrep". — Acta número 116.862 "Ipermicina". — Acta número 116.863 "Chancho". — Acta número 116.864 "Valdivia". — Acta N.o 116.866 "Bedford". — Acta N.o 117.165 "Etiqueta Especial". — Acta N.o 117.166 "Waldes". — Acta N.o 117.167 "Phospho B. Vimin". — Acta N.o 117.128 "Perrier". — Acta N.o 117.130 "Curtis'S and Harvey'S". — Acta N.o 117.131 "Diamond Grain". — Acta N.o 117.135 "Roxane". — Acta N.o 117.136 "La Casa del Escudo". — Acta N.o 117.138 "Bantam". — Acta N.o 117.151 "Goya". — Acta número 117.152 "Bear".—Acta N.o 117.153 "Primacord". — Acta N.o 117.155 "Praise". — Acta N.o 117.156 "Vital". — Acta N.o 117.158 "Oro". — Acta número 117.159 "Atkinsons". — Acta número 117.172 "Newport". — Acta número 117.173 "Segantini".—Acta N.o 117.178 "Carbonell". — Acta N.o 117.184 "G.F." — Acta N.o 117.185 "INDECU". — Acta N.o 117.186 "Canciller". — Acta número 117.187 "[illegible]". — Acta número 117.188 "Rosario". — Acta N.o 117.191 "Cygastrin". — Acta N.o 117.197 "Isabella". — Acta N.o 117.23[illegible] "[illegible]tas". — Acta N.o 117.235 "[illegible]me". — Acta N.o 117.236 "Laudont". — Acta N.o 117.237 "Monte Carlo". — Acta N.o 117.238 "Río Negro". — Acta N.o 117.239 "Farroupilha". — Acta número 117.241 "Nelson". — Acta número 117.242 "Gist". — Acta N.o 117.244 "Spam". — Acta N.o 117.245 "Dynel". — Acta N.o 117.246 "Cometa". — Acta N.o 117.269 "Personales". — Acta N.o 117.280 "Bush Radio". — Acta número 117.327 "Tull".—Acta N.o 117.474 "Scott". — Acta N.o 117.654 "Solexite". — Acta N.o 117.677 "Emblema". — Acta N.o 117.736 "Black Flag". — Acta N.o 117.733 "Broadway". — Acta número 117.734 "Sheik". — Acta número 117.735 "Au Bon Pasteur". — Acta número 117.736 "Steradent". — Acta número 117.737 "Vitrowall". — Acta número 117.738 "Liquore Strega". — Acta N.o 117.759 "Luxor". — Acta número 117.760 "Laboratorio Fischer". — Acta N.o 117.761 "Singapur". — Acta N.o 117.762 "Futbolístico". — Acta número 117.764 "Diammonphos". — Acta N.o 117.765 "Nekal".—Acta No. 117.771 "Tamol". — Acta N.o 117.777 "Clorofiletas". — Acta N.o 117.778 "Trocosone". — Acta N.o 117.779 "Clotride". — Acta N.o 117.787 "Bornuate". — Acta N.o 117.788 "Ayerogen". — Acta número 117.789 "Dasa". — Acta N.o 117.790 "Du Pont". — Acta N.o 117.863 "Betty Crocker". — Acta N.o 117.904 "Confere". — Acta N.o 117.905 "Goulds". — Acta N.o 117.922 "Tavaro". — Acta número 117.926 "Manzanares". — Acta N.o 117.933 "Billiken". — Acta número 117.934 "Jelonet". — Acta número 117.936 "Agromexa". — Acta número 117.942 "Conn". — Acta N.o 117.951 "Vitrea". — Acta N.o 117.952 "Shell Ensis". — Acta N.o 117.953 "Cyprina". — Acta N.o 117.960 "Ondina". — Acta N.o 117.962 "Terolas". — Acta número 117.963 "Trochus". — Acta número 117.964 "Dutrex". — Acta N.o 117.965 "Dolium". — Acta N.o 117.966 "Ditmar Urbach" (Etiqueta". — Acta N.o 117.967 "Proccer" (Etiqueta". — Acta número 117.968 "J.D.". — Acta N.o 117.971 "Super". — Acta N.o 117.987 "Cob". — Acta N.o 117.988 "Sufizol. — Acta N.o 117.992 "Squirt". — Acta N.o 117.993 "(Emblema)". — Acta número 117.996 "Alto Watch". — Acta número 118.005 "Airtemp". — Acta número 118.057 "Folvite". — Acta número 118.058 "Crosse y Blackwell". — Acta N.o 118.092 "T.R.B.". — Acta número 118.093 "Jockey". — Acta número 118.094 "Campomarizado". — Acta número 118.095 "1001". — Acta número 118.100 "Supracort Szabo". — Acta número 118.101 "Bactio Rhin". — Acta N.o 118.108 "Robalate". — Acta número 118.109 "Etiqueta". — Acta número 118.110 "Siesta". — Acta N.o 118.112 "Butterfinger". — Acta N.o 118.137 "Sheratón". — Acta N.o 118.138 'Deauville". — Acta N.o 118.145 "Philblack". — Acta N.o 118.148 "La Eliminadora". — Acta N.o 118.156 "Webster's". — Acta N.o 118.165 "Sortliege". — Acta número 118.167 "Talipán". — Acta N.o 118.168 "Jingstone". — Acta No 118.171 "Bisal". — Acta N.o 118.173 "Rodríguez". — Acta N.o 118.17[illegible] "Yale". —Acta número 118.201 "Industria". — Acta N.o 118.202 "Alduminium' — Acta N.o 118.203 "Cut Rite". — Acta N.o 118.204 "Bandera Sueca" — Acta N.o 118.216 "Stromberg Carlson". — Acta N.o 118.217 "A" "Acrilán". — Acta N.o 118.21[illegible] "Verve". — Acta número 118.22[illegible] "A[illegible]nol". — Acta N.o 118.22[illegible] "[illegible]phanyl". — Acta número 118.22[illegible] "Cyclopin". — Acta número 118.23[illegible] "P[illegible]dol". — Acta número 118.2[illegible] "Superman". — Acta número 118.257 "[illegible]pak". — Acta número 118.258 "A[illegible]". — Acta N.o 118.260 "K[illegible]". — Acta N.o 118.251 "Lasterlín". — Acta N.o 118.262 "Ameritex". — Acta N.o 118.263 "Artesano". — Acta N.o 118.271 "Oso". — Acta N.o 118.272 "Sobre de carta". — Acta N.o 118.273 "Patonfset". — Acta número 118.276 "Desert Flower". — Acta N.o 118.277 "Shulton Shulton's". — Acta N.o 118.278 "Early American Old Spice". — Acta número 118.280 "Negifi". — Acta N.o 118.282 "Kalcalite". — Acta N.o 118.283 "Laxia". — Acta N.o 118.284 "Acqua Vera". — Acta número 118.285 "Sierras de Minas". — Acta N.o 118.289 "Elastrocrepe". — Acta N.o 118.290 "Challabert", "V.F.B.". — Acta número 118.291 "Tomba". — Acta N.o 118.299 "Pour Ma Dame". — Acta N.o 118.300 "Caran D'Ache". — Acta N.o 118.313 "Amaro Oyama". — Acta N.o 118.303 "Alfa". — Acta número 118.304 "Minerva". — Acta número 118.311 "Oy'ama". — Acta número 118.312 "El Peñón". — Acta número 118.314 "Richel". — Acta N.o 118.316 "C.I.G.". — Acta N.o 118.320 "Dewey y Almy". — Acta N.o 118.323 "Flit". — Acta N.o 118.324 "Esso". — Acta N.o 118.326 "Cloregal". — Acta N.o 118.327 "Buder". — Acta número 118.328 "Pablo Buder". — Acta número 118.334 "Los Ranchos". — Acta N.o 118.335 "Los Ranchos". — Acta número 118.329 "Pablo Buder". — Acta N.o 118.330 "Buder". — Acta número 118.341 "Calypso". — Acta N.o 118.342 "Grandes Establecimientos Medellín". — Acta N.o 118.343 "Sundeam". — Acta N.o 118.344 "Baotex". — Acta número 118.351 "Towmotor". — Acta número 118.354 "Atlantic Ultragear". — Acta N.o 118.363 "Perfumol". — Acta número 118.364 "Capetown". — Acta número 118.365 "Illimani". — Acta número 118.370 "Cometa". — Acta número 118.371 "Conga". — Acta número 118.372 "Toreador". — Acta número 118.381 "Vorwerk Co.". — Acta número 118.384 "Fortaleza". — Acta número 118.385 "Casa Schiavo". — Acta número 118.388 "Raytheón". — Acta número 118.389 "Eskay". — Acta número 118.390 "Sage". — Acta N.o 118.392 "Nergren". — Acta N.o 118.393 "Gabbrocillina". — Acta N.o 118.396 "Princess". — Acta N.o 118.423 "Oso Polar". — Acta N.o 117.433 "Phoenix". — Acta N.o 118.434 "By-Lo". — Acta número 118.537 "Novascort". — Acta número 118.543 "Facit". — Acta número 118.544 "(Emblema)". — Acta número 118.545 "(Babyeham)". — Acta número 118.546 "(Emblema)". — Acta número 118.548 "Ty Phoo". — Acta N.o 118.547 "Breón". — Acta N.o 118.550 "Los Cerros de San Juan". — Acta N.o 118.556 "Corona". — Acta N.o 118.557 "Wave Master". — Acta N.o 118.558 "Plast d Lite". — Acta N.o 118.560 "Alpina". — Acta N.o 118.561 "Colelina". — Acta N.o 118.562 "Urolitol". — Acta número 118.566 "C.E.". — Acta número 118.568 "Radium". — Acta número 118.570 "S. y Ancla". — Acta número 118.571 "Cuirexol". — Acta N.o 118.572 "Pullman". — Acta N.o 118.573. — Martins". — Acta N.o 118.576 "Hilogás". — Acta N.o 118.582 "Ducati". — Acta N.o 118.586 "Spannkraft". — Acta número 118.599 "Vertagreen". — Acta número 118.600 "Isotherm". — Acta número 118.635 "Rennie". — Acta número 118.746 "Diana". — Acta N.o 118.747 "Real". — Acta N.o 118.755 "Celofilm". — Acta N.o 118.756 "Tiffany y Co.". — Acta número 118.759 "Polaroid". — Acta número 118.760 "Fumite". — Acta N.o 118.761 "La Compañía de Cajas Registradoras National". — Acta N.o 118.762 "Opel". — Acta N.o 118.767 "Vigortone". — Acta N.o 118.768 "Ardena". — Acta N.o 118.769 "La Republicana". — Acta N.o 118.771 "Transplantone". — Acta N.o 118.773 "Kabi".

Acta N.o 118.775 "Franklin". — Acta N.o 118.776 "Ada". — Acta N.o 118.777 "Coro". — Acta N.o 118.778 "Antart". — Acta N.o 118.788 "Falconi". — Acta N.o 118.973 "Vel". — Acta N.o 118.796 "Slate". — Acta N.o 118.798 "Hawkinson". — Acta N.o 119.799 "Monitor". — Acta N.o 118.801 "Emblemática". — Acta N.o 118.803 "Z.K.L.". — Acta N.o 118.815 "Vancraft". — Acta número 118.816 "Lavi Listo". — Acta número 118.817 "Sastrela". — Acta número 118.819 "United Press International". — Acta N.o 118.825 "E". — Acta N.o 118.828 "Rootes". — Acta número 118.842 "Dos Norteamericanos". — Acta N.o 118.843 "Dos Sudamericanos". — Acta N.o 118.844 "33". — Acta N.o 118.845 "Bandeirante". — Acta N.o 118.849 "Pindapoy". — Acta número 118.864 "Southall". — Acta número 118.866 "Precio al Alcance de Todos". — Acta N.o 118.867 "Turista". — Acta N.o 118.868 "Zephir Mix". — Acta N.o 118.869 "La Morisca". — Acta número 118.870 "Santa Rosa". — Acta N.o 118.876 "Las Palmas". — Acta número 118.878 "Mil Par". — Acta número 118.890 "Aceitina". — Acta número 118.891 "Camalote". — Acta número 118.892 "Metinal". — Acta número 118.893 "Doble Uso". — Acta número 118.894 "Ovinol". — Acta número 118.895 "Hombre de Pie". — Acta N.o 118.897 "Adelfán". — Acta número 118.898 "Eudoxa". — Acta número 118.900 "Sterosán". — Acta número 118.901 "Genser". — Acta número 118.902 "Saphir". — Acta N.o 118.903 "Vergel". — Acta N.o 118.908 "Durisol". — Acta N.o 118.909 "Sewis". — Acta N.o 118.910 "Cordenkos". — Acta N.o 118.911 "B. W.". — Acta número 118.915 "Glider". — Acta N.o 118.916 "Roccal". — Acta N.o 118.917 "Anamidón". — Acta N.o 118.918 "Demerol". — Acta N.o 118.919 "Fergón". — Acta N.o 118.920 "C.B.C.". — Acta número 118.921 "Todd". — Acta N.o 118.922 "R.I.". — Acta N.o 118.923 "Briggs". — Acta N.o 118.924 "Etiqueta". — Acta N.o 118.925 "Protod Greenbac". — Acta N.o 118.929 "Cas Hidrol". — Acta N.o 118.930 "K-53". — Acta N.o 118.943 "Etiqueta". — Acta N.o 118.971 "F.N.". — Acta N.o 118.972 "Terón". — Acta N.o 118.974 "Halo". — Acta N.o 118.976 "Tulipán". — Acta N.o 118.977 "Athena". — Acta N.o 118.980 "Standard". — Acta N.o 118.989 "Aguada". — Acta N.o 118.990 "R. W.". — Acta número 118.991 "Fixoflex". — Acta número 118.992 "Pulsoplana". — Acta número 118.504 "Riotal". — Acta número 118.505 "Duraplex". — Acta número 118.506 "Implex". — Acta número 118.507 "Rhothane". — Acta número 118.512 "Charkaolín". — Acta N.o 118.515 "Bellargotina". — Acta N.o 118.516 "Menrofoliculina". — Acta N.o 118.518 "Hepatevân". — Acta N.o 118.525 "Sportlandia". — Acta número 118.529 "Santosite". — Acta número 119.053 "Renault". — Acta número 119.054 "R.N.". — Acta N.o 119.055 "Aliverti". — Acta N.o 119.063 "La Novaresa". — Acta N.o 119.064 "Conjuntivol". — Acta N.o 119.065 "Glucoral Purán". — Acta N.o 119.066 "Purán". — Acta N.o 119.067 "Drenagen". — Acta N.o 119.068 "Pilón". — Acta número 119.073 "Windsor". — Acta número 119.075 "Fibro". — Acta número 119.076 "Rolex S. A.". — Acta número 119.077 "Boots". — Acta número 119.078 "Corvotone". — Acta número 119.090 "Trébol". — Acta número 119.091 "Oxo". — Acta N.o 119.109 "Tricolana" — Acta N.o 119.910 "Escudo". — Acta N.o 119.111 "Vino de la Raza". — Acta N.o 119.112 "Patria". — Acta N.o 119.113 "Basf". — Acta N.o 119.114 "Sudan".—Acta N.o 119.115 "Basf". — Acta N.o 119.118 "La Central Homeopática". — Acta N.o 118.119 "Nancy". — Acta N.o 119.120 "Opovital". — Acta N.o 118.128 "Effortil". — Acta N.o 119.129 "Teherán". — Acta número 119.130 "Leticia". — Acta número 110.132 "Poscaf". — Acta N.o 118.131 "Denver". — Acta N.o 119.133 "Curlex". — Acta N.o 119.134 "Ipusa". — Acta N.o 119.139 "Velcro". — Acta número 119.142 "Phaltan". — Acta número 119.143 "Orthocide". — Acta número 119.144 "Trisulfas". — Acta número 119.149 "Flexiplast". — Acta N.o 119.150 "Emblema". — Acta número 119.151 "Tricosa".—Acta N.o 118.158 "Oster". — 119.159 "Insinuation". — Acta N.o 119.160 "Embrujo". — Acta N.o 119.166 "Lanoxín". — Acta número 119.169 "Miosina".—Acta N.o 118.170 "Simpadren" — Acta N.o 119.172 "Ictiozín". — Acta N.o 119.178 "Círculos y Letra del Alfabeto Griego". — Acta número 119.182 "Sucrets". — Acta número 119.183 "Ironbeer". — Acta número 119.184 "Thor". — Acta número 119.185 "When A. Feller" "Needs A. Friend". — Acta N.o 119.186 "Bull Dog". — Acta N.o 119.187 "Supervidox". — Acta N.o 119.188 "Diasimex". — Acta N.o 119.189 "Fermata". — Acta N.o 119.190 "Inter Talkie S. A.". — Acta N.o 119.196 "Avón". — Acta N.o 119.199 "Formex". — Acta número 119.612 "Shell Cardium". — Acta N.o 119.632 "Tiku". — Acta N.o 119.633 "La Popular". — Acta N.o 119.639 "Aquasol". — Acta N.o 119.640 "Feusobar". — Acta N.o 119.648 "Douglas". — Acta N.o 119.928 "B.D.". — Acta número 119.936 "Gum Dipped". — Acta N.o 119.937 "Pantanera". — Acta número 119.938 "Ground Grif". — Acta N.o 119.939 "Dibujo para cubiertas de autos".

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

—**Se autorizan los siguientes registros de marcas:** Acta N.o 97.737 "Quellama". — Acta N.o 110.814 "Connaissance". — Acta N.o 110.822 "B. S. R." — Acta N.o 110.823 "Pastadi Napoli". — Acta N.o 110.726 "Figura Geométrica". — Acta N.o 110.829 "Syntron". — Acta N.o 110.898 "Proceso Bacio L".

—**Resoluciones del Ministerio de Industria y Comercio:** N.o 104.894 "Ilusión". — N.o 104.878 "Signal". — N.o 104.885 "L 20". — N.o 104.901 "Iff".

—**Se conceden las siguientes patentes:**

Acta N.o 16.627 The Dom Chemical Company. — Acta N.o 16.636 Eastman Kodak Company. — Acta N.o 16.648 Industrias Altamira S. A. — Acta N.o 16.655 Walter Beheran. — Acta N.o 16.658 Conatel S. A. — Acta N.o 16.660 Miguel Angel González Cuello. — Acta N.o 16.661 Walter Díaz. — Acta N.o 16.664 Farbenfabriken Bayer Aktien. — Acta N.o 16.687 José Bustinduy. — Acta N.o 16.688 Adolfo Ricagno. — Acta N.o 16.734 Alce Industrial y Comercial M. E. Garri y F. N. Guzzi. — Acta N.o 16.782 Jorge Sztarcsevzzky. — Acta N.o 16.790 Ottonello S. A. Industrias Metalúrgicas Ind. Com. Fin. — Acta N.o 16.792 Pedro Venturini. — Acta N.o 16.963 Adolfo Goliardi. — Actña N.o 16.791 Universal Oil Products Company.

—**Renuncia Parcial:** N.o 80.627 "Royal Insurance Company Limited". — N.o 80.626 "Royal Insurance Company Limited".

Se anota el siguente cambio de nombre: N.o 83.876 "Granja Canelones".

—**Se tiene por renunciado los siguientes registros:** Acta N.o 111.403 "Pielarmina". — Acta N.o 110.443 "Copiplan". — Acta N.o 112.017 "Riviera". — Acta N.o 112.904 "Shampoderm". — Acta N.o 112.938 "Molylube". — Acta N.o 115.581 "Damolan".

—**Se inscriben las siguientes transferencias de marcas:** N.o 75.941 "Boston Radio". — N.o 77.280 "Antiescher". — N.o 78.576 "Jugar". — N.o 80.461 "Dexagalien". — N.o 81.110 "Atroverín". — N.o 83.184 "Suldimetox". — N.o 83.697 "Frebidan". — N.o 83.999 "Valleviejo". — N.o 84.741 "Digur". — N.o 84.772 "Ginseng". — N.o 85.570 "Dextrocalcio". — N.o 86.068 "Soludrimy". — N.o 86.070 "Dordilan". — N.o 87.443 "Madara". — N.o 88.320 "Nicopiridina". — N.o 91.904 "Clovis". — N.o 92.427 "Mioantiflaxin". — N.o 93.219 "Enpunto". — N.o 94.031 "Adrebinal". — N.o 94.110 "Galitos". — N.o 94.526 "Veto". — N.o 94.710 "Paraminocaína". — N.o 95.135 "Nor Levoadren". — N.o 95.138 "Efil". — N.o 97.874 "Dolisan". — N.o 99.729 "Galien". — N.o 100.380 "Pensulfaina". — N.o 100.537 "Ultrazepam". — N.o 100.799 "Hipnazepam". — N.o 101.183 "Serobovin". — N.o 101.184 "Rinal". — N.o 102.530 "Preferance".

La Secretaria.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

61ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON LUIS N. ABDALA, Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA; EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ANTONIO FRANCESE; EL SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO; EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DOCTOR JORGE PEIRANO FACIO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, TENIENTE DE NAVIO JORGE C. SUAREZ.

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de setiembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 1º de octubre, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes proporcionados por el señor Ministro del Interior, relacionados con la actuación de la Policía.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Beltrán, Caputi, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fabini, Ferrandis, Fe-**

rreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gianola, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Lenzi, Legnani, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Grauert, Luisi, Paz Aguirre, Podestá Carnelli, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Sin aviso, el señor senador **Carrere Sapriza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10 minutos)

—No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

Ha vencido, con exceso, el plazo reglamentario...

En estos momentos hay número para realizar sesión.

Está abierta la sesión.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: el sector del Partido Nacional desea reunirse, por lo que solicita un cuarto intermedio de una hora, aproximadamente.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Naturalmente, señor Presidente, voy a votar la moción presentada, pero dejando expresa constancia de que habiendo sido electo bajo el lema "Partido Nacional" e integrando su bancada, se ha tenido la desconsideración de no consultarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—13 en 16. **Afirmativa.**

No se suspende la sesión ordinaria.

El Senado pasa a cuarto intermedio por una hora.

(Así se hace, a la hora 17 y 11 minutos.)

(Vueltos a Sala.)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 13.)

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Dado lo prolongado de la sesión de anoche, voy a solicitar que el plazo para la entrega de las versiones taquigráficas corregidas se extienda a 72 horas, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador para que se prorrogue a 72 horas el plazo para la entrega de las versiones taquigráficas corregidas para su publicación en el Diario de Sesiones.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 29. **Afirmativa.**

5

Señores senadores: iba a hacer una moción referida al tema motivo de la convocatoria, desde la Mesa, si el Cuerpo me lo autoriza.

Propondría que pasáramos a cuarto intermedio hasta el martes próximo, a la hora 17. Integro el Cuerpo, tengo la misma responsabilidad que los demás señores senadores de los más diversos sectores; mi voto es igual al de los demás señores senadores. Debo, asimismo, emitir un pronunciamiento, y no me creo habilitado en el momento actual para hacerlo en la forma en que debo, y creo también, que en esta posición mía han de estar muchos otros integrantes del Cuerpo.

Si no hay inconveniente en cuanto a lo que manifesté, solicito que se haga un cuarto intermedio hasta el martes de la próxima semana a la hora 17. El señor senador interpelante, ¿tiene inconveniente?

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: soy siempre muy respetuoso de los cuartos intermedios solicitados por los compañeros del Cuerpo y, en esta oportunidad, tratándose de una interpelación que ya no es mía, porque la ha votado el Senado, estoy, como es natural, a lo que el Cuerpo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, pongo a votación mi propia moción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo, señor Presidente, también me debo a cierto espíritu de cuerpo y en todas las ocasiones en que un sector o un senador —en este caso de la probidad intelectual y del prestigio que tiene entre todos nosotros el señor Presidente— reclama que se abra cauce a una situación como la que el señor Presidente de la Asamblea propone, es decir, abrir un compás de espera hasta el próximo martes para tomar posiciones. Quiero, sin embargo, en esta sesión, dejar una expresa constancia.

Creo que sentamos un mal precedente, con los respetos debidos al señor Presidente que ha hecho la moción, y no dude que comprendo hasta en lo más profundo el sentido de esa proposición.

Creo que los temas de la interpelación que aquí habían sido promovidos, y —que como aquí se ha dicho, ya pertenecen al Cuerpo y no al miembro interpelante—, tienen una gravitación en el escenario nacional, que no puede ser ocultada a nadie.

El asunto que está en discusión, de por sí es grave; pero hay otros factores que le han concedido una impor-

tancia aún mayor. Nosotros no podemos olvidar que estamos bajo Medidas Extraordinarias. Esto tiene importancia cuando se trata de una moción de este tipo, en un día como hoy porque, por supuesto si no hubiera Medidas Extraordinarias y los sectores políticos que tienen muchas cosas que decir sobre el Poder Ejecutivo y sobre los hechos luctuosos que han provocado a esta interpelación, pudieran expresar al pueblo su palabra, es decir, lo que piensan de los resultados de la política llevada a cabo por el gobierno en los aspectos gremiales, en los sociales, en la confrontación de los problemas a todos los niveles, ello no supondría más que postergar el asunto en un clima determinado, producto del andar normal de las instituciones democráticas, por 3, 4 o 10 días, cosa que, en épocas normales, no significa absolutamente nada. Pero no vivimos en esa clase de tiempo; vivimos en tiempos en que, solamente, con un anuncio realizado a la salida de una reunión del Consejo de Ministros o con una simple expresión dicha por un Ministro en esta Sala y una respuesta que cualquier senador quiera dar, en un tono severo o apasionado —todos tenemos los tonos posibles en este país, tanto en los conflictos laborales como en los sociales, como en los enfrentamientos políticos, incluso dentro de los propios partidos— de inmediato puede tener una resonancia extraordinaria. Lo estamos viviendo.

Si a nosotros se nos dijera en estos días, con respecto al problema de la infidencia política, que en un momento determinado tuvo —para dar un ejemplo—, la última devaluación, y ahora se está tramitando en pequeños sueltos, a una columna, en la prensa de la capital...

SEÑOR LEPRO. — ¡Protesto, señor Presidente! Su moción tiene un sentido distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Lepro puede protestar donde quiera, menos aquí, cuando estoy hablando.

(Campana de orden.)

SEÑOR LEPRO. — ¡El señor senador tiene derecho a hablar, pero no se va a llevar el Parlamento por delante!

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Yo no me voy a llevar a nadie por delante!

(Dialogados. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Veo que estamos entrando al debate; por lo tanto, voy a retirar mi moción y a participar en él.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy hablando de hechos objetivos...

SEÑOR LEPRO. — Lo que el señor senador dice, no tiene nada que ver con la moción del señor Presidente. El señor senador no puede injertar un discurso, cuando hay una especie de pacto de caballeros para postergar la sesión, como lo ha dicho el señor Presidente. Usted es desleal con el Cuerpo, de acuerdo con su política y con su doctrina.

(Dialogados. - Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Y no permito dictaduras aquí!

SEÑOR LEPRO. — Y yo tampoco. Y si usted grita, señor senador, yo grito tanto como usted!

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a hacer una aclaración.

No hablé de pacto...

SEÑOR LEPRO. — Ya sé, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...porque en ese caso tendría que haber hablado con todos. La verdad es que no lo hay. Yo no he dicho eso, ni puse a consideración del Cuerpo mi moción.

Si hay oposición, voy a participar del debate.

SEÑOR LEPRO. — No la hay, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si la hay, señor senador y por eso el señor Presidente retiró la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo voy a hablar...

SEÑOR LEPRO. — No puede hablar en estas circunstancias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Reclamo que se me ampare en el uso de la palabra, y solicito que llame la atención al señor senador Lepro.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Mantengo la moción...

SEÑOR LEPRO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi moción tiene discusión, señor senador. De acuerdo al Reglamento admite discusión.

SEÑOR LEPRO. — Pero si se refieren a la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Retomo el uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. Lo estoy amparando, pero no quiero hacerlo ni con gritos ni con campana de orden. En seguida podrá proseguir, señor senador.

Lo natural es que nos ciñamos al tema concreto. No quiero cercenar a nadie el derecho de hacer uso de la palabra sobre este tema; a nadie.

SEÑOR LEPRO. — Que se concrete a discutir la moción, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — Pero ahora, ¿qué ocurre señor Presidente? ¿Hay un duelo en el Senado?

SEÑOR LEPRO. — No grite usted también, señor senador, porque no me va a hacer callar con gritos.

SEÑOR MICHELINI. — El que está gritando es usted, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Grito porque ustedes lo hacen.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con la mayor calma, digo que si voy a formular una proposición diferente a la que ha presentado el señor Presidente, tengo que fundarla.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite decir dos palabras, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame retomar la palabra y después les concederé tres interrupciones, con mucho gusto. Pero ahora, quiero expresarme en el tono que corresponda, porque aunque algún señor senador crea lo contrario, sé lo que quiero decir y voy a hacerlo, con tranquilidad, más allá de que haya quien quiera que pierda la cabeza y el ánimo tranquilo con que he venido a esta reunión. Es justamente en estos momentos, cuando hay que estar tranquilo y no perder la cabeza.

Estaba diciendo, señor Presidente, y no hice ninguna referencia a temas escabrosos o conflictivos, que vivimos momentos en que cada decisión que tome un Cuerpo de la categoría que tiene el Senado de la República, en el régimen vigente, tiene que ser muy meditada y fundada, porque los acontecimientos, en la actualidad, son medidos por la opinión pública, con gravedad y austeridad intelectual, en el buen sentido de la palabra. Entonces, cualquier equívoco puede llevar a confusiones que luego podrían ser lamentables.

Daba un ejemplo que no voy a mencionar nuevamente, para no molestar la sensibilidad de ciertos señores senadores, demostrando la velocidad de los acontecimientos políticos de

este país. Quiero ponerme a nivel de los mismos; no quiero ser una retranca a esa velocidad con que se desarrollan los acontecimientos políticos.

Decía que, más allá de la gravedad y dramatismo del motivo de la interpelación, inocultables para todos aquellos que tengan sensibilidad política y social, se incorpora ahora un nuevo dramatismo, de carácter constitucional e institucional: la carta del Poder Ejecutivo cuya lectura escuchamos en el día de ayer.

En consecuencia, me parece que debemos meditar muy bien qué es lo que mejor le conviene hacer al Senado de la República en una instancia como ésta.

Cuando iba a desarrollar ese pensamiento, fundando mi exposición, me encontré con que hay señores senadores que creen que la moción no debe discutirse y que simplemente debe votarse. Además, se habla de un pacto de caballeros, que yo no tengo derecho a conocer,...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada de eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...porque a mí nadie me consultó sobre ello...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Se puede haber interpretado como pacto de caballeros el hecho de que, personalmente, pregunté al señor senador interpelante si le venía bien la tarde del martes para continuar con el motivo de la convocatoria de esta sesión.

No quería formular una moción sin que el interpelante la conociera. Esto fue lo único que hubo.

SEÑOR GIL. — Un pacto ajeno al Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor senador Gil! ¿Quién lo invocó?

Además, me creo lo suficientemente responsable como para, si existe algo de eso, venir a decir "he hablado con la Bancada del Partido Nacional".

Dije que me sentía en las mismas condiciones que los señores senadores, que los demás integrantes del Cuerpo, con responsabilidad por los problemas que estamos viviendo, y es esa misma responsabilidad la que me lleva a poner algo en la heladera, como se dice vulgarmente, para congelar esta situación que veo difícil. No me agrada el clima actual del país. Lo digo con toda honradez.

No está en juego la personalidad de Alberto Abdala, ni ninguna posición propia. Estoy por encima de todo lo que puedan ser intereses personales. Por sobre mí, hay un interés de la Nación, un prestigio del Cuerpo y dentro de mis funciones tengo responsabilidades y obligaciones, en la medida de mis posibilidades, de contribuir a aflojar una tensión que no creo que nadie quiera que exista entre los dos Poderes del Estado.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que me lleva a actuar así.

No sé si el día martes la tensión será mayor o menor; pero, por lo menos salvo mi responsabilidad, procurando se haga un compás de espera hasta entonces, que puede llegar a calmar a todos. La trascendencia y las repercusiones del tema hacen oportuno ese temperamento.

Ese fue el alcance de mi moción, y ningún otro. No tengo ningún inconveniente en que continuemos, porque quiero participar exhaustivamente en el debate.

Hay otros puntos de la nota que me gustaría aclarar, también, porque entiendo que no está en juego, señor senador Rodríguez, solamente este pequeño aspecto de la temática importante y trascendente del motivo de la interpelación.

Hay otros valores en juego que desearía analizar participando del debate, porque el martes no voy a venir a votar a tapas cerradas. Solicité que se postergara hasta el martes buscando una nueva instancia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: entendí tan bien el alcance de su moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, señor senador, no insistamos con lo del pacto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que estamos acá, entre personas políticas de alta responsabilidad; si hay algún irresponsable, aparecerá en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no lo soy y usted lo sabe, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Soy una persona responsable y diré exactamente lo que quiero, y no le doy la derecha a nadie en cuanto a preocupación por los temas nacionales. No quiero hacer desafíos, porque no corresponde, pero algún día todos estos acontecimientos se juzgarán y vamos a ver quién queda ubicado en cada lugar, en cuanto a haber tenido responsabilidad, en el alineamiento de estas situaciones que a todos nos preocupan.

En consecuencia, señor Presidente, voy a hablar con un gran sentido de responsabilidad y si algún señor senador cree que soy un simple desbocado, que lo siga pensando y se va a llevar un chasco, porque voy a hablar de cosas serias, en forma breve, que, además, ya podrían haber terminado si no se hubiera suscitado esta situación, que no quiero calificar para no entrar en nuevos dialogados que no me interesan, porque sólo quiero exponer mi pensamiento.

Tengo un electorado detrás y creo que tiene la obligación de pedirme cuentas. Debo darle cuentas de mis actitudes, e insisto en lo que dije hace un momento, y entiendo que nadie puede molestarse por eso. Los que mantienen las Medidas Prontas de Seguridad dicen que se justifican y, si es así, uno de los pocos lugares donde se pueden venir a decir las cosas para que tengan cierta resonancia, es acá. En este recinto las voy a decir, con la responsabilidad que corresponde al cargo que ocupo y lo que espera el pueblo del país de esta discusión y de otras que se realicen en el futuro.

Me habían solicitado algunas interrupciones, pero no sé si todavía tienen vigencia. Si no es así, continuaré...

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador. Si me permite, voy a señalar, justificando las expresiones del señor Presidente, —porque me interesan que queden aclaradas las actitudes de todos los señores senadores en una emergencia tan difícil para el país—, que la expresión "pacto de caballeros" a que se refirió el señor senador Lepro, de ninguna manera, comprende al Partido Nacional, o por lo menos a nuestro sector.

SEÑOR PEREYRA. — Al nuestro tampoco.

SEÑOR BELTRAN. — Creo que a ningún sector del Partido Nacional.

(Apoyados.)

—Seguramente, las expresiones tendrán otro alcance, pero conviene dejar eso bien aclarado, porque las manifestaciones del señor senador Lepro dan la sensación de un entendimiento entre los dos partidos.

Llegado el momento, veremos si votamos o no la moción, de acuerdo con lo que creamos sobre la conveniencia de la misma, pero sin que exista previamente ninguna clase de acuerdo o entendimiento acerca de ella.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Esta precisión la deseaba hacer pidiendo el uso de la palabra pero ahora la hago por

la vía de la interrupción, aunque las palabras del señor Presidente han sido totalmente claras. No puede haber absolutamente ninguna vacilación en cuanto al sentido de su moción.

Yo fui, efectivamente, consultado por el señor Presidente quien me manifestó algunos de los conceptos que ha expresado aquí. Me hizo saber su preocupación por la situación actual del país y expresó que él no creía que éste fuera el clima más apropiado para discutir un tema de tanta trascendencia por el propio desenvolvimiento de las cosas. Pensaba —así me lo manifestó— que tres o cuatro días podrían darle a todos la calma y la serenidad necesarias para encarar este debate la semana que viene, con plena firmeza de las convicciones que cada cual defiende pero, al mismo tiempo, con la seguridad de que no habría habido precipitación en el estudio de las mismas.

Yo le manifesté al Presidente del Senado que no tenía inconveniente —si el Cuerpo votaba la prórroga de esta sesión— en que ésta se pospusiera y que no iba a reclamar que se realizara en la tarde de hoy.

Descuento que el mismo planteamiento se habrá hecho, también, con el señor Ministro, porque pienso que el señor Presidente concertó con el señor Ministro y conmigo la fecha de la interpelación y yo quedaría en una posición muy desairada y no me avendría, en modo alguno, a la suspensión si el señor Ministro reclamase que se realizara de inmediato. Además, descuento que el voto de la bancada de gobierno en tal sentido disipa todas estas inquietudes que yo puedo tener.

He venido, como en oportunidades anteriores, a decir mi posición con toda claridad, como la digo siempre. Pienso que, a lo mejor, este es el día indicado para hacerlo, según mi convicción; pienso que puede tener razón el señor Presidente del Senado en reclamar estos tres o cuatro días para examinar este problema de estudio complejo, más complicado, aún, por los acontecimientos producidos en las últimas veinticuatro horas. Y no ha de variar, señor Presidente, la firmeza y la lealtad con que nosotros defendemos nuestra posición, de aquí a tres o cuatro días.

¿Pacto de caballeros? Absolutamente ninguno, porque estas cosas se resuelven aquí en el Senado, como tiene que hacerse, a la vista de todos y discutiendo públicamente el problema.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Yo hablé de "pacto de caballeros" inmediatamente después que el señor Presidente dijo que se había puesto de acuerdo o que solicitaba el asentimiento del señor miembro interpelante. A estos dos caballeros me referí yo. Debiendo utilizar un recurso para poder hacerme oír en ese momento, no pude ser más explícito. Pero el sentido era expresar que se trataba de un pacto de caballeros y que los dos estaban a la vista de los señores legisladores.

SEÑOR GIL. — Hay caballeros pactantes y otros que no lo son.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: todo se puede arreglar cuando se sabe conversar y nadie puede negar al señor senador Lepro el arte de conversar; no sé si es tan ducho en el arte de escribir, porque también escribe cosas, a veces, amenas. Pero el señor senador Lepro no puede olvidar que en la versión taquigráfica figuran palabras muy duras con respecto a mi deslealtad con el Cuerpo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: no tengo ningún inconveniente en que se borren de la versión taquigráfica, las palabras que el señor senador Rodríguez pueda considerar ofensivas.

Sabe el señor senador Rodríguez que yo tengo un sentimiento amistoso hacia su persona. Sabe, también, que yo creo firmemente que él es un hombre que defiende, con absoluta firmeza, las convicciones que tiene. Sé que el señor senador Rodríguez es un hombre que lucha, desde todos los puntos de vista, contra este sistema de cosas. Parece innecesario decir que estamos, en esta materia, en las antípodas. Pero el señor senador Rodríguez, que es un parlamentario avezado, y que utiliza muy a menudo este recurso que yo, contra mi naturaleza, me vi obligado a usar, tiene que comprender que fue la única manera por la que yo podía lograr que este asunto volviera al centro de la cuestión. Porque los impulsos del señor senador Rodríguez —lo sé sincero, absolutamente— a veces, naturalmente, en el campo de la táctica y la técnica parlamentaria, invaden campos en los que uno tampoco puede estar con los escrúpulos de un pedanista sino más bien de un barajador.

De manera pues, señor Presidente, que creo que con esto queda perfectamente aclarada la incidencia.

Lo que yo quería evitar es que, con motivo de la moción presentada por el señor Presidente —y desnaturalizando completamente su propósito— entráramos, por la vía lateral, en una serie de manifestaciones que colocaran a unos señores senadores en ventaja con respecto a otros. Si se pasaba revista a todos los hechos que configuran esta situación, desde el punto de vista de cualesquiera de los señores senadores, y después procediamos a votar la moción, ocurriría, entonces, que alguno de nosotros se estaría colocando, en ese caso, en una situación de privilegio, diciendo cosas en relación a la moción del señor Presidente que, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor miembro interpelante, colocarían al Cuerpo en una situación incómoda.

Todo el mundo conoce mis características, que no son las de un hombre estentóreo, ni mucho menos. Pero, naturalmente, que cuando hay que serlo por razones de táctica y de técnica, también lo puedo ser.

Muchas gracias, señor senador Rodríguez, y espero que sigamos siendo, por lo menos hasta que cambie el régimen, muy buenos amigos.

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: cuando cambie el régimen y pase a imperar aquel por el que yo lucho, todo el que tenga aptitud para trabajar, y no quiera ser un parásito, podrá vivir cómodamente. Como no puedo ubicar al señor senador como un parásito, estoy seguro de que vamos a poder entendernos.

Si las cosas no fueran así, no sería culpa del régimen, sino de los que no se adaptan a un sistema donde el que no trabaja no come.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mire que esto puede tener derivaciones insospechadas...

SEÑOR LEPRO. — A mí me tranquilizan las manifestaciones del señor senador, porque mi manera de trabajar es exactamente la suya. El señor senador Rodríguez trabaja con la palabra y con la pluma; y yo también.

Si el régimen del señor senador me diera lugar, posiblemente, —si me convenciera— podría trabajar. También podría pasar que el señor senador Rodríguez fuera conmigo a labrar la tierra, y entonces seríamos compañeros.

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no sé cómo interpretar estas derivaciones que va teniendo el debate. Yo poseo cierto sentido del humor, y no tengo más enemigos que los que tienen otros señores senadores, en esta ardua tarea política que debemos mantener. El señor senador hace alusiones a mi ideología y a los principios por los que yo lucho, y a los señores senadores les consta que los defiendo con serenidad y con pasión.

Recientemente en esta Sala, tuvieron lugar ciertos acontecimientos. Cuando se suponía que había muy poco que decir, resultó que había mucho, y sobre este problema siempre se puede hablar. Nunca me van a encontrar remiso, porque me parece que la ideología que sustento, da respuesta a los problemas, aún a los más escabrosos y dolorosos, incluso para nosotros. No somos ángeles ni dioses; somos seres humanos y estamos luchando para transformar una humanidad llena de injusticias, en una humanidad mejor. En ese camino, nos encontramos, a veces, con fanáticos que ni siquiera quieren oir hablar de los fundamentos de nuestra ideología, otras veces con charlatanes que no la conocen e igual la critican, y, también, con adversarios leales que oponen otras ideas a las nuestras.

Según como sean las circunstancias, con las pobres condiciones intelectuales que nos ha dado la naturaleza...

(Hilaridad.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el momento decisivo, marcharán juntos el señor senador Vidal Zaglio y usted, porque ambos eran monaguillos.

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía, señor Presidente, que en esa materia me conduzco de acuerdo a cómo se plantean los problemas.

Volviendo al tema, quiero decir al señor senador Lepro que le agradezco mucho esa especie de sentido paternal —si fuera la doctora Roballo diría maternal— con que él cuida que yo no vaya a cometer una travesura demasiado grande, en momento tan solemne y dramático para el país.

Yo se lo agradezco, porque lo hace de buena voluntad. Pero si de veras quiere evitarle al país tiempos áridos y difíciles, y si en realidad desea que no se produzca una confrontación que nadie desea, en la medida que ella lleva a las cosas que estamos presenciando en estos días, esté seguro el señor senador Lepro de que en mí va a encontrar un aliado.

SEÑOR LEPRO. — No le quepa la menor duda.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los hechos son como son y, justamente, el motivo de la interpelación es uno que demuestra que hay alguien —para decirlo con una frase que ha sido repetida muchas veces en los comunicados públicos— que no ha sacado todas las consecuencias de este problema y que, aún hoy, no pueda entender, tal vez, hasta el fin, la gravedad de los acontecimientos que estamos viviendo.

Nosotros , por consiguiente, no tenemos otro lugar que éste donde dilucidar el problema, planteándolo de acuerdo con nuestras convicciones y en relación con los compromisos que tenemos —no ya, solamente, con quienes nos votaron— con los que piensan que somos, como representantes de las fuerzas populares, los sostenedores de una cordura natural de las mismas.

Las clases populares, en su destino histórico, han sido —en definitiva, las clases progresistas— las que han mantenido y demostrado cordura; en cambio, las clases regresivas —las condenadas irremediablemente por la historia— han perdido el dominio de sus nervios y llevado a confrontaciones ineludibles, desembocando en las revoluciones sociales y en las convulsiones de toda naturaleza.

El votar, en este momento, la proposición del señor Presidente de la Asamblea General conduce a que este problema —que es grave; cuya gravedad no puede ser mitigada por el hecho de que ampliemos en tres o cuatro días el plazo para abocarnos a su discusión, y ahí están para demostrarlo, los enfrentamientos que está viviendo el país y los conflictos artificiales por todos conocidos— no sea evitado; necesariamente habrá que discutirlo en este Senado de la República. En este sentido, señor Presidente, me preocupa señalar que no hay manera de evitarlo.

Lo expuesto, no quiere decir, naturalmente, que la discusión no pueda hacerse el martes, tal como se propone. Pero quiere decir, sí, que no hay manera alguna de evitar esa discusión. Esto tiene que quedar bien claro, del mismo modo que tiene que suceder con la circunstancia de que el Parlamento no renuncia a debatir, bajo la égida del artículo 119, los informes de uno o dos Ministros. Sea hoy o el martes, esto tendrá que suceder. Y si el resultado de esta interpelación —que queda pendiente— es un voto de censura al Secretario de Estado respectivo, tengo la seguridad (la experiencia lo indica desde 1830) de que el mismo sabrá lo que hacer, según su leal saber y entender y de que, en función de la probable renuncia se recurrirá, o no, a la aplicación de otros artículos de la Constitución.

Esto, repito, tiene que quedar completamente claro: estamos habilitados para actuar así, constitucionalmente; y, señor Presidente, también lo estamos en función de nuestro estado de ánimo en cuanto a la conveniencia nacional.

En definitiva: el Parlamento no renuncia, en absoluto, a sus atribuciones, por el hecho de que no se haga la discusión de este punto en el día de hoy. Reclama el ejercicio de sus facultades en cuanto a debatir sobre este problema, lo que se hará —estoy seguro— con la serenidad (no veo por qué puede haber alteraciones) con que este Cuerpo sabe hacerlo, a cara limpia, analizando los graves acontecimientos que conmueven al país.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Me parece pertinente —en función de algunas manifestaciones que ha formulado el señor senador— hacer alguna precisión. El hecho de la postergación, para otro día, de la discusión sobre este tema, no significa, en absoluto (creo que no está, además, en el ánimo de ninguno de los señores senadores) renunciar...

(Apoyados.)

—...a los planteamientos hechos. El martes que viene vamos a discutir todo lo que sea necesario, y a decir lo que nos parezca del caso, haciendo jugar los artículos constitucionales que deban ser aplicados.

Nuestra intención es, señor Presidente, —estoy seguro que la de todos— la de que exista la más amplia posibilidad de analizar el punto que, sin lugar a dudas, se va a discutir el martes que viene. El hecho de la postergación nada significa. Podía haber habido algún senador que no hubiera examinado cabalmente todos los antecedentes, particularmente en lo relacionado con el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo. A pesar de esto, ¿sería lógico que el senador Michelini, de pronto, ahora, a "raja cincha", quisiera entrar, directa e inmediatamente, a la interpelación? Es una pregunta que me hago reflexivamente.

Repito que esta situación no significa, de ninguna manera, renunciar a nada. No, señor Presidente: precisamente, nuestra posición responde al deseo de reafirmar nuestros puntos de vista, posibilitando circunstancias proclives a que el Senado tome conciencia definida de este problema, sin dificultades ni obstáculos. En última instancia, el pronunciamiento debe ser del Parlamento y pudiera haber, —repito— algún senador que no estuviera en las condiciones debidas para dar su voto en el día de hoy.

Estamos ante algo que interesa profundamente al país, y, soy totalmente responsable de la conducta que he adoptado y de las decisiones que he tomado. Soy un voto en 31; mi trayectoria no se conoce, solamente, por los meses de este año o por los del pasado, sino que toda mi vida política he defendido, aquí y en todos lados, mis convicciones, aunque ellas significaran el planteamiento de discrepancias de entidad.

con quienes no las compartíamos. No hay, por consiguiente, en esta actitud, señor Presidente, señores senadores, en lo más mínimo, una renuncia a promover lo que, desde tiempo atrás, vengo formulando.

Esta interpelación fue concretada a pedido mío; pude haberme enfermado y, tal vez, por ello, no haberse realizado. Pudo haberse enfermado, también, el señor Ministro. Más aún: quizás hubiéramos protagonizado una sesión de 13 ó 14 horas, aplicada al análisis del proyecto de ley relativo a Productividad, Precios e Ingresos, y el cansancio natural que los señores senadores tendrían, hubiese llevado, casi seguramente, a que esta sesión se pasara para otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Más aún: la Mesa pudo haber dispuesto que se pasara a sesión ordinaria; y otro argumento: dentro de 10 minutos tenemos que asistir a la Asamblea General y, si se aplica el Reglamento, tenemos que levantar la sesión.

No es, señores senadores, ésta, una actitud de debilidad, sino, por el contrario, de fortaleza.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

También pudo haber quedado sin número la sesión sin que se produjera pronunciamiento.

Yo tengo para decir lo que ya conocen los señores senadores, que escucharon en el ambiente de la mayor serenidad. Todo lo que he dicho —y más aún— lo reafirmaré en esta interpelación, tenga ella lugar hoy, el martes o cualquier otro día. Tenemos que poner de manifiesto un gran número de verdades y no dejaremos pasar la oportunidad de hacerlas escuchar.

El señor Presidente de la Asamblea General ha propuesto que la sesión para considerar este punto, tenga lugar el martes próximo. En ella, este senador, dirá lo suyo, ante los Ministros que corresponda y reclamará las actitudes que sean del caso. Esta es mi posición, señor Presidente, tal como lo fue y seguirá siendo, en lo que a este problema respecta.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En realidad, señor Presidente, no tenía carácter polémico lo que yo expresaba.

Lo que ha dicho el señor senador Michelini reafirma su preocupación, que es también la mía.

Los temas llegan a la opinión pública, y es bueno que se sepa que yo sostengo —personalmente— que esta interpelación podía y debería haber sido realizada en el día de hoy.

En segundo lugar —al margen de la preocupación que ha puesto de manifiesto el señor Presidente de la Asamblea General, y comprendo que la interpelación le preocupe— yo reafirmo que el Senado estaba en condiciones, hoy, de dilucidar este problema y que esto no ha significado, para el Senado de la República, en absoluto, ninguna clase de decaimiento de su accionar, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución.

Es bueno, repito, que esto lo conozca la opinión pública, porque son demasiadas las presiones que existen sobre el Parlamento, como para aceptar que se agregue una más.

Me reconforta que todos los señores senadores que están aquí presentes —incluso he podido percibir algún gesto, en ese sentido, de la bancada del partido de gobierno— entiendan que esta interpelación debe, de cualquier manera, realizarse; me reconforta, repito, porque significa un punto de vista que se acerca a las graves realidades del presente.

Pienso que las precisiones que he hecho con relación a la necesidad de que el Parlamento promueva todas sus resistencias frente a cualquier clase de presiones —que, evidentemente, las está sufriendo— no son, en absoluto, ociosas y era necesario, por consiguiente, dejarlas establecidas.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La proposición que ha formulado el señor Presidente del Senado está claramente inscripta en la tradición parlamentaria; y esta circunstancia —que tiene lugar en medio de tanto espectáculo insólito— nos complace reconocerla así.

Por lo tanto, en lo personal, admito, sin violencia, la pertinencia de esa proposición, ya que, repito, ella está inscripta en las tradiciones parlamentarias, perfectamente respetables. Y esto, naturalmente, sin perjuicio de reconocer que proviene de un legislador por quien tengo, desde hace mucho tiempo —mucho más allá de las discrepancias políticas— una muy alta consideración personal, y cuyos motivos, en la presente emergencia (aunque no los comparta) respeto íntegramente.

Esa es la razón —la única— que me impulsa, en estos momentos, a atender las motivaciones que ha expuesto el señor Presidente en cuanto a su deseo de propiciar una nueva oportunidad para el examen del tema.

En lo que me es personal, señor Presidente, siento la obligación de dejar constancia de que el Senado está perfectamente habilitado para examinar el tema en el día de hoy y que no ofrece su dilucidación ningún lugar a dudas.

En cuanto de mí dependa, he de contribuir, con todos los medios constitucionales y legales a mi alcance, a que el actual Ministro del Interior deje de serlo en el más breve lapso posible.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar en contra la proposición de cuarto intermedio hasta el próximo martes.

Pese a la especial consideración que tenemos por el pensamiento de nuestro compañero, el doctor Abdala, entendemos que el Senado de la República cometerá un inmenso error posponiendo este asunto por más tiempo.

El documento que recibimos ayer, enviado por el Poder Ejecutivo, necesita una réplica inmediata, dado que el Parlamento debe cuidar sus fueros, manteniendo en alto sus principios de independencia.

En consecuencia, estimamos —descontando la intención sana, que nos complacemos en reconocer por parte del señor Presidente, que no está en tela de juicio— que constituye un inmenso error político, un error institucional, que el Senado no se pronuncie en la noche de hoy sobre este tema tan fundamental; es decir, que no dé su posición definitiva acerca de la interpelación planteada, desde que enjuicia toda una política y que permitiría, en caso de tener andamiento las soluciones sostenidas por algunos señores legisladores, que el país volviera a una normalidad que ha perdido y que, cada hora y cada día que continúe el señor Ministro en su cargo, seguirá perdiendo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a dar mi voto a la moción presentada por el señor Presidente del Cuerpo por las razones expuestas por él. En primer lugar, porque en este episodio me siento con la obligación de ser solidario con el señor Presidente del Cuerpo, no solamente en función de su alta jerarquía sino porque he sido testigo de las preocupaciones, altamente democráticas, y del espíritu de respeto al Senado y al Parlamento que ha tenido, en un largo proceso conflictual, del cual todos queremos salir defendiendo con dignidad e hidalguía, los fueros del Parlamento.

No creo que la nota del Poder Ejecutivo, que la vamos a examinar en su momento, sea un incidente relacionado con el problema que tenemos entre manos los senadores, luego de haber votado la interpelación al señor Ministro del Interior.

Entiendo que está bien demorar por unos días este episodio en función de la necesaria serenidad, del necesario análisis y de la discusión que cada uno de los señores senadores tiene que realizar, forzosamente, así como la discusión que deben hacer cada uno de los sectores. La misma deberá hacerse con extensión, con amplitud, con irrestricta libertad, para que cada una de las palabras que se eleven en el Senado, en el momento de tomar decisiones, representen, auténticamente, la elaboración de un pensamiento reflexivo y, al mismo tiempo, sin contradicciones.

Como es notorio he dado mi voto a la interpelación, con el ánimo de que el Senado discuta, amplia y extensamente, un problema que preocupa a todo el país, como lo demuestra la inquietud de la ciudadanía en estos momentos.

Deseo que el Senado sea el ámbito natural donde los legisladores expresen, con toda libertad, sus opiniones y, que el Poder Ejecutivo, a la vez, comprenda que el ánimo de este Cuerpo es reclamar una conducta clara y límpida en la ejecución de tan delicados asuntos, como lo son los relacionados con el orden y la defensa de las instituciones.

Por todas estas razones, señor Presidente, que son fundamentalmente las que surgen de la alta consideración que debemos a nuestro Presidente; en función, repito, de esa actitud que ha tenido constantemente de respeto a los fueros parlamentarios y porque, además, he hablado con él, —sostuve que era conveniente, dada su alta investidura, que él mismo hiciera el pedido de cuarto intermedio— voy a votar afirmativamente, con mucho gusto, el cuarto intermedio que ha solicitado.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Recapitulo, señor Presidente.

La sesión de hoy, martes 1º de octubre, según nos informó el señor Presidente ayer, fue concertada por el Presidente del Senado con el señor Ministro del Interior.

En segundo término, el Presidente del Senado hoy sugiere, por consideraciones que respeto, una postergación de esta interpelación, para dentro de una semana.

Hago mías, sin reservas, las expresiones que al respecto ha hecho el señor senador Rodríguez Camusso.

Este es un episodio normal en la vida parlamentaria; no tiene nada de insólito. De modo que, hasta por razones de urbanidad, estamos obligados a allanarnos frente a una sugerencia de este tipo, que aparece inspirada en un propósito explicitado por el señor Presidente del Cuerpo. Pero como se ha mencionado, en el correr de la conversación, la comunicación recibida ayer por el Senado, emanada del Poder Ejecutivo, quiero que quede bien establecido que nuestro voto es totalmente independiente de esa comunicación.

Esa comunicación la discutiremos en su oportunidad y cada uno dará su punto de vista; pero, es un tema totalmente aparte, independiente y no pesa para nada en nuestro voto, ni en un sentido afirmativo ni en un sentido negativo. Es otra cosa.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Con esas aclaraciones anuncio, señor Presidente, que daremos complacidos nuestro voto a la moción presentada por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La consulta de la Mesa con el señor Ministro del Interior, el acto de voluntad de concertar la interpelación, es punto completamente distinto a la moción presentada.

Reglamentariamente, la Mesa es una simple intermediaria. Generalmente, esto lo hacen los Secretarios. Pero, me pareció, por la jerarquía y lo delicado del tema, que debía hacerlo personalmente.

Sobre este tema opino hoy por primera vez. Tengo la seguridad de que mis convicciones son lo suficientemente firmes. El hecho de que haya pedido la postergación del debate, no significa una debilidad. Digo esto, porque la opinión pública nos mira y nos juzga.

Soy un hombre que, a lo largo de 25 años, en esta Casa, nunca ha demostrado tener debilidad. Todo lo contrario. Como me siento suficientemente fuerte es que he hecho esta moción. No me preocupa la forma como la pueda juzgar, transitoriamente, la opinión pública.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Solamente por la gran consideración que tengo por el señor Presidente y porque lo he sabido, a lo largo de estos duros días, uno de los defensores más estoicos y lúcidos de lo que significa el Parlamento en la vida institucional de esta democracia, n profunda crisis, y porque hay un acuerdo de partes, voy a votar afirmativamente la moción.

Desde ya señalo que mi posición es, también, muy lúcida y definitiva. El próximo martes tendré sobre mi conciencia, sobre mi corazón, lo mismo que está pesando hoy, es decir, el sentimiento de que ha ocurrido algo muy grave y que defenderemos, los que, con amargura, debemos enfrentarnos al gobierno del Partido Colorado, intereses supremos partidarios.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: comparto las expresiones del señor senador Gil, compañero de sector, —no puede ser de otra manera,— en cuanto a que una cosa es el pedido de postergación de este asunto, que está encuadrado dentro de lo que es habitual en la vida parlamentaria, mucho más cuando hay senadores que piden la postergación del debate para determinar su posición final sobre el punto —hecho muy respetable— y otra cosa muy distinta es la consideración de la nota del Poder Ejecutivo a que dio entrada ayer el Senado.

Entonces, considerando esta posición y las palabras que acabamos de oirle al señor senador Vasconcellos, me pregunto y pregunto al Cuerpo, si no será el momento de acceder a la postergación de la interpelación y que luego de la Asamblea General el Senado entre a considerar esta nota. Me parece a mí que esta nota constituye o encierra un hecho de tremenda gravedad en estos momentos, y cuya consideración sí, el Parlamento no puede demorar.

El señor Presidente ha dicho con acierto, —y creo que ese es el sentir de todos los señores senadores que han expresado su opinión favorable a la postergación—, que aquí no existe, por parte de nadie, el temor a que mañana la opinión pública crea que el Senado ha tenido una

actitud débil; pero tan importante como señalar eso, es que el gobierno sepa que aquí nadie tiene temor a nada, que aquí nadie tiene temor a que se trate nada, que está equivocado el gobierno cuando envía esa nota, con algunos planteamientos que no se pueden aceptar.

En esa nota del gobierno y reafirmado por un editorial de un diario allegado, también, al gobierno, desde el que, en el día de hoy, se hace el planteamiento simplista de que quienes puedan discrepar con algunos Ministros o con algunos hechos del gobierno, están del lado de la subversión y del desorden.

Yo no acepto ese planteamiento...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Nadie lo puede aceptar.

SEÑOR PEREYRA. — ... que es el que está contenido en la nota del gobierno.

No lo acepto porque nosotros, que somos hombres partidarios del orden, que somos respetuosos de este gobierno, porque ha surgido de elecciones libres, que somos respetuosos de esta Constitución, porque ha surgido de un plebiscito libre, entendemos que el gobierno no tiene derecho a dirigirse al Parlamento en esa forma, ni a plantear ante la opinión pública que aquí hay un conflicto de poderes que no existe. El gobierno no tiene derecho a pensar que quienes discrepan con él están contra las instituciones democráticas y contra el orden.

Que sepa, pues, el gobierno, que aquí no existe ningún tipo de temor, ni para considerar la interpelación, ni para considerar la nota, ni para enfrentar otras formas de lucha, si mañana alguien quiere llevar a la República a una aventura que no está de acuerdo con la tradición democrática que tiene nuestro país y con las formas de convivencia institucional que son inseparables de nuestro pueblo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 30: **Afirmativa.**

6

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el martes próximo a la hora 17.

Se levanta la sesión.

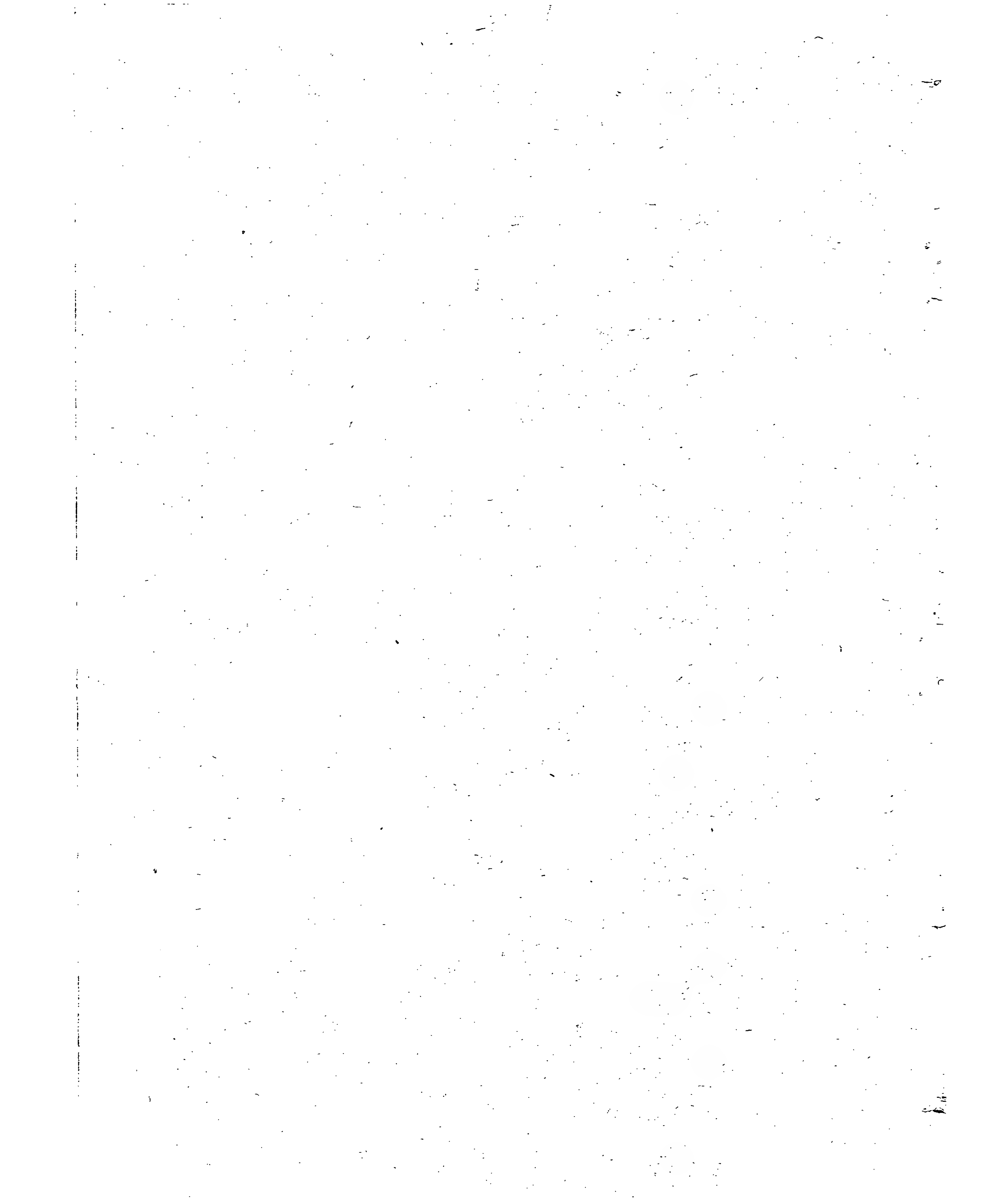
(Así se hace, a la hora 19 y 4 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y estando presentes los señores senadores **Beltrán, Caputi, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fabini, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gianola, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Lenzi, Legnani, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director del Cuerpo de Taquígrafos



TOMO 264 OCTUBRE 1º DE 1968 Diario Oficial Nº 17.941



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

62ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON LUIS N. ABDALA Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de setiembre de 1968.

La Cámara de Señadores se reunirá mañana martes 1º de octubre, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se introducen modificaciones al régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carp. 864. Rep. 341)

2º Se declara de interés nacional la explotación, la preservación y el estudio de las riquezas del mar. (Ley de Pesca). (Carp. 239/967. Rep. 342/968).

3º Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscales Letrados Departamentales en Colonia, Rosario, Las Piedras, Bella Unión, Cerro Largo y Carmelo. (Carp. 803. Rep. 322)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

4º Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. (Carp. 226/967. Rep. 442/967)

5º Se establecen modificaciones al régimen de percepción de compensaciones por desocupación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lana, Cueros y Afines. (Carp. 869. Rep. 343).

6º Se prorroga el período de vigencia del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109, y se incluye en la misma a trabajadores de las empresas "General Electric S.A." y "Roberto Miles S.A.". (Carp. 899. Rep. 344)

7º Designación de una Comisión Investigadora sobre manifestaciones del señor Julio Herrera Vargas, solicitada por la bancada de senadores de la Lista 15. (Carpeta 867. Rep. 329)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el Protocolo Facultativo suscritos por la República el 21 de febrero de 1967. (Carp. 424/967. Rep. 294/968)

9º Se aprueban las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas. (Carp. 704. Repartido 295)

10. Informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales relacionados con los proyectos de ley por los que:

a) Se prorroga el término del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.498, relacionada con el reintegro a la actividad del personal del ex-Frigorífico Swift. (Carp. 900. Rep. 345)

b) Se prorroga el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Atma S.A. (Carp. 901. Rep. 346)

11. Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el artículo 90 de la Ley número 13.032, sobre Beneficio por Hogar Constituido. (Carp. 366/967. Rep. 544/967)

12. Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la nota del Comité Nobel del Parlamento Noruego sobre la adjudicación del Premio Nobel de la Paz de 1969. (Carp. 797. Rep. 286)

13. Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que aclara el alcance del beneficio de hogar constituido para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 825. Rep. 285)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

14. Venia al Poder Ejecutivo para acreditar en el exterior, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Leslie H. Close Pozzo. (Carp. 765. Rep. 347)

15. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Peón del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 9 de octubre de 1968). (Carp. 787. Rep. 321)

b) Enfermera 2da. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 14 de octubre de 1968). (Carp. 789. Rep. 348)

c) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 14 de octubre de 1968). (Carp. 790. Rep. 349)

ch) Oficial 3ro. de la División Técnica del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 14 de octubre de 1968). (Carp. 791. Rep. 350)

d) Funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos. (El plazo constitucional vence el 16 de octubre de 1968). (Carp. 792. Rep. 351)

e) Funcionario de la Agencia Delegada de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de la ciudad de Fray Bentos. (El plazo constitucional vence el 19 de octubre de 1968). (Carp. 793. Rep. 352).

f) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1968). (Carp. 794. Rep. 353)

g) Peón práctico de Obra de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1968). (Carp. 795. Rep. 354)

h) Oficial 4to. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1968). (Carp. 796. Rep. 355)

i) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 23 de octubre de 1968). (Carp. 802. Rep. 356)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fabini, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gianola, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Lenzi, Legnani, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Grauert, Luisi, Paz Aguirre, Podestá Carnelli, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Sin aviso, el señor senador **Carrere Sapriza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión

(Es la hora 19 y 4 minutos.)

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Propongo, señor Presidente, que se considere la nota enviada por el Poder Ejecutivo a la que hice mención en la sesión que recientemente acaba de finalizar.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pasar a la sesión de la Asamblea General, señor senador. Se consideraría una vez que volviéramos a este recinto.

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor Presidente, una vez que volviéramos de la Asamblea General.

Formulo moción para que pasemos a cuarto intermedio con ese alcance.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me podría explicar, señor Presidente, el alcance de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy a explicar, señor senador Ferreira Aldunate.

El señor senador Pereyra quiere considerar como tema grave y urgente en la sesión ordinaria lo relacionado con la nota enviada por el Poder Ejecutivo. Si hay un acto de voluntad del Cuerpo se incluirá en la orden del día; pero en estos momentos tenemos que concurrir a la Asamblea General, y luego volver a esta sesión ordinaria con una orden del día bastante extensa.

(Apoyados.)

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si conforme a lo expresado el Senado pasa a cuarto intermedio hasta después de la sesión de la Asamblea General.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 19 y 5 minutos.)

(Vueltos a Sala)

(Es la hora 21 y 15 minutos.)

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña la Rendición de Cuentas correspondiente al Plan de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 416 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967. (Carp. 914).
A la Comisión de Fomento.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 187 de la Constitución de la República, reitera sus propuestas anteriores para las designaciones del doctor Alfredo Lamaison, como Presidente del Director del Banco de Previsión Social, del señor Luis M. Moris, como miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado, del Ing. José López Laphitz, como Presidente del Directorio del Banco Hipotecario y del Ing. Carlos R. Vegh Garzón como Presidente del Directorio del Banco de la República O. del Uruguay. (Carp. 143).
Repártanse y pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la Ley, por la que se autoriza la permuta de dos padrones situados en la 1ra. Sección Judicial de la ciudad de Mercedes. (Carp. 724).
Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 778).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador doctor Héctor Luisi solicita prórroga de la licencia oportunamente concedida por el Cuerpo.

Oportunamente se resolverá.

7

No hay número para continuar sesionando.

Queda terminada la sesión.

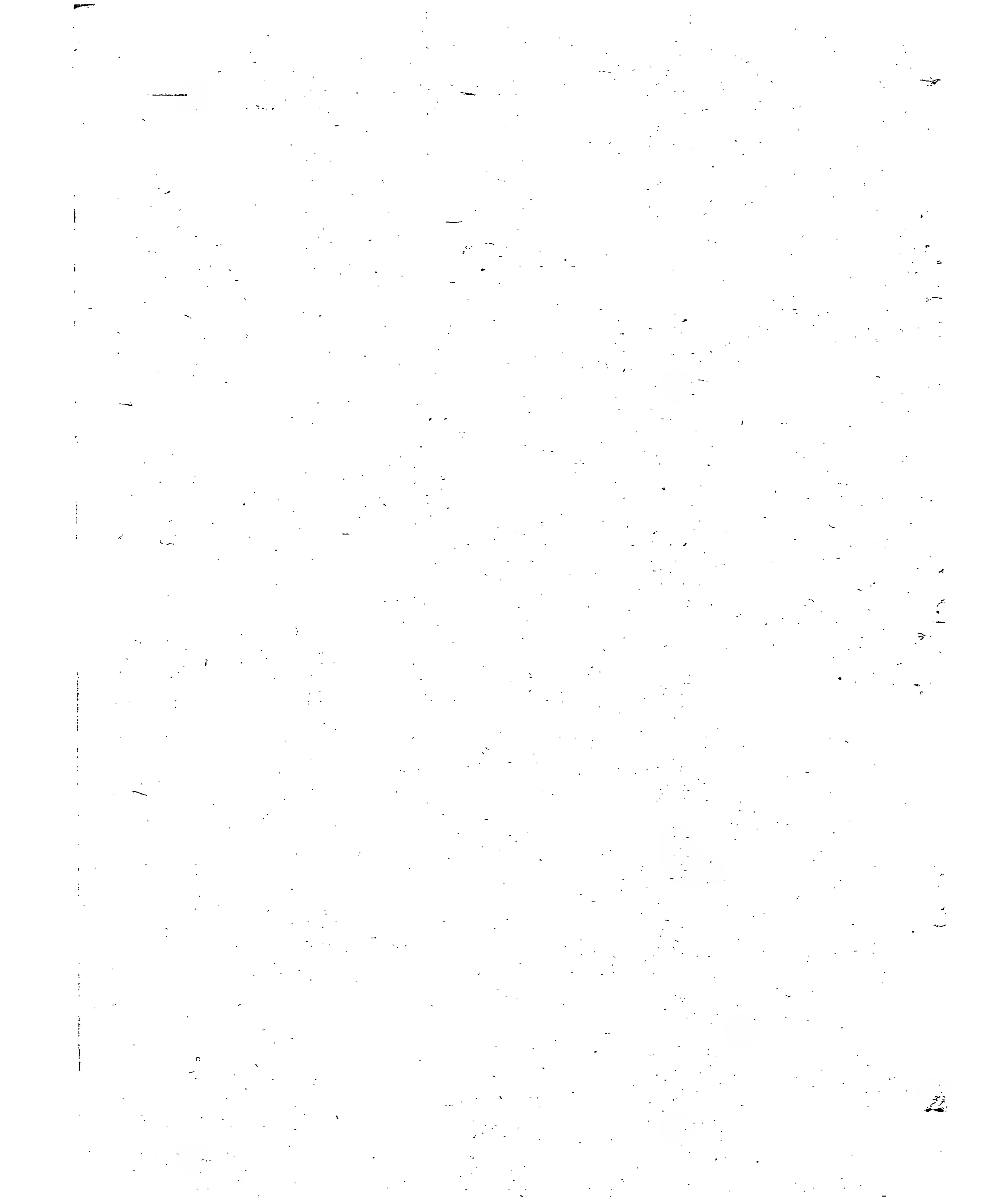
(Así se hace a la hora 21 y 17 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala,** y estando presentes los señores senadores **Caputi, Durán Rubio, Gil, Michelini, Pereyra, Pintos, Rodríguez** y **Vidal Zaglio.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos



TOMO 264 OCTUBRE 2 DE 1968 Diario Oficial Nº 17.941



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

63ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

y el SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, DON FRANCISCO FORTEZA; EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CARLOS FRICK DAVIE Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO MARIO CAPURRO.

SUMARIO

—En consideración y discusión general el primero de los proyectos.
—Exposición del señor senador Caputi. Debate.
—Continúa la deliberación. Exposición del señor senador Pintos. Debate. **(14)**
—Se resuelve continuar con la consideración del proyecto, el día de mañana, jueves 3, a la hora 14. **(17)**

—Cuarto intermedio. (15)
—Manifestaciones del señor senador Hierro Gambardella. Debate.
—Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 14. **(17)**

—Asignaciones de los señores legisladores. (16)
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen sobre la improcedencia de la gravación fiscal, por disposiciones de la legislación ordinaria, de esta clase de ingresos previstos en la norma constitucional.
—Intervención del señor Ministro Interino de Hacienda.

—Se levanta la sesión, a la hora 22 y 5 minutos. (18)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 1º de octubre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 2, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley que modifican disposiciones del Presupuesto Nacional y por el que se establecen nuevas normas en materia de Recursos. (Carp. 835. Reps. 362, 363 y 364)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Caputi, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fabini, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gianola, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Carrere Sapriza, Grauert, Luisi, Paz Aguirre, Podestá Carnelli, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Sin aviso, el señor senador **Beltrán.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 26 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita, de acuerdo a los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, la ratificación del Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (Carp. 919)

Y del Protocolo para la solución de controversias entre las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo. (Carpeta 920)
A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar. (Carp. 915)
A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 917)

Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (Carpeta 916)

Y Enfermera 2ª del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo". (Carp. 918)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Universidad del Trabajo del Uruguay remite una nota a la que acompaña copia de la enviada al Ministerio de Cultura, relacionada con las modificaciones propuestas a la Rendición de Cuentas.
A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda integrada eleva informado el proyecto de Rendición de Cuentas con modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una solicitud de prórroga de licencia presentada por el señor senador Luisi.

(Se lee:)

"Setiembre 18 de 1968. Señor Presidente del Senado, doctor Alberto E. Abdala. Presente. De mi más alta consideración: Solicito a usted tenga a bien tramitar una prórroga de licencia sin sueldo, por el término de diez días. Saludo a usted con las expresiones de su más alta consideración. Doctor Héctor Luisi, senador."

—Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

No hay necesidad de convocar suplente.

5

Se pasa a considerar la orden del día.

Previamente estaba inscripto para hacer uso de la palabra en la hora previa, el señor senador Pereyra.

Tiene la palabra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: cuando en el día de ayer se planteó la postergación de la interpelación al señor Ministro del Interior, sostuvimos la conveniencia de separar el problema relacionado con la misma, de la consideración, por parte del Senado, de la nota que había enviado el Poder Ejecutivo vinculada a ese asunto, porque estimábamos que no era pertinente o que no correspondía dirigirse a este Alto Cuerpo en los términos en que el Poder Ejecutivo lo hizo.

El hecho de que tuvimos que pasar a la sesión de la Asamblea General, y después reanudar la sesión, luego de casi tres horas, motivó que la misma no se pudiera realizar, en virtud de la falta del número reglamentario.

Eso revela, sin duda, que el Senado no tenía interés en considerar este asunto en el día de ayer y quizá pueda estimarse inconveniente el tratarlo en el día de hoy, ya que tenemos por delante el estudio de la Rendición de Cuentas, Ley de gran importancia, con un plazo a vencer mañana a las 24 horas.

No es culpa mía, señor Presidente, si no se consideró en el día de ayer. Por lo tanto, siento disminuida mi responsabilidad en cuanto al tiempo que pueda perder este Cuerpo si entramos a la consideración de ese tema. Me siento liberado, porque el mismo debió tratarse en la sesión de ayer. No obstante ello, me limitaré...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Lo interrumpo a efectos de comunicarle que el tema específico a que se refiere está incluido en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria, ya que antes de pasar a cuarto intermedio para concurrir a la sesión de la Asamblea General, se había resuelto proceder en ese sentido.

La sesión ordinaria debe realizarse dentro de breves instantes, pero lo más probable es que se va a suspender. En previsión de que no hubiera número, es que resolví darle la palabra mediante este procedimiento. Puede hablar con toda tranquilidad; no hay problema; pero, en resguardo de su posición, le digo que si tiene algún inconveniente en seguir con la exposición, igual este tema está incluido en primer término de la sesión ordinaria.

Manifiesto esto a efectos de evitarle cualquier violencia que pueda tener.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Comprendo que el señor senador Pereyra tenga derecho a hacer este planteamiento y no voy a entrar ni a tocar el tema. Pero llamo un poco la atención a los señores senadores.

Sé que se trata de un tema muy opinable y podría dar lugar a una extensa deliberación.

Debe recordarse que, en principio, habíamos pensado que terminada la tarea de la Comisión de Presupuesto, el fin de semana anterior, el Senado tendría por lo menos tres días de actividad para considerar este problema de la Rendición de Cuentas y de la Ley de Recursos, antes de vencer el plazo constitucional, cosa que ocurre mañana a las 12 de la noche.

Hago simplemente una advertencia en cuanto a que nos quedan horas para considerar todo ese importantísimo problema que está incluido en una ley fundamental.

De ninguna manera quiero quitar al señor senador Pereyra el derecho que tiene de hacer un planteo que ya anunció en la tarde de ayer. Pero quisiera ver, si es posible, que entremos cuanto antes a la consideración de ese importante asunto, en discusión general. Aún no sabemos ni el régimen de trabajo que va a adoptar el Senado. Pienso que las horas efectivas de labor que tenemos hasta el vencimiento del plazo constitucional no son muchas y seguramente que los señores senadores, fundamentalmente los de la oposición, han de realizar planteos importantes, y estamos dispuestos a escucharlos, y los propios compañeros de la bancada de gobierno tendrán, también, que hacerlos.

De manera que lo único que quiero es manifestar mi preocupación, porque un tema de indudable trascendencia, aun en la forma ponderada en que el señor senador Pereyra plantea éste y todos los asuntos, pueda significar una retracción de horas a la labor que estamos dispuestos a realizar antes de que venza el plazo constitucional.

Hago esta reflexión, sin otro ánimo que el de llamar la atención con respecto a esta situación.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PEREYRA. — Había hecho una salvedad al comenzar mis palabras, sintiéndome, de alguna manera, liberado de la responsabilidad de distraer la atención del Cuerpo, por cuanto este planteamiento debió haber sido formulado en la sesión de ayer, luego de la Asamblea General. La verdad es que sólo estábamos en Sala 5 o 6 senadores a la hora en que debía reiniciarse esa sesión.

Por ello, siento que, de alguna manera, esa ausencia de los señores senadores a la continuación de la sesión de ayer, me libera de la carga que significaría para mi conciencia, distraer algún tiempo a este Cuerpo.

No obstante eso, si el Senado entiende que va a pasar de inmediato a considerar la Rendición de Cuentas y que este asunto puede ser postergado, no voy a insistir. Me voy a limitar, en esta primera instancia, a señalar ante el Cuerpo que, a mi juicio, esa nota es totalmente improcedente, que roza aspectos que lesionan la autonomía del Senado.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — En esa nota se señala el camino que el Senado debe seguir para expresar su opinión, lo que no es procedente.

Dice en el párrafo 1º: "Estima el Poder Ejecutivo que la interpelación referida, si se toma en cuenta la calificación que de ella hizo el proponente, al describirla reiteradamente como una moción de censura o de desaprobación; el objetivo perseguido de determinar la renuncia o caída del Ministro del ramo del Interior y el alcance que adquiriría un pronunciamiento como el impetrado por el interpelante, excede del marco del llamado a Sala para pedir y recibir informes —por otra parte ya suministrados— a que se refiere el artículo 119 de la Constitución de la República".

Es decir, que el Poder Ejecutivo le indica al Senado que el pronunciamiento excedería el marco del llamado a Sala a que se refiere el artículo 119. El Poder Ejecutivo se convierte, así, en intérprete de la Constitución. Pero, de acuerdo al artículo 85, inciso 20 de la misma, entre las competencias privativas de la Asamblea General, está la de interpretar la Constitución de la República. Por lo tanto, esa tarea es exclusiva de ese Cuerpo y aquí aparece el Poder Ejecutivo señalándole la interpretación constitucional al Poder Legislativo. Es una de las razones por las cuales considero que esta nota es improcedente.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEGNANI. — Queremos significar, con respecto a esta última afirmación del señor senador, que lo que la Constitución establece es, en efecto, la facultad de la Asamblea General para interpretar la Constitución, de modo generalmente obligatorio. Pero lo de interpretar la Constitución corresponde a cada funcionario que debe aplicarla, que debe aplicar la ley. Debe interpretarla. Eso es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en uso normal de una facultad que todos los integrantes de los organismos del Estado pueden y deben usar.

Quería, simplemente, hacer ese señalamiento.

SEÑOR PEREYRA. — Que el Poder Ejecutivo interpretara la Constitución acerca de cómo debe desenvolver su acción, en su esfera, sería lo correcto. Pero lo que pasa es que aquí el Poder Ejecutivo entra a señalarle al Parlamento cómo debe actuar, cómo debe moverse y cuál es la interpretación que corresponde de cierto precepto constitucional.

El párrafo 2º, dice: "Teniendo en cuenta, en particular, el significado que tendría un pronunciamiento como el solicitado por el interpelante, respecto de la necesaria continuidad de la política en que se haya empeñado el gobierno de mantenimiento del orden público y de la autoridad de los legítimos poderes constitucionales frente a desbordes que intentan introducir el caos y la anarquía en nuestra sociedad, este Poder estima indispensable, y más acorde al sistema de nuestra Constitución, que la posición del Poder Ejecutivo y la opinión del Poder Legislativo respecto de cuestión tan fundamental, se manifiesten en el cuadro, que ofrece las mayores garantías de pronunciamiento responsable, previsto en la sección VIII (artículos 147 y siguientes) de la Constitución de la República".

La iniciativa de la aplicación de este artículo no es competencia del Poder Ejecutivo, sino del Poder Legislativo, es decir, que aquí también cabe señalar la improcedencia de esta indicación que hace el Poder Ejecutivo.

Los artículos 147 y siguientes de la Constitución juegan si el Parlamento quiere que jueguen. La iniciativa corresponde exclusivamente al Poder Legislativo y aquí aparece el Poder Ejecutivo señalándole al Parlamento cuál es el camino que debe recorrer. Repito que es el Parlamento quien tiene la iniciativa para promover ante la Asamblea General asuntos de esta naturaleza y en esta parte de las actuaciones que pudieran corresponder, no tiene por qué intervenir, para nada, el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, confirmo la improcedencia de la nota, en este aspecto.

Finalmente, dice: "Obvio parece señalar, que en caso de que ese Senado no compartiera el criterio enunciado, ello significaría que no cabría asignar a las declaraciones que pudieran adoptarse conforme al artículo 121 de la Constitución, el sentido de una censura o desaprobación, con el alcance y efectos previstos en los referidos artículos 147 y 148 de la Constitución".

"Obvio parece señalar", dice el Poder Ejecutivo. No, señor Presidente. Obvio es que el Poder Ejecutivo no debe señalar al Parlamento el alcance de un pronunciamiento del Cuerpo en este procedimiento que está llevando a cabo en el pedido de informes al Ministro del Interior. El Senado no puede ignorar el alcance de la decisión que eventualmente pueda tomar. Si el Senado no se da por satisfecho con los informes del Ministro del Interior, sabemos que eso no obliga constitucionalmente al Ministro. Lo sabe el Senado y no procede que el Poder Ejecutivo se lo recuerde y se lo indique.

Ayer lo dijo el señor senador interpelante. Es cuestión de sensibilidad del Ministro, al resultar censurado, el renunciar o no. Y es función privativa del Senado plantear o no ante la Asamblea General la instancia de la censura ante aquel Cuerpo.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Por ello, en esta parte también es improcedente el contenido de esta nota.

De manera que, señor Presidente, estos aspectos constitucionales demuestran, a mi juicio, claramente, que no es de recibo esta nota, que el Parlamento debe rechazarla por improcedente.

Pero, además de estos aspectos constitucionales, existen otros de fondo —si cabe la expresión— que me interesa analizar.

En este mismo párrafo 2º que comentábamos, se dice: "...que la posición del Poder Ejecutivo y la opinión del Poder Legislativo respecto de cuestión tan fundamental, se manifiesten en el cuadro, que ofrece las mayores garantías de pronunciamiento responsable...".

¿A qué se refiere esto de "pronunciamiento responsable"? ¿Pudiera deducirse que entiende el Poder Ejecutivo que puede haber un pronunciamiento más responsable que el del Senado y que el de éste estaría revestido de cierto grado de irresponsabilidad? No creo, que esa sea la interpretación correcta, porque ya sería ofensivo para un Cuerpo como éste. Me inclino por creer que lo de mayores garantías de pronunciamiento responsable, se refiere a la eventual consulta al Cuerpo electoral, para el caso de que la censura fuera aprobada por la Asamblea General. Y en ese caso, me hago esta pregunta: ¿puede ser un pronunciamiento responsable el que haga un Cuerpo electoral bajo un régimen de Medidas de Seguridad? Porque el Poder Ejecutivo ha mantenido al país durante más de tres meses en un régimen de Medidas de Seguridad y ha sostenido que necesita ese instrumento para el mantenimiento del orden y el Parlamento, de una manera implícita con ausencias en la Asamblea General, ha estado aprobando su vigencia, no se concibe que vayan a ser levantadas de pronto, sin que desaparezcan los motivos que las determinaron.

No me parece que pueda argumentarse por parte del Poder Ejecutivo que es un pronunciamiento más responsable el de un Cuerpo electoral, realizado en un clima de Medidas de Seguridad.

Este mismo párrafo merece algunas otras consideraciones. Dice: "La política en que se halla empeñado el Gobierno de mantenimiento del orden público y de la autoridad de los legítimos poderes constitucionales frente a desbordes que intentan introducir el caos y la anarquía en nuestra sociedad, este Poder" —el Poder Ejecutivo— "estima indispensable y más acorde al sistema de nuestra Constitución, que la posición del Poder Ejecutivo y la opinión del Poder Legislativo respecto de cuestión tan fundamental...". ¿Cuál es la "cuestión tan fundamental"? La cuestión tan fundamental a la que se refiere es "el mantenimiento del orden y de la autoridad de los legítimos poderes constitucionales frente a desbordes que intentan introducir el caos y la anomalía en nuestra sociedad", al decir del Poder Ejecutivo.

Y bien; por lo tanto, da aquí por sentado el Poder Ejecutivo que si hubiera un pronunciamiento adverso del Senado a la política seguida por el Ministro del Interior, a la actuación del Ministro, lo que estaría en juego no sería la actuación de un Ministro sino toda la acción del Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con el mantenimiento del orden y con el reconocimiento de los poderes legítimamente constituídos.

Es una posición absurda, señor Presidente, querer plantear las cosas con este simplismo que, traducido al lenguaje común, quiere decir: los que estén contra actitudes o contra la actuación del señor Ministro del Interior, están contra el orden público y a favor de todos los desbordes que han creado esta situación en nuestra sociedad. Es decir, que los que censuren actitudes del señor Ministro del Interior —y en este caso podría estar el Senado— se colocan del otro lado, del lado de la alteración del orden público y del desconocimiento de los poderes legítimamente constituídos.

El Senado puede estar de acuerdo —y tiene que estarlo— con que el país necesite desenvolver su acción en un clima de orden. El Senado tiene que estar de acuerdo con que en el país deben funcionar los servicios públicos; tiene que estar de acuerdo con que el país desenvuelva su vida integral normalmente. Pero puede discrepar con

algunos de los medios que se empleen para ello. Sin embargo, la posición del gobierno parece que se puede resumir en aquello de que el fin justifica los medios y que quien esté contra los medios, está contra el fin.

Es decir, que el Poder Ejecutivo entiende que si el Senado se pronuncia contra actitudes del señor Ministro del Interior, se está pronunciando contra todo el orden establecido en el país, contra el régimen legalmente establecido.

Es un planteamiento, señor Presidente, que no puede ser aceptado por este Cuerpo. ¿Esta es la forma en que el Poder Ejecutivo quiere plantear las cosas? Es evidente. Se desprende del texto que acabamos de leer y, además, de un editorial del diario "La Mañana" del día de ayer, que pretende refirmar el texto de esta nota. Refiriéndose a este punto, dice: "Está en juego —hay que repetirlo— toda la orientación del gobierno en cuanto al mantenimiento del orden público y a la aplicación del principio de autoridad de los poderes constituídos frente a la acción de grupos que estimulan el desorden y la anarquía".

Es decir, que el planteamiento simplista que nos hace el gobierno es este: quienes estén contra actitudes o hechos en que tenga responsabilidad el Ministro del Interior, están contra los poderes constituídos, están del lado de los que pretenden alterar el normal funcionamiento del Estado; están del lado de la anarquía y del desorden que se menciona en la nota.

Pero veamos si este supuesto conflicto de Poderes que pretende plantear el Poder Ejecutivo existe o ha existido. Veamos si es verdad que el Parlamento le ha negado los medios para mantener el orden y el funcionamiento de los servicios públicos.

Hace más de tres meses que el Poder Ejecutivo estableció las Medidas Prontas de Seguridad y la Asamblea General no las ha levantado, con lo que está señalando que desea darle, este Parlamento, los medios, al Poder Ejecutivo, para que mantenga el orden, y lo está reconociendo así. De otra manera, habría levantado las Medidas y, entonces sí, habría un enfrentamiento de Poderes que tendría como centro la cuestión que plantea el Poder Ejecutivo, del mantenimiento del orden y del reconocimiento de los Poderes legítimamente constituídos. Pero no sólo la Asamblea General no levanta las Medidas, sino que tampoco se reúne para tratar el informe de la Comisión de Legislación de dicho Cuerpo que se pronunció sobre un aspecto tan importante como la militarización de los funcionarios públicos. Y el Poder Ejecutivo ha seguido tomando medidas de militarización de funcionarios públicos y la Asamblea General no se reúne para considerar dicho informe y señalar que no corresponde tomar tales medidas.

Quiere decir que si el Parlamento estuviera, como dice el Poder Ejecutivo, oponiéndose a que mantenga el orden, oponiéndose a que mantenga la continuidad de los servicios públicos, oponiéndose a su acción para poder desenvolver normalmente su función de gobernar, habría tratado este informe e, incluso, habría llegado a levantar las Medidas Prontas de Seguridad.

Además, en estos tres meses de Medidas Prontas de Seguridad, esta es la primera interpelación que se propone en el Parlamento relacionada con estos temas, pese a la gravedad de los hechos acaecidos. Y ante la primera interpelación, ante la eventual posibilidad de que se señalaran errores o desaciertos en la actuación, no de todo un Gabinete, sino de uno de los Ministros, ya el Poder Ejecutivo sale ante la opinión pública y llega hasta este Cuerpo a decir: "¡Ah, no! Si ustedes están contra ciertas actitudes de un Ministro, están contra el orden establecido, están contra los Poderes legalmente constituidos, están al margen de la Constitución y la ley, están fomentando el desorden".

Esto no puede ser admitido, no es lógico ni justo. Este Cuerpo, por la jerarquía que tiene, no merece este tratamiento por parte del Poder Ejecutivo.

Esto es, señor Presidente, algo de lo que queríamos decir y que, en definitiva, sintetizan...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He escuchado, señor Presidente, con toda atención, la exposición seria, significativa y a la que asigno indudable trascendencia, que formula el señor senador Pereyra, en términos que, en general, comparto.

En este punto, en el que está aludiendo a la responsabilidad del Senado y al grado de consideración de que es objeto por parte del Poder Ejecutivo, me siento precisado a formular alguna manifestación complementaria. Sean cuales fueren las posiciones que en torno al elemento concreto contenido en la interpelación se sustente, no creo que pueda haber dos opiniones con respecto a que el Senado dio un ejemplo de moderación y de serenidad, en el día de ayer. Más allá de las posiciones que cada uno de nosotros sustente, favorable al gobierno, contrarias a él, o con elementos a la vez favorables y contrarios al mismo, ante la situación creada, ante la inusitada trascendencia que había tenido el desarrollo del tema objeto de consideración por el Senado, en la interpelación, el propio Presidente del Cuerpo, que es simultáneamente el Vice Presidente de la República, pidió una postergación en la consideración del tema y la fundamentó en términos que, incluso, los legisladores que estábamos decididos a votar ayer, nos resultaron convincentes.

Y luego, ¿qué ocurre, señor Presidente? Naturalmente, si estoy equivocado y las informaciones que poseo no son exactas, admitiré una rectificación inmediata, como no puede ser de otra manera.

Tengo entendido que el Ministro del Interior se va a Europa y no en misión oficial, sino en viaje de placer, privado, estando vigentes las Medidas Prontas de Seguridad y el país sometido al drama que estamos viviendo.

De todas maneras, señor Presidente, reitero que, con esto, no quiero introducir en el debate un tema que plantearemos en su oportunidad.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Como no, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Deseo hacer una pequeña precisión que importa, señor Presidente.

Fui de los legisladores que, como el señor senador Rodríguez Camusso, y ante un pedido del señor Presidente del Cuerpo, me apresuré a dar mi voto afirmativo para que la interpelación fuera postergada hasta el día martes.

Estoy seguro de que al decir esto, interpreto el pensamiento del propio señor Presidente del Senado.

Desconocía en absoluto la intención del señor Ministro del Interior de viajar a Europa, y aprovecho esta oportunidad para dejar sentada mi formal protesta por esta actitud del titular de la Cartera.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Quisiera aclarar, señor Presidente, que es cierto que el señor Ministro del Interior viaja hoy a Europa, regresando el próximo lunes. Su intención era regresar, posiblemente, algún día más tarde; vuelve el lunes porque tiene que cumplir su compromiso con el Senado.

Pero debo señalar que esta licencia fué solicitada por el señor Ministro hace ya algún tiempo, en razón de un compromiso imprescindible que debía cumplir en el exterior. Su pedido había sido por una semana, y ahora lo redujo a 5 días. El compromiso que lo obliga a viajar es

ineludible, y había sido contraído con anterioridad a la interpelación.

Esta es la información que yo tengo.

Por otra parte, señor Presidente, el Ministerio del Interior no está acéfalo. Ha sido designado, en sustitución del doctor Jiménez de Aréchaga, mientras dure su ausencia, el señor Ministro de Defensa Nacional, general Francese. Además, tengo entendido que las interpelaciones están dirigidas a los cargos y no a las personas. Puede ser que en este caso esté implicado el carácter personal del Ministro, por la forma en que fue planteada la interpelación por el señor senador Michelini.

Lo cierto es que ese cargo está debidamente representado por el general Francese. Repito que el viaje del señor Miinstro se realiza por razones particulares, es decir que no se trata de un viaje oficial. Su pedido de licencia es como el de cualquier otro funcionario y ha sido realizado con antelación a este suceso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Termino, señor Presidente, diciendo que deseo centrar exactamente mis palabras, porque otras apreciaciones que el tema me merece las voy a formular cuando el señor titular de la Cartera del Interior se encuentre presente. Tengo algo que decir que es de orden personal, y deseo, en consecuencia, expresarlo en su presencia.

De todas maneras, señor Presidente, desde ya señalo algo que me importa quede establecido.

Naturalmente que el país tiene Ministro del Interior, que es el señor Ministro de Defensa Nacional, como podría ser otro, por ejemplo, el señor Subsecretario de la Cartera. Por supuesto que sí. Pero esto, que en circunstancias normales en la vida del país, es un hecho también normal, no puede escapar a la comprensión de nadie que revela, de manera inequívoca, un modo de proceder y un grado de sensibilidad.

La actuación del señor Ministro del Interior está siendo duramente cuestionada, en momentos dramáticos para la vida del país, repito, incluso por quienes están absolutamente de acuerdo con todos y cada uno de los actos realizados por el señor Ministro. Lo es, incluso para los señores senadores que están deseando poder venir a darle un voto favorable al Ministro, porque lo respaldan integralmente, con todas sus convicciones. ¿Cómo puede admitirse que, —luego de las implicaciones, derivaciones y nuevos elementos contenidos en la jornada de ayer, y luego que el Parlamento actúa como lo hizo en esa oportunidad, incluyendo a los opositores radicales a la política del gobierno— por motivos particulares y compromisos que no tienen nada que ver con el país, con la función, ni con los delicadísimos cometidos de los que es responsable el señor Ministro del Interior, se vaya a Europa como si aquí no hubiese pasado nada y estuviéramos viviendo en condiciones normales? El tenía que ir y se fue. No concurre a un Congreso ni es enviado por el gobierno a una Conferencia en la que represente al país; nada de eso. Se fue porque a él le interesaba personalmente hacerlo.

Estos son los hechos, señor Presidente. Las calificaciones las haré el martes; pero no podía dejar pasar más tiempo sin decir estas palabras. Tenía la esperanza —lo confieso— de que se me pudiera rectificar, diciéndome que el viaje fue aplazado o quedó sin efecto. Pese a mi posición respecto al gobierno en general y al señor Ministro en particular, hubiera recibido con agrado una rectificación, porque hubiera descargado mi espíritu del pesar que siente por lo que está sucediendo en el país. Pero no; hay estilos y formas que se llevan hasta los últimos extremos.

De esto volveré a hablar más adelante, pero quiero que quede claro este hecho. El señor Ministro del Interior, con Medidas Prontas de Seguridad, con una interpelación pendiente en el Senado, con una definición hecha pública por el Poder Ejecutivo en el sentido de anunciar al Parlamento que está dispuesto a reclamar un pronunciamiento de la opinión pública —tal es la trascendencia que el Poder Ejecutivo asigna a la permanencia de este ciudadano en el Ministerio del Interior, en cuanto expresión de una política que estima previa a otras definiciones y de contenido insustituible y fundamental— a pocas horas de la postergación de la interpelación, por razones privadas y particulares que tienen que ver con su descanso o placer personal, o con lo que fuere, pero personal, el señor Ministro del Interior anda por Europa, en un viaje de varios días, durante cuyo transcurso nadie sabe lo que puede ocurrir. Ojalá no ocurra nada malo; pero de todas maneras, el hecho está ahí y se integra en un proceso que, reitero, calificaré cuando la interpelación continúe.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero hacer dos precisiones, señor Presidente.

La primera tiene que ver con que no sé si el Senado se abocará a este tema...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a pasar a la orden del día de la sesión ordinaria, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — La segunda se relaciona con el planteamiento del señor senador Rodríguez Camusso. Sobre esto quiero dejar dos constancias.

En primer lugar, que descontamos que el martes el señor Ministro estará presente en Sala. De lo contrario, nosotros no vamos a realizar la interpelación al general Francese. Que eso quede bien claro. Lo adelanto desde ya, para que el señor Ministro del Interior sepa que, si no está presente el martes, pediremos que el Senado se reúna el miércoles o el jueves, pero será con el doctor Jiménez de Aréchaga aquí, que es el responsable de esto y que es quien deseamos sea juzgado por este Cuerpo.

En segundo lugar, digo que lo que tiene relación con su presencia en Europa, no lo calificamos. Está en función del gobierno y de la gente que ve con simpatía y aprueba su gestión.

Pero voy a aprovechar esta interrupción para plantear, brevemente, otro tema que me parece de muchísima gravedad y, además, insólito. Tiene que ver con los muchos sucesos que hemos venido comentando en el Senado los que no aprobamos la política del gobierno en materia de libertades públicas, sociales, mantenimiento del orden, etcétera.

El doctor Arturo J. Dubra remitió al Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Aguirre Gestido, —este es el Jefe de Policía que todos los días se levanta con ganas de darle consejos a la población acerca de como debe comportarse y vivir, como le sucedió a la señora senador Roballo, respecto a cómo debe conducirse en el Senado, además, en conferencias de prensa tiene palabras despectivas sobre la forma cómo se conducen senadores y diputados...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — También al propio Ministro del Interior.

SEÑOR MICHELINI. — ...y también con respecto al propio Ministro del Interior (como acota el señor senador Hierro Gambardella) una carta en su calidad de amigo personal. En ella, el doctor Arturo Dubra comienza relatando, invocando los actos que, conjuntamente, realizaron en su posición, los dos, hace 35 años, en la época de los sucesos del 33, el Alférez Aguirre Gestido y el estudiante de Derecho, Arturo J. Dubra.

La carta contiene una apreciación general sobre la situación general del país, algunas reconvenciones e invocaciones personales del doctor Arturo J. Dubra, en un contenido, podríamos decir, de compañerismo, hablando en bien de la República.

Pues bien; esta carta fue remitida por el doctor Dubra a "Marcha". Este semanario la iba a publicar en su edición del pasado viernes. Como existía la censura previa, las pruebas de páginas de "Marcha" fueron a la Jefatura de Policía. Allí, con gran sorpresa por parte de los editores del semanario, el Jefe de Policía tachó el texto de Arturo Dubra y tuvo que ser sustituido por algunas recetas de cocina, porque el gobierno no deja que en los diarios aparezcan espacios en blanco.

Es decir, señor Presidente, que ya no hay sólo una censura con respecto a lo que tiene que ver con las Medidas Prontas de Seguridad, a lo que se piensa sobre ellas, de que puedan estar, en alguna medida, afectados o involucrados determinados artículos o comentarios periodísticos, sino que el Jefe de Policía aprovechó su alta investidura para evitar la publicación de una carta personal que el doctor Arturo Dubra tenía interés en que se hiciese pública, por los múltiples amigos que ambos tienen y por la importancia que, indudablemente, el doctor Dubra le daba.

Esto no hubiera producido, en modo alguno, ninguna observación. Además, no puede ni aún bajo la más estricta observancia de las Medidas de Seguridad, ser pasible de censura.

Por la situación especialísima que vive el país, con el Jefe de Policía convertido en censor, en una actitud que se califica por sí sola, el señor Jefe de Policía resuelve que esa carta no se publique.

Si esto no se inscribe en lo más insólito y en lo más, —podríamos decir—, despreciable de la política que en materia de censura se está realizando en el país, evidentemente, señor Presidente, no conozco nada de lo que eran las libertades en nuestra República. Además, ambos actores son perfectamente conocidos. Y para los muchos amigos del doctor Arturo J. Dubra, que a lo largo de su actuación parlamentaria supo conquistar, a pesar de los avatares de la lucha política, esto indica bien a las claras la poca consideración que se ha tenido para con un hombre que, durante muchos años, ha dado su vida por el bien nacional.

Le agradezco al señor senador Pereyra, que me permitió poner en conocimiento del Senado y del pueblo, para que trascienda a la opinión pública, cuál es la mentalidad y la personalidad del señor Jefe de Policía de Montevideo.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: nosotros hemos hecho un análisis de la nota remitida por el Poder Ejecutivo con motivo de la interpelación al señor Ministro del Interior.

Hemos señalado, señor Presidente, algunos aspectos que, a nuestro juicio, rozan la interpretación de la Constitución de la República y que significan una interferencia en las actividades del Senado, una indicación de los caminos que debe tomar que, a nuestro modo de ver, son lesivos para este Cuerpo.

Además, hemos señalado otros aspectos relacionados con la interpretación que el Poder Ejecutivo da a una eventual censura a los actos de que es responsable el señor Ministro del Interior. En este aspecto hemos dicho, con la mayor claridad posible, que de ninguna manera puede derivarse que el hecho de la censura a un Ministro signifique la definición sobre asuntos tan importantes como, por ejemplo, el reconocimiento de los Poderes legalmente constituidos, que invoca el Poder Ejecutivo en su nota.

Por todo esto, entendemos que cuando el Senado resuelva tratar esta nota —que considero de importancia suficiente como para que sea discutida de inmediato— la misma debe ser rechazada.

Es necesario en esta hora, más que nunca, que el Parlamento sea un celoso defensor de sus fueros. En las horas tan difíciles que está viviendo el país, en los momentos tan dramáticos porque atraviesa la República, sin prejuzgar intenciones, es necesario que este Cuerpo y todo el Parlamento sea un celoso defensor de sus derechos y potestades.

En dfinitiva, en todas las circunstancias de la vida del país, y en la de todos los de organización democrática, el destino y la suerte de la democracia, están unidas a la suerte del Parlamento. En la medida que el Parlamento sea el defensor de sus potestades, de sus fueros, de sus derechos y de sus funciones; está garantizando y afirmando la vigencia del régimen democrático.

Por estas razones, le doy a este tema una gran importancia.

Nosotros no podríamos terminar sin decir algunas palabras sobre nuestra posición en este problema del reconocimiento de los Poderes legalmente constituidos, de las alteraciones del orden público, de las perturbaciones de carácter social, que han envuelto al país en estos últimos meses.

Precisamente, para reafirmar cuál es nuestra ubicación en este momento de la vida nacional —lo dijimos anoche y lo repetimos hoy— entendemos que los reclamos de los distintos sectores sociales que componen la comunidad, deben encauzarse por los medios normales que la Constitución y la ley establecen.

Somos partidarios del orden; somos partidarios de que el país desenvuelva su acción por los medios legítimamente establecidos para que ello suceda; pero, es necesario que el Poder Ejecutivo recuerde que el reconocimiento de estos derechos no se imponen solamente con el uso de la fuerza. El prestigio de un gobierno se afirma también por la forma en que realiza sus actos, por la forma en que cumple sus deberes, con el grado de responsabilidad, seriedad y acierto con que conduce la cosa pública.

En todo eso, en definitiva, reposa el respeto que los ciudadanos deben a un gobierno, mucho más allá, desde luego, del elemental respeto que debe merecer un gobierno surgido de elecciones libres. En este sentido el país tiene un gobierno que ha surgido por el normal juego de los resortes previstos en la Constitución. Es el gobierno que el país quiso darse. No es el de nuestro partido, pero por ser el que el país quiso, nosotros debemos reconocerlo así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no sé cómo se va a discutir este tema, porque todos tenemos mucho que decir. La opinión pública ha sido defraudada en la noche de ayer cuando, justamente, este tema, con toda su punzante importancia, estaba en el centro de la opinión del país.

Alguna incidencia que aquí se ha narrado, en cuanto a este frívolo viaje del señor Ministro del Interior a Europa, por negocios particulares, —por otra parte se trata de los mismos negocios particulares que abandonó provisoriamente para hacerse cargo de este Ministerio— me parece que a esta altura está corroyendo la mente y el corazón de los ciudadanos que, con buena intención, en el día de ayer permitieron que los ojos de la opinión pública se desplazaran del Poder Ejecutivo y del Ministerio del Interior hacia el Senado de la República. En el día de hoy, el Senado de la República está siendo considerado como un Cuerpo blando, condescendiente, como un Senado que ha hecho vejación de su soberanía y de sus derechos...

SEÑOR CAPUTI. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...frente al poder público desbordado.

Pero, señor Presidente, nosotros tenemos aquí...

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan 7 minutos para terminar la hora previa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una acotación?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, ninguna acotación porque estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me inscribí para hacer uso de la palabra, y como nadie pide la palabra y dice los discursos...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Usted no puede hablar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...por vía de interrupción, vamos a interrumpir todos y nadie se va a inscribir más.

Las interrupciones son para aclarar un punto, según dice el Reglamento, pero todo el mundo disfraza sus discursos de interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR FABINI. — Vamos a modificar el Reglamento, porque es un disparate.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Vamos a hacer que el señor Ministro suspenda el viaje y venga aquí. ¿Porqué no se hace eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos cosas distintas las que están planteadas.

Un problema es la interpelación y otro es la nota que acaba de leer el señor senador Pereyra, que creo que se ciñó estrictamente al tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo me ciño al tema. Voy a leer un artículo de un diario del gobierno en donde se opina sobre el tema que está planteando el señor senador Pereyra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero hágalo en el orden que le corresponde, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esto es algo contra el gobierno, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Usted no sabe el tema que voy a plantear yo, si va a ser contra el gobierno, también.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por eso, como supongo que va a ser así, me va a ayudar a mí y lo voy a escuchar con mucha atención.

Por otra parte, nadie le ha impedido que solicitara una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: supongo que la molestia no es conmigo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que pasa es que uno quiere trabajar ordenadamente, señor senador Rodríguez; he querido decir una cosa desde hace una hora y media y acudí al procedimiento reglamentario. Solicité a la Mesa que me inscribiera. Pero veo que hablan todos los senadores, diciendo largos discursos a pretexto de interrupciones.

No es culpa del señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Usted comprenderá, señor senador Ferreira Aldunate, que yo no puedo negar interrupciones, aunque desde luego, desearía que se ajustaran a lo que estoy hablando, en lo posible.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que yo iba a leer no es algo que esté fuera de lo que está manifestando el señor senador Pereyra.

Acá, en un diario de la noche, en un diario del gobierno, evidentemente, se dice: nos parece claro que el actual Parlamento, no es el mapa político del país; que mucha agua ha corrido bajo los puentes, desde noviembre del 66 a la fecha y que un pronunciamiento popular puede ser una salida jurídicamente inobjetable para lo que en el plano político le está sucediendo al país.

Señor Presidente: esto tiene que ser discutido, porque este problema está planteado en las alturas del gobierno.

El gobierno está haciéndose un perfil propio, un prestigio propio, utilizando los fondos que se votan para las Medidas Prontas de Seguridad; las decenas de millones de pesos que se utilizan con ese fin. Está evitando que se pueda decir algo en la calle para que aparezca éste como un gobierno fuerte, de opinión pública, con el cual nadie se puede meter, nadie puede discutir, pues siempre tienen razón. Eso lo hace con el dinero que le vota el Parlamento, que paga el pueblo.

Acá vemos que un diario del gobierno dice que este Parlamento ya no refleja el mapa político del país.

¿Por qué, señor Presidente, nosotros vamos a estar soportando, que sin una justificación real, el Poder Ejecutivo esté haciendo la política de formar un partido autoritario, bonapartista, que sea del gobierno, utilizando los fondos públicos, el ejército y la policía, así como todos los medios de información, censurando todos los pensamientos contrarios al gobierno y haciéndose, repito, un partido político en función de Medidas Drásticas de Seguridad?

Aquí, un periódico del gobierno dice que ya el Parlamento no refleja el mapa político del país. Señor Presidente, si se fuera a aplicar el artículo...

SEÑOR CAPUTI. — No es un diario del gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero aquí está, señor senador. Puedo leer también esta otra parte.

Dice: cualquiera advierte que el Poder Ejecutivo se sienta tentado, después de la disolución del Parlamento, a prescindir del inmediato llamado a elecciones.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pero esa no es una opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esta es una opinión de un órgano de prensa que apoya al gobierno incondicionalmente. Pertenece al Ministro de Hacienda del país, quien es uno de los gestores de esta prensa.

Esta prensa es la que dice esto y fue también la que anunció, cuando todos nos escandalizamos —lo dijo este mismo diario, con esta misma firma— de que las Medidas Prontas de Seguridad seguirían hasta que se terminara con la Rendición de Cuentas, cosa que en su momento nos pareció un verdadero desatino.

Señor Presidente: el mapa político del país es lo que es.

Yo pregunto si el mapa político del país es Peirano Facio. ¿Qué votos tiene? Si es Frick Davie. ¿Qué votos tiene?

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó la hora previa.

Se pasa a considerar la órden del día.

El Reglamento es estricto. Le pido excusas al señor senador Pereyra...

(Interrupciones. Campana de orden.)

—...pero ha habido un abuso de parte del senador que lo ha interrumpido y le ha dejado truncos los últimos párrafos de su exposición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Queda confirmado que el único que no puede hacer uso de la palabra es el que la solicita por la vía reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría autorizarse, por la mecánica de agregarlo a la versión taquigráfica, el incluir los últimos párrafos de su exposición.

Yo se lo advertí, señor senador Pereyra. Le pido excusas; no es una descortesía. Debo aplicar estrictamente el Reglamento y con más razón por tener en cuenta la forma en que se ha abusado de las interrupciones que usted tan generosamente ha concedido.

El debate lo voy a dirigir yo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tendrá que retirar la palabra abuso porque aquí nadie ha abusado de nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién lo aludió a usted? Aquí nadie ha nombrado al señor senador Rodríguez. Nadie lo ha nombrado a usted. Usted tendrá derecho a hacerle una observación a la Mesa cuando se le mencione nominalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo hablé y usted...

SEÑOR PRESIDENTE. — Los que interrumpieron fueron varios y ninguno se dio por aludido. En este momento le digo que no me interrumpa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Usted tampoco haga alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este tema se incluye en primer término de la sesión ordinaria.

Vamos a continuar con el debate en la sesión ordinaria, en la forma como están inscriptos los oradores.

Estamos en una sesión extraordinaria.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21: **Afirmativa.**

6

Se va a votar si se suspende la sesión ordinaria para continuar con la extraordinaria.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué, señor senador? ¿Para ocuparse del tema de la Rendición de Cuentas?

SEÑOR PEREYRA. — Estaba haciendo una exposición sobre un tema que, a mi juicio, es de gran interés.

Considero, desde luego, que la Rendición de Cuentas tiene un gran significado en la vida del país y hay que tratarla. Pero los fueros del Parlamento no son menos importantes.

Yo, señor Presidente, creo que este tema debe ser considerado de inmediato.

SEÑOR PENADES. — Se precisan dos tercios de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para modificar la orden del día se requiere una resolución adoptada por dos tercios de votos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pediría que para considerar esta cuestión de orden, por lo menos, hablemos por el orden que nos apuntemos y no, por el de las interrupciones. Por lo menos para esto vamos a proceder en esta forma, para discutir la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Pereyra para que se siga con el tema. Se requieren 19 votos conformes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El que quiera hablar que hable, pero que se siga el orden de los anotados.

Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a ser muy breve.

Lo que voy a decir ahora, quizás debía haberlo expresado en el comienzo de todo este episodio. No lo hice así, tal vez, por una razón de cortesía, pero no entiendo al Senado. Repito que no lo entiendo.

Ayer el Senado se abocó a considerar una interpelación al señor Ministro del Interior que había concitado una enorme expectativa. Era un episodio trascendente por el momento que está viviendo el país y por los valores comprometidos, dada la circunstancia política.

En ese momento, el señor Presidente del Cuerpo, invocando, precisamente que había llegado esa nota del Poder Ejecutivo, hizo un llamado a la reflexión y a la prudencia de los integrantes del Senado y les propuso —ese fue el factor que invocó— que el Senado tomara un tiempo de reflexión para que, tranquilamente, afinara los criterios a arbitrar y procediera (creo recordar las palabras del señor Presidente) con el máximo de responsabilidad en este tema.

Yo no voté esa moción; fui uno de los cuatro senadores que no lo hicieron.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cinco.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo lo vi levantar la mano; advertí cuando levantó su mano.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo niego rotundamente. Además, todo mi discurso fue en contra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero yo lo vi levantar su mano; quizás haya sido para saludar a alguien de la Barra.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo voté en contra. No le permito la especulación que está haciendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No estoy haciendo especulación de ningún tipo, sino que estoy expresando la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No la está diciendo. Además, mi discurso fue el único en contra que se pronunció.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo fui uno de los cuatro senadores cuyos votos se computaron por parte de los funcionarios, que votaron en contra de la moción del cuarto intermedio. Entendía que era preferible para el país y para el prestigio del Senado, liquidar el problema ayer mismo.

La circunstancia de que hubiera llegado esa nota del Poder Ejecutivo, pesaba en mi espíritu, precisamente, al revés. Era menos proclive a postergar la consideración del tema después de llegada la nota. Quizás hubiera accedido más fácilmente a la postergación del asunto si ella no hubiera existido.

Comprendo que es discutible y opinable el tema y comprendemos la muy buena intención del señor Presidente cuando planteó el asunto. Pero lo cierto es que ese fue el criterio del Senado ayer. ¿Y si ese fue, por qué deja de serlo hoy? No puedo compaginar estas dos posiciones. No puedo atar, por el rabo, estas dos moscas: que ayer de noche el Senado se hubiera pronunciado en contra del tratamiento del problema y no haya considerado la nota y exprese hoy que desea hacerlo.

Yo, que voté en contra de la postergación, fui de los que faltaron a la continuación de la sesión, y lo hice deliberadamente, por muchas razones. Entre otras, porque todos sabíamos que no habría sesión, que no habría número. ¿Cómo iba a haberlo si el Senado expresó que no quería tratar la nota, y que deseaba postergar la consideración de la misma por siete días?

Comprendo perfectamente los altos propósitos que guían a los señores senadores que se preocupan por estos temas. ¿Cómo no voy a entender que tengan la preocupación de defender el prestigio y el decoro de este Cuerpo que integran que, por encima del prestigio menor o mayor que, accidentalmente, los senadores podamos tener en la vida del país, aquí, y en ningún otro lado, está el baluarte para la defensa de las libertades?

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto siempre ha sido así. ¿Cómo no voy a entender que esto se defienda con intensidad?

Exhorto a los señores senadores a que tengan la mente serena y la cabeza fría y no entren en corral de ramas. La tesis que se dibuja —y esto ocurre corrientemente en el país cuando hay enfrentamientos muy nítidos— es la polarización de las posiciones, la de la simplificación de lo que por ser social es complejo. Yo me niego a dejarme embretar en posiciones de esta nitidez pasmosa con que el Poder Ejecutivo se maneja, y hace bien, desde su punto de vista, en manejarse así. Sin embargo yo tengo el derecho de no aceptar moverme dentro de esas coordenadas que serán las del gobierno pero no las mías. No voy a aceptar —en eso coincido con el señor senador Pereyra— que tenga que elegir entre: o estoy con Pacheco o estoy con Maggiolo. Yo puedo estar —y lo estoy— contra los dos y pienso que los que sostenemos esta posición somos los que defendemos, auténticamente, el orden público.

(Apoyados.)

—Entonces, ¿cómo no me va a preocupar cuando veo que compañeros integrantes del Cuerpo ponen demasiado el acento siempre en este tipo de problemas que, al final de cuentas los hacen caer en ese embretamiento que se quiere eludir. Aunque se diga que esto se maneja o se discute para rechazarlo, lo cierto es que seguimos girando en el mismo planteamiento. De lo que tenemos que hablar es de los grandes problemas del gobierno y de lo que éste no hace, ya que se trata de un gobierno —lo dije ayer y lo repito hoy— que cada día manda más y gobierna menos.

A mí me preocupan los grandes problemas económicos que conmueven la vida del país. Este tiene que ser el eje de nuestras deliberaciones. Hoy prefiero hablar de la Rendición de Cuentas, de la política económica del país y de la ausencia de orientación del gobierno, de la carencia de soluciones y de la continuación de esta táctica —no me atrevo a decir doctrina— que consiste en limitarse a postergar todo creyendo que el tiempo lo arreglará.

Lo otro, a mi juicio, —comprendo que sin quererlo, que no es el propósito— conduce a encerrarnos en ese embretamiento que soy el primero en querer eludir.

Por estas razones, yo, que no voté el cuarto intermedio, que hubiera preferido ocuparme de todos estos temas, pero que perdí la votación, hoy deseo hablar de la Rendición de Cuentas. No quiero que tema tan trascendente para la vida del país, tenga que votarse en los últimos cinco minutos sin que nadie haya podido decir nada.

(Apoyados.)

—En ese sentido me preocupa que, quizás, por primera vez en la historia de la República, a pesar de estar hablando de la Rendición de Cuentas, no se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MICHELINI. — Estuvo en Sala.

SEÑOR CAPUTI. — Está en la Casa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me alegro mucho. Es novedoso, pero me alegro.

SEÑOR PEREYRA. — Continúo, señor Presidente.

El reproche que se hace, no me puede alcanzar en lo que concierne a traer este tema, por cuanto yo quise que se tratara ayer, precisamente, para no interferir con la consideración de la Rendición de Cuentas. Dije ya que no era culpa mía si el Senado no se reunió después de la Asamblea General. Si así hubiera ocurrido hubiésemos terminado este asunto anoche.

En cuanto a la separación del tema de la interpelación con la consideración de la nota, creo, por el contrario, que reafirma más, dicha separación, la posición que le interesa mantener al señor senador Ferreira Aldunate y al que habla, que es evitar ser encasillados en una discrepancia sobre aspectos de fondo, que no existen, por el hecho de no compartir actitudes de un Ministro.

Ya expresamos a lo largo de nuestra exposición, que no es posible que se confunda, por el Poder Ejecutivo, y que se pretenda confundir a la opinión pública, identificando los objetivos con los medios empleados. El objetivo de mantener el orden, de que el país funcione normalmente, no puede ser discutido; pero sí puede serlo, por este Cuerpo, —y pueden ser censurados— los procedimientos para cumplir ese fin. Y eso es lo que hemos tratado de señalar.

Hemos manifestado, señor Presidente, en forma muy clara, que somos respetuosos del orden constitucional establecido, que somos respetuosos de la acción del gobierno cuando ella se mueve por los carriles fijados con la Constitución; pero así como decimos eso, expresamos que no podemos admitir que el Poder Ejecutivo se salga del marco constitucional por elevados que puedan ser sus propósitos.

Frente a ésto hay dos hechos que son fundamentales y que interesa puntualizar.

Aquí ya me referí a que el uso de las armas de fuego para reprimir manifestaciones populares no puede ser admitido como un medio normal empleado en la historia del país, en circunstancias similares; como no puede serlo, de ninguna manera, por este Parlamento, que se censure a la prensa. Si hay una institución arraigada en el país —más que las demás garantías individuales, si cabe— es la institución de la libertad de prensa.

Cuando el país nace a la vida constitucional y al seno de la Asamblea Constituyente llega José Ellauri con su informe, uno de los aspectos fundamentales de su exposición es que se consagra allí la libertad de prensa, y afirma, con absoluta certeza que la libertad de prensa es la madre de todas las otras, porque sin ella, las demás no tienen vigencia ni existencia.

Eso sigue siendo verdad hoy en el país y por eso los que no estamos dispuestos a entorpecer la acción del gobierno, reclamamos que el gobierno respete estos derechos fundamentales que están arraigados en la historia del país, que son inseparables de la historia de esta República, que son inseparables de la vida de este pueblo. Eso es lo que para nosotros está en juego y es lo que puede mover a muchos a votar contra el Ministro del Interior, a censurar su gestión. De la defensa de esos derechos no nos puede apartar el Poder Ejecutivo, con planteamientos habilidosos, pretendiendo hacer creer que los que están contra la gestión de determinado Ministro, están contra el orden público y contra los poderes constituidos, que todos tienen el deber de respetar en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador insiste en que se ponga a votación su moción?

SEÑOR PEREYRA. — Veo que no tiene ambiente, en cuanto nadie la apoya. Pero, entiendo y repito que, a mi juicio, no hay problema tan fundamental como el que el Parlamento defienda sus fueros.

Si el Senado no lo entiende así, yo salvo mi responsabilidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una precisión sobre el voto emitido ayer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy seguro que el señor Ferreira Aldunate se pondrá de acuerdo conmigo en que no puede haber nada que justifique la creencia de que yo pude haber votado ayer en favor de que no se realizara la interpelación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pequeña aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comprendo la posición del señor senador Enrique Rodríguez. A la conclusión que se puede llegar, es que votó distraído o por error. Pero en el momento de producirse la votación, comentábamos con el señor senador Beltrán, mirando como se distribuían los votos, lo curioso que resultaba ver al señor senador Rodríguez votando. Ambos, con cierta sorpresa, vimos que levantaba su mano.

A mí me basta con su aclaración de hoy de que su disposición era la de no votar; pero debo decir que votar, votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Rodríguez hizo hoy la aclaración a la Mesa, de que su voto había sido negativo. Eso, ya ha sido aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A veces puede suceder lo que expresa el señor senador Ferreira Aldunate. Pero la explicación que se me dio fué otra, que, también tiene cierta congruencia, y es la de que había tal cantidad de gente en la Sala, que no se distinguía quién votaba. Muchas veces ocurre que uno vota y está el micrófono delante lo que impide contar bien la votación.

El hecho mismo de que el señor senador Ferreira Aldunate diga que lo sorprendió verme votando, es porque no tenía ninguna congruencia que yo votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Considero que el señor senador Rodríguez debe estar satisfecho de que la Mesa, que es la autoridad dirigente del debate y ejecutante de las resoluciones, haya aclarado que su voto fue negativo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En esto, estoy de acuerdo con la Mesa.

SEÑOR FLEITAS. — Que se deje constancia, que la votación de ayer, fue 25 en 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya ha quedado aclarado en la versión taquigráfica.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: si no dijéramos una palabra, acerca de este asunto, dejaríamos la sensación, a través de lo manifestado por mi compañero del Partido Nacional, el señor senador Pereyra, que el Cuerpo legislativo se desprende de un problema tan importante, como es el tratamiento de la nota del Poder Ejecutivo.

Quiero dejar una constancia. También, quiero dejar sentada mi posición.

Es evidente que el Senado está en los últimos instantes de un vencimiento constitucional para tratar una ley, de la importancia de la Rendición de Cuentas. Eso indica que no podemos desprendernos de la obligación que tenemos en tratar, en tiempo y forma, un tema tan fundamental como este.

Por lo tanto, mantengo el silencio sobre la nota comentada por el señor senador Pereyra, pero el problema no terminó. Las 24 ó 48 horas de plazo, no implica que nos desprendamos del criterio que tengamos que exponer sobre una nota inconcebible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no estaba en Sala o recién llegó. Se acaba de votar, en el propio Senado, que este asunto figure en primer término de la orden del día de una sesión a celebrarse en el curso de esta semana. Quiere decir, que no se ha desprendido de nada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La nota tiene unos ribetes tan importantes, tan inconcebibles, que nunca se vio en la vida parlamentaria del país, que el Poder Ejecutivo cometa la intromisión que hemos presenciado ayer. Al escuchar su lectura, por el señor Presidente desde la Mesa, lo hacíamos con verdadero asombro, ya que no se había visto nunca, nada parecido en el país.

Lo que queremos decir claramente, señor Presidente, —no podría postergarse ni medio minuto la consideración de esta nota inconcebible frente a esto que parece ser una anuencia general del silencio ante la misma— es que los plazos constitucionales nos apremian y es por esa razón, que pasamos al tratamiento de la Rendición de Cuentas, esperando, de inmediato volver sobre este tema, que no puede ser pasado sobre ascuas; esa nota, hay que devolverla. No puede mantenerse en los anales de la historia parlamentaria de este país, una nota verdaderamente agraviante para el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos fuera de la cuestión.

En cuanto al trámite que le dio la Mesa a la nota, oportunamente, no fue observado por el Senado.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En el curso de la exposición realizada por el señor senador Enrique Rodríguez, hizo referencia a "El Diario" de la noche que yo, por honrarme en ser amigo personal del doctor Eugenio Baroffio, me siento obligado a aclarar. No quedaría conforme ni tranquilo, señor Presidente, si no lo hiciese.

En más de una oportunidad, aludió a que era un diario del gobierno, y que lo apoyaba incondicionalmente. Se podrá discrepar con la orientación de "El Diario", se podrá no compartirla, en el Directorio figurará el doctor Charlone, pero lo cierto es, —eso puedo asegurar— que es un diario totalmente independiente y dirigido, exclusivamente, por el doctor Eugenio Baroffio y ha merecido de este gobierno —lo que no han merecido otros diarios— la clausura.

Señor Presidente: no podía admitir esto en silencio.

Como el señor senador Caputi, aludió, a que yo tenía vinculación con "El Diario", quiero aclarar que en el Directorio de la Sociedad Anónima Editora Uruguaya, figura un hermano mío, en virtud de un convenio de integración que se hizo cuando el diario "Hechos" que nosotros editábamos, por razones que no es del caso establecer aquí, realizó con la Sociedad Inter Uruguaya. Una de las cláusulas era que un representante del diario "Hechos" pasase a integrar el Directorio. En tal sentido, figura mi hermano Pedro Michelini Guarch.

En cuanto a la vinculación que tiene Zelmar Michelini, periodista, con "El Diario" de la noche, debo decir que no colabora ni trabaja ni interviene en la página edi-

torial, señor Presidente, sino, simplemente, que escribe artículos de carácter internacional y que merecen además, la retribución correspondiente de acuerdo a los laudos en vigencia.

No hay otra relación que un contrato de trabajo.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar la orden del día: Primera discusión general y particular de los proyectos de ley por los que se modifican disposiciones del Presupuesto Nacional y se establecen nuevas normas en materia de Recursos. (Carp. 835.)

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 30 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto Abdala.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado último del artículo 214 de la Constitución de la República tiene el honor de someter a consideración de esa Asamblea General, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1967.

I

RESULTADO DEL EJERCICIO 1967

De los Estados mencionados, surgen los siguientes elementos demostrativos:

	$
Recursos del Ejercicio 1967	18.856:130.301.35
Gastos Presupuestales del Ejercicio 1967	26.609:478.456.29
Déficit del Ejercicio 1967	7.753:348.154.94

Además de los resultados arriba enunciados, corresponde señalar que hay obligaciones no imputadas, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, y que corresponden a gastos del Ejercicio 1967 y anteriores, realizados y aprobados por el Poder Ejecutivo, que ascienden a la suma de $ 95:780.710.61, para los cuales es necesario arbitrar financiación.

II

INGRESOS DE RENTAS GENERALES

Las cifras de recaudación de Rentas Generales del Ejercicio 1967, son las siguientes, de acuerdo con la clasificación que fuera establecida por resolución del Ministerio de Hacienda del 20 de noviembre de 1950.

	$
Impuestos	13.169:964.561.08
Tasas	254:797.289.28
Contribuciones de Mejora	680.765.05
Ingresos del Dominio	242:076.902.62
Ingresos Extraordinarios	156:976.272.84
Ingresos Varios-	3.011:046.023.56
Reintegros	2.155:404.278.28
Total de Ingresos	18.990:946.092.71
a deducir: Premio Estímulo, artículo 41 de la Ley Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 171 de la Ley Nº 13.420 de 2 de diciembre de 1965	134:815.791.36
Total General	18.856:130.301.35

III

GASTOS CON CARGO A RENTAS GENERALES

De los Estados demostrativos del Balance de Ejecución Presupuestal, preparado por la Contaduría General de la Nación, en un todo de acuerdo con la forma prescripta por el artículo 43 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953, de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, y remitido al Ministerio de Hacienda, dentro de los plazos legales, surgen los siguientes totales:

		$	$
A)	Créditos Autorizados		27.389:630.014.34
B)	Imputaciones		
	Definitivas ...	25.600:868.372.17	
	Provisorias	1.008:610.084.12	26.609:478.456.29
C)	Saldo no Dispuesto		780:151.558.05
D)	Importe pagado por Obligaciones derivadas del cumplimiento del Presupuesto		23.054:418.825.12
E)	Imputaciones pendientes de pago:		
	Definitivas ...	2.546:449.547.05	
	Provisorias	1.008:610.084.12	3.555:059.631.17
			26.609:478.456.29

IV

ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 11.923 DE 27 DE MARZO DE 1953

Con respecto a estos Organismos, que pagan sus presupuestos con rentas propias, se debe hacer notar que en los estados de Ejecución Presupuestal, se han incluído las asignaciones presupuestales autorizadas en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como totalmente gastadas, tomándose las mismas cifras como recursos, criterio éste utilizado en las Rendiciones de Cuentas elevadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a Ejercicios anteriores.

Cabe manifestar que a pesar de que Ose e Inve han presentado sus balances, no se han incorporado esas cifras, ya que se han establecido diferencias entre los créditos utilizados por esos Organismos, y los que ha calculado la Contaduría General de la Nación de acuerdo a las leyes presupuestales vigentes. Por lo tanto luego de verificadas las cifras, serán elevadas a la Asamblea General.

V

DEFICIT DE OTROS ORGANISMOS

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se han recibido de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados varias comunicaciones denunciando déficit de gestión pendientes de financiación las cuales responden al siguiente detalle:

	$	$
S.O.Y.P.		
Ejercicio 1967 (estimado)		28:939.807.51
Banco Hipotecario del Uruguay		
Ejercicio 1967		179:540.549.71
I.N.V.E.		
Ejercicio 1967		21:015.403.14
Instituto Nacional de Colonización		
Ejercicio 1967 (estimado) .	33:500.000.00	33:500.000.00
A.F.E.		
Ejercicio 1967 (estimado)		782:720.000.00
P.L.U.N.A.		
Ejercicio 1967 (estimado)		170:000.000.00
		1.215:715.760.36

Se ha recibido además el balance de explotación en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado del cual surge un superávit de $ 10:956.304.66.

VI

ENTES DE ENSEÑANZA

Para la formulación de los estados de Ejecución Presupuestal de estos Organismos ha debido adoptarse el siguiente procedimiento:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se han considerado las cifras reales de ejecución que fueron enviadas por este Organismo a la Contaduria General de la Nación, con tiempo suficiente para su incorporación.

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Universidad de la República y Universidad del Trabajo

Excepto la Universidad de la República, que los remitió, pero no con la antelación necesaria para ser incluidos en los estados respectivos, estos Organismos no enviaron a la Contaduría General de la Nación sus balances de Ejecución Presupuestal; por lo tanto ha debido seguirse el procedimiento de considerar como gastados los importes liquidados, reservándose por separado las economías resultantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Nº 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

Con respecto a la obligación establecida por el artículo 111 de la citada Ley, se hace notar que han enviado el presupuesto para el ejercicio 1968, según lo determine dicha norma legal, solamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la Universidad de la República, documentos que se elevan a consideración del Poder Legislativo.

VII

FONDO DE DETRACCIONES Y RECARGOS

Tal como surge del Estado adjunto, las recaudaciones por el Ejercicio 1967 del Fondo de Detracciones y Recargos ascendió a la suma de $ 3.592:299.215.43, que fueron distribuidos de la siguiente manera:

Intendencias Municipales del Interior

	$	$
Articulo 80 Ley 31/1/64 .	107:768.976.46	
Inc. C. artículo 79 Ley 31/1/64	23:100.000.00	
Inc. D. artículo 79 Ley 31/1/64	129:080.417.43	259:949.393.89

Tesoro de Obras Públicas

	$
Inc. C artículo 79 Ley 31/1/64	130:900.000.00

Protección y asistencia a Industrias Básicas

Inc. B Artículo 79 Ley 31/1/64	123:000.000.00

Financiación de saldos no compensados con cargo a Tesoro Nacional y Financiación de Déficit

	$
Ley 31/1/64 y 13/2/67	359:229.921.54

Rentas Generales

	$	$
Art. 80 Ley 31/1/64 4 %	143:691.968.62	
Inc. A Ley 31/1/64	123:000.000.00	
Inc. D Ley 31/1/64	2.452:527.931.38	2.719:219.900.00
		3.592:299.215.43

VIII

OTROS DEFICIT PENDIENTES DE FINANCIACION

Además de las cifras que se someten a consideración de ese Alto Cuerpo el Poder Ejecutivo entiende oportuno elevar a efectos de solicitar su financiación diversos déficit por distintos conceptos que se detallan a continuación:

1º) **Insuficiencia en la financiación de déficit dispuesta por diversas leyes**

	$
Ley 31/12/50 déficit hasta 31/12/58	224:083.532.00
Ley 31/ 1/64 déficit ej. 1961 y 1962	190:000.000.00
Ley 29/ 7/65 déficit ej. 1963	244:304.406.00
Ley 2/12/65 déficit ej. 1964	649:583.111.00
Ley 13/ 2/67 déficit ej. 1965	2.373:210.665.00
	3.681:181.714.00

2º) **Déficit denunciado en oportunidad de la elevación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal ejercicio 1966**

	$
Déficit presupuestal	3:062:754.446.15
Expedientes en trámite	42:318.972.59
Contribuciones a Gobiernos Departamentales dispuesta por la ley 7/12/61 no contabilizadas (ejercicio 1966)	122:385.696.05
Subsidio a la importación de petróleo crudo dispuesta por Decreto de 28/5/63 (ejercicio 1966) con cargo a Fondo de Detracciones	348:983.076.15

Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.
A.F.E.

	$	$
Ejercicio 1963	268:500.399.86	
" 1964	112:007.229.06	
" 1965	36:076.573.88	
" 1966 Est.	4:506.455.00	421:090.657.80

S.O.Y.P.

Ejercicio 1965	21:337.616.89	
" 1966	10:590.661.92	31:928.278.81

P.L.U.N.A.

Ejercicio 1965	16:767.383.63	
" 1966	8:760.391.23	25:527.774.86

Instituto Nal. de Colonización

Ejercicio 1964	5:760.986.03	
" 1965	4:726.517.46	10:487.503.49
		4.065:476.401.90

3º) **Otros déficit no financiados.**

Fondo de Detracciones y Recargos

Ejercicio 1960	2:312.862.31	
" 1961	36:338.400.94	
" 1962	28:360.128.67	
" 1963	23:183.843.07	
" 1964	12:189.853.56	
" 1965	15:899.463.34	
" 1966	4:916.842.80	
Subsidio a la Importación de petróleo crudo dispuesto por Decreto de 28/2/63 (Ejercicio 1965 y anteriores)	339:787.627.82	
Saldo de la contribución dispuesta por la Ley 5/4/62 a favor del Concejo Dptal. de Montevideo	14:049.936.32	
Pagado al Banco Central Argentino importe por trigo no devuelto	50:000.000.00	
Subsidio a la leche durante los meses de enero y febrero de 1967 pagado sin emitir crédito legal en el inciso A del artículo 79 de la Ley 31/12/59	2:089.833.10	
Ordenes de pago emitidas para abonar el préstamo otorgado a las empresas periodísticas (Ley 7/12/61 artículo 373 y Decreto 1/2/67	30:000.000.00	559:128.791.93

Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

A.F.E.		
Ejercicio 1961 y 1962 diferencia entre estimado y real	11:946.368.93	
P.L.U.N.A.		
Ejercicio 1961-1964 Insuficiencia de financiación	31:174.628.30	
S.O.Y.P.		
Ejercicio 1964 Diferencia entre estimado y real	208.561.65	
Banco Hipotecario del Uruguay		
Ejercicio 1965 y 1966	42:138.008.69	85:467.567.57
Contribución a Gobiernos Departamentales dispuesta por Ley 7/12/61, no contabilizadas (ejercicio 1965 y anteriores)	—	92:575.618.00
Deuda del Estado con el Banco de la República proveniente de los préstamos extraordinarios a los funcionarios públicos	—	1.020:930.587.07
Deuda de varias Oficinas por cheques de compensación con empresas periodísticas y de radiodifusión Ley Nº 12.802 de 30/11/960 artículo 139	—	14:415.785.86
		1.772:518.350.43

RESUMEN DE DEFICIT ANTERIORES SIN FINANCIACION

	$
Insuficiencia en la financiación de déficitt dispuesta por diversas leyes	3.681:181.714.00
Déficit denunciado en oportunidad de la elevación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal ejercicio 1966	4.065:476.401.90
Otros Déficit no financiados	1.772:518.350.43
Total:	9.519:176.466.33

RESUMEN

Déficit ejercicio 1967	$	$
Déficit presupuestal	7.753:348.154.94	
Expedientes en trámite	95:780.710.61	
Organismos laterales	1.215:715.760.36	9.064:844.625.91
Déficit anteriores sin financiación	—	9.519:176.466.33
Total de déficit a financiar al 31/12/67		18.584:021.092.24

IX

El Poder Ejecutivo considera que la situación actual porque atraviesa el país no permite crear nuevas cargas tributarias.

Por otra parte es propósito firme del Poder Ejecutivo no sobrepasar el índice porcentual en que está situado el déficit de Caja del Presupuesto vigente, fiel a su orientación de lograr una estabilización económica imprescindible, lo que obliga a situar el monto global del presupuesto dentro de cifras razonables compatibles con el mayor producido de los recursos actuales derivados del esfuerzo continuado de la administración fiscal, así como del crecimiento vegetativo de los mismos.

Esta política necesariamente limita las posibilidades de otorgar aumentos sustanciales a los funcionarios públicos y atender todos los requerimientos de los diversos servicios públicos, tanto en gastos de funcionamiento, como en subsidios e inversiones.

El Poder Ejecutivo es consciente que los funcionarios de la Administración Central tienen un nivel de remuneraciones por debajo del de los funcionarios de la Administración Autónoma y de la actividad privada.

Dado que esas diferencias no pueden ser corregidas en esta oportunidad, no es justo aumentarlas. Tal es la motivación fundamental que determina el firme propósito del Poder Ejecutivo de extender a todo el sector público la política de aumentos de sueldos que otorga a la administración centralizada, evitando de tal modo que la primera meta que se propone —equiparación de las remuneraciones— se aleje en la medida en que crecen las diferencias. El propósito final de lograr eliminar el desnivel que acusa la retribución del trabajo en el sector público con el sector privado se revela en las medidas adoptadas recientemente por el Poder Ejecutivo.

Tales determinaciones aparejan la necesidad de adoptar simultáneamente, una política de congelación de precios en forma enérgica.

En momentos de graves dificultades es necesario un sacrificio de todos para permitir la recuperación del país.

X

El Poder Ejecutivo propone incrementar las remuneraciones de los funcionarios públicos a partir del 1º de enero de 1969 poniendo especial énfasis en la adecuación de los Beneficios Sociales a niveles que demuestran una política definida de protección de la familia que es la base de nuestra sociedad, como se señala en la Constitución de la República.

"El Estado velará por su estabilidad social y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad", agrega el artículo 40 de nuestra Carta y a esa política se ciñe, en esta emergencia, el Poder Ejecutivo. Concomitantemente y tendiendo al mismo fin, se proponen normas de contralor más estrictas que regulen la percepción de esos beneficios, para evitar abusivas interpretaciones legales, que desvirtuen el instituto.

Además de las medidas correctivas adelantadas tendientes todas ellas a intentar nivelar las diferencias existentes en retribuciones de funciones iguales o similares, se propone la congelación de las compensaciones que han venido distorsionando el panorama salarial de la Administración Pública, a niveles actuales.

En materia de número de funcionarios, se ha seguido una firme política de contención, no propiciando la creación de nuevos cargos con excepción de efectivos policiales imprescindibles, de Nurses para el Hospital Militar y un número muy reducido de cargos técnicos en el Ministerio de Salud Pública, todo ello con la clara finalidad de no resentir los servicios que presta el Estado por intermedio de esas reparticiones.

Con relación a gastos, y a fin de obtener una mejor administración de los recursos disponibles y asegurar adecuadamente las prioridades, se establece una partida única continuando con la técnica iniciada en la Ley de 2 de diciembre de 1965.

En cuanto a los Subsidios a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios, el Poder Ejecutivo se propone:

1) Eliminarlos, en el caso de que los beneficiarios no adecúen su política salarial a la orientación general del Gobierno.

2) Tender a la progresiva supresión de la ayuda financiera, ya que la misma se entiende debe limitarse a un período breve, el cual deberá ser seguido del autofinanciamiento de los Organismos laterales y de los Gobiernos Departamentales".

Para calcular los incrementos en las partidas globales destinadas a atender los aumentos de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos Docentes se ha observado un criterio acorde con el seguido para la Administración Central.

La fijación de los aumentos de sueldos docentes se efectuó también en los sueldos básicos con prescindencia al igual que en la Administración Central de los progresivos, compensaciones, etc.

Este aumento porcentual al calcularse sobre un sueldo promedialmente más elevado apareja un aumento "per cápita" superior al del resto de los funcionarios públicos.

En cuanto a gastos se refiere se ha podido llegar a la duplicación de las partidas que los organismos docentes tenían asignadas, con lo cual se ha señalado también una marcada preferencia sobre los distintos servicios de la Administración Central.

Para financiar el déficit del ejercicio 1967 y los déficits pendientes de financiación de ejercicios anteriores el Poder Ejecutivo propone la emisión de una Deuda Interna de Consolidación de características especiales que se entregará a los organismos acreedores del Tesoro Nacional.

El mecanismo adoptado significará la extinción de la Deuda Flotante que agobia la gestión financiera del Estado mediante un mecanismo de amortización asegurada por la afectación de importantes recursos a los Servicios respectivos.

XI

Como ya se expresara y por las causales expuestas las mayores necesidades financieras que surgen del proyecto de modificaciones presupuestales serán atendidas con el mayor producido de los impuestos vigentes derivado del crecimiento vegetativo y, en especial del esfuerzo y de los ajustes que viene realizando la administración fiscal con resultados francamente favorables.

Concordantemente, el proyecto de ley de recursos que se acompaña introduce una serie de modificaciones a la legislación vigente, que persiguen mejorar el sistema tributario que nos rige.

Cabe señalar entre estas disposiciones las modificaciones que se introducen al Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones inspiradas en las siguientes bases:

1) reunión en un texto único de toda la tributación a las herencias.

2) revisión del cuadro de tasas para adecuarla a los actuales niveles de valores y unificarlas.

3) dotar al impuesto de elasticidad para que el peso de la tributación mantenga una adecuada relación con el nivel de precios.

4) protección a la familia constituída por el cónyuge y los hijos, haciéndola más acentuada cuando éstos son menores o incapaces.

5) introducción de los ajustes necesarios que aconseja la experiencia en esta materia.

6) derogación del impuesto a los gananciales.

7) dar efecto retroactivo a estas modificaciones a la fecha de la Ley de Recursos.

La escala de tasas vigente, establecida en la Ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961, como consecuencia de la variación del nivel de precios operado desde ese entonces a nuestros días, ha provocado que herencias de escaso valor sean alcanzadas por las altas tasas que la ley fijó para gravar las cuotas hereditarias de montos elevados.

Se proyecta unificar el impuesto con los adicionales vigentes y adecuar las escalas al deterioro de nuestra moneda operado en ese período; asimismo y por razones de justicia esta modificación se hace retroactiva a la fecha de vigencia de la última Ley de Recursos.

Se dota, al impuesto, de la elasticidad que hasta ahora carecía, al fijarse los tramos de montos imponibles en la escala de tasas en función de los montos mínimos no imponibles del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Ello significa que el impuesto mantendrá su peso actual adecuándose automáticamente ante cualquier variación de la unidad monetaria.

Se exonera la adquisición sucesoria del Patrimonio Familiar cuando sucedan al causante exclusivamente el cónyuge supérstite e hijos incapaces, con lo que se concreta también en este tributo la tendencia de proteger a la familia y sus bienes, en concordancia con la norma constitucional que la considera la base de nuestra sociedad.

En el mismo orden de ideas se inscribe la modificación del Impuesto al Patrimonio, que protege al inmueble destinado a casa habitación.

Se deroga el impuesto a los gananciales por considerar que es injusto que se grave con este impuesto el acto por el cual se individualizan y se adjudican bienes que ya pertenecían al contribuyente.

En atención a que este impuesto fue creado para financiar la vivienda para funcionarios judiciales se crea en sustitución un impuesto que se aplica sobre el total de los tributos judiciales cuyo producido se estima similar al que se proyecta derogar.

También se deroga el Impuesto de Sobretasas Inmobiliaria, que rige en nuestro país desde hace casi 50 años.

Con la creación del Impuesto al Patrimonio, que incluye todos los bienes del contribuyente, han desaparecido las razones valederas para su mantenimiento.

Se introducen modificaciones al sistema previsto para la fijación del valor real de la propiedad inmobiliaria para mantener actualizado ese valor y permitir de esa manera que los Gobiernos Departamentales no vean congelados por tres años los ingresos que logran de una de sus principales fuentes de recursos.

Por último cabe señalar el ajuste a las normas para el Impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias para armonizarlas con el régimen de fijación del valor real de los inmuebles, disminuyéndose su tasa en un 50 por ciento.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General.

JORGE PACHECO ARECO. — Francisco A. Forteza; Eduardo Jiménez de Aréchaga; Walter Ravenna; Federico García Capurro; José Serrato; Antonio Francese; Jorge Peirano Facio; Carlos Frick Davie; Julio César Espínola; Walter Pintos Risso; Venancio Flores.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Rendición de Cuentas y Financiación del Déficit

Artículo 1º — Apruébanse la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a los Ejercicios 1966 y 1967.

Art. 2º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1967, en la suma de pesos 18.584:021.092.24 (dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro millones, veintiún mil noventa y dos pesos, con veinticuatro centésimos).

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación 1968, hasta la suma de pesos 18.584:021.092.24 (dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro millones, veintiún mil noventa y dos pesos, con veinticuatro centésimos) valor nominal, destinada a cancelar los déficit del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1967.

Art. 4º — Esta deuda será emitida y rescatada a la par, y no será cotizable en Bolsa.

La amortización se hará mediante una cuota del 8 % (ocho por ciento) anual, con un año de gracia y por sorteo.

El primer año de su emisión, esta deuda no gozará de interés; el segundo año se pagará el 2 % (dos por ciento) anual; el tercer año el 3 % (tres por ciento) anual y los sucesivos el 4 % (cuatro por ciento) anual.

Los intereses serán pagaderos semestralmente.

El Poder Ejecutivo podrá realizar amortizaciones extraordinarias cuando los recursos establecidos para ello, superen los servicios obligatorios del año.

Art. 5º — La Deuda cuya emisión se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar hasta en un 70 % (setenta por ciento), como mínimo, deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1967 con Organismos Públicos. Por el 30 % (treinta por ciento) restante, el Poder Ejecutivo podrá ofrecer a los Organismos Públicos acreedores el pago mediante el mismo procedimiento.

2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1967, por aprovisionamientos.

3) Cancelar los déficit económicos anteriores al 31 de diciembre de 1967 de los organismos laterales. Tratándose de déficit no incluídos en la presente ley, podrá ampliarse la Deuda en los importes necesarios para su cancelación.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, podrá ofrecer a Organismos Públicos o acreedores privados por suministros, el pago parcial o total de sus deudas en títulos de la Deuda Interna cuya emisión se autoriza, cualquiera sea la fecha del crédito, siempre y cuando el mismo esté imputado y liquidado y en condiciones de pago inmediato.

Art. 7º — Los títulos de la Deuda Interna de Consolidación 1968 que, en función de lo dispuesto por esta ley sean entregados a particulares, sólo podrán ser utilizados por éstos en los casos previstos en esta ley, de lo que se dejará constancia impresa en los títulos representativos correspondientes.

En oportunidad del rescate por sorteo, los tenedores deberán justificar que son los primitivos adjudicatarios de los mismos, o sus sucesores legales.

Art. 8º — Los tenedores particulares de títulos de Deuda Interna que se autoriza, sólo podrán utilizarlos en los siguientes casos:

a) Pago de impuestos nacionales exigibles con anterioridad al 1º de enero de 1968. El valor de los títulos utilizados por este concepto será deducido de las amortizaciones del año.

b) Pagos por suministros de Organismos Públicos, con el consentimiento de los mismos.

A estos efectos, podrán ceder los títulos en su poder a favor del Organismo Público acreedor que los acepte.

Art. 9º — Los servicios de esta Deuda serán financiados con el 10 % (diez por ciento) de las recaudaciones por Detracciones y Recargos a que se refiere el artículo 80 de la Ley Nº 13.241 de 31 de enero de 1964 y artículo 2º de la Ley Nº 13.586 de 13 de febrero de 1967. En el caso de que, por disposiciones vigentes o futuras, este recurso sea eliminado total o parcialmente, quedará afectado a esta finalidad, el 10 % (diez por ciento) del o de los recursos sustitutivos.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de emisión de la Deuda Interna que se autoriza y demás detalles para su estricta aplicación.

Art. 11. — Cancélanse los saldos pendientes de emisión de Deuda Pública autorizada para cancelar déficit por las Leyes Nº 12.691 de 31 de diciembre de 1959 Artículo 13, Nº 13.241 de 31 de enero de 1964 Artículo 1º Inciso B, Nº 13.349 de 29 de julio de 1965 Artículo 1º y Nº 13.420 de 2 de diciembre de 1965 Artículo 1º.

CAPITULO II

Modificaciones Presupuestales

Artículo 12. — Sustitúyese el Artículo 7º de la Ley Nº 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón Técnico-Profesional de Clase A tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Sueldo $
1	15.550.00
2	16.550.00
3	17.500.00
4	18.950.00
5	20.550.00
6	21.950.00
7	24.250.00
8	27.250.00
Extra	más de 27.250.00

El Escalafón Técnico-Profesional Clase B tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Sueldo $
1	14.700.00
2	15.550.00
3	16.550.00
4	17.500.00
5	18.950.00
6	20.550.00
7	21.950.00
8	24.250.00
Extra	Más de 24.250.00

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley número 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón para el personal Administrativo y Especializado tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
1	Auxiliar 4º	11.000.00
2	Auxiliar 3º	11.350.00
3	Auxiliar 2º	11.650.00
4	Auxiliar 1º	12.000.00
5	Oficial 4º	12.150.00
6	Oficial 3º	12.600.00
7	Oficial 2º	13.000.00
8	Oficial 1º	13.550.00
9	Sub-Jefe	14.050.00
10	Jefe de 3ra.	14.900.00
11	Jefe de 2da.	15.550.00
12	Jefe de 1ra.	16.350.00
13	Sub-Director	17.500.00
14	Director de Departamento	18.500.00
15	Director de División o Sub-Director Gral.	19.600.00
16	Directores	21.350.00
17	Directores	24.250.00
Extra		más de 24.250.00

Art. 14. —Sustitúyese el Artículo 18 de la Ley número 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón del Personal Secundario y de Servicio tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
1	Ayudante de 4ta.	11.000.00
2	Ayudante de 3ra.	11.350.00
3	Ayudante de 2da.	11.650.00
4	Ayudante de 1ra.	12.000.00
5	Sub-Conserje	12.150.00
6	Conserje	12.600.00
7	Conserje de 1ra.	13.000.00
8	Sub-Intendente de 2da.	13.550.00
9	Sub-Intendente de 1ra.	14.400.00
10	Intendente de 1ra.	15.250.00
11	Intendente	15.900.00
Extra		más de 15.900.00

Art. 15. — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo con las siguientes asignaciones de sueldos y compensaciones de grado:

Denominación	Sueldo $	Compensaciones Sujetas a Montepío $
General, Contra-Almirante, Brigadier	45.000.00	1.300.00
Coronel, Capitán de Navío	40.100.00	1.170.00
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	35.600.00	1.040.00
Mayor, Capitán de Corbeta	31.100.00	910.00
Capitán, Teniente de Navío	26.950.00	780.00
Teniente 1º, Alférez de Navío	22.050.00	650.00
Teniente 2º, Guardia Marina	18.600.00	520.00
Alférez	16.200.00	390.00
Sub-Oficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea, Sub-Oficial de Cargo	16.700.00	520.00
Sargento de 1ª del Ejército y Fuerza Aérea y Sub-Oficiales de 1ra. de la Marina	15.850.00	390.00
Sargento del Ejército y Fuerza Aérea y Sub-Oficial de 2ª de la Marina	15.050.00	260.00
Cabo de 1ª del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	13.950.00	
Cabo de 2ª del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	13.300.00	
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa	12.700.00	
Soldado de 1ª del Ejército y Fuerza Aérea, Marinero de 1ª	12.300.00	
Soldado de 2ª del Ejército, y Fuerza Aérea, Marinero de 2ª	11.900.00	
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	9.950.00	
Personal de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales		
Cadete Escuela Militar ; Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante a Escuela Naval, Aspirante a Escuale Militar, Escuela Militar de Aeronáutica	8.200.00	

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón para el Personal Policial, así como el de la Prefectura General Marítima, y el Personal de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrá los siguientes grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
0	Cadete Instituto de Enseñanza	5.500.00
1	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 1ª	12.500.00
2	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 1ª	12.500.00
3	Cabo, Cabo de 2ª Prefectura General Marítima	12.750.00
4	Sargento, Cabo de 1ª Prefectura General Marítima, Vigilante de Institutos Penales	13.000.00
5	Sargento 1º, Sargento Prefectura General Marítima	13.550.00
6	Oficial Sub-Ayudante, Sub-Oficial Prefectura General Marítima, Sub-Inspector Institutos Penales	14.600.00
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3ª de Institutos Penales	15.500.00
8	Oficial Inspector, Teniente 2º, Teniente 2º Prefectura General Marítima, Inspector de 2ª Institutos Penales	16.250.00
9	Sub-Comisario, Teniente 1º, Teniente 1º Prefectura General Marítima, Inspector de 1ª Institutos Penales	17.200.00
10	Comisario, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2ª	19.500.00
11	Sub-Inspector, Mayor, Mayor Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1ª Institutos Penales	19.500.00
12	Inspector, Inspector de Prefectura General Marítima	20.800.00
13	Inspector de 1ª Sub-Jefe del Interior	22.100.00
14	Jefe de Policía del Interior, Director, Sub Jefe de Policía de Montevideo	28.150.00
15	Jefe de Policía de Montevideo	30.400.00

Art 17. — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón del Personal del Servicio Exterior se regulará de acuerdo con los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
1	Secretario de 3ª	14.050.00
2	Secretario de 2ª	15.900.00
3	Secretario de 1ª	17.850.00
4	Consejero	19.900.00
5	Ministro Consejero	22.900.00
6	Ministro	27.250.00
7	Embajador	31.600.00

Art. 18. — Las remuneraciones básicas vigentes de los funcionarios contratados y jornaleros del Estado, cuyas remuneraciones se paguen con cargo a partidas globales, proventos o leyes especiales, se incrementarán en un 30 % (treinta por ciento).

Los funcionarios comprendidos en esta disposición, que en la actualidad perciben no menos de $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales de sueldo básico, percibirán como mínimo un aumento de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales.

Para determinar el aumento en las remuneraciones del personal jornalero, se tomarán como base 25 (veinticinco) jornales.

Esta disposición es aplicable a los cargos presupuestados no escalafonados incluidos en el renglón 0.10 (Sueldos de Cargos Presupuestados) de los programas respectivos.

Los importes mensuales determinados por el procedimiento indicado precedentemente, se redondearán en la cincuentena superior.

Se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, para determinar las retribuciones de los cargos mencionados en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Miércoles 30 de Octubre de 1968 — Núm. 17941

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna clica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.90
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años ..	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

("Editado por "Diario Oficial")

Rústica

Año		
1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.632.00

Encuadernados

Año		
1956	....	" 230.00
1957	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

			la página
Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ISMAEL o ISMAEL BENTANCOR o BENTANCOR BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20756 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CLARENS de ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20757 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANGINI o MANGINO de VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20758 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARGARITA CANTWELL de DUPLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 20773 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20839 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MENESES OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20840 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20841 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONOMI JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26009 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO ALEJANDRO o ALEJANDRO STOPELLI SCOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20598 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BAILON SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20597 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DERENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20600 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VIEYTES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20640 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ARAUJO de CAMAÑO o CAAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20641 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS FERRARI SAVARESSI o SAVARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20156 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONCALVEZ o GONÇALVEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20159 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TOMAS MAZZEO o ANGEL T. MAZZEO o ANGEL TOMAS MAZZEO GOZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20161 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FAJARDO o FAJARDO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2020[illegible] Oct.2[illegible]-v.nov.[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA o ERMELINA PAULINA GIANNONI de CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20202 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Pór disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO FRANCISCO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19992 Oct.18-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELKESET o MELKISET o MELKESIK o TAVOKJIAN o TAVAKJIAN, (ficha E 1002|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20764 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARLOS SAVIO, (ficha E 1005|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20763 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARIA CRISTINA AICARDO de FIORINA, (ficha E 1004|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20762 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ESPERANZA DIAS, (ficha E 996|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 20761 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ o MARIA VAZQUEZ VAZQUEZ de BOUZON, (ficha E 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20765 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ARTIGAS LARROSA, (ficha E 778|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20856 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CECILIA HERNANDEZ o HERNANDEZ, VIÑOLES o VIGNOLES de LOPEZ o LOPEZ IGLESIAS, (ficha E 911|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20920 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARNOLDO GOZZANO o GAZZANO, (Ficha E 777 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20703 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IBIS BLANCA ROVIRA de COATES, (Ficha E 983 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20704 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BERTIZ, (libro 83, folio 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1968. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20224 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO SILVERA, (ficha E. 880|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20173 Oct.22_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GENTA de GIANELLI, (ficha E 992|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20223 Oct.22_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO TADDEO PLATINI, (Ficha E 1.083|937), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19355 Oct.17-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELINO o ANDREA MELINO o ANDRES MELINO SOVDAT, (Ficha E 324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17287 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HOURTICOU de AMARO, (ficha 262|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20907 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAGANI de MAISONNAVE, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20540 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ALBERTO DE HORTA o DE HORTA, (ficha 276|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20637 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA (ficha 318|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20638 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LUIS ANGEL VINOTTA (Ficha 362|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20539 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADBINSULA MONTENEGRO de FREIRE o ADBINSULA MONTENEGRO MARTINEZ (Libro 6C, Folio 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20541 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ASUNCION o FELIX A. NADEO, (Ficha 352|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20542 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA o MARIA ELVIRA BOURDILLON de OHNINGER (Libro 7C, Folio 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20543 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA MILAN, (Ficha 334-1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20294 Oct.23-v nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO MARIA MIRABALLES, (Ficha 316 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20037 Oct.21-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUZ ALBA PINTOS TRAVIESO de CARLEVARO, (Ficha 358 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20043 Oct.21-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FOJO de CASTIÑEIRA, (Ficha 342 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20045 Oct.21_v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GARCIA ADAMI, (Ficha 310 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20046 Oct.21_v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO LAPUENTE o LAFUENTE, (330|68), citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20768 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL GILBEAUX DE VITA o DE VOTA, (F.314,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20767 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CAPRIOLI o NATALIO CAPRIOLI GALLI, (322|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Camplans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20766 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DOMINGA SILVA LACOUZATTE, (278|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20759 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PENOS MUJTARIAN o MEKDARIAN, (206|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20793 Oct.29-v.nov 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVIA ARCIERI (286|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20792 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON CIPRIANO CAPUZZOLO, (348|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub 20589 Oct.25_v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BANEGA, (336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20620 Oct.25_v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IHITZ CARRERA, (273|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1967. —María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20621 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUBCOVSKY o DUBCOSVSKY, (334|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20503 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LEONCINI o JUAN LEONCINI ZUNINO, (340|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20507 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BENITO TATO PEREZ, (282|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20517 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ CASTRO, (152|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 20174 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORONI RICCI, (292|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20178 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO JUAN CERRUTI FOGLIASO o FOGLIAZO, (458|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 14 de febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20227 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA YRALOUR o LUISA YRALOUR YTHURBISQUY, (298|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20229 Oct.22_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MOISES JACCBO JAKTER o JACTER o JACTEN o JAKTEN, (316|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20009 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se saber la aeptrura de la sucesión de ANTONIO MARTINI PATRIELO o ANTONIO MARTINI PATRIELLO (170|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20010 Oct.18-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA SARACHO de SERRANO, (F. C. 688|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 20780 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIETA SCARPA de SANTOMAURO, (F. C. 678|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 20779 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ZUBIETA ELIZONDO o IGNACIO ZUBIETA Y ECHEVERRIA (F. C. 684|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 20778 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PEREZ BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 20519 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ALAMO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 20184 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL CRIADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 20190 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ISIDRO BASETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 20038 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE WENCESLAO RASGADO GRIMAU o JOSE R. GRIMAU, (F. O. 612|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 19641 Oct.21-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA VILA de D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 20000 Oct.18-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIOIA, (S. 570|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20772 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX APARICIO OLIVERA SALA, (S 582|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20775 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA AURELIA MORONI de FERNANDEZ, (S|564|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20491 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOAQUINA BALAGUER de PEDUZZI, (S 572|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20196 Oct.22_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DENTONE o DENTONE CORTES, (S 563|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20197 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON BERTON (S 550|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 19649 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan E. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION LEMA o LEMA ALDAO (S.348|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17857 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO ANTONIO o GUIDO ANTONIO ARTURO MONTEVECCHI, (ficha A 332|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20901 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA PITA de FABRICIO, (ficha A 574|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20900 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO AMERICO BERNASCONI, (ficha A 110|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20917 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORENZO MARTINEZ, (Ficha A. 328|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20919 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VENTURA, (Ficha A|596|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20462 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO RAFAEL BRITOS, (Ficha A|336|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20536 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CLEMENTINO RICO SANTISTEBAN o CLEMENTINO RAUL RICO SANTISTEBAN (Ficha A|540|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20526 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de REPETTI, (Ficha A|584|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20527 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO FRANCISCO PEREZ, (Libro 59, Folio 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20525 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BICHLER MAJER, (L.o 59, F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20372 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO TECHERA LOPEZ, (L.o 60, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20040 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEOANE CASAS, (L.o 59, F.o 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20041 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MACKEVICIUS MACIEDSK o MACEIWSKA 58|155, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00-10|pub. 19995 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FORTI MEUCCI o MARIO HUGO JUAN FORTI MEUCCI, (ficha A 326|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 18563 Oct.4-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN CRISPIN CAYETANO SILENZI CIOTTI, (58|317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18215 Oct.1.o-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KOGAN de OXMAN u OXSMAN, (ficha 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20847 Oct.29.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ESTHER OTIZA de ROSAUER, (ficha 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20846 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERMIN LLOVET DUJOL, (ficha 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20850 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SANZ LAS de CALCAGNO, (ficha 792), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20851 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA BORDONI DE ABELENDA (F.506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19994 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MAXIMO SEELING (F.548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 19991 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA MASOLLER (F.220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20001 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ANELO DE MARTORI (F.558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20004 Oct.18-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TEVELOVICH WALKOVISKI o ABEL TEVELOVITS, (A 146|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20625 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ SA (A 186 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20708 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JACOBO BENADERET BONOMO, (A 476|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20232 Oct.22_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MOSZKO ZELMAN RACZYNIER, (A 278|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $750.00 10|pub. 20257 Oct.22_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CORES ARANDA, (A 204,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20013 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o CLOTILDE FELIPA o CLOTILDE RAMIREZ BARRIOS (A.1602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17823 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LOPEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20595 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AMARANTO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20602 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20639 Oct 25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ENES RAMOS o RAMOS MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20157 Oct.25-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 20199 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DOMINGUEZ de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20155 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LINKE HURTIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20158 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MALLO PEREZ de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 201160 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA PAZOS de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20175 Oct 22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO PEÑA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20176 Oct.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA IMPERIAL de BIANQUIN o BIANQUINI, (Ficha E 939 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20702 Oct.28-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MERCEDES OLIVERA PEYRAN, (ficha E 814|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20619 Oct 25_v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIANO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA, (Ficha E|731), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20515 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTALLA, (Ficha E 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 20389 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ... (Ficha E 724), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20390 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LACANAU de RECCO, (libro 61, folio 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20226 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FREITA TORREIRA, (Ficha E. 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20079 Oct.21.v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLOFERNE o ISABELINO IBARBIA FERREIRA, (Ficha E. 767 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20080 Oct.21-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA OBDULIA MUÑOZ de GARCIA VILLAR, (ficha 251|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20842 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA MUSCIO de HOBINCHET y don BENITO HOBINCHET SILVA, (ficha 93|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20908 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATROCINIO SUAREZ MEDINA (Ficha 323|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20543 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL RIO FERNANDEZ, (Ficha 337 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20049 Oct.21.v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMIRO GIL RODRIGUEZ, (Ficha 349 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20050 Oct.21.v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA ANGELA SILVA PIROTTE de CARNIKIAN, (379|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20759 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERRARI, (357|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20591 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA SANTA LUCIA de GRECCO, (337|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20622 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA (33|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20495 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAPOTE MARTINEZ, (125|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20501 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALBERTO GALLI, (451|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20505 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA BLANCO FERREIRO, (11|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20512 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO CABALLERO, (221|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20516 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN JOSE GROSSO o MARIO GROSSO o MARIO GROSSO NEGRI, (461|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20312 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA GONZALEZ de MEDINA, (409|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20140 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MALAN de BONJOUR, (85|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20162 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VAZQUEZ PATIÑO, (237|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20163 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ o GONZALEZ SOUZA, (199|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de junio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20228 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o LINA BERKE de ZRINSKY, (447 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20164 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALO COSENTINO, (405 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20081 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FARIA DO SANTOS o JUAN FARIAS DO SANTOS o JUAN FARIA DOS SANTOS, (245 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20036 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO DIOMAR ZUBILLAGA, (261|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19856 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAUL BERGER (389|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17532 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BEHEREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20777 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITA, VITO o VITA MARGARITA ELOY de SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20899 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIO ANDREATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20910 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO BOUZAS, (F. C. 611|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20489 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN COLORADO SCLAVI SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20[illegible]14 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA BLANCA GIACOSA de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20231 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA BRENDA ALTEZ, o ISIDORA ALTEZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19999 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la Décimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA IGARZABAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20008 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO ABDON BERENGUER o ABDON ILDEBRANDO BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19998 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS COSME LIGUORI GALLINARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968.— Manuel Bentanciur, Actuario Adjunto. junto.
1) $ 750.00 10|pub. 20011 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FERNANDEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20027 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA GARCIA (F. C. 57|159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 20|pub. 19379 Oct.14-v.nv.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA VILLAR PAIVA (S 665,68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo octubre 23 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 20774 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHIACHIO o CHIACCHIO de LOMBARDI, (S 629|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20776 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO SOTO, (S 547|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — José Tomas Pereira Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20605 Oct.25_v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VIGNOLO BARRIOS, (S 711|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 21 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20604 Oct.25_v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TOLOZA de ELIZALDE o ELISALDE o ELISSALDE (S|679|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20492 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ de CABALEIRO, (S 691|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20293 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SASSI, (S. 623|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo octubre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20192 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RACHEL REGINA o RACHELE REGINA o RAQUEL REGINA KRUNSKY o KRUSKY de COVO (S.661|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17858 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO DIEGO URIOSTE PEREZ, (58|463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20760 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA INDA de CAL, (ficha A 675|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20843 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA FELICIA COUTO GARAT (Ficha A|323|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20912 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha A.259|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20911 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VOLONTE (Ficha A'393|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20915 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o MARIA ENCARNACION CASAL de SILBERBERG (Ficha A|571|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20914 Oct.29.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SOSA de RIVERO (Ficha A 505|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20916 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "BORTONE PABLO. Sucesión. (L.o 58, F.o 267)", se cita y emplaza a Josefa Bortone Panzarielllo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20922 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ (Ficha A|499|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20921 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CALVO BARRAGUE, (ficha A 641|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20644 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA LAMBRUSCHINI de PIUMA, (ficha A 563|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20643 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANGEL VIGNALI LAPOUTGE, (60|134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20642 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA SANTAMARINA (Ficha A|119|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20524 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA TOMAS de BARRAN-

DEGUY, (Ficha A|665|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20537 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA GENTILE de GIANNI o YOLANDA LUISA GENTILE DI PAOLO, (Ficha A|651|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20538 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO COHEN SAPOSNIE o SAPOCNIE o SAPOCHNIEC o SAPOSNICH, (Ficha A 457 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20373 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ CASTRO, (L.o 58, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20374 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERGLES, (L.o 59, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20375 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMO GILONE, (Ficha A. 257 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20051 Oct.21-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERTO PUGLIESE o HERBERTO PUGLIESE WALDER, (Ficha A 761 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20047 Oct 21-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO BENTANCUR SALABERRY o SALAVERRY o SALABERRI, (Ficha A. 167 - 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20042 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ORDOÑEZ BLANCO o JOSE ORDOÑEZ, (Ficha A. 771 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20039 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ de GONZALEZ, (Ficha A 525|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19358 Oct.14-v.nv.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIFALU de GILLARDO, (ficha 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20181 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA EVA TARABOCHIA, (ficha 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20180 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARRONE de BERARDI, (ficha 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20179 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO de RODRIGUEZ, (ficha 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20182 Oct 22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ISOLA o WASHINGTON ISOLA DUPONT o WASHINGTON OSCAR ISOLA (F.581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19993 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ANIBAL ARIAS BELLENI, (F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20002 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GIRINO de RIZZO, (F.o 177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20005 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARMANDO o ARMANDO MITTA, (F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20006 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ RIOS o JOSE GOMEZ DEL RIO, (F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20007 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ RIVAS (F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20018 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAIRAFU, (F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20019 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESARIA PARRILLA de RAMIREZ (F.661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20844 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMA AÑON (F.718), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20845 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA JACINTA PERCIVALE GENTA de PERCOVICH (F 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20843 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MEROLA de CAJA SARASOLA (F 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 20849 Oct 29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DIAZ (Ficha 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20853 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LORENZO SATTAMINO y TIBURCIA RODRIGUEZ de SATTAMINO (F.693), citándose a

...los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20855 Oct.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SANTURTUN ZUAZO o EMILIA DE SANTURTUN ZUAZO, (A. 351|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20771 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOUNINE BORDENAVE (A.395|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20770 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS OTTONELLO de LOPEZ (A.345|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pu. 20854 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLARA BRASESCO de BORNIO, (A. 445 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20705 Oct.28.v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CORBO de PEREIRA, (A 351 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20706 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA ESTRUGO de BATINO, (A 455 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20707 Oct.28.v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL JACINTO ROMERO ECHEVERRIA, (A 211 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20709 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (ficha A 271|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20627 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ACOSTA de LOPEZ, (A 427|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20623 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA LOPEZ, (A 297|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20624 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL THEODORE LALLEMAND ó PABLO TEODORO LALLEMAND o PAUL LALLEMAND (A 375|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20255 Oct.24.-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO EWART CASTLETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20388 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA GOMEZ o EMILIANA PRAXEDES GOMEZ de MEDINA, (A 217|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20391 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CRANCHI (A 213|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20014 Oct.22.-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SALVADOR LAGUARDIA PEREZ, (A 353|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20141 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA PEREZ de TRAVERSO, (A 15|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20142 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA BALETA de MUSTO, (A 200|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20012 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GRISOLIA, (A 373|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20015 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA HAYDEE NEGRIN de MOREIRA, (A 377|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20016 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO CATTELANI o SATURNO CATELANI ó SATURNINO CATTELANI, (A. 425 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20083 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ACHIRA AMEIJENDA, (A. 261 - 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20082 Oct.21.v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO TECHERA, (A 455|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20017 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ENRIQUE GUGGIARI GUGGIARI, (A 345|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19745 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PELUFFO TASANO, (A 257|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17630 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMAQUINTA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimaquinta Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DE ESPADA DE DE LEON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Escribano Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 19824 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA RIBERO de TONA o TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 5 de junio de 1968. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19864 Oct.18-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FRANCISCA URSI PIZANO de PIZANO o VICTORIA FRANCISCA ORSI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20894 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IRAOLA IRAGUIRRE o IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20893 Oct.29.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARNELLI LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20185 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20186 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO o ANTONIO PAGANO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 20187 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PHOYU NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 20188 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMERICO BIANCHI LERCARI o MERCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20189 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILO-CABRERA SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de octubre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20892 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SANDALIO FERNANDEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 20891 Oct.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TEOTIMA LAUREIRO de GUTIERREZ, (ficha 237, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20580 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO o BENIGNO o DOROTEO AVELINO o BONIGNO CURBELO o CURBELLO BONILLA, (ficha 247, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20581 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA NAYA, (ficha 236, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20579 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO JOSE TRUJILLO DELGADO, (ficha 279, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 14 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20578 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSA de GARBERO, (ficha 202, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20577 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA FELICIA BENTOS de CASTILLO, (ficha 211, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 6 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20576 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HERNANDEZ de DUFOUR o DOUFUR, (ficha 210, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 6 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20575 Oct 25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ de DE ARMAS, (ficha 275, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 14 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 20574 Oct 25-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOSA, (ficha 276, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 14 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20573 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEREZ, (L.o 4, F.o 154, N.o 1.047), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que esta gestión, se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Pando, setiembre 26 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 32428 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GONZALEZ de CRUZ, (Ficha 241, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20322 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BLANCA GONZALEZ de GONZALEZ, (Ficha 265, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 10 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20323 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PIZZORNO SANTOS, (Ficha 262, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 10 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20324 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH M C ATASNEY BAKER, (Ficha 282, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 14 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20325 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA RODRIGUEZ, (Ficha 81, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 10 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20326 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARBELO de DELMONTE o DALMONTE o DEL MONTE o Del MONTE o DAL MONTE, (Ficha 239, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19840 Oct.17-v.oct 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN WIGDORSKY o WIGDORSKI, (Letra V, libro 4, folio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17440 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras,

se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de mayo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20902 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20903 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CEFERINO DE LEON, (Ficha V. 319|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20904 Oct.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS GARCIA SEGADES o MATIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20518 Oct.24-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SILVESTRI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20735 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20734 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ASCENCION BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20568 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ENRIQUE o VICENTE HENRY o VICENT HENRY o VICENT HENRY RICKETTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20567 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o BERNARDO PILAR RAMAYO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub 20566 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER COUBIEL de CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20564 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AKIM VOLKOFF DIMITROFF o YAKIM VOLKOFF DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 15 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20563 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELINA o ELINA JULIANA SUSVIELA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20562 Oct.25_v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. don Atilio C. Brignole, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don JOSE FERRARI; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, setiembre 6 de 1919. — R. Barbot, Escribano.
1) $ 750.00 10|pub. 20332 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO RICCA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20063 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO CAMPUGIANI POMIDORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20064 Oct.21-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRMA DIAZ de LOMEZ, (ficha 286 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20559 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERINI ROSSI, (ficha 142 C|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20558 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ONETO GARIBALDI de YANNUZZI, (Ficha 278 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20295 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLO RAYMUNDO o JUAN MIÑOLO REIMUNDO, (Ficha 270 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19731 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ESQUIBEL de BADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20687 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUMBERTO ROCHON CESAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20297 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO MOREIRA HORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20298 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO BAEZ o JOSE RUFINO GERVASIO BAEZ PEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20299 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA ABREU de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20300 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BELLO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20301 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA TOMASA REY de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20302 Oct.23-v.nv.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEDRO FERRE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20675 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA HERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20674 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SOUT o ALCIDES LUIS SOUST IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20673 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20672 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20671 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA METALLO de LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20062 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINIANO de MUÑOZ, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20061 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM SCHEPPARD o SHEPPARD OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20060 Oct.21-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CUENCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 20304 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON TORRADEFLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 20305 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FRANCISCA o ISABEL F. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 20306 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PIGAZZINI DERDUQUE o DERDUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 20307 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 20308 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA JUANA TORRES de GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 20309 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA FLEITAS de BRUM o BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19934 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COLOMBO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19935 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ADORACION COLOMBO de CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19936 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GUILLERMO GOMEZ FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19937 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19938 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO UBERFIL APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19940 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION DEL CARMEN LOPEZ de BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19939 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NESTOR MASTROPAOLO LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250 00 30|pub. 19942 Oct.18-v.nv.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL CANTU ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 20935 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ZABALETA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 20933 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OSCAR DEL LLANO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968 — Manuela Fallache, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 20701 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORBO de BONILLA CORBO o JUANA CORBO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 20331 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ISAAC RODRIGUEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 20345 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME JOSE MEROLA DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 20284 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORBO o CORBO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19872 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANCIA UMPIERREZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19873 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA OLID BRINGA o BRINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19874 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA GARCIA de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19875 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PABLO MADEIRO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19876 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GONZALEZ de LUCERO o PAULINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19877 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19878 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CABRERA AGUIRRE o LEOPOLDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19879 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL BARBOSA o GREGORIO LEONEL BARBOSA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19880 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19881 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA REYES de FACAL o NATALIA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19882 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FOSSATTI o FOSSATTI BERTOLOTTI de ARIAS o MARIA L. FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19883 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO HERNANDEZ o ATANASIO HERNANDEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19884 Oct.18-v|oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRETO de AMARANTE o MARGARITA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19885 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO COELHO u OCTAVIO COELHO ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19812 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MAGEIKO MAGEIKO o VICTOR MOYEIKO o MEGEIKO o VICTOR MAGEIKO YAGELOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19819 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MIGUEL LARREA o MIGUEL LARREA CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Minas, 7 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19825 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MOREIRA SILVA o COSME ELSEARIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19831 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CELESTE BERRONDO de LEZCANO y de SUDAMER LEZCANO BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19832 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PUIG de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19833 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIA GARCIA o ELIDIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19834 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARGARITA MARIA PAULINA o MARGARITA MOISSON de FILLERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20790 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SANABRIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20789 Oct.29.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA FERNANDEZ (materno: SUAREZ) de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20788 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA QUINTANA de GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20787 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO MONTANO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20786 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA BETATO de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20785 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ANCHORENA o DE ANCHORENA COBO de SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20784 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA MARTINEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20783 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VENTURA MOREIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20782 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO FONTES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20781 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARISTIDES LAZO (materno: DE LEON) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20405 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO JUVENAL CARDOSO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 3 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20404 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALONSO PEREZ, (materno: COSTA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19968 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 3 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19158 Oct.11-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ROSENSTEIN LIWOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18303 Set.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA NAGY de KUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18303 Set.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PABLO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de agosto de 1968. — Oscar Oscar Hernández. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 20273 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PAULI, (L.o 26, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de octubre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 20272 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GIMENEZ, (L.o 26, F.o 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de setiembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20271 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO RIVAS, (L.o 25, F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20270 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA RODRIGUEZ de RIVABEN, (L.o 26, F.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de setiembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18022 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMI GULIAK de KIRSCHNER, (L.o 15, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20274 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA CLEMENTINA MEDINA de GALUSSO y de JUAN CARLOS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20275 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LIBORIA MACHUCA de DUARTE y de TOMAS DUARTE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de junio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 19830 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MINALE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos 28 de agosto de 1968. — Jorge Walter Caillabet Actuario Adjunto
1) $ 2.250.00 30|pub. 20213 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BALDOMERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20695 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 13 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20355 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO FEDERICO o FEDERICO RIVERO, LINA CRUZ de RIVERO y ADELA RAMONA RIVERO CRUZ de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 25 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20357 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUPPA o RUPA TARRAGONA de ALDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 14 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20359 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CARLOS MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 15 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20361 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA JALAY o JALAI o GALAY de SPARKOV o SPARKO o SPARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 16 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20366 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARIA BORDOLI ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 25 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20024 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GARCEN OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 29 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20025 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA IREGUI de ETCHEVERRY o ECHEVERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, agosto 27 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20026 Oct.18-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOCELINO NUÑEZ de MORAES o DIOSILINO de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 7 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20397 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la su-

cesión de WILSA RIVERO de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20399 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH EULALIA PEDROZO de COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 10 de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 20260 Oct.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE TEODORO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 1.o de 1968. —
1) $750.00 10|pub. 20398 Oct.24-vnov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GRASSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20261 Oct.22.v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA REYES de VELLOZO o VELLOSO, cítese por edictos a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término legal. — P. Nuevo, octubre 4 de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 20259 Oct.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CARRERO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 11 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20402 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ de PEREYRA o RAMONA GALIANO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 27 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20401 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de de CARMEN FERNANDEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20408 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL COLA o MIGUEL ANGEL COLA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20409 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAFAELA CABALLERO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 15 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20410 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA NAVARRO de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 15 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20411 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LUNA o LUNA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 9 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20406 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA ROCHA de OLIVERA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20407 Oct.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HIPOLITO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 3 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20056 Oct.21.v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO NOSINFORO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 3 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20057 Oct.21-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CARDOZO o CARDOSO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19732 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO RODRIGUEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 3 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19733 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LEONCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 9 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19734 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUDOXIA OLIVERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 8 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19735 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FAGGIANI o FAIANE o FALLANI o FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20886 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME RICARDO NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20887 Oct.29.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA URRUZOLA MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20888 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCILDA PEREIRA DE LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de setiembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20889 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20136 Oct.22.v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20135 Oct.22.v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIMIANO o MARTINIANO LUNA y MARGARITA RIOS de LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19895 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOVIO ZAS o SINOVIO o SINOVY o ZENOVIO o ZINOVIO ZAZ o SAZ o SAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19896 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19837 Oct.17-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OSES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20882 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20883 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA DE LOS SANTOS de PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de setiembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20884 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAPA de DECESARI o MARIA TERESA PAPA de DECESARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20885 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 10 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20133 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 20134 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANANIAS COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 3 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19894 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA RAMONA TAMBUCHO de PEDUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 3 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19836 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO JUAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 10 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20730 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO EMANUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20729 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA CASTRO de BARBAZAN o TORIBIA ANA CASTRO PEREZ de BARBAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 13 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 20731 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEON PABLO o PABLO LEON SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19740 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALONSO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19741 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA BACCINO o BASSINO de NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19742 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19743 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVARISTO ARGUINARENA IRUNGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19792 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o LEON ELEUTERIO TOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 2 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19793 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO BENTANCOR y de FLORA AGAPITA o AGAPITA FLORA GALERO de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 23 de 1967. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19794 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANTONIO BONILLA y EUGENIA o MARIA EUGENIA PEREIRA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 23 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19795 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19796 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FALERO FLORES de VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19797 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX MARQUEZ o JUAN FELIX MARQUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19798 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LECHINI o LECCHINI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Erlinda Lechini o Lecchini Martínez de Pellegrino y/o sus descendientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en estos procedimientos aceptando por ellos la herencia a beneficio de inventario y en los de partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 5 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3 000.00 30|pub. 18436 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELAIDA o VALENTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ambrosio o Ambrocio y Justo Rodríguez Martínez y/o sus descendientes para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en estos procedimientos aceptando por ellos la herencia a beneficio de inventario y en la partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 13 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 18437 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DONATA HAIZ de RIPKE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de setiembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20812 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DOLORES COLON o COLON de ABREO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Herencia Yacente (gestión fiscal). — Mercedes, mayo 8 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) (Gest. Jud.) 20|pub. 32140 Set.18.-v.oct.19 Oct.18.-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ELISA KELLY de KELLY, ci-

ándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19746 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA EUFEMIA IMPERIALI de BIANCHI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 26 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16852 Oct.17-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MARIA ANTONIA MELLOGNIO ó MELOGNIO ó MELLOGNO GRASSI de LANZZERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 11 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19967 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MUTUVERRIA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19968 Oct.18-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA IRAULIA PINTOS de VALLEJO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, 21 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20557 Oct.25-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERNANDEZ CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20737 Oct.28.v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA BERNABELA o FRANCISCA BERNABE PEREYRA o PEREIRA de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20667 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA FERNANDEZ FERNANDEZ o MARIA JOSEFA FERNANDEZ de GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20666 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SOSA TECHERA de HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20665 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO LUIS ALBERTO FIRENE o LUIS ALBERTO DEMETRIO FIRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20664 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GROS o GROSS OCHETECO u OCHOTECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20663 Oct.28-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20662 Oct.28.v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEFANIA ROSA MIER y don JULIO VILLAR o BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20392 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de setiembre de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20393 Oct.23-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO LOPEZ y RAMONA ARRABITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose otorgado auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 24 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) R.20|4|55 10.pub. 32394 Oct.21-v.nov.1.0.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19978 Oct.18.v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO FAUSTINO MARQUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19979 Oct.18.v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MODESTO RAMIREZ o MODESTO CELESTINO o MODESTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19980 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19981 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 8 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19982 Oct.18.v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19983 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA EUSTAQUIA MARIÑO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19984 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CLOTILDE ALZA de MALDONADO o CLOTILDE o MATILDE o CLOTILDE CLEMENTINA ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 11 de octubre de 1968. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19985 Oct.18.v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO ISIDORO COLASSO, (L.o 9, F.o 662, N.o 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos. — Enrique Lacurcia. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 19986 Oct.18-v.oct.31.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Adolfo y Miguel Nogueira González, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 16 de la manzana 90, Balneario Pinamar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 2.400.00 15|pub. 19056 Oct.10.v.oct.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se pone en conocimiento de FRANCISCO PEROSSIO o sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de 4 años, las cuotas del solar uno padrón m|á. 91 plano Agr. Ildefonso Estevan, superficie 626 m.52, Primera Sección de Tacuarembó, venta del 1.o de enero de 1957, la misma caducará conforme lo dispuesto Art. 10 ley 8099, vencidos quince días última publicación. Vendedores: Esperanza G. de Menéndez, Susana, Olga y Juan C. Menéndez.
2) $ 1.800.00 15|pub. 19449 Oct.18-v.nov.6.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el artículo 10 ley 8099.

Solar 51, sito en la Decimasexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta a Héctor Rubén Falchi Loggia.

Solar 129, sito en la Decimasexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, pro-

metido en venta a Wáshington Augusto Blanco Coromino.
Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso quedarán caducas dichas fichas.
2) $2.400.00 15|pub. 19818 Oct.17-v.nov.8.

AMELIA RENE IRRAZABAL DE RODRIGUEZ
De acuerdo con el artículo 10, ley 9.099, y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunico la caducidad pertinente a promitentes compradores que menciono a continuación o a sus sucesores a cualquier título, de los solares ubicados en la primera sección de Lavalleja, empadronados con el N.o 81, mayor área:
Carlos Miguel Santandreu, solar 4, manzana "A".
Luján Enrique Barrera Espinosa, solar 17, manzana "D". — Minas, octubre 7 de 1968.
2) $ 1.800.00 15|pub. 19986 Oct.18-v.nov.7.

BALNEARIO SALINAS S. A.
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por Ley 9.099 de setiembre 1933, previénese a quienes más abajo se mencionan, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las Promesas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, 7a. sección de Canelones: Solar 1, manzana 127, padrón 2685, titular: Belarmino Conde. Solar 21, manzana 120, padrón 2594, titular: Alberto Ascano.
2) $2.400.00 15|pub. 20585 Oct.25-v.nov.14.

Artículo 10, ley 20 de setiembre de 1933.
Se advierte a los siguientes promitentes compradores a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los siguientes inmuebles sitos en la Primera Sección Judicial de Canelones, (Joanicó), a saber:
Sadi Saade, Jaime, solar 6, manzana A, padrón N.o 29376.
Cuevasanta, Elida Esther, solar 9, manzana A, padrón N.o 29379.
Cuevasanta, Elida Esther, solar 10, manzana A, padrón N.o 29379.
Csikany Koczwar, José, solar 11, manzana A, padrón N.o 29380.
Rodríguez, Rubén Arturo, solar 41, manzana D, padrón N.o 29403.
Mesones, Juan León, solar 53, manzana D, padrón N.o 29418.
Sención Laserre de Calandria, Petrona y Sención Laserre de Santiago, Aleja, solar 66, manzana D, padrón N.o 29425.
Sención Laserre de Ledesma, Rosa, solar 67, manzana D padrón N.o 29426.
Ospitales, Fermín, solar 37, manzana B, padrón N.o 29468.
Propietarios: Lilia Esther y María Amalia Pastorino.
2) $4.200.00 15|pub. 20391 Oct.28-v.nov.15.

Artículo 10, ley 20 de setiembre de 1933.
Se advierte a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los siguientes inmuebles sitos en la Primera Sección Judicial de Canelones, (Joanicó), a saber:
Barboza, Ubiado Juan, solar 53, manzana D, padrón 144.
Principi, Horacio, solar 52, manzana 4, padrón 38660 m á.
Propietario: José Santiago Pastorino Parma.
2) $1.600.00 15|pub. 20692 Oct.28-v.nov.15.

3-Convocatorias Comerciales

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
Por resolución del directorio, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26. asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de noviembre de 1968, a las diecisiete horas, en el local de la calle Paysandú 1094, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios 26, 27 y 28 cerrados el 31 de diciembre de 1965, 1966 y 1967 respectivamente; 2.o) elección de los miembros del directorio y suplentes y del síndico y suplente por el período 1968|1969 (Artículo 22, inciso b); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario (Artículo 30).
Importante. — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social, Paysandú 1094. Horario de Inscripción de lunes a viernes de 14 a 17 horas (Artículo 28). — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — El Directorio.
3) $4.000.00 10|pub. 20584 Oct.25-v.nov.7.

LA SEGURA SOCIEDAD ANONIMA
Se cita a los señores accionistas de "La Segura Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aumento de capital; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 15 del día 5 de noviembre de 1968. — El Directorio.
3) $600.00 3|pub. 20746 Oct.28-v.oct.30.

BANCO DEL LITORAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del "Banco del Litoral" para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse en su sede social, sita en calle 18 de Julio N.o 1084, de la ciudad de Paysandú, el día 8 de noviembre de 1968, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas (artículo 40); 2.o) Reforma de los estatutos sociales.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder tomar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el Registro de accionistas y obtener la correspondiente boleta de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de tres días al fijado para la realización de la misma.
Además, que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, para la segunda convocatoria, requerirá la representación del 25 o|o del capital integrado. — Paysandú, 28 de octubre de 1968. — El Directorio.
3) $1.200.00 3|pub. 20517 Oct.28-v.oct.30.

LA SEGURA SOCIEDAD ANONIMA
Se cita a los señores accionistas de "La Segura Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1967; 2.o) Elección del directorio para el ejercicio 1968|69; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1968|69; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección, indicada hasta la hora 14 del día 5 de noviembre de 1968. — El Directorio.
3) $900.00 3|pub. 20747 Oct.28-v.oct.30.

CROMOGRAF SOCIEDAD ANONIMA
Se convoca a los señores accionistas de "Cromograf Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio 1967 1968 (21.o ejercicio), que se realizará en el local social (calle Uruguay N.o 1529), el día 29 de noviembre de 1968, a las 17 y 30 horas, con el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2.o) Elección de titulares del Directorio, para el ejercicio 1968|1969 y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1968|1969 y su suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1967|1968.
Se advierte a los señores accionistas que la asamblea, se considerará constituída cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales. — Contador Oscar Pedro Rovella, Secretario.
3) $900.00 3|pub. 20739 Oct.28-v.oct.30.

GRAFEX S. A.
GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de noviembre de 1968, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Galicia 1986, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Elección del Síndico, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, la asamblea queda citada además en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a la hora 10 y 30. — El Directorio.
3) $ 2.800.00 7|pub. 20814 Oct.29-v.nov.6.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. N° 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Siede, Agustina S. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Coppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Porterie y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.
4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12-v.en.20|969.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-330, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS LEONEL MARTINEZ y GLORIA LIBERTAD ALZURI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20213 Oct 23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 334, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANTE EDISON SANCHEZ y MIREYA ELVIRA LARRAÑAGA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19375 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 1.o de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA GLADYS VILA y HECTOR MARIO MATTEO, (D. 123), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1968 Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20084 Oct.21-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de noviembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre IRMA TERESA CARMEN DAGUERRE y CELSO CARLOS SALVA, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783, artículo 7.o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 19486 Oct.15.-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D.40|968), se hacer saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ENRIQUETA LESSA GARCIA y RICARDO SECCO GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20290 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ALBERTO MONTAÑEZ y ALBA CARBALLO, (Ficha 406 V, 1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20484 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que por auto N.o 5073 de fecha 22 de agosto de 1968, se ha dejado sin efecto la disolución y liquidación de sociedad conyugal de los esposos ROSA HEDURG FREUDENBERG y HARRY KELLER, que había sido decretada por sentencia N.o 968 de fecha 6 de febrero de 1968.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de octubre de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20222 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que por auto de fecha 21 de febrero de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO COLLAZO LOPEZ y OLGA PINTOS PENEN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 20628 Oct.25-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BERNARDO MAURICIO SANDLER y EVA KAMIEN de SANDLER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|774|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 20599 Oct.25-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: NELSON JUAN TRAVERSO y MIRIAN MARTHA LOPEZ y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. 386 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Horacio Callabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19381 Oct.14-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GUADALUPE, NORMA NILDA contra SCAPUSIO BONINI, WALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 236|968), se hace saber que con fecha abril 16 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Norma Nilda Guadalupe y Walter Scapusio Bonini.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20872 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BISIGNANO, DOMINGO con MOGLIA JOSEFA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 202|968), se hace saber que con fecha marzo 28 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Domingo Bisignano y Josefa Moglia.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20871 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LOMBARDO PABLO ANTONIO contra COSTABEL, CHELA BERTA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 256|968), se hace saber que con fecha mayo 2 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Pablo Antonio Lombardo y Chela Berta Costabel.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20869 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MELGAREJO, JUANA CIRILA contra RIOS CHAU, JUAN JOSE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha F 692|968), se hace saber que con fecha setiembre 27 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Cirila Melgarejo y Juan José Ríos Chau.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19989 Oct.22-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "PEREZ GARMENDIA, MAURICIO DARDO y SAMBUCETTI GOMEZ, ELVIRA MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-518|968) se hace saber que con fecha agosto 2 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Mauricio Dardo Pérez Garmendia y Elvira Mercedes Sambucetti Gómez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 19531 Oct.15.-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de MIGUEL ANGEL AROCENA c. MARIA CRISTINA DEVICENSI (Ficha E.296|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20223 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V, 407, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NATAN FREMD y LUZ ANAIR LARRAIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20483 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V, 297, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ISABEL ILLESCAS y LUIS EDUARDO SUGASTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20220 Oct.22-nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha.V, 339, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN ANGEL MIRAGLIA y ZORAIDA IVONNE NEBOT, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20164 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 435, año 1968), se hace saber que se decretó la Dis. de la Soc. legal de bienes de los cónyuges JORGE LUIS VACCANEO y DORILA JUANA GUTIERREZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19376 Oct.14-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 405, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU LUZARDO SIERRA y MARIA HERMINIA RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19332 Oct.14-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (ficha V|47, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ERNESTO PEREIRA IBARGOYEN y MARIA TERESA BOCCARATO AUDICIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 19240 Oct.11-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|373 -año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL LUIS MOYA y GLADYS ELIDA PORCAL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 18466 Oct.3-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanecia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 30 de mayo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GLADYS MARGOT VIGNI y DANTE FRANCISCO DESCALZI, (Ficha D. 551), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 18967 Oct.9-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (ficha D|371|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges TEMER ABRAHAM APUD y NILDA CESIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 19530 Oct.15-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 229 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE RUIZ DELGADO Y ELVIRA MARCHESE, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18731 Oct.7-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JUAN ARNO SELTMANN y GLADYS TERESA IBARBURU, (Ficha 103, V. 1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 19334 Oct.14-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha octubre 2 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO ALVAREZ y MARTHA BUZIO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 20511 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LEON ANAYA MUÑOZ y DORA INES BUENAFAMA BRITOS. — Y a la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 20370 Oct.23-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de agosto de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges DELFINO SILVA MACHADO e INOCENCIA RODRIGUEZ de SILVA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18958 Oct.14-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: LUIS ALBERTO CIRIA y BLANCA ROSA MUÑOZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-89|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 20204 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS PAULINO DE LACUADRA y MARIA DEL CARMEN SAGRISTA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-623|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 20221 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ANDRES ADOLFO DOMINGUEZ y BLANCA TERESA SOUTO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-711|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 19679 Oct.16-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PLINIO PARADEDA RODRIGUEZ y MABEL GAMBOA QUINTANA, se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 283 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 20 de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18596 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por JULIO IRRAZABAL y MARIA ANTONIA BONILLA y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. 273 - 68) dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18597 Oct.4-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Baltayán, Edouard contra GUTIERREZ PRIOR ROSALINA FRANCIA. disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha F. 283 - 968) se hace saber que con fecha mayo 15 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edouard Baltayán y Rosalina Francia Gutiérrez Prior.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 18730 Oct.7-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GARCIA FERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO MOTZ, (Ficha E. 317 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 20509 Oct.24-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NACHMANN BRZOSTOWIECKI y MARIA DELIA OLIVERA, (Ficha E|339|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 18481 Oct.3-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en el expediente respectivo, (ficha 423|68), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARIA EDELMIRA VASCONCELLOS y APARICIO DE SOUZA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 19865 Oct.18-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (ficha 404), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre YONE DORNELLES y MAURO FERNANDEZ, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 19431 Oct 15-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha N.o 333), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña TOMASA FERNANDEZ DE TOMAS y don TIRADENTES TOMAS, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 3 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 18860 Oct.9-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ARIEL RAQUEL MUNIALDO FUENTES y doña ELDA AUDELIA DAMIAN CASTRO (F. C. 352|68), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 25 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 19601 Oct.16-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ATANASILDO ROMERO y doña MARIA ELENA GALLO, (Ficha Civil N.o 504|68), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 24 de setiembre de 1968.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18823 Oct.8-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre: VERONICA BAYER VON BULOW y CARLOS FEDERICO HINZE SCHRODER, (ficha número 315 - 68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos legales de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 18649 Oct.7-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 14 de mayo de 1968. Dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "LOPEZ DE LUCA ANIBAL y DORA MOROY SUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 154), se decreto la disolución de la sociedad conyugal, existente entre Aníbal López De Luca y Dora Moroy Sueta, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, junio 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub 18423 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por resolución de fecha 12 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS ALBERTO GONZALEZ y MARCELINA RODRIGUEZ, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 18424 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: (Ficha V, N.o 212|968), se hace saber que con fecha 13 de junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre LUISA RODRIGUEZ DE GARCIA e HIPOLITO GARCIA, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, junio 26 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 18425 Oct.3-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANTONIO EDUARDO ANASTASI contra NYLIA GLADIS DIEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 307), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre las mencionadas partes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18977 Oct.10-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 10 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JESUS OVIDIO LEIVA y JUANA MARIA CARRERA (F. C. N.o 403: 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 20569 Oct.25-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 12 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: CANALE, ROMULO LEONEL y BLANCA NELI QUINELLI (F C. N.o 427 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. Colonia, setiembre 16 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub 18764 Oct.7-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 20|8|68, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ADALBERTO MOLINA NEGRIN y MARIA LUISA CASTRO CANELA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 12 de setiembre de 1968 — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18969 Oct.10-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "MARIA ELIDA CHAPPE contra FELIX MESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 142-68), se hace saber al público que con fecha 16 de abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Elida Chapp y don Félix Mesa, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 6 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 20676 Oct.29-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: MAIRU FLORES RODRIGUEZ contra JOAQUIN YUVAL FORD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 93 - 68), se hace saber al público que con fecha 20 de marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mairú Flores Rodríguez y Joaquín Yuval Ford, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, julio 25 de 1968. — Nelly García de Gómez. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 19283 Oct.14-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 14 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre: MARIA CELESTE RANDOLFO y RAMON FERNANDO DIAZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 14 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18491 Oct.4-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|V|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes exitentes entre los cónyuges ESTEBAN DIAZ y DELIA RAVAZZIA, (Ficha 451| 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 7.o, Ley número 10.783). — Maldonado, 12 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 20791 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "CHOCHO PEREZ de SEGOVIA, MARILU contra SEGOVIA QUINTANA, CARLOS. Disolución de la Sociedad Conyugal, (ficha N.o 669 968)", se hace saber: que por resolución de fecha 25 de julio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Carlos Segovia Quintana y Marilú Chocho, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Maldonado, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $2.500.00 20|pub 19161 Oct.11-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que en fecha 31|X|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EUGENIO NUÑEZ y LILIRAY B. CORBO, (ficha 794 - 968), y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18635 Oct.7-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú en autos: "ETELVINO TABAREZ y ELEODORA BRAVO de TABAREZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 26, Fo. 19, N.o 388), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Etelvino Tabárez y Eleodora Bravo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 25 de setiembre de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 20276 Oct.22-v.nov.18.

5) $ 2.500.00 20|pub. 20276 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Amelia Zuchetti de Marziotto contra EDUARDO MARZIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25, Fo. 648, N.o 105), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de a sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Marziotto y Rosa Amelia Zuchetti, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 20277 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. — RUBEN RODRIGUEZ LOPEZ y ELBA EDOY GALARRAGA de RODRIGUEZ, disolución de la sociedad conyugal de bienes (ficha C. N.o 80), se hace saber que por decreto de fecha 21 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ruben Rodríguez López y Edoy Galarraga de Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Fray Bentos, mayo 30 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.500.00 20 pub. 20368 Oct.23-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de mayo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OYAMA ARCANYO ALMEIDA y PALMIRA ROLIM (Libro 48 Folio 478), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.000 20|pub. 20262 Oct.22.-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROSALINO MORA ESCOTTO y MARIA ANGELICA ESPINOSA VALERIO, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento (Art. 7.o ley 10.783). — Rivera, 26 de setiembre de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 19627 Oct.16-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: MARY DOMINGUEZ de MIRANDA contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha número 405), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de junio del corriente año se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, setiembre 20 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 19747 Oct.17-v.nov.13.

EDICTO. — En los autos: MARCELINO SOTO y FLORENTINA GALAGORRI de SOTO. Disolución de sociedad conyugal, (Ficha número 434), se hace saber que por resolución de fecha 21 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, julio 22 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19270 Oct.14-v.nov.8.

EDICTO. — En autos: JOSE O. VAZQUEZ contra SELVA MABEL BONILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha N.o 508), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 22 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18713 Oct.7-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

El 4 de setiembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO FERREIRA y MARIA AZUCENA RIPA PIEDRA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.000 20|pub. 19403 Oct.15-v.nov.11.

6-Disoluciones de Sociedades

PERRONE HNOS.

Por documento privado suscrito el 7 de octubre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad colectiva "Perrone Hnos.". Acreedores presentarse en Nueva Palmira, calle Gral. Artigas 969. — MIGUEL ANGEL BERTANI.
6) $ 1.600.00 20|pub. 20296 Oct.23-v.nov.19.

QUINTANA Y LOITEY

Sociedad comercial "Quintana y Loitey", disuelta a partir del 1.o de enero del año corriente.
Acreedores presentarse a Víctor Angel Quintana, encargado de pago y cobro de cuentas, en Rodó, Dpto. de Soriano, domicilio de la sociedad. Ley 26|III|1904. Art. 462, C. de C. — Rodó, setiembre 16 de 1968. — VICTOR ANGEL QUINTANA. — HUGO DARWIN LOITEY.
6) $1.600.00 20|pub. 18706 Oct.7-v.nov.1.o.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Ricardo Méndez c|. DORILA SARA GELABERT, Divorcio por causal" (D|40 año 1966); se cita, llama y emplaza a Dorila Sara Gelabert para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (D|41 año 1968) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32466 Oct.25-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: Silverio Souza Roy contra ELBA JOSEFINA BENITEZ. Divorcio por causal, (Ficha D. 329, año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Elba Josefina Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 16374 Oct.4-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a YENY LOPEZ de SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (ficha A|452|1968), le ha iniciado SOLANO SILVA SILVA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 17812 Set.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARIA JOSE ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por Divorcio (ficha A|464|1968), y auxiliatoria de pobreza (ficha A|463|1968), le ha iniciado Ceferino Capdevila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32314 Oct.11-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: VITALIA RODRIGUEZ contra GREGORIO RIELUC, Divorcio Unil. (D. 335, año 1938), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 750.20 10|pub. 20482 Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Cecilia Aura Estela Viotti contra JULIO CESAR ARISMENDI. Divorcio. (Ficha B|763)" y "Cecilia Aura Estela Viotti contra JULIO CESAR ARISMENDI. Auxiliatoria. (Ficha B|764)", se cita y emplaza al demandado Julio César Arismendi a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32358 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: MANUEL DA COSTA SARAIVA contra FRANCELINA COELHO. Divorcio, (Ficha B 19|68), y MANUEL DA COSTA SARAIVA contra FRANCELINA COELHO. Auxiliatoria, (Ficha B 20|68), se cita y emplaza a la demandada Francelina Coelho a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32201 Set.26-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a MARIA GENOVEVA QUIROGA de OLIVERA, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "LUCAS OLIVERA contra MARIA GENOVEVA QUIROGA. Divorcio" (ficha B N.o 69|968), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, agosto 20 de 1968. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.
7) $3.250.00 30|pub. 18152 Oct.1.o-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Marenco, Juan Carlos contra MAGNIN, AMALIA GRACIANA. Conversión al divorcio, (Ficha N.o 20 - 958), a fin de notificar a Amalia Graciana Magnin, se hace saber que este Juzgado con fecha 13 de setiembre de 1968, dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpo dispuesta en la referida sentencia. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguese los diarios que se presenten oportunamente, sin necesidad de nuevo escrito; y una vez ejecutoriada devuélvanse los recaudos, expidanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Alvaro Calzada. Alberto Marques Rimoldi. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $ 3.750,00 30|pub. 18017 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: año 1968. Emma Rosa Airala de Giménez contra CIRIACO ELOY GIMENEZ. Divorcio por su sola voluntad, (Ficha C N.o 195), se cita, llama y emplaza a Ciriaco Eloy Giménez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, setiembre 9 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000,00 30|pub. 17643 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña LEONOR GARCIA a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A|124|1968) le ha iniciado Nazareno Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 27 de setiembre de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 19628 Oct.16-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Gladys Gómes contra ANTONIO FONSECA MENDES. Conversión en divorcio, (L.o 3, F.o 144), se hace saber a don Antonio Fonseca Méndes que, en estos autos, se ha dictado la siguiente sentencia: 54. Rivera, 21 de agosto de 1968.
Vistos para definitiva en primera instancia estos autos caratulados Gladys Gómes contra ANTONIO FONSECA MENDES. Conversión en divorcio, (L.o 3, F.o 144, año 1967).
Resultando: I) Que a fs. 3|9 se presentó la actora manifestando que por sentencia dictada por el señor Juez de Segundo Turno de Santa Ana do Livramento (Río Grande del Sur, Brasil), el día 4 de abril de 1963, habiendo la misma pasado en autoridad de cosa juzgada el día 18 de abril siguiente como surge de los documentos debidamente traducidos y legalizados, fuientes de fs. 1 a 7 de estos autos.
II) Que la accionante expresó además en su demanda que hace cuatro años que se radicó en la ciudad de Rivera, calle A. Paiva 1049, lo que ofreció probar con el testimonio de las personas que menciona en su escrito y fundó su derecho a iniciar el juicio de autos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 185 del C. C., citando la jurisprudencia y opiniones doctrinarias que avalan su voluntad de obtener el divorcio por el camino elegido.
III) Que la separación de cuerpos y bienes que importa la decisión de las autoridades brasileñas respecto del demandado y de la actora justifican esta acción a efectos de lograr el divorcio después de transcurrido el lapso establecido en el citado artículo 185 del C. C. uruguayo, que ignorando el domicilio del esposo solicitó se le notificara la sentencia por edictos como lo dispone el artículo 307 del C. de P. C. y el citado 185 del mismo cuerpo legal.
IV) Que recepcionada la prueba ofrecida por la actora (ver fs. 10 vto. y 11) se confirió vista al Ministerio Público el que solicitó mejorara la prueba ofrecida, lo que se cumplió por la interesada a fs. 14 y vto., expidiéndose el citado Ministerio favorablemente al acogimiento de la demanda. Que el Juzgado dispuso la liquidación y pago de tributos, citando a las partes para sentencia (ver fs. 15 vto.), subiendo los autos al despacho del suscrito a esos efectos y
Considerando: 1.o) Que el documento de fs. 1|3 debidamente traducido y legalizado a fs. 4 a 7 vto. la actora ha probado el extremo requerido por la ley para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación

le cuerpos y bienes dictada por la judicatura le la vecina ciudad de Santa Ana la que pasó n autoridad de cosa juzgada el día 15 de ibril de 1963.

2.o) Que la actora justificó además con la prueba incorporada a estos autos que hace nás de cuatro años que se halla radicada en esta ciudad de Rivera y que habiendo transcurrido más de tres años desde la referida sentencia del Juez de Segunda Vara de Livramento, quedó ejecutoriada y de conformidad con el Ministerio Público, corresponde acceder a la conversión en divorcio solicitada por estar plenamente configurada y probada la situación prevista por el artículo 185 C. C. uruguayo.

Por estos fundamentos de hechos y derechos, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de Gladys Gómes y Antonio Fonseca Méndes por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ellos. Para la notificación de esta sentencia entre ellos. Para la notificación de esta sentencia expídase edictos con término de noventa días los que serán publicados por un tercio del referido plazo. Autorizase a agregar los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, expídase testimonio que podrá ser entregado al letrado autorizado a fs. 9, oportunamente archívese. Hugo Castaguet Paiva. Juez Letrado. Alvaro M. Fernández. Actuario. — Rivera, 30 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

7) $ 19.500.00 30|pub. 18962 Oct.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos caratulados: "(SARASUA (BLANCA NIEVES) con NESTOR NEUTON DOUNE. Divorcio sola voluntad", (libro 23, folio 250), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Neutón Doune, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. que lo represente y con el que se seguirá el presente juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 1.o de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 19897 Oct 18 v. nov.28.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ALEJANDRO LUIS SALLES CHIRIBAO funcionario de la Gerencia de Vía y Obras por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 32488 Oct.28_v.nov.1.o.

MINISTERIO DE HACIENDA INSPECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Se emplaza al funcionario señor ROMEO ANTONELLO, Credencial Cívica N S B 9465, por el término de noventa días para que comparezca ante la División Sumarios de la Inspección General de Hacienda, calle Paysandú 841, tercer piso, a efectos de prestar declaración en el expediente de sumario que se le instruye. — Contador Delfay Martínez, Inspector General de Impuestos.

8) $1.600.00 30|pub. 17400 Set.20-v.oct.31.

REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento ... 20.1|966, se ha presentado a este Registro el señor MARIO ESTEBAN MORENO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Buick motor número 54.498.225, matrícula N.o 263.307, empadronado en Montevideo, con el N.o 156.265, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Interventor Registro General de Vehículos Automotores, Obdulio M. Federico, Escribano. — Carlos A. Bohe, Jefe Administrativo del Registro. — Interventor Administrativo Registro General de Vehículos Automotores, Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.

8) $2.000.00 10|pub. 20460 Oct 24-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sajú S. A contra MARY EDGAR y Suc. de AUBRY JACOB EDGAR. Carta de pago y cancelación de oficio, Lo. 57, Fo. 247", se cita y emplaza a los esposos Mary Edgar y Aubry Jacob Edgar o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura de Carta de pago y Cancelación, referente a la escritura que en esta ciudad autorizó el 7 de marzo de 1965, el escribano Manuel I. Barón y por la cual "Sajú Sociedad Anónima" se constituyó deudora de los nombrados esposos por la cantidad de $ 13.500.00, con la garantía hipotecaria de un solar de terreno. con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3958, situado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado "Cantegril".

Se previene que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la referida escritura se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, mayo, 19 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $ 6.000.00 30|pub. 19657 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICHAEL HAROLD JONES, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Mireille Ivonne Holweck, (Ficha D. 199 - 968), — Montevideo, octubre 9 de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

8) $ 2.250.00 30|pub. 19330 Oct.14_v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "GONZALEZ DUFOUR, MARIA TERESA contra ANAGNOSTI, ANGEL (sucesión de:). Investigación de la Paternidad y Petición de Herencia. (ficha N.o 629, C)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados a cualquier título en estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de setiembre de 1968. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

8) $3.000.00 30|pub. 17393 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos "Jacinta Yolanda Sander contra LAURO SEVERO PORTO (A 135|1968)", se cita, llama y emplaza a don Lauro Severo Porto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario

8) $2 250.00 30 pub. 17946 Set.27-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "Pereyra Isabel Alicia c. SUCESORES DE AURELIA PAULINA PEREYRA c FELICIA PEREYRA. Posesión Notoria de Estado Civil (21|557), se cita y llama y emplaza a los sucesores de Aurelia Paulina Pereira c Felicia Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio en su caso — Rocha, setiembre 10 de 1968. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

8) $3.000.00 30|pub. 17658 Set.25-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita emplaza y llama a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don ROBUSTIANO GADEA o sus herederos, al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en Santa Clara de Olimar, Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 295 compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros y se deslinda así: 88 metros 32 centímetros al Norte linda con los padrones 294 y 290; al Oeste 86 metros 50 centímetros con el padrón 296; al Sur 70 metros 24 centímetros con el padrón 289; y al Este, 93 metros 50 centímetros de frente a la calle Agraciada a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se proseguirá el juicio. (Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza) — Santa Clara de Olimar, 20 de setiembre de 1968. — Alberto Joaquín Vianna, Juez de Paz.

8) R.20|4|55 30|pub. 32303 Oct.10_v.nov.20

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 14.336 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino de la formación de espacio libres nuevas alineaciones de la zona de Tres Cruces los inmuebles siguientes:

Padrón, 46.630; Propietario, María Arbildi; Superficie aproximada, 86 M. C.

Padrón, 87.600; Propietario, L. Jalina Pupo; Superficie aproximada, 86 M. C.

Padrón, 87.601; Propietario, Carlos A. Bauzá; Superficie aproximada 86. M.C.

Padrón, 87.602; Propietario, Ricardo Toglierotti; Superficie aproximada 80 M. C.

Padrón, 87.603; Propietario, Suc. Rosa S. de Rocch; Superficie aproximada 92 M. C.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 14 de octubre de 1968.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32479 Oct.25-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por ley 13.682 de 11 de setiembre de 1968, se declaró de utilidad pública la expropiación y ocupación inmediata de todos los bienes que integraban el activo patrimonial de Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. (TIOSA), al 1.o de marzo de 1965, por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 6 T. 1.200 mts.2, empadronada con el N.o 4071, lindando según plano respectivo con Vía Férrea, Calle N.o 115 y Arroyo Sandú, de propiedad de los señores Abraham Klecki y David y Salomón Gotlieb.

Con arreglo a lo dispuesto por Art. 15 (inciso 13) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 de 28 de marzo de 1912 y Art. 1.o del decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, se cita a los propietarios mencionados, a los anteriores, doctores Juan Andrés Carril y José Cuadros, e Ingenieros Guido Limeto y Jorge Bermúdez, o a sus reales, sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría General de la Intendencia de Tacuarembó, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Tacuarembó, 15 de octubre de 1968. — Pedro M. Chiesa, Intendente. — Saúl Posada, Secretario General.

9) $ 2.000.00 8|pub. 20286 Oct.22-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Arroyo Rubio-Masoller. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 6358. Propiedad de Alberto Arocena Uriarte. Padrón N.o 754 (Parte). Area: 28 hás.7687 mcs.2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, 19 de octubre de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 32412 Oct.22-v.oct.31.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
(D O D E)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3.958 del 28|3|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|10|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Pascual Orrico.
Padrón: 19.072.
Area: 5.600 m. c.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietarios: José y Julio Orrico.
Padrón: 20.856.
Area: 8.600 m. c.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietarios: Alberto y Héctor Bacoino Strata.
Padrón: 22.127.
Area: 8.400 m. c.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Horacio Raimundo Gianneto.
Padrón: 20.769.
Area: 7/- m. c.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Agustín Pérez.
Padrón: 22.136.
Area: 827 m. c. 04.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietarios: Lilia E. Pastorino Rocca y M. Pastorino Coppo.
Padrón: 29.398.
Area: 248 m. c. 70.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Depto.: Canelones. — Sec. Jud. 1.a.
Propietarios: Lilia E. Pastorino Rocca y M. Pastorino Coppo
Padrón: 29.400.
Area: 251 m. c. 97
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D O D E, Expropiaciones, por el término legal. — Montevideo, octubre de 1968. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
9) (C.C.) 8|pub. 32402 Oct.21-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble Padrón N.o 44.254. Expropiación del inmueble padrón N.o 44.254. (Ficha A. 3 - 968) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ya indicado, (44.254), ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo con 11 metros 16 centímetros de frente al N. O. a la calle Magalona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezcan a deducirlos ante el Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 27 de junio de 1968.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 27 de junio de 1968. — Esc. Carlos Busch Buero. Actuario.
9) (C.O.) 10|pub. 32405 Oct.21-v.nov.1.o.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: CARLOS EDUARDO BASSI GUARINO. Incapacidad, (Ficha D 74|968), por resolución de fecha 7 de mayo del corriente, se nombró curadora interina del presunto incapaz don Carlos Eduardo Bassi Guarino, a doña María Rafaela Guarino de Bassi, habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de mayo de 1968 y quedando discernido con fecha 5 de junio del corriente.
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) R.20|4|55 10|pub. 32497 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que por resolución de fecha 5 de abril del corriente, se nombró curador interino de la presunta incapaz doña JOSEFA VEIGA de LADO, a don Domingo Valentín Lado Veiga, habiendo aceptado el cargo con fecha 2 de mayo del corriente, quedando el mismo discernido con fecha 5 de junio del corriente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10)$1.000.00 10|pub. 20502 Oct.24-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos FELIX OLIVERA. Denuncia de incapacidad se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 23 de setiembre de 1968, se declaró el estado de incapacidad de Félix Olivera, designado curador del mismo, a quien lo ejerce interinamente, don Félix Martín Olivera, a quien se le discernió el cargo por dicha resolución. — Trinidad, 26 de setiembre de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 20493 Oct.24 v.nov.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido SONIA SUSANA D'ALESIO BULLONI, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para optar a los títulos de Procuradora y Escribana, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $700.00 10|pub. 20603 Oct.25-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS GARCIA ARRIETA, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 14, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece los testimonios de Jorge Machado y Eduardo Llambí quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — Juan C. García Arrieta. — José María Speranza, Escribano. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 20216 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AGUSTIN JOSE CISA RODRIGUEZ, domiciliado en Misiones 1478, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos César Martínez y Jorge Freccero, quienes informarán sobre mi vida y costumbres (artículo 35, ley 13.355). — Sírvase proveer de conformidad. — Agustín Cisa Rodríguez. — Doctor Alfredo Lamaison". — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 20548 Oct.24_v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. SAUL STOPEK ENGELMAN, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis., apartamento 5, al señor Juez digo: 1) Que vengo a optar al título de procurador; 2) Acompaño certificado de la Facultad de Derecho y partida de nacimiento; 3) Solicito que a los efectos de información de vida y costumbres, se cite a los señores Pablo Elhan, con domicilio en Enrique Brito 1772 y Oscar Klecki, domiciliado en Avenida Brasil 3029, para que comparezca a declarar como testigos al tenor del interrogatorio que en sobre cerrado adjunto, entregándose las cédulas citatorias al compareciente, a quien, una vez cumplido los trámites de estilo se le entregará el correspondiente testimonio. — Saúl Stopek Engelman. — Doctor Bernardo Weitzman, Abogado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $1.750.00 10|pub. 19868 Oct.18_v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, CARLOS EDGARDO FAVOTTO SUAREZ, con domicilio en Charrúa 1816, bis al señor Juez digo: que optando al título de Procurador vengo a solicitar se interrogue a los señores Hugo Russo y Raúl Viscarra, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Carlos Edgardo Favotto Suárez. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 20870 Oct.29.v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, RAUL GUMERSINDO VISCARRA RODRIGUEZ con domicilio en Canelones 1706, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público vengo a solicitar se interrogue a Hugo Russo y Carlos Favotto sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Raúl Gumersindo Vizcarra Rodrigues — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 20865 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, ANA MARIA ZAS GARCIA, con domicilio en Vázquez 1369, Apto. 4, optando al título de Procuradora, solicito se reciba la declaración testimonial de las señoritas Eva Bruel y María Magdalena Piazza acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio, Ana María Zas. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 20864 Oct.29_v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, — EDGAR HUGO LANZA REHERMANN, domiciliado en Yi 1168, dice: que optando al título de Procurador, ofrece la deposición de Hugo Barrios y Luis Leites. — Edgar Hugo Lanza. — Américo Abad. Abogado.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 20072 Oct.21-v.nov.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

SUMINISTRO DE PLAZA E IMPORTACION
Licitación N.o 48|67|1

Sistemas necesarios para el registro de todo el personal del organismo.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1968, hora 10. Precio del pliego de condiciones: pesos 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información por el teléfono 9.09.42.
12) (C.O.) 10|pub. 32404 Oct.21-v.nov.1.o

SUMINISTRO DE PLAZA E IMPORTACION
Licitación N.o 736|62|1|1

Herramientas para carpinteros y albañiles.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1968, hora 9. Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información, por el teléfono 9.09.42.
— Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32403 Oct.21-v.nov.1.o

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General

Licitación pública: N.o 28.627.
Apertura: 7|11|68, a la hora 15.
Adquisición de 1.500.000 (un millón quinientos mil) fórmulas N.o 38.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1968.
12) (C.C.) 10 pub. 32491 Oct.28_v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 91|68. — Adq. de yerba mate nacional y|o extranjera.
Apertura: 14 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 21 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32501 Oct.29.v.nov.7.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 29. — Concesión venta de cigarros cigarrillos y confituras. primer llamado, hora 15. pliegos: $ 41.00.
Apertura: 14|11|1968. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32503 Oct.29-v. oct.31.

SECCION COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 86|68. — Adq. de avena laminada.
Apertura: 8 de noviembre de 1968, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 11 de noviembre de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 87|68. — Adq. de Pan Dulce.
Apertura: 8 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 11 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 88|68. — Adq. de Frutas abrillantadas.
Apertura: 8 de noviembre de 1968, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 11 de noviembre de 1968, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32420 Oct.23-v.nov.1.o

Año 1968
Primer y Segundo llamados

Licitación N.o 89|68. — Adquisición de grasa vacuna.
Apertura: 6 de noviembre de 1968, a las 18 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de noviembre de 1968, a las 17 y 30 horas. — Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Licitación N.o 90|68. — Adquisición de harina de trigo.
Apertura: 12 de noviembre de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de noviembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32464 Oct.25-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 521
Tercer Llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de menage, con destino a los economatos dependientes.
La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, el día 8|11|68 a la hora 17, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — La Proveeduría General y Ventas.

LLAMADO PUBLICO A PRECIOS
Tercer Llamado

Se convoca públicamente a precios para la venta de materiales usados o sin utilización dentro de sus servicios mecánicos pistones, bielas, carcazas, amortiguadores, bloques, tapas de cilindros, volcadoras americanas, hidráulicas, "Hacil H. Holst", para cuatro metros, etc., según detalles y condiciones que se entregarán a los interesados en Proveeduría General y Ventas, (25 de Mayo 518).
Los materiales que se subastarán pueden ser inspeccionados en el garage central, Ellauri 350.
Apertura: día 8 de noviembre de 1968, a la hora 16. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 32436 Oct.23-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 23. — Chapas de mármol, para revestimiento.
Segundo llamado, hora 15, pliegos $ 31.00.
Apertura: 7|11|1968.
N.o 24. — Relojes para control de Personal. Segundo llamado, hora 15, pliegos $ 31.00.
Apertura: 8|11|1968.
N.o 26. — Gas Freon 12.
Primer llamado, hora 15 pliegos $ 31.000,
Apertura: 15|11|1968. — Sección Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32490 Oct.28 v.oct.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

Postergación al llamado a licitación N.o 5|968

El Servicio de Aprovisionamiento, comunica a los interesados que el llamado a licitación pública número 5|968, para la adquisición de 4 boyas para el Canal de acceso al Puerto de Montevideo; fijada para el 10 de noviembre de 1968, queda postergada para el día 17 de diciembre de 1968, a las 10.00 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N.o 15.
Precio del pliego $ 100.00 (cien pesos).
12) (C.C.) 10|pub. 32461 Oct.24-v.nov.C.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
ARGENTINO HOTEL DE PIRIAPOLIS
Remate para la concesión de su explotación
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación remate por primera vez, para la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis, durante el plazo 1.o de diciembre de 1968 al 28 de febrero de 1972, por medio del pago de una suma anual no inferior a pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) y de las demás condiciones que se establecen en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Dirección del Departamento de Secretaría de la Dirección Nacional de Turismo, Agraciada 1409, 6.o piso, en horas hábiles a partir del viernes 25 próximo.
Las propuestas serán recibidas el día 11 de noviembre de 1968, hasta la hora quince, en el local arriba citado oportunidad en que se procederá a su apertura.
En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas en condiciones de admisibilidad al primer llamado el mismo será declarado desierto, realizándose el segundo llamado para el día 13 de noviembre a la misma hora y en el mismo local, el que será válido cualquiera fuere el número de las ofertas presentadas.
12) (C.C.) 3|pub. 32494 Oct.28-v.oct.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICO AEREO
Segundo llamado

3 Aviones Agrícolas marca Pipper Pawne 150 HP con Certificados de Aeronavegabilidad vigentes y facilidades de pago.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las 16 horas, en Juan Carlos Gómez 1522, 4.o piso, apartamiento 15, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones en días hábiles de 13 a 19 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32493 Oct.28-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Centro Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.800.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de noviembre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32460 Oct.24_v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.700.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32431 Oct.23-v.oct.31.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 792
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de Cabos de Fibra Sintética, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones particulares: $ 500.00, (quinientos pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos.
Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 27 (veintisiete) de noviembre de 1968 a las 16 (diez y seis) horas en la sala de licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1969 a las 16 (diez y seis) horas en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32430 Oct.23.v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Ampliación Liceo N.o 5, Eduardo Acevedo, Solón, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 2.200.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32368 Oct.17-v.oct.30.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Ampliación del edificio Escuela Industrial del Cerro, calle Portugal entre Japón y C. M. Ramírez, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 1.350.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32367 Oct.17-v.oct.30.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S O Y P
Licitación Pública N.o 77|68

Fecha de apertura: 6|11|68, hora 16.
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública, para la adquisición de hasta 5.000 (cinco mil) cajones de madera de pino nacional para transporte de pescado.
El pliego de condiciones respectivo se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, don

de se abrirán las ofertas en presencia de los interesados, el día 3 de noviembre de 1968, a las 13 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32504 Oct.29-v.oct.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni"

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de Productos Químicos y Material de Vidrio, para Laboratorio.
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la administración de la Facultad de Agronomía, (Avda. Gral. E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la misma administración, el día 15 de noviembre de 1968 a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 3 pub. 32496 Oct.29-v.oct.31.

UTE

Lic. 6.166|68. — 3.000 metros cúbicos de arena mediana. — Apertura: 7 de noviembre de 1968, hora 15;
Segundo llamado: 13 de noviembre, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
Lic. 6 125|68. — 3.033 pares de botas borceguíes tipo cazadora de cuero color caoba, 520 pares de botas de goma enterizas media caña color negro, 137 pares de goma enterizas, pierna entera color negro, 305 pares de zapatillas comunes de suela de goma. — Apertura: 8 de noviembre, hora 15.
Segundo llamado: 14 de noviembre, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 100 00.
Lic. 6.163|68. — 3.540 impermeables sin esclavina, 270 con esclavina confeccionados en tela impermeable. — Apertura: 8 de noviembre, hora 16.
Segundo llamado: 15 de noviembre, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
Lic. 6.142|68. — 171.000 kilos de cobre en planchuelas de distintos mm. en longitudes de 5 mts. o más. 4.900 kilos de barras redondas de cobre distintos mm. de 5 mts. o más, 2.700 kilos de chapas de cobre de 0.90 x 2.10 (3x7), 200 kilos de chapa de 1 m. x 1 m. aproximado de bronce pulido fosforoso de 0.40 y 0 50 mm. de espesor, 200 kilos de 1 m. x 1 m. aproximado de bronce pulido de 2 y 3 mm. de espesor, 700 kilos de bronce latón, etc. — Apertura: 3 de diciembre, hora 9.
Segundo llamado: 10 de diciembre, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 17 de octubre de 1968 — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 10|pub. 3239 Oct.25.-v.nov.7.

N o 6.127. — 175.000 Kgs. de alambre de hierro galvanizado, de 2.77, 2.11 y 5.16 mms. de diámetro, para uso telefónico. — Apertura: 19 de noviembre de 1968, hora 15;
Segundo llamado: 26 de noviembre de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 5.890. — 5.000, con opción a 10.000, fustes (troncos de árboles) para impregnar, de distintas especies y de 7.50 a 13.50 m. de largo. — Apertura: 21 de noviembre de 1968, hora 16;
Segundo llamado: 5 de diciembre de 1968, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 40.00.
N.o 6.149. — 320 piedras desbastadoras, 450 discos pulidores y 18 ruedas cortadoras, de diferentes formas y dimensiones. — Apertura: 27 de noviembre de 1968, hora 15.
Segundo llamado: 4 de diciembre de 1968, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6.143. — 4.100 descargadores de sobretensión tipo intemperie, para líneas de 6.3, 15 y 31.5 Kv. de tensión, del tipo línea y neutro aislado. — Apertura: 11 de diciembre de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 17 de diciembre de 1968, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6.154. — Equipos de comunicación por radio, de canalización telefónica, antenas y accesorios. — Apertura: 12 de diciembre de 1968, hora 10;
Segundo llamado: 18 de diciembre de 1968, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6.141. — Una grúa puente desplazable, para carga útil de 5 toneladas. — Apertura: 13 de diciembre de 1968, hora 17.
Segundo llamado: 19 de diciembre de 1968, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32398 Oct.21-v.nov.1.o.

13-Llamados a Acreedores

FERNANDEZ Y GARBARINO

Se llama a acreedores de la firma "Fernández y Barbarino", a concurrir a 25 de Mayo 477, escritorio 5, (Escribanía Mañay), con los comprobantes correspondientes en virtud de procederse a la disolución de la firma. — Montevideo, 22 de Octubre de 1968.
13) $1.600.00 20|pub. 20445 Oct.24-v.nov.20.

Montevideo
14-Matrimonios de

Montevideo, octubre 29 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

CARLOS ALBERTO TEXEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 867 y MATILDE PADRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 867.

3.a Sección

DIONICIO AMADO RIVERO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1522 y ERLINDA NOGUEIRA, 64 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1522.

4.a Sección

LUIS ALFREDO VASQUEZ JIMENEZ DE ARECHAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877 y ELSA RIVERA FREITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

5.a Sección

GUILLERMO HECTOR GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1776 y MARTHA MARIA NOVAS PASCUAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1776.
GUILLERMO GERONIMO VALLS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 907 Apto. 304 y JUANA VICTORIA DEL CASTILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 907 Apto. 304.

8.a Sección

LUIS TORNARIA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado E. Ciganda 1117 y ANA GRACIELA LOPARDO PEREZ, 26 años, soltera, procurador, oriental, domiciliada E. Ciganda 1117.

9.a Sección

SAUL PILCHIK, 39 años, divorciado, carpintero, argentino, domiciliado Cno. Durán 5456 y MARIA CELIA GRAZIS, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carve 5649.
JUAN EDUARDO BOTASO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Fynn 5627 y HILDA RESOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1798.
JOSE ESTEBAN OVALLE, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tropas 3024 y ELSA VALLE LISBOA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lezica 3413.

10.a Sección

RAUL GUSTAVO RIVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1511 y ROSINA SARAVIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Beyrouth 1445.

11.a Sección

MANUEL LAZARO TECHERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate 2628 y BENEDITA MERCEDES CEJAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4814.
LEONARDO PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastópol 5392 y FANNY RENEE SUAREZ, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Sebastopol 5392.

13.a Sección

CONSTANTINO OLVES PEREIRA, 32 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2232 y MARIA TERESA BEJAR, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Portugal 4236.

14.a Sección

LUIS ALBERTO ESCUDERO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1370 Apto. 3 y PAULA ACOSTA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1370 Apto. 3.

15.a Sección

RUY CORDEIRO, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarmiento 2633 y MARIA INES DREVER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarmiento 2632.

18.a Sección

MARIO ROMEO ASTENGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3287 y ELBA VELLEDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ellauri 3291.
EULOGIO DIAZ, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1286 y MIRTA ESMERALDA VARELA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1286 Apto. 5.

20.a Sección

HUMBERTO RAUL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4358 e IRMA GLADYS GADEA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4358.

21.a Sección

WALTER QUISMA ERCILA, 27 años, soltero, astrólogo, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 561 y MARIA GRACIELA PASCUALA LAESPRELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 561.
HUGO NIEVAS, 19 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pasaje A 5797 y MIRTA IVONNE FAJARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje A 5797.
LUIS ANTONIO RIOLFO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 801 y MARTA NELLY HORGALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4363.

22.a Sección

FAUSTINO DARIO RAMOS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Industria 3461 bis Apto. 2 y LILIAN MARTA SIERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada El Cano 3514 Apto. 3.
DAGOBERTO CESAR RIVERO, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Darwin 3368 y MARIA ELENA RAMOS, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3448.

NELSON AQUILES PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortigue. ra 3427 y MARIA MERCEDES UDOVICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3427.

23.a Sección

JOSE LUIS MONTERO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sevilla 1958 y NILDA CORDERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1958.
FRANCISCO BANOIRO, 59 años, viudo, empleado (C. L.), domiciliado Irlanda 2017 b y AMALIA LAMAS, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Irlanda 2017 b.
AGOPIG KOYOUNIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2050 e IRIS STELLA ROLAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2050.

24.a Sección

RIVERA ESTEBAN TECHERA, 46 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Rodríguez 2680 y ESTELA PEREIRA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada F. Rodríguez 2680.
GAETANO MATARESE, 29 años, viudo, mecánico, italiano, domiciliado 14 de Julio 1434 bis y GLORIA OLGA BARRIOS, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434 Apto. 4.
14) $ 80.00 3|pub. v. oct. 31.

Montevideo, 28 de octubre de 1968

1a Sección

WALTER AMADO AMARILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1611 y LUCIA JUANA PUCCIARELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1611.

3.a Sección

BONIFACIO LESCANO, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Colón 1521 y ORAIDES SILVA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Colón 1521.

4.a Sección

JOSE ALBERTO RIZZI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Herrera y Obes 1066 y MONICA JABOVITCH, 23 años, soltera, argentina, domiciliada J. Herrera y Obes 1066.
OSCAR DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1192 e HILDA NORMA CALLEGARIS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1192.

5.a Sección

JOSE ZABALLA, 38 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Salto 980 y EREMITA GONZALEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 980.
WASHINGTON MASSERA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaro 1075 y MABEL BERTA ROSA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1075.
WASHINGTON VISILLAC, 31 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Minas 1033 y MARIA DELIA CABRERA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1033.
ARTURO JORGE ELISEO FIRPO, 40 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Charrúa 1790 y NELDA REGINA FORTUNATO, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 1790.
LUIS EDUARDO FERRANDO, 52 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Montalvo 3471 y MARIA DEL CARMEN DELPINO, 39 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada San Salvador 1466.

7.a Sección

PABLO ROBERTO DOMINGUEZ, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2372 y FLORENTINA RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2372.

8.a Sección

WILMAN MIGUEL RELLAN BAQUERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fe 798 y CANDIDA MANA MACHIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Fe 796 Apto. 1.

9.a Sección

JULIO CESAR ARAUJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1975 Ap. 1 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Querandíes 2419.

12.a Sección

ALBERTO MARIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Liropeya 1650 y ANA MARIA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1643.
CARLOS WISHNEY SANSONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Chico 2263 Ap. 7 y ANA GLADYS PACHECO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Flores 2692.

14.a Sección

PASCUAL SKORKA, 23 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Uruguayana 3465 y MARIA ZIMET, 20 años, soltera, estudiante, polaca c. legal oriental, domiciliada Uruguayana 3465.

15.a Sección

JOSE WALTER LAPRIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 131 Apto. 3 y ALBA AURORA CARRANZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 181 Apto. 3.
RUDY RIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2577 Ap. 3 y LIRIA DORA OLSSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2577 Ap. 3.

18.a Sección

JUAN CARLOS SANTISAQUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac - Eachen 1320 y BARBARA ELISA ABENTE LE BAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2940.

21.a Sección

JUAN MOSCHETTI, 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Tangarupá 4919 y BLANCA MANUELA PORGES, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4919.
JULIO CESAR REALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4580 Pasaje A 357 Ap. 4 y ANA MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4580 Pasaje A 357 Ap. 4.
ELBIO FELIPE ARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4361 e IRENE PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4361.

22.a Sección

CARLOS RAMIREZ, 26 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Ibirocay 3966 Ap. 2 y MARCELLA SANDONATO, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Ibirocay 3966 Ap. 2.

23.a Sección

ROLANDO CENTRONE, 55 años, soltero, prejubilado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3673 y MARUCA MELLO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3673.
ESTARISTAO CARABALLO, 62 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Rivera 4359 y MARIA RENE ESPERON, 52 años, divorciada, oriental.
PRALLIS KALAFATIS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2064 y MIRTA RITA MARQUEZ, 25 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Comercio 2064.
WILFREDO PUERTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1907 y MERCEDES BERNELAN, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1909.
HORACIO MATEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3929 Ap. 3 y MARTHA SOLARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3929 Ap. 3.

24.a Sección

ALBERTO SAN MARTIN, 37 años, soltero, oriental, domiciliado Palmar 2553 y GLADYS NUÑEZ, 29 años, soltera oriental, domiciliada Palmar 2553.

Adjunta "B"

LEONARDO MANUEL ROMERO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1331 y MATILDE CATALINA RAMOS, 26 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada J. H. y Obes 1182 Ap. 16.
14) $ 80.00 3|pub. v.oct.30.

15—Pago de Dividendos

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su orden los dividendos correspondientes al ejercicio 1968 68 en las oficinas de la sociedad (Mercado Modelo), calle Cádiz 3280 Montevideo.
Horario de pagos: de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 horas. — La Gerencia.
15) $ 300.00 3|pub. 20880 Oct.29-v.oct.31.

ESPOSITO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas y a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del próximo día 4 de noviembre de 1968 se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al período 1.o de octubre de 1966 - 30 de setiembre de 1967, relativo a dicho ejercicio. — El Directorio.
15) $ 300.00 3|pub. 20876 Oct.29-v.oct.31.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "OESCH, MARIA ELISABETA. Prescripción" (Ficha C-536 año 1968) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisabeta Oesch, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble padrón número 58.894, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, sito en la calle Salamanca número 1403.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Martínez y Juan Demestre y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho, en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, julio 26 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.000 30|pub. 20510 Oct.24.-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BASERGA, QUEOFLE. Prescripción adquisitiva treintenaria" (O 640| 68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a cualquier título, y especialmente a los linderos o sea a los propietarios de los padrones N.os 134.981 y 134.977. El inmueble de que se trata es el siguiente: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Séptima (antes Decimanovena), sección judicial de Montevideo, padrón 19.855 se compone de 55 metros cuadrados 07 decímetros, teniendo frentes: al Oeste, en 5 metros 15 centímetros a la calle Acevedo Díaz, y al Sur, en 8 metros, a calle Domingo Aramburú. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $5 250.00 30|pub. 18942 Oct.9_v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Abulafia, Ruben contra herederos de JOSE GOMEZ. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en éstos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especial-

mente a los sucesores de José Gómes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un solar de terreno padrón 92.996, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 373 metros 82 decímetros, dando frente al norte, en 8.30 metros a calle José H. Figueira. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
16) $ 3.750.00 30|pub. 18310 Oct.2-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, folio 189), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ADELA BERTONE OSPITALETCHE iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a las 4|6 partes de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 1.778, compuesto de una superficie de 116 metros 30 decímetros, teniendo 8 metros 17 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado N.os 1646, 1648 y 1650 y 9 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por ser esquina.

En Consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Secundino Vega y Matilde Pereyra Rodríguez y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, octubre 2 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
16) $ 6.000.00 30|pub. 20629 Oct.25-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: FRANCISCO SCARPA. Prescripción. (Ficha C-642|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado: una camioneta marca "Commer", modelo 1956, padrón 157.139, matrícula 272.933, ordenándose su transferencia judicial e inscripción en el Registro de Automotores. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 2.250 30|pub. 19487 Oct.15.-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que se ha presentado JESUS ABRONDIO VOLONTE, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras sito en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 75.266, con una superficie de metros 359 y 36 dm. con frente a las calles José M.a Guerra N.o 3861 de puerta de calle y sobre Iguazú, por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos del predio señores Atilio Dante Caffa al Oeste, y al Sur Ernesto Micchaelsen, sus parientes o causahabientes para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 9 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
16) $ 5.250.00 30|pub. 19229 Oct.11.v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: AFONZO POGGIO RAUL. Prescripción adquisitiva, (C. 761 - 67), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble, que se menciona más adelante, sus anteriores propietarios o sus sucesores y propietarios linderos:

Solar de terreno con sus mejoras, situado en zona urbana, Vigesimotercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68.718, se compone de una superficie de 263 metros cuadrados con 92 decímetros, teniendo 8 metros con 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magenta entre la calle Niza y Camino Propios, situado entre los números 3911 y 3919. — Montevideo, junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 18311 Oct.2-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 402), se hace saber que doña TELMA RIVERO de TORRENS, por sí y en representación de su hijo menor Juan Celso Torrens; Nora Torrens de Goncálvez, Clem Román Torrens, Nélida Teresa Torrens, Nancy Elfa Torrens de Zacovich, Bessie Alba Torrens de Lemos Monge, José María Torrens, Anzel Yeny Torrens y Rosa Torrens de Bertolio, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar 6 de la manzana 42, de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 167 y con una superficie de 461 metros 1.656 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 centímetros lindando con la calle Sarandí, 21 metros 475 centímetros con la calle 18 de Mayo, 21 metros 475 centímetros con propiedad del señor Rogelio Robatto, 21 metros 475 centímetros con propiedad de don Rosalino Gómez; y se emplazan a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 4 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 6.000 30|pub. 19432 Oct.15.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 431), se hace saber que doña TELMA RIVERO de TORRENS, por sí y en representación de su hijo menor Juan Celso Torrens, bajo su patria potestad; Nora Torrens de Gonçalvez, Clem Román Torrens, Nélida Teresa Torrens, Nancy Elfa Torrens de Zacovich, Bessie Alba Torrens de Lemos Monge, José María Torrens, Anzel Yeny Torrens y Rosa Torrens de Bertolio, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra Rafael Paz de Silva, Federico Lexo, Antonio Acudux, Catalina Daguerre de Acudux, Domingo Fernández, José Articio o sus causahabientes a cualquier título; sucesores de doña Isaltina Farías, Cecy Motta de Flores, y sus causahabientes y todas las personas que a cualquier título, universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 263, a nombre de doña Isaltina Farías y que forma parte de la manzana número 12 de esta ciudad, con una superficie de 869 metros, lindando: 42 metros 20 centímetros con frente a la calle Diego Lamas; 20 metros 75 centímetros con frente a la calle Bernabé Rivera; 42 metros 20 centímetros lindando con el padrón 269 y 20 metros 75 centímetros con el padrón número 266, y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 23 de setiembre de 1968. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
16) $ 7.500 30|pub. 19430 Oct.15.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (ficha 436|68), se hace saber que doña MARIA MAGDALENA PEREIRA, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitva del solar N.o 8 de la manzana N.o 59, empadronado con el N.o 897, ubicado en la calle Misiones, entre Garibaldi y General Flores, de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del departamento de Artigas, que consta de una superficie de 1.181 metros y se emplaza a don Antonio Ramírez, o sus sucesores a título universal o sigular y a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se le concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 25 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32288 Oct.9-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (ficha 437), se hace saber que don ALADIN IRRAZABAL, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra los sucesores de doña Carolina C. Noboa de Guerra, sucesiones de Silvio Guerra, Walberto J. Mendióroz, y a todos aquellos que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien inmueble que forma parte de la manzana número 77, empadronado con el N.o 208, con una superficie de 3.659 metros y lindando: por el norte, con calle Eduardo M. Castro; por el Oeste calle Florencio Sánchez por el este, calle Sarandí y por el sur, con las propiedades empadronadas con los N.os 4227 y 4226, de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del departamento de Artigas, y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 23 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R.20|4|55 30|pub. 32289 Oct.9 v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "PORCAL DE PEREZ, NILDA MIRTA. Prescripción" (Ficha Civil N.o 659 de 1968) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, sito en la manzana número 62 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 1.664, área 460 metros y especialmente a los sucesores de Angela Sastre o Pallos de Porcal y de Agustín Porcal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 21 de octubre de 1968. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
16) $3.000 30|pub. 20890 Oct.29.v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "ESTEVEZ, ADOLFO DELFINO; ANTONIO TAYA y SELVA ORFILIA ESTEVEZ de TAYA. Prescripción treintenaria. (libro 12, folio 460)"; se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el siguiente: el empadronado con el N.o 200 de la manzana 223, compuesto de 601 metros, con 12.40 metros al S. O. de frente a calle 18 de Julio, al N. E. 12 metros con Carlos García, al S. E. 49 metros con Angel Baz y al N. O. 49.50 padrón 3214; y el empadronado con el N.o 3214 de la manzana 223 compuesto de 597 metros plano del Agrimensor Mario Bula inscripto en la oficina de Catastro de Canelones, con 12 metros a la calle 18 de Julio, la misma medida, al N. E. con Carlos García, al S. E. 49.50 metros con el bien padrón N.o 200 y 50 metros con José Estévez y otros. Estas dos fracciones corresponden al padrón en mayor área N.o 200. — Se habilita la feria menor a sus efectos. — Santa Lucía, 17 de junio de 1968. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $6.000.00 30|pub. 18935 Oct.9 v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos, "EMILIA BURGUEÑO CHURY de HERNANDEZ. Prescripción Treitenaria" (libro 3ro, folio 240, número 46), se hace saber al público que ante éste Juzgado, ha comparecido doña Emilia Burgueño Chury de Hernández, iniciando, acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble, un solar de terreno ubicado en el Pueblo Soca, Octava Sección de Canelones, empadronada con el N.o 274, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ocho cientos, cincuenta y uno, metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados; con doscientos ochenta y cuatro, metros con veinte centímetros al sur frente a la calle de veinticinco metros, al noreste, línea sin acotar, al noroeste, norte, y noreste, el arroyo Mosquitos, que separa la fracción padrón número 6121 y al este una recta de mil metros.

En consecuencia se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derecho, en el terreno descripto, o causahabiente a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá esta causa, y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Soca, setiembre 26 de 1968. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones.
16) $6.000.00 30|pub. 18469 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "COSTA de POSE, VICTORIANA. Prescripción adquisitiva, (Ficha N.o 109|968)", se hace saber que la nombrada promovió juicio de

prescripción adquisitiva respecto al solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón 317 en más área ,señalado con la letra "C" de la manzana 11 del primitivo trazado de dicha ciudad, que según plano del Agrimensor Eneas Villa, de junio de 1950, inscripto con el N.o 6.088, el 5 de diciembre de ese año en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros frente al Sur a calle Cerro Largo; Este, 32 metros 642 milímetros, padrón 316 de la gestionante y padrón 315 de Sucesión Manuel Cendán, luego Pedro Arturo Germino; Norte, 21 metros 475 milímetros, padrones 311 y 314 respectivamente de Pedro Amonderain y Juan B. Iruleguy; Oeste, 32 metros 642 milímetros resto del padrón 317.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a Pascual Tarditte, Manuel Pereira Alves, Ana Pereira Alves o Márquez, Cristóbal Barranco, Sofía Ricoetto de Barranco, Teodoro Almanzor Barranco, María Ada Staricco de Barranco, Edmundo Rosso, Isolina Neri Barranco de Rosso, Julio Gómez Etchevest, Rita Capoblanco de Gómez, Pedro Amonderain, Juan B. Iruleguy, Manuel Cendán, Pedro Arturo Germino, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250.00 30|pub. 18556 Oct.4-v.nv.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ALCOBA CARBAJAL, JUAN RAMON. Prescripción treintenaria. (F. C. Nº 295)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en modo especial a los presuntos herederos a cualquier título de Eduardo B. Méndez, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón número 1.039, sito en la manzana 116 de Sarandí Grande, Décima Sección Judicial de Florida, con una superficie de 1.400 metros para que comparezcan dentro de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 25 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.750 30|pub. 19943 Oct.18.-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "FIERRO DE IZQUIERDO, RAMONA. Prescripción treintenaria libro 6, folio 215, N.o 16", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Florida, empadronadas ambas con el N.o 8.623, y que según plano del Agr. Néstor Silveira Anduiza, inscripto en Catastro el 24 de setiembre de 1964 con el N.o 2.482, consta de una superficie conjunta de 10 Hás. 7.367 ms., que se deslindan: Francción 1.a) Superficie 8 Hás. 9.130 ms. Al Oeste, de frente a camino de 17 metros de ancho en 420 ms.; 267 ms. al Norte lindando con el padrón 6.853; al Este en tres segmentos de recta de 200 ms. 70 cms., 146 ms. 26 cms. y 248 ms. 20 cms. que corren los dos primeros de Norte a Sur y el tercero de Este a Oeste, lindando el primero con el padrón N.o 6.853 y el segundo y el tercero con el padrón N.o 6.856, y al Sur dos segmentos de recta de 16 ms. 20 cms. y 93 ms. 80 cms. de frente a la carretera a La Escobilla y fracción 1 b); Sup. 1 Há. 8.237 ms. que se deslindan: al Norte en 51 ms. de frente a la carretera a la Escobilla; al Este en 355 ms. linda con el padrón N.o 6.855; al Sur en 31 ms. linda con padrón N.o 6.568 y al Oeste en 363 ms. con propiedad padrón N.o 6.785. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien aludido y especialmente a la Sucesión de don Félix Fierro o quienes los representen a título singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, 16 de febrero de 1968. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

16) $ 10.500.00 30|pub. 17528 Set.23-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "Acosta Arteta, Gilberto Ricardo Francisco y otros contra ACOSTA, SILVERIO (Sucs.). Prescripción treintañal". (Ficha N.o 713), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los poseedores, propietarios y|o ocupantes a cualquier título de los bienes inmuebles linderos y a los demás sucesores de don Silverio Acosta, y a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán: un solar de terreno y demás mejoras que el contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 298 de la manzana número 50, de una superficie de 740 metros cuadrados con 14 decímetros; de metros 12,66 centímetros de frente al este a calle Sarandí; al sur metros 43,47 centímetros con padrón número 297; al oeste metros 25,05 centímetros con padrón número 300; al norte tres líneas quebradas sobre calle Bergalli y las dos restantes las separan del padrón N.o 299. Otro solar ubicado en la referida Sección Judicial, empadronado con el número 299 también en la misma manzana, y con construcciones y demás mejoras, en metros cuadrados 319.54 decímetros de superficie y que se deslinda: al este metros 9.46 centímetros sobre calle Sarandí formando esquina con calle Bergalli; al oeste metros 11,72 centímetros que lo separan del padrón número 298 y al sur metros 28,35 centímetros que lo separan del padrón número 298, todo según plano del agrimensor Raúl Bianchi de junio de 1964 e inscripto en Catastro de Maldonado el 24 de julio siguiente, con el número 3545; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se continuará el trámite hasta su finalización. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de agosto de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

16) $9.750.00 30|pub. 18634 Oct.7-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Edye de De La Fuente, Renée Lilián y otra contra VIERA S. JUAN. Prescripción treintañal. (Ficha 677 968), se cita, llama y emplaza por noventa días, aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en especial a los sucesores de Juan S. Viera, María Pereyra o Piñeiro, Claudia, Raimundo, Rosa y María Viera María Clotilde Viera Burgueño y Aura Estela Viera así como a Juan Angel Viera Childe, Raimundo Julio Viera y Claudia H. Viera de Píriz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos:

Solar de terreno y construcciones existentes en el mismo, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón 149 que según plano del agrimensor A. Asuaga inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, (N.o 174), el 28 agosto de 1950, consta de una superficie de 933 metros 27, deslindados así: 21 metros 86 de frente al Oeste sobre calle Román Guerra, 21 metros 20 en la paralela del fondo al Este, divisoria con padrón 785 de Marcos Cabral, 43 metros 52 al Norte con frente a calle Ituzaingó.

Se hace constar que el sólo efecto del emplazamiento se habilitaron los feriados existentes en el mismo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 17390 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados "OFELIA GOICOECHEA de CAMEJO. Prescripción adquisitiva treintañal, (L.o 9, F.o 435, N.o 107)", se cita, llama y emplaza especialmente a los linderos, propietarios de los padrones 116, 117 y 119, señores ISABEL DE LOS SANTOS DE BONILLA; CARMEN RODRIGUEZ DE PIRIZ; JOSE VALENTIN BONILLA y sucesores de ANGELA NUÑEZ de PALACIOS, domiciliados en Pan de Azúcar, a los sucesores a título particular o universal de las nombradas personas, y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites. Inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 118, de una superficie total de 1.001 metros 80 centímetros cuadrados con frente al W. a la calle Félix Núñez en 21 metros 475 milímetros al S. 47 metros 60 centímetros con frente a la calle Francisco Bonilla con la que forma esquina; 45 metros 70 centímetros al N. lindero con los padrones 116 y 117; y 21 metros 55 centímetros al E. con el padrón 119, según así resulta del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos A. Furtado Caraff, de enero 20 de 1861, aprobado por el Municipio de Maldonado el 10 de marzo de dicho año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 2.455 con fecha abril 17 de 1961. — Pan de Azúcar, 10 de abril de 1967. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

16) $ 8.250.00 30|pub. 17674 Set.24-v.nv.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "JOSE FERRARI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. X Fo. 252 N.o 292) se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los sucesores de Mariana B. de Ferrari a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 4340, con una superficie de 3 Há. 745m.2 416 Cms. Cds., cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte 214 Mts. 75 cms. sobre la calle N.o 12, al Sur 214 Mts. con 75 cms., lindando con la propiedad del Sr. Fe la calle D, y al Este 143 Mts. 16 cms., lindando con la propiedad de Raúl A. Silveira Da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito conciliatorio. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú 23 de agosto de 1965. — Eduardo Piaggio Soto, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 18028 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARMANDO FERNANDEZ (Ficha A-163 968), iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a tres solares, empadronados con los números 4.623, 4.624 y 4.625, ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, con superficie total de 1.809 metros cuadrados, individualizados con los números 11, 12 y 13 de la manzana número 7 (hoy manzana N.o 542) del plano registrado el 2 de setiembre de 1913 en la Inspección Técnica de Rivera, perteneciente al agrimensor Carlos Bica. Los tres solares, en conjunto, lindan así: por el Norte, 36 metros con calle Florencio Sánchez; por el Este 50 metros 25 centímetros con el solar 14 (padrón 4.626); por el Sur 36 metros con padrones números 4.647 y 4.646 y por el Oeste 50 metros 25 centímetros con el solar 10 (padrón 4.622).

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas y Francisco Esteban, sus herederos y causahabientes y a todos los demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuará el juicio — Rivera, 14 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 6.750 20|pub. 20400 Oct.24.-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, en autos: JULIO CESAR COLLAZZO. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 513), se emplaza a don Manuel Cañizas, a sus sucesores, a los sucesores de Luis Collazzo y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Fracción de terreno compuesta por dos lotes, señalada con el padrón N.o 6.414, sita en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 484, manzana municipal N.o 68, ciudad de Salto.

Los lotes tienen las siguientes características: A) Lote N.o 1: 731 metros cuadrados 60 y con el deslinde que a continuación se establece: Norte, calle José Pedro Varela; Sur, Urreta S. A., padrón 6409; Oeste, Luis Murguía, padrón 6415; Este, Lote 2 del padrón 6414, Julio César Collazzo, cuya prescripción también se solicita. La finca tiene 43 metros 14 de largo por 17 metros 82 de ancho, en sus lados Oeste y Sur, respectivamente y 43 ms. tros 10 de largo, 16 metros 65, ancho por sus lados Este y Norte, respectivamente.

B) Lote 2: 424 metros cuadrados 09 de superficie, con el siguiente deslinde: Norte, calle José Pedro Varela; Sur, Aurelio Roca padrón 6411; Oeste lote 1, padrón 6414, Julio César Collazzo, cuya prescripción se solicita por este escrito; Este, Salomón Sapiro, Padrón

7627, Marcelo Porfirio Machado, padrón 7722, María del C. S de Stabilito, padrón 3413 y Víctor O. Aguirrezábal, padrón 3413. Estos padrones que limitan por el Este, marginan en la calle Florencio Sánchez.

El lote 2 tiene por el Oeste 43 metros 30, por el Este 43 metros 05, ambos de largo y 10 metros 15 por el Norte y 9 metros 55 por el Sur, ambos de ancho. Se ha tomado como base para lo señalado precedentemente el plano del agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Salto, con el N.o 2894, el día 16 de junio de 1967. A fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, agosto 8 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 10.500.00 30|pub. 17850 Set.25-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARICHAL JUANA. Prescripción (Lo. A, N.o 64)", se hace saber que la mencionada ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, en cuanto al inmueble Padrón N.o 949 ubicado en la Primera Sección de San José, con un área de 1.259 mts. 38 dcms., con frente al Sur de 37 mts. 15 cms. con calle Manuel Ansina y al Oeste en 33 mts. 90 cms. con calle Florida, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos y en especial a los linderos Vicente Lavarello y Alberto Pérez, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — San José, 8 de marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 20732 Oct.28-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento se hace saber que en autos: "MARTINEZ (CLARA MARIA MERCEDES) y otras". Prescripción. (Libro A Nº 814), se hace saber que han comparecido Clara María Mercedes Martínez de Vila, Elia Alida, Irma Elina, Delia Esther y María Julia Vila Martínez, iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 143 de la ciudad de San José, con un área de 725 metros 28 decímetros, empadronado con el número 2.205, lindando al Norte con Domingo Cardarello y Pedro Patetta; al Este, con sucesión Manuel I. Vila Montero; al Sur con Renán Rodríguez y la mencionada sucesión y con frente al Oeste de 17 metros 18 con calle Rivera, por lo que se emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho por cualquier concepto, a los expresados linderos, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000 30|pub. 19799 Oct.17-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GARCIA CHOCA (TEODORA) y otra. Prescripción, Libro A, número 669|968)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la ciudad de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, Padrón N.o 667, con un área de 7590 metros 83 decímetros, lindando por el Norte en 31 metros 605 con calle 25 de Mayo; por el Este en 25 metros 60, con el padrón 608; por el Sur 31 metros 605, con calle Luis Mazzullo y por el Oeste con los padrones 608 y 617, en 25 metros 90, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, agosto 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $4.500.00 30|pub. 15489 Oct.3-v.nov.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA EYRAS GUNFIN solicita la inscripción de la obra titulada "Alma... y Verdad" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 19841 Oct.17-v.oct.30.

EZEQUIEL HUGO CAISARANO PINO solicita la inscripción de la composición musical titulada "Los Troperos del Alba" (huella) de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 19835 Oct.17-v.oct.30.

JUAN LUIS BUONGIORNO CANO y JOSE LUIS BORGES solicitan la inscripción de los dibujos que denominan "Nina" y "Pina" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 19970 Oct.18-v.oct.31.

EUDORO MELO solicita la inscripción de la obra titulada "Prometeo'l de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 20547 Oct.24-v.nov.6.

AGADU, registra obras de sus asociados.

NANCY SAN NICOLA: "Brisas de mar", Tango, y "Digitando", Milonga, y "Casi un sueño", Tango y "Sin destino". Bolero.

EMILIO LOPEZ: "Internacional", Candombe.

EMILIO REY: "Imágenes", Tango Milongón.

RUBEN SANABRIA: "Como el sol se fue", Canción Paraguaya, y "Ramoni", Galopa.

JOSE PULCINO: "Amade", Tango.

MANUEL GUARDIA: "Chau che", Tango.

RICARDO MONTERO: "Mar del Plata", Gamur.

ALFREDO ENRIQUE BROWN: "Pintín", Candombe.

JUAN CARLOS LAZZARINO: "Amor y cumpleaños", Ranchera.

NIEVES SUAREZ BERACOCHEA y NELSON DA LUZ SARACHO: "Palito...palito", Canción.

LUIS CARABELLI y DANTE MAGGI: "La sonrisa de Elenita", Vals-Jota.

WILSON PRIETO: "Flores y espinas", Fox Trot.

ANTONIO ANDRADE y FANNY H. de MORA: "España la patria mía", Paso Doble.

JUAN ALBERDI: "Plazas de Montevideo", Plena.

JULIO SUAREZ ARANO: "Tengo que ponerte nombre", Rock lento.

JORGE DA TRINDADE: "Concierto a mi amada", Clásico "La rosa de la libertad", Shake "Saudades" Bossa-nova.

ALBERTO GIRONDO y NELO DELFINO: "Bailemos Gamur", "El complejo del Ovni" y "Don dinero", Gamur.

EDELWEISS LOYATE: "Será Mañana" (Sará Domani), Canción.

MANUEL CAMIÑA: "Luna flamenca", Paso doble.

MIGUEL A. BEROIS: "Nostalgias del ayer", Zamba.

MARIA ELISA MASINI: "En la quinta del ombú", Milonga.

JUAN SCALDAFERRO y ALFONSO CORONEL: "Los monarcas", Cortina.

MARITE REYES: "Cielito a mi patria", Cielito, "Aquel Gaucho", Vals.

MIGUEL FERNANDEZ y JUAN CARLOS MARQUEZ: "Tu nombre al viento", Canción.

JUAN CARLOS CAÑETE y ROGELIO M. TORRES: "pa'l toto", Tango.

HUGO A. BALLE y ORLANDO CARDOZO DIAZ: "La bomba...cubana", Cumbia.

ADA ALBRECHT: "Mi perro collino" y "Paco el soldadito", Canciones y "El gato enamorado", Canción.

RODOLFO PALADINO: "Un tango más", Tango.

GUILLERMO GRUDELI: "Adiós" Beat.

MIGUEL A. ARROYAL y ANA MARIA BONANZA: "Luminarias", Marcha.

VICTOR Q. PERALTA y OMAR SANTOS MIRANDA: "Páginas nuestras", Album musical.

ALICE A. SOLER PETIT: "Tras el telón azul...", Teatro para niños y "Jugando a soñar" Libro de Poema.

JUAN CLAVIJO: "Melancolía", Album musical.

FRANCISCO ROTULO: "Rochense", Album musical.

RUBEN LENA: "A Simón Bolívar", Letra.

NATALIO FARBER y BERASAT: "Lo que recuerdo", Album musical.

ODIN VALDO: "Los piropos", Sketch.

RICARDO ANTUNEZ y ORLANDO ROMANELLI: "Maracumbe", Album musical.

WALTER M. BONFIGLIO y CARLOS DE SOUZA: "Inspiración", Album musical.

ALFREDO DE TORRES BOSCH y HUGO W. DI YORIO: "Do re, mi, Montevidegrillo", Pieza Infantil en 3 actos.

HECTOR PICOS ESPONA: "Mi - can - Tan", Album musical.

ALCIDES MAÑAY: "Teresita", Album musical.

JOSE DOMINGO REYES DIAZ: "Al Uruguay" y a "Don José Pedro Varela" Poemas.

EVADNE STAIFF de SOSA CARRION: "El Prado", Ballet Infantil.

MANUEL CAMIÑA OTERO: "Manolo Sol", Seudónimo.

MIGUEL A. ALBANO: "Reflejos de un octubre", Album de poemas.

SILVIO BLOES: "Muñeca azul", Album musical.

EMILIO SISA LOPEZ: "Juan Pedro López" (Un Payador de Leyenda), Libro (Ampliado y corregido).

TOMAS CORTES: "Camaleón y Lagartija", Sketch.

DANIEL VIGLIETTI: "La Dorotea", Músicas escénicas y "El Pricipito" Músicas escénicas.

MARIA BARBAT PEREZ: "Marite Reyes", Seudónimo.

RUBEN W. MARTINEZ: "Gotas amargas", Album de Poesías.

JUAN WALTER CAPAGORRY: "La visita" Libro de Cuentos.

DANTE MAGGI: "Aquel Ranchito", Album de versos.

JOSE M. RIBEIRO: "Solo estoy", Letra para Tango.

JOSE SCIACCO PALADINO: "Rodolfo Paladino", Seudónimo.

LETO PEREZ: "Luna mensajera" y "Hasta siempre barrio mío", Versos.

DIEGO DIAZ: "De Diego Díaz", Album musical.

NELSON DA LUZ SARACHO: "Gaimer Yanet", Seudónimo.

NIEVE SUAREZ BERACOCHEA: "Alma Blondie", Seudónimo.

INES MORENO de VITALI: "Operación Secretísimo", Traducción Autorizada.

Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.000.00 10|pub. 20065 Oct.21-v.nov.1.o.

BERTA WEINBERGER COPETTI de FIGUEROA, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes sobre la Iliada" (primer canto) de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 20059 Oct.21-v.nov.1.o.

ELVIRA VIGLIEM BEUX solicita la inscripción de la obra titulada "Las Aventuras de Pelín" y el seudónimo "Lucy Vigliem Beux" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 19612 Oct.21-v.nov.1.o

MARCOS DELAY, solicita la inscripción del dibujo distintivo de "Laboratorio Electrónico" del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 20219 Oct.22.-v.nov.4.

ANGEL EMIR DE LEON, solicita la inscripción de una carreta titulada "La Yapa", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 20291 Oct.23-v.nov.5.

ARNOLDO GOLDMAN solicita la inscripción de los planos de los residenciales denominados "Giarno" y "Grand Parc" de los cuales se declara autor — Montevideo, 8 de mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 20740 Oct.28-v.nov.8.

JOSE MARIA RAMIS solicita la inscripción de la obra titulada "Poema" de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10 pub. 20694 Oct.28-v.nov.8.

JOSE BONFIGLIO SALA; ANTONIO DIESTE y CARLOS PFEIFF solicitan la inscripción de la recopilación de apuntes del curso del profesor Fernando Forteza denominados "Apuntes de Análisis Matemático II" de la cual se declaran autores y editores. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 20927 Oct.29.-v.nov.11.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO OMAR REY. Solicitud de quiebra. (Ficha S. 38, año 1964), se hace saber que por resolución N.o 5.321 del día 5 de abril de 1968, se homologó el concordato ofrecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.524 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

18) $ 1.000.00 10|pub. 20594 Oct.25-v.nov.7.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-94 año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de KOTCHO STEPHANOFF LALOV JOKOV y LEONOR GONZALEZ, pues donde dice "Kocho" debe decir "Kotcho", donde dice "Stefanoff" debe decir "Stephanoff"; y donde dice "hijo de Stefan Stefanoff" debe decir "Hijo de Esteban Ladov". — Montevideo, agosto 12 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 19366 Oct.14.-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN CARLOS NICOLAS GORINI. Sucesión. (Ficha B. 724 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) de matrimonio de Juan Carlos Nicolás Gorini y Adelina Enriqueta Umpiérrez, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Adelina Enriqueta Umpiérrez, debe decir: Adelina Teresa Umpiérrez; y B) de nacimiento de Angel y Obdulia Raquel Gorini Umpiérrez, en el sentido de que donde la madre legítima de los nombrados aparece como: Adelina Enriqueta Umpiérrez, debe decirse Adelina Teresa Umpiérrez, por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 20593 Oct.25-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inscancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "DOMINGO BERCUNCHELLI y AMELIA ARAUJO. Rectificación de partida" (Ficha E-895|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Domingo Bercunchelli y Amelia Araújo, en el sentido de que donde el contrayente figura como Domingo Beruchelli debe decir: "Domingo Bercunchelli" y donde el padre del mismo figura como Carlos Beruchelli debe decir: "Carlos Bercunchelli" y b) De nacimiento de sus menores hijos legítimos Angela Nelly y María Isabel Bercunchelli, en el sentido de que donde el padre de las inscriptas figura como Domingo Beruchelli debe decir: "Domingo Bercunchelli, por así corresponder todo ello, tramitándose con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R. 20'4|55 15|pub. 32446 Oct.24.-v.nov.13.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CELESTE LILIA RAIVAS ACOSTA de OLT y MARIA KARELINA y JORGE OMAR OLT RAIVAS. Rectificación de partida" (Ficha E. 572), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante, en el sentido de que donde figura como "Celeste Lilia Acosta" debe decir: "Celeste Lilia Raivas Acosta" y de las partidas de nacimiento de sus hijos menores: "María Karelina y Jorge Omar" que deberán figurar con los apellidos de "Olt Raivas" en lugar de "Olt Acosta", por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 19230 Oct.11-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V-320|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de CARLOS JULIO LARROSA, donde figura como hijo de Marcelino Larroza debe decir hijo de Marcelino Larrosa y donde su abuelo figura como Juan Larroza debe decir Juan Larrosa. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32336 Oct.14.-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA ALICIA VERDE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Adriana, pues en la misma donde la madre figura como Martha Alicia Santana, debe decir Martha Alicia Verde, por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20,4,55 15|pub. 32380 Oct.18.-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HECTOR GARCIA y MARIA LUISA MARACALCQYS, estableciéndose que donde la misma figura como María Luisa Marascalkys, debe decir María Luisa Marascalckys y donde el padre figura como Francisco Marascalkys debe decir, Francisco Marascalckys; y de nacimiento de su hija Luz Marina García estableciéndose que en donde el apellido materno figura como Marascalkis, debe decir Marascalcys y nieta de Francisco Marascalcys. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32495 Oct.29.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARIA CRISTINA CLOTILDE MOSCARELLI y don ALFREDO LEONARDO LOHNER, estableciéndose que en donde dice "María Moscarelli y Alfredo Lohner" debe decir como se expuso anteriormente. — Montevideo, abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 20394 Oct.23-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHIAPPACASSE, MIREYA INES y otros. Rectificación de partidas y auxiliatorias de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Mireya Inés, Ricardo, y Ana María Schiappacasse Pérez, en las que el apellido paterno de los inscriptos figura como "Schiappacasses", en la primera partida, como "Schappaccosse" en la segunda, y como "Chappacosse" o "Chappacasse", en la última, debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Schiappacasse. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32359 Oct.16.-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARCOS SAMOYLOFF, pues donde el apellido de este figura como "Samoloj". debe decir: Samoyloff, que es como el mismo se escribe. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125 15|pub. 19367 Oct.14.-v.nov.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de ROBERTO MARCOS con ANGELA MARIA DIAZ, donde dice, refiriéndose a la contrayente: "Angela María Sosa", debe decir: "Angela María Díaz", y donde dice: "hija de Vicente Sosa", debe decir: hija de padre desconocido. b) La de nacimiento de ANGELA MARIA MARCOS, donde dice respecto de la madre: "Angela María Sosa" y respecto de los abuelos maternos: "nieta de Vicente Sosa y Clotilde Díaz", respectivamente debe decir, Angela María Díaz y nieta de Clotilde Díaz, y c) La de nacimiento de PERCILIA MARCOS, donde dice respecto del padre: "Roberto Marco" y en cuanto a la madre: "Angela María Sosa", debe decir respectivamente: Roberto Marcos y Angela María Díaz. haciendo constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32304 Oct.10.-v.oct.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO BLAS GIUDICELLI, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido como: "Guidicelli", en lugar de "Giudicelli", tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19 R. 20|4|55 15 pub. 32335 Oct.14.-v.nov.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WALDEMAR MACARI MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raquel Gortari, en el sentido de que donde el compareciente figura como Ronald Waldemar Martínez, debe decir Ronald Waldemar Macarí Martínez. — Montevideo, 24 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125 15|pub 20546 Oct.24.-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado AMALIA DINORAH SANCHEZ ARIAS de SILVA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Sandoval Silva Rodríguez, por figurar en ella la contrayente y el padre de la misma con el apellido "Rodríguez" en lugar de "Sánchez". — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 20044 Oct.21.v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLADYS NORMA MAZZA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Esteban Agriel por figurar en ella la solicitante como Iris Massa en lugar de Gladys Norma Mazza. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55). 15|pub. 32318 Oct.11.-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PASCUAL BENARDINO con CRISTINA VITALE, de nacimiento de CRISTINA BENARDINO VITALE, de matrimonio de ALSI RENE OLIVERA con CONSTANCIA CRISTINA BENARDINO y de nacimiento de sus hijas menores CRISTINA y STELLA MARIS OLIVERA BENARDINO, en el sentido que en todas ellas el apellido figura como "BENGARDINO" debe decir "Benardino", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32327 Oct.14.-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ORLANDO SANDALIO PRADO, en el sentido que donde el inscripto figura como de sexo "femenino", debe decir "masculino", por ser como corresponde. Se hace constar que en estos autos, se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32324 Oct.14.-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA AMELIA RIOBO, pues donde figura con los apellidos "Batto Riovo" debe decir "Riobo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15pub. 32315 Oct.11-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ANTONIA AMIGONE GARCIA Rectificación de partida" (Ficha E 980|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido

de que donde su madre figura como "Inés García" debe decirse: "Septuagésima Jacinta García" por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32444 Oct.29_v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: MIGUEL GAMINO PALERMO y JOSE MIGUEL GAMINO BOTTI, rectificación de partida, (Ficha E. 1.124 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
A) de matrimonio del primer compareciente, en el sentido de que donde figura su nombre como: Miguel Camino, debe decir: Miguel Gamino, hijo de Antonio Gamino y B) de nacimiento del segundo compareciente, donde figura el compareciente padre del inscrito como: Miguel Camino y el abuelo como: Antonio Camino, debe decir: Miguel Gamino y Antonio Gamino, respectivamente por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 20592 Oct.25-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "PEDRO JOSE CORREA y MANUELA SOBRERA. Rectificación de partida". (Ficha E-826 de 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes, en el sentido de que donde el contrayente figura como "Pedro Carrera" debe decir "Pedro José Correa" y donde la contrayente figura como "Eva Sobrera" debe decir: "Manuela Sobrera" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32408 Oct.22.-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-289|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: "Nacimiento de RICARDO ALVARO MONTIEL LAPAZ" donde dice "López" debe decir "Lapaz". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32422 Oct.22.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-27|68), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Matrimonio de TERESA ESTEFANIA MAZESKI DE GIORDANO y FRANCISCO GIORDANO, y nacimiento de ANA MARIA GIORDANO MAZESKI; en ambas donde dice: "Mazesky" debe decir "Mazeski". — Montevideo, mayo 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 20289 Oct.22.-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GUALTERIO DZUDZEK y FRIDA RENATE KOHNKE, pues donde en la misma dice: "Frieda Kolmke", debe decir: Frida Renate Kohnke, donde dice: "Gustavo Dzudzek", debe decir: Gustav Dzudzek, donde dice: "María Kuezewski", debe decir: María Kuczewski, donde dice: "Renata Ott", debe decir: Renate Ott, y donde dice: "Roberto Kolmke", debe decir: Robert Kohnke. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 19059 Oct.15-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS MARTINS y TERESA FELICHE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde la contrayente figura como Teresa Raquel Felici, debe decir Teresa Feliche, y donde el padre de la misma figura como Lázaro Felici debe decir Lázaro Feliche; de nacimiento de sus menores hijas legítimas Teresa Beatriz y Margarita Teresa Martins Feliche, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figure como Teresa Raquel Felici, debe decir Teresa Feliche y donde el abuelo materno de dichas menores figura como Lázaro Felici debe decir Lázaro Feliche. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32487 Oct.28-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA SOUZA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Ana María Souza en el sentido de que, donde el apellido de la compareciente y de la inscripta aparece como ...sa debe decir Souza. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32421 Oct.22.-v.nov.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "KLIUKAS, MIGUEL JULIO". Rectificación de partida (Ficha F-459|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Julio Kliukas, pues donde figura como hijo legítimo de "Julio Klinkias" y de "Verónica Diunse" debe decir de Julio Kliukas y de Verónika Diunse. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 19685 Oct.16.-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE DUDLEY y HONORINA ALVEZ, en el sentido que donde se menciona al contrayente como Enrique Siqueira, hijo de desconocido y de desconocida, debe decir Enrique Dudley, hijo natural de Leona Dudley y de padre desconocido, por ser como corresponde. Se deja constancia que en estos autos, se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de agosto de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32443 Oct.24.-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de defunción de AMARANTO PEDRAGOSA, en el sentido que donde dice de "estado casado" debe decir "soltero", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 19736 Oct.17.-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor Ramiro Lopez Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARIN GONZALEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido de donde dice "Díaz" debe decir "González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 21 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.125 15|pub. 20898 Oct.29.-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO BALBIANI y MARIA ELENA REY de BALBIANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Mireya, en el sentido, de donde dice "Balliani" debe decir "Balbiani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.125 15|pub. 20897 Oct.29.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: IRIS ETHEL OXANDABARAT. Rect. de partida, (L.o 10, F.o 274), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Iris Ethel Oxandabarat, pues en la misma donde dice: hija natural de Esther Oxandabarat, debe decir: hija natural de Isaura Oxandabarat. — Las Piedras, julio 30 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 20652 Oct.25-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado VICENCIA CONDE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que, donde el apellido de la contrayente figura como "Condes", debe decir Conde, (ficha N.o 172, letra V, 968). — Pando, setiembre 26 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 18859 Oct.9-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se presentó ENZO JULIO GONZALEZ y FAKHIMA GLADYS DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Gladys Isabel, en el sentido de que donde dice, (refiriéndose a Fakhima Gladys Díaz) "casada", debe decir "soltera". Se hace constar que obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 9 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32428 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que en los autos "DOMINGO GILBERTO, DELIA ROSA, JUAN CARLOS y RAUL ERNESTO REPETTO. Rectificación de partidas" (Ficha 206|C|968), se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Gilberto, Delia Rosa, Juan Carlos y Raúl Ernesto Repetto, en el sentido de que donde dice "Juan B. Repetto", "J. Bartolomé Repetto", "Juan Repetto (Bartolomé)" y "Juan Bartolomé Repetto", respectivamente debe decir "Bartolomé Felipe Repetto". — Carmelo, 10 de octubre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 20310 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos "MORALES YANELA SILVANA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 71|C|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Yanela Silvana Morales, en el sentido de que donde dice "que es hija legítima de don Angel Salvador Buela, de veintiún años, jornalero y de su esposa doña Mirtha Susana Morales, de veinte años, labores, ambos orientales, casados y domiciliados" debe decir "que es hija natural de doña Mirta Susana Morales Aguirre, de 20 años, labores, oriental, soltera y domiciliada". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 25 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (Ficha Nº 36. C|968), se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDA AMANDA CAMARGO, en el siguiente sentido: en todos los lugares donde dice "Camaro", debe decir: "Camargo". — Con Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, setiembre 12 de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32361 Oct.17.-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ROSA TOSSE". Rectificación de partida" (C. 201|68), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Rosa Tosse, asistida por su curador especial Tadeo Ayala, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Tosis" debe decir: "Tosse". - A los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, octubre 11 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32391 Oct.21_v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: MARIA MAGDALENA GONZALEZ BRITOS. Rectificación de partidas, R. Civil, (Ficha C. N.o 227 - 68), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento: donde dice: hija legítima de Lucio González y de su esposa Elida Britos, debe decir: hija legítima de Lucio González y de su esposa Elisa Britos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar, además que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Trinidad, 18 de octubre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32478 Oct.25-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MARTA MAGDALENA ZEBALLOS. Rectificación de partida". (Libro 15. Folio 351. Nº 418), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Marta Magdalena Zeballos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: que en el Registro del Estado Civil a fojas 24 del libro "A" de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la Décima Sección de este Departamento, en el año 1951, figura inscripta con fecha 25 de noviembre del año ya referido, en lugar de estar 25 de noviembre de 1944; como corresponde y ser la fecha verdadera. Se hace constar que por auto Nº 4.232 de este año, este Juzgado le concedió la auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de octubre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32420 Oct.22.-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ATAHUALPA MERLADETT (Ficha B-275|968), en el siguiente sentido: donde se expresa que es del sexo femenino debe decir sexo masculino y donde el nombre figura como Ataguálpayer debe decir Atahualpa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. El interesado gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32419 Oct.22.-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARA MAYDA CASTRO RAFFO (Ficha B-395|968), en el siguiente sentido, donde el apellido materno y del abuelo materno figura como "Ralfo", debe decir Raffo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 1.125 15|pub. 19626 Oct.16.-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de reconocimiento de doña DORILA AMBROSIA SAINZ FERNANDEZ, en el sentido de establecer que donde dice "Tomás Sainz" debe decir "Angel Custodio Sainz". — Gestión auxiliatoria de pobreza. — Rocha, octubre 7 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32323 Oct.14.-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "D'OLIVEIRA FLORES JOSE MARIA y CORDONE de D'OLIVEIRA FLORES TERESA MARIA. Rectificación de Partidas" (Lo. 23 Fo. 163), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José María D'Oliveira Flores en el sentido de que donde dice "de Oliveira Flores" debe decir "D'Oliveira Flores"; en la partida de matrimonio de José María D'Oliveira Flores con Teresa María Cordone de D'Oliveira Flores, en el sentido de que donde dice "José María Flores" debe decir "José María D'Oliveira Flores" y en la partida de nacimiento de Víctor Hugo D'Oliveira Flores en el sentido de que donde dice "Víctor Hugo Flores" debe decir "Víctor Hugo D'Oliveira Flores" donde dice "hijo de José María Flores" debe decir "hijo de José María D'Oliveira Flores"; en la partida de nacimiento de Gladys Teresita D'Oliveira Flores, en el sentido de que donde dice "Gladys Teresita Flores" debe decir: "Gladys Teresita D'Oliveira Flores", donde dice "hija de José María Flores" debe decir "hija de José María D'Oliveira Flores" y en la partida de nacimiento de Luis Alberto D'Oliveira Flores en el sentido de que donde dice "Luis Alberto Flores" debe decir "Luis Alberto D'Oliveira Flores" y donde dice "hijo de José María Flores" debe decir "hijo de José María D'Oliveira Flores". — Salto, 30 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

19) $ 3.750.00 15pub. 19123 Oct.11-v.oct.31.

20—Remates

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARLOS DUVIMIOSO TERRA URIOSTE" (F. C. 270|966) se hace saber al público que el día 14 de noviembre de 1968 a las 15 horas y en su local calle Piedras 318 por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro y sobre las bases que se indicarán, se venderán los siguientes bienes inmuebles:

I) Sobre la base de $ 995.034, la unidad en propiedad horizontal Nº 101 situada en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 108.645, compuesta de una superficie de 56 metros 65 centímetros en la planta alta, a los que se agregan 10 metros 78 centímetros situados en planta baja (entrada) y altillos, totalizando 67 metros 43 decímetros cuadrados. El edificio al cual pertenece la unidad, da frente a la calle Macachines número 2378 Parque Rodó. Se venden de este inmueble los derechos a la promesa de compraventa inscripta, otorgada por los señores arquitecto Gonzalo Vázquez Barriere como promitente vendedor y el señor Carlos Terra Urioste como promitente comprador, el 6 de abril de 1954, debiendo el adquirente en el remate escriturar directamente después con el promitente vendedor. Se hace constar que el precio está totalmente pagado.

II) 4 fracciones de terreno de chacra, con las construcciones, edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas en conjunto con el número 678, situadas, en Suárez Decimasexta Sección Judicial del Departamento de Canelones y que según plano inscripto del agrimensor Carlos A. Macc Coll, de enero 8 de 1925, se numeran y componen así: A) La número 5, de una superficie de 3 Hás. 4.155 metros da frente al norte a camino de 10 metros de ancho, por medio con la número seis. Base $ 85.387. B) La número 6 de una superficie de 3 Hás. 4.155 metros da frente al sur en camino 10 metros de anexo por medio con la número 5. Base $ 421.387. C) La número 7 de una superficie de 4 Hás. 6.530 metros 20 decímetros da frente a una servidumbre de paso que da salida a la Ruta Nº 74. Base $ 134.937. D) y la número 8 de una superficie de 4 hás. 6.511 metros da también frente a la misma servidumbre que da salida a la Ruta número 74. Base 134.882.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2º) Que los compradores deberán designar escribano dentro de los cinco días de notificados de la aprobación de la venta, debiendo escriturar dentro de los 30 días siguientes bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. 3º) Que los títulos y demás antecedentes, así como la descripción total de los inmuebles, están en el expediente mencionado, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5 de manifiestos y a disposición los interesados. — Montevideo, octubre 9 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

20) $ 10.200.00 15|pub. 19977 Oct.23-v.nov.11.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos caratulados "CARLOS DUVIMIOSO TERRA URIOSTE". Sucesión. (F. C. Nº 270|966), se hace saber al público que el día 5 de noviembre de 1968 y a las 9 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro y en su local de la calle Piedras Nº 318, a la venta en remate público y sobre la base de su tasación que surge de autos, de un automóvil marca Peugeot Sedan, 14 HP. Modelo 1951, padrón Nº 128-067, matrícula 461-228 de Montevideo, y todos los bienes muebles y alhajas inventariados en autos y cuya tasación también surge de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 2.100 10|pub. 18972 Oct.18.-v.oct.31.

EDUARDO PEROTTI BERALDO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "SCARONE de PARODI ANGELA". Cesación de condominio. Pieza separada mandada formar en autos "Scarone de Alonso Josefa y otra. Suc. (Libro 59. Folio 81)", se hace saber que el día 19 de noviembre próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Beraldo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Sobre la base de $ 41.666.66: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 99.461, compuesto de una superficie de 119 metros 35 decímetros con 7 metros 62 centímetros al Sur, de frente a la calle Manuel Haedo N.o 2879. 2º) Sobre la base de $ 36.458.32: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma Sección Judicial que el anterior, empadronado con el número 28.979, compuesto de una superficie de 355 metros 6.600 centímetros, con 1 metro 90 centímetros al Sur, de frente a la calle Manuel Haedo N.o 2883. Y 3º) Sobre la base de $ 7.812.50: un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.718, compuesto de una superficie de 290 metros con 5 metros 90 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Juan T. Núñez N.o 4649.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. b) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y c) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 6.000 15|pub. 19361 Oct.14.-v.nov.19

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Braulio Conde y otra c|. NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca" (A|405|1967), se hace saber que el día 14 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la 24 sección judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana N.o 8, en el plano del Agrimensor Donato Gaminara, de 10 de abril de 1911, con una superficie de 432 metros 30 decímetros con 10 metros de frente al Sur, a la calle Rizal entre las de Melitón Pérez y Tomás de Tezanos.

Se previene I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del Martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo por $ 74.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie E|1962, más la suma de $ 14.800.00 por diferencia de títulos en favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $4.500.00 15|pub. 20393 Oct.23-v.nov.13.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "María Rosa Odriozola c|. SILVIO KRIGIEL. Juicio Ejecutivo" (20|65), el 7 de noviembre de 1968, a las 15

horas, en Cerro Largo 1560, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, una máquina familiar Singer eléctrica.
20) $750.00 10|pub. 20382 Oct.23-v.nov.5.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MONERO DE BRANDA, TEODORA. Artículo 27, Ley 9.581", (Ficha 5|64), se hace saber que el próximo 12 de noviembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación Nacional de Rematadores) por el rematador Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil se sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de $ 120.000.00, el siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 68.805, con una superficie de 542 metros 04 decímetros, con 12.60 metros de frente al S. a la calle Plutarco cuyo número de puerta es 3927|31.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en efectivo, el veinte por ciento de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo gastos, impuestos y honorarios de escrituración; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 4. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — María Cobas de Sanmarco, Actuaria.
20) $ 3.000.00 15|pub. 19660 Oct.18-v.nov.7.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictado en autos: "ALBA GUIMARAENS GORBA. Sucesión" (64|239), se hace saber que el próximo 19 de noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Treinta y Tres y por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 27.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la manzana 87 de la ciudad de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1.001, con un área de 793 metros, 9.150 centímetros con frente a la calle Juan Spikerman cuyos números de puertas son 615 al 21.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión del rematador así como los gastos e impuestos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5, a disposición de los interesados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $5.625.00 25|pub. 19659 Oct.16-v.nov.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos "José Fernández Alonso c|. CORINA S.A.". Reconocimiento de firma. (55|67), el 7 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Cerro Largo 1560, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, escritorios metálicos armario de metal y demás bienes inventariados en autos.
20) $750.00 10|pub. 20383 Oct.23-v.nov.5.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, dictada en autos "Elsa Rivero contra ENRIQUE CABANAS". Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal de bienes, (ficha B|571|67), se hace saber que el día 13 de noviembre próximo a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Ruben Héctor Benech, asistido por los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor con la base de $ 13.020.82 equivalente a 2|3 del valor aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 13 Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 143.227, señalada con el N.o 16 de la manzana 42 C en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Hazdo, de octubre de 1929, y compuesta de una superficie de 299 metros 40 centímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la calle Puerto Rico número de puerta 4911, 24 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 17, 12 metros al Sudoeste limitando con el solar 13; y 24 metros 95 centímetros al Noroeste por donde confina con el solar 15 todos del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $4.500.00 15|pub. 20329 Oct.23-v.nov.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos "MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ y CANDIDO PEREZ. Hallazgo", (11|427), el 7 de noviembre próximo a las 15 horas, en Cerro Largo 1560, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un diamante de 0.80 quilates. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Escribana, Loreley Dell, Actuaria.
20) $750.00 10|pub. 20384 Oct.23-v.nov.5.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Martínez de Rabiru, Carmen Aurora y otras contra RABIRU, MARIA EULALIA y ARISTIDES CARLOS. Venta Judicial", y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la ley 13.355 se hace saber que el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas y treinta minutos en el local "Rosario" a un kilómetro de la ciudad de Rosario, sobre Ruta N.o 2, el suscripto rematador procederá a la venta en subasta pública, sobre la base global de los 2|3 de la tasación o sean $ 10.014.83 (diez mil catorce pesos con 93|100 moneda nacional) del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Huertos de Rosario, con pequeño frente sobre radial Rosario Ruta N.o 1, Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, Padrón N.o 1.699, compuesto de una superficie de siete hectáreas cinco mil ciento doce metros.
Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en los escritorios del martillero a disposición de los interesados y B) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador más el diez por ciento de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Rosario, 8 de octubre de 1968.
20) $3.375.00 15|pub. 19346 Oct.16-v.nov.5.

MANUEL MARTINEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "YHOSE o YHOSE, o JOSET ZOILA REYNA y otros. Venta Judicial" (Ficha Nº 35|961), se hace saber que el día 9 de noviembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación Pueblo de Tarariras, el martillero don Manuel Martínez, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de una superficie de 448 metros 2 decímetros y las mejoras que contiene consistente en una finca de dos dormitorios, hall, cocina, cuarto de baño, galpón y pozo para agua, ubicado con frente al N. O. a la calle Colonia, padrón número 571, manzana 74 de dicho Pueblo. Por la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 3.645.83.
Se previene: 1º) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo. 2º) Que el título se halla a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, octubre 8 de 1968.
20) $ 3.000 15|pub. 19399 Oct.15.-v.nov.4.

BLAS IGNACIO BARACIARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "Pérez Perdomo, Pablo Mauro contra FRANCISCO PEREZ PERDOMO y otros. Cesación de Condominio" (Ficha N.o 105.957), se hace saber que el día 27 de noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial (La Paz, C. P.), el martillero don Ignacio Baraciarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de una superficie de 21 hectáreas, 5136 metros, 71 decímetros y 61 centímetros, empadronada con el N.o 3088, situada en Colonia Española, Décima Sección Judicial de este departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de marzo de 1922, lindando al Norte con el lote 5 de dicho plano; al Sur el lote 7 también del mismo plano; al E. el arroyo Pantanoso y al Oeste camino por medio con los lotes 2 y 3 del indicado plano.
El expresado inmueble tiene como mejoras sus alambrados perimetrales, vivienda de material de seis piezas y pozo de balde; dividido en 2 potreros. Dicho bien se venderá en las condiciones de ocupación que se encuentre al momento de la venta (libre de ocupantes) sobre la base de las 2|3 partes del valor de actualización que es de $ 39.062.50, o sea pesos 26.041.66.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración y plano de mensura si correspondiere hacerlo, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el título se halla a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 17 de octubre de 1968.
20) $ 4.875.00 15|pub. 20733 Oct.28-v.nov.15.

JAIME SANDOVAL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en autos "Banco de San José contra BENTANCUR BAEZ, ALFREDO MODESTO". Cobro ejecutivo de pesos (Libro 1. Folio 207), se hace saber al público que el día jueves 31 de octubre próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Rosario, el martillero Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública, de dos fracciones de campo, ubicadas en la Decimatercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, (Florencio Sánchez, sobre las 2|3 partes de la tasación. Fracción, padrón 3.131, área total 62 Hás. 6.706 metros 9.894 centímetros. Base sobre la totalidad, pesos 41.562.50. Fracción padrón 15.249 área 46 Hás. 2.605 metros. 9.582 centímetros. Base sobre la totalidad $ 37.916.66.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, más la comisión del rematador. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, 4 de octubre de 1968.
20) $ 2.625 15|pub. 18970 Oct.10.-v.oct.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos "Palumbo Morales Julieta c|. VENANCIO WALTER PEREZ BARRAGAN. Intimación". (Libro 10, folio 379, N.o 1036), comisionados a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, el 7 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Cerro Largo 1560, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 6.546 kilos de fideos varios, 7 balanzas, 49 bolsas de harina, 1 licuadora, 1 radio y 182 kilos de bolsas de papel. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Rita Hernández, Actuaria.
20) $1.500.00 12|pub. 20385 Oct.23-v.nov.7.

SALVADOR LTAIF
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados:

"Pedro de los Reyes contra MANUEL BENITO PERDOMO y otra. Ejecución de hipoteca" (C-255|68), se hace saber al público que el día once de noviembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis A. de Herrera Nº 854, se procederá por intermedio del martillero don Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes sus anexos y accesorios: "Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen construídas y a construirse, ubicadas en la localidad de "Progreso" Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, una fracción empadronada con el número 108, manzana 1, con superficie de ciento noventa y cuatro metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Noreste, a la Carretera Nacional Montevideo-Canelones, Ruta 5, y la otra fracción empadronada en mayor área con el número 107, compuesta de una superficie de veinticuatro metros veintiún decímetros, que da frente al Noreste, en un metro veintitrés centímetros a la Carretera-Nacional Florida-Ruta 5, las dos fracciones son contiguas y se encuentran empadronadas en conjunto con el número 108.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, setiembre 26 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

20) $ 4.950.00 20|pub. 19416 Oct.18-v.nov.11.

GASTON M. GONZALEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados "JULIAN CLEMENTE ESTEVEZ o ESTEBEZ o DEL ARCO, JACINTA VIÑA o BIÑA de ESTEVEZ o ESTEBEZ o DEL ARCO. Sucesiones intestadas" (Lo. 18, Fo. 488, N.o 404), se hace saber al público que el día 31 de octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera 691 y por intermedio del martillero Gastón M. González, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 1880 que es parte del Huerto N.o 25 comprendida en la manzana N.o 514 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, Fracción N.o 28, manzana 4 del plano del agrimensor J. A. Tourreilles de 1925 con área de 541 metros 80 decímetros cuadrados, lindando: al Norte solar N.o 31; al Sur calle San Borjas, al Este solar 29 y al Oeste solar N.o 27, con la base de su valor real o sea la suma de $ 46.853.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura respectiva serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria. — Trinidad, 30 de setiembre de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125.00 15|pub. 19171 Oct.11-v.oct.31.

APOLINARIO CABRERA YORDI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Alvaro Calzada Brena, dictada en los autos: "Baena Rivera, Francisco y otra, contra CABRERA SANCHEZ, WASHINGTON RUFINO y otra. Cesación de condominio. (Ficha número 770|968)", se hace saber que el día 7 de noviembre próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 727 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Apolinario Cabrera Yordi, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 146.708.35, al remate público del siguiente bien: terreno y su edificio ubicado en la manzana N.o 9 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 3813 con una superficie de 135 Mts. 5485 cmts. y con frente por formar esquina a las calles 18 de Julio y Juan de Dios Curbelo.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, 2 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 19160 Oct.11-v.oct.31.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "JUAN JOSE BARCENA NOVO y otros. Venta Judicial (21-960)", se hace saber que el día 28 de noviembre del corriente año, en el hall de este Juzgado, y de la hora 15 a las 15 y 15, se procederá por el Rematador don Enrique Zipitría Vignoly, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones, sito en esta Ciudad, Primera Sección Judicial, manzana N.o 74. Padrón N.o 860 de una superficie de 461 metros 50 decímetros, lindado: S. O., calle Doctor Julián Graña; N. O., padrones 859 y 873; N. E. Padrón 865 y S. E., padrones 863 y 7506.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo y en el acto de aceptar lo su oferta el 10 o|o de la misma, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; B) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; y C) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo hipoteca urbana serie C|53. N.o 1617, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, 20 de setiembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub. 20058 Oct.21-v.nov.8.

JULIO CESAR SALA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en autos "Díaz Natividad contra Sucesores de Gregoria Vera. Partición (Ficha 196 C., Año 1968)", se hace saber que el día 21 de noviembre de 1968 a las 11 horas se procederá a la venta, con la base de $ 17.500.00, (diecisiete mil quinientos pesos), en el lugar de su ubicación, por el martillero Julio César Sala de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 375 de la ciudad de Treinta y Tres, propiedad de la extinta Gregoria Vera, empadronada con el N.o 3730 y según plano del Agr. Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2247, el 21 de enero de 1965, está señalada con el N.o 2, tiene una superficie de 1119 mts. 2225 cmts. y se deslinda: 50 mts. 46 cmts. al Norte con la fracción 1; 16 mts. 23 cmts. al Este frente a calle Fructuoso Rivera; 36 mts. 30 cmts. al Sureste frente a calle Pública; y 39 mts. 03 cmts. al Suroeste, con Uberfil Rosa Fasciolo.

Se hace saber: 1.o) Que la fecha, hora y lugar del remate es fijada por el señor Rematador. (Art. 60 de la ley 13.355); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, como asimismo la comisión del rematador 4 o|o y el Impuesto Municipal 3 o|o; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, salvo a aquellos que gravan al enajenante; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 16 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 20738 Oct.28-v.nov.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA". Segunda copia de escritura.)Ficha V-348 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el representante legal de "LA ESTRELLA S. A." solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Maximiliano Montañez el día 7 de enero de 1964 y que se refería al siguiente bien: el apartamento o unidad y terraza N.o 1.203 A de la co-propiedad horizontal denominada "Edificio Vanguardia" (Tercer Block) ubicada en el Paraje conocido por "La Pastora", Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado y zona urbana de Punta del Este. Ubicación: piso 12. Cota vertical; más 39 metros 92 centímetros. Superficie: 52 metros 89 decímetros. Linda: al Norte con departamento y terraza 1.202 "A" y ducto M. doce; al Este con pasaje "A" doce y ductos N doce y Ñ doce; al Sur con más área del padrón 663; y al Oeste con espacio libre frontal. Este inmueble está empadronado con el número 663, 1.206.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.500 10|pub. 20874 Oct.29.-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos García, Roque contra PABLO A. MOTTA y OTROS. Prescripción. Ficha C 420 68, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque García, iniciando juicio por prescripción de seis años, con respecto al siguiente bien: Un automóvil marca "Overland Willys", modelo 1928, empadronado con el N.o 51.348, matrícula de Montevideo N.o 26.911.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los señores Pablo A. Motta, Francisco Tranotte y Moisés Fernández a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Gloria Pereda V. de Campaiane, Actuaria Adjunta.

21) $4.500.00 30|pub. 19524 Oct.15-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber: que ante este Juzgado se presentó EMILIO C. COLOMBINO MARCO, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó la escribana María Teresa Ardanaz, el día 28 de setiembre de 1954, por la cual el compareciente, casado en únicas nupcias con doña María Isabel Frechou, adquirió por compraventa tradición de doña Gabriela Morales de León y Saturnino Preis, Hipólita Castana de León y Nicolás Morelli, el siguiente inmueble: Fracción D. con una superficie de 55.331 metros cuadrados 69 decímetros, con 168 metros 39 decímetros al Este de frente a la calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, situada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, zona rural, padrón en mayor área con los números 18.055 y 18.056, lindando en el plano del agrimensor Carlos Hughes registrado con el número 8.425 el 9 del corriente en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. La primera copia de dicha compraventa fue inscripta con el número 1.160 al folio 764 del libro 18 en el Registrado de Translaciones de Dominio de Pando, el día 27 de setiembre de 1954.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 2.250 10|pub. 20873 Oct.29.-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "FARRE BUCALO DE LOVERA, GLORIA". Segundas Copias (Ficha F-383|968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gloria C. Farré Bucalo de Lovera, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo, el día 26 de junio de 1945 ante el escribano Eduardo Mattos Ramos, por la cual don Julio Delino Gómez vendió a don Arturo Fausto Farré siendo casado con doña Petronila Bucalo, padres de la compareciente, el siguiente bien inmueble: inmueble empadronado con el número 50.447, solar de terreno baldío, sito en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 158 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de diciembre de 1910, con una superficie de 664 metros cuadrados 60, de frente a la Avenida Garzón (entre Giribebuy y Sauce).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que se presenten ante este Juzgado, en los referidos autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención, en el término de treinta días. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 2.000 10|pub. 19990 Oct.18.-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA

HAYDEE MASCETTI DE BONJOUR, FLORENCIO D., RAUL A., y HUGO M. BONJOUR MASCETTI, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Balleta el 21 de mayo de 1915, por la cual el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de Tercer Turno, doctor Wescesiao Regules en representación de los sucesores de don Juan José Azcoytia vendió a don Salvador Bonifacino el siguiente bien: Solar de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 41.523, el cual según plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzán del 4 de febrero de 1915 tiene una Sup. de 183 metros 5.040 con 21 metros 70 de frente al Noroeste a la calle Pilar Costa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a quien se considere con derechos, bajo apercibimientos, para oponerse a esta gestión. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 2.000.00 10|pub. 19533 Oct.18.v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella; en autos: "BULA, FELICIA GABINA". Segunda Copia. (F. C. Nº 590), se hace saber que ha sido solicitada por Felicia Gabina Bula, expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, que autorizó el escribano Faustino Harrison, en fecha 26 de julio de 1947, y que se refería al siguiente bien, dos fracciones de campo ubicadas en el paraje Talita, Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida, padrón Nº 3.375, compuesta de una superficie de 72 Hás. 4.771 metros 4.583 centímetros.

En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 7 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.500 10|pub. 19941 Oct.18.-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña VICTORIA PLUTARCA MOREIRA de BALDUVINO, CORINA NICANORA GUILLERMINA MOREIRA y DEOLANTA MOREIRA de RODRIGUEZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Aquiles Rubio, el 11 de mayo de 1932, y en virtud de la cual don Florencio Balao, enajenó a doña Genara Moreira, una fracción de terreno sita en la ciudad de Castillos, Cuarta Sección Judicial de Rocha, Zona Urbana, Padrón 262, de una superficie de 590 metros 30 decímetros que linda al Norte calle González; (hoy 25 de Agosto) al Sur con Antonio Techera; al Oeste con más terreno del vendedor y al Este con Eduviges Moreira.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tenga interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en los respectivos autos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, 14 de octubre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $ 1.750 10|pub. 20403 Oct.24.-v.nov.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

B. y S. LIMITADA

Contrato privado del 11 de junio de 1968, inscripto Registro Público de Comercio con el número 201, al folio 7.994, libro número 2 el 10 de julio de 1968. Socios: Juan C. Blum y Abraham Sragovich. Capital $ 500.000 aportado en partes iguales. Administración en forma conjunta. Objeto: Fábrica matrices. Plazo: cinco años prorrogables. Domicilio: Montevideo

22) $ 1.000 10|pub. 19854 Oct.17.-v.oct.30.

LABORATORIOS PEYTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 26|9|68. Inscripción Registro Público de Comercio 30|9|68. L.o 1. F.o 2.549, N.o 657): Socios: NELSON MANZI y HECTOR JOSE BAZZANO. Objeto: fabricar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar y representar y en general comerciar en y con: artículos para la higiene humana, productos y utensilios para el hogar y afines. Capital: $ 200.000.00 en partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables. Administración: ambos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 18915 Oct.17-v.oct.30.

CONTEC LIMITADA

Según contrato privado de 1.o de julio de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio número 660 al folio 2.561 del libro 1, los señores Albert Marie Joseph Hankard Sommeville y Horacio Maciel Riviere, constituyeron la sociedad denominada CONTEC LIMITADA Objeto: la representación de firmas y|o sociedades nacionales y|o extranjeras. Capital: $ 100.000. Plazo: 5 años. Domicilio: Montevideo. Administración y firma social: por cualquiera de los socios.

22) $ 1.500 10|pub. 19952 Oct.18.-v.oct.31.

DE BARROS LIMITADA

Contrato privado del 7|7|68, inscripto con el N.o 35 del folio 142 al 148, del tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Socio: MANUEL A. de BARROS BUSTO y MARIA N. MENDEZ HERNANDEZ. Capital $ 200.000.00, aportado en partes iguales. Objeto: operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi elaborados y|o manufacturados en el ramo de Taller Mecánico y afines. Plazo: dos años con prórrogas automáticas por igual período. Domicilio: Punta del Este. Administración: socios fundadores individualmente, salvo casos previstos artículo 11.

22) $2.000.00 10|pub. 20055 Oct.21_v.nov.1.o

HOTEL ARTIGAS LIMITADA

Por documento privado de primero de octubre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 663 al folio 2.572 del libro 1 de Contratos se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Luciano Alvarez Rodríguez y Elsa Magdalena García. Denominación: "HOTEL ARTIGAS LIMITADA". Administración: en forma conjunta o indistinta por ambos socios. Capital: un millón de pesos dividido en 100 cuotas de diez mil pesos cada una habiendo integrado los socios la totalidad del mismo. Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 1361. Objeto: a) La explotación de la industria hotelera en todas sus formas, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) Podrán comprar establecimientos comerciales dedicados a ese ramo o establecer nuevos; c) Participación en cualquier forma en otra empresa, sociedades y organismos que realicen explotaciones iguales o similares a las indicadas en ésta cláusula.

22) $ 3.000 10|pub. 19932 Oct.18.-v.oct.31.

CATO PUBLICITARIA LIMITADA

Contrato privado del 9|8|68, inscripto con el N.o 37 del folio 154 al 160 del tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Socios: CARLOS R. BIANCHI HARETCHE y HECTOR C. ABREU TABEIRA. Capital: $ 200.000.00, aportado en partes iguales. Objeto: realizar operaciones en el ramo de publicidad y afines. Plazo: dos años con prórrogas automáticas por igual período. Domicilio: Maldonado. Administración: socios fundadores individualmente, salvo casos previstos artículo 11.

22) $2.000.00 10|pub. 20054 Oct.21-v.nov.1.o.

REBAGLIATTI VIAJES LIMITADA

Constituída el 22 de agosto de 1968 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el número 578 al folio 2.259 del libro 1 de Contratos. Socios: Oscar Carlos y Carlos Oscar Rebagliatti. Objeto: Turismo, excursiones, pasajes, anexos y afines. Domicilio: Avenida 18 de Julio 895. Duración: dos años prorrogables. Capital $ 500.000 integrado aportado por partes iguales. Administrador: cualquier socio indistintamente.

22) 1.500 10|pub. 20034 Oct.21.-v.nov.1º

TELARTEX LIMITADA

Contrato: 23 de agosto de 1968 Socios: David Víctor Gerstein León, Nelson Adolfo Viñar Munichor e Higinio Bentancor Curbelo. Administración: los señores Gerstein o Viñar indistintamente. Capital: $ 100.000. Domicilio: Montevideo, Plazo: 5 años prorrogables. Objeto: fabricación, importación, exportación, representación y comercialización, de tapices, cortinados y toda clase de tejidos y telas. Registro Nº 210, Folio 841, Libro 2 de Contratos.

22) $ 1.000 10|pub. 20265 Oct.22.-v.nov.4.

TEL-ART LIMITADA

Contrato: 9 de agosto de 1968. Socios: David Víctor Gerstein León y Nelson Adolfo Viñar Munichor. Administración: cualquier socio. Capital: $ 160.000. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años prorrogables. Objeto: Fabricación, importación, exportación, representación y compraventa, de telas, tapices, cerámica, artesanía, confecciones, muebles y artículos de cuero. Registro Nº 542. Folio 2.131. Libro 1 de Contratos.

22) $ 1.000 10|pub. 20264 Oct.22.-v.nov.4.

PROMOVAL SOCIEDAD ANONIMA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 705, F.o 2.721, L.o 1 de Artigas Uruguay Almandoz Raúl Alberto Laborde y Archimedes Audi, constituyeron: "PROMOVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Objeto: negociar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros: Capital: $ 50.000.00. Laborde 24 o|o; Archimedes 24 o|o y Almandoz 52 o|o. Plazo: 1 año. Administración: Artigas Uruguay Almandoz. Balance: los 30 de setiembre. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 20490 Oct.24-v.nov.6.

SIDERAL SRL

Contrato privado firmado el 1º de octubre de 1968. inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de octubre de 1968 con el número 217, al folio 863 del libro Nº 2 de Contratos. Socios: Dedicación Angel María Rodríguez y Walter Wilkins. Domicilio: Montevideo, objeto: fabricación, reparación, comercialización, representación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de artículos de los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, transporte, plástico, construcción, química, artículos para el hogar y la industria. Podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, civiles, comerciales y financieras, inclusive: adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes inmuebles. Capital: $ 400.000 aportados en partes iguales por los socios. Plazo tres años con prórroga automáticas anuales. Administración: recae en ambos socios, actuarán en forma conjunta.

22) $ 2.500 10|pub. 20285 Oct.22.-v.nov.4.

RAJOOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda los señores Jorge Elemberg, Nechenja Strawczynski, Oscar Kahn cedieron sus cuotas a Moisés Oksemberg Astanoff, Francisco Luis Barrenechea Ancín, y Sergio Silva Carro, el 10 de octubre de 1966.

Por otra escritura que autorizó el mismo escribano el 8 de marzo de 1968, Moisés Oksemberg Astanoff, cedió las cuotas que le correspondían a Juan Francisco Saldías, Jesús Gorriz y Sergio Silva Carro; Francisco Barrenechea cedió de su parte $ 1.400.00 a Sergio Silva Carro.

La sociedad quedó integrada por Francisco Barrenechea Sergio Silva, Juan Francisco Saldías y Jesús Gorriz correspondiendo $ 11.200.00; $ 7.700.00; $ 15.700.00 y 10.400.00 respectivamente.

Se modificó el contrato estableciendo: A) Dirección y administración corresponden a Juan Francisco Saldías conjuntamente con Francisco Luis Barrenechea, o Sergio Silva; B) El plazo de la sociedad se estableció en 5 años a partir del 13 de agosto de 1965; C) Domicilio sigue siendo en Montevideo.

22) $3.500.00 10|pub. 20452 Oct.24-v.nov.6.

BALCAS LIMITADA

Contrato del 29 de agosto de 1968, inscripto en el Registro de Comercio el 30 de setiembre de 1968 con el número 656 al folio 2.541 del libro 1 de Contratos. Socios: Francisco José Bares Guasch, Juan Carlos Skrilec Fuis, Aramis Távares del Castillo, Igor Martínez Barindelli, Luis Enrique Oreggioni de Olivera. Capital: $ 200.000, aportado por partes iguales. Objeto: intermediación en inmuebles. Plazo: 30 años, prorrogables. Administración: Juan Carlos Skrilec Fuis. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500 10|pub. 20533 Oct.24.-v.nov.6

SEVOTEC S R L

Contrato privado de 26|10|68. Registro Público de Comercio, N.o 714, F.o 2749 v. L.o 1 de Contratos.

Modificación del nombre de SERVO S R L a SERVOTEC S R. L.

22) $ 1.000.00 10|pub. 20561 Oct.25-v.nov.7.

SANTA MONICA LIMITADA

Contrato del 3 de julio de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 23 al F.o 67 del L.o 3 de Contratos el 2 de agosto de 1968.

Socios: Domingo Torre Giúdice Tulia Herraez Silva, Ramiro Gago, Mario Torre Giúdice, Vilma Torre Capelli, Rosalba Torre Capelli, Nelly Torre Capelli, José Alberto Torre Pírez, Gustavo Laborde Laborde, Raúl Alberto Díaz Icasuriaga, Roberto Magnoni, Igor Martínez Barindelli. Capital: $ 1:000.000.00. Objeto: Transacciones so-

bre inmuebles. Plazo: 10 años, prorrogables. Administración: Domingo Torre Giúdice. Domicilio: Montevideo.
22) $1.500.00 10|pub. 2053 Oct.24-v.n. v.c.

AUTOMECANICA BECO LIMITADA

Por contrato privado de octubre 25 de 1967, NICOLAS JORGE COPPOLA GIUSEFFI y MARIA DEL CARMEN BALBUENA MUTIO, constituyeron Automecánica Beco Limitada. Domicilio, General Flores 2374, Montevideo. Plazo, 12 años. Objeto, explotación de taller mecánico, comercialización en repuestos para vehículos, compraventa de estos, consignaciones, representaciones de casas comerciales y operaciones mobiliarias e inmobiliarias. Capital, $ 30.000.00 aportado por el primero pesos 25.000.00 y la segunda $ 5.000.00. Administración, Nicolás Jorge Cóppola Giuseffi. Inscripción en el Registro de Comercio, N.o 399, folio 1464, libro 1.
22) $2.000.00 10|pub. 20311 Oct.23-v.nov.5.

ALLOSIA EMPRESA ELECTROTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento privado del 1.o de setiembre de 1968, inscripto en el Reg. P. y General de Comercio No. 643, Fo. 2510, Lo. 1.
Socios: VICENTE Y ANDRES ALLOSIA. Capital: $ 800.000.00 m.n., por partes iguales. Objeto: fabricación, reparación de componentes o piezas electrónicas, reparación y armado de radios y televisores. Plazo: 3 años, con prórroga automática. Administración: Indistinta, cualquiera de los 2 socios. Domicilio: Larrañaga 3461, Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 20712 Oct.28-v.nov.8.

ESCAMET LIMITADA

Contrato privado de fecha 25 de octubre de 1968. Socios: Enrique Escardó, Leonardo Carbonell Rafael Millot. Capital: $ 150.000. Aportes iguales. Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años.
22) $ 500.00 10|pub. 20929 Oct.29.-v.nov.11.

CHIC FRANCES LIMITADA

Por contrato privado de fecha 26 de julio de mil novecientos sesenta y ocho el señor Francisco Schwarz ha cedido cinco de sus cuotas sociales de doscientos mil pesos cada una de Chic Francés Limitada al señor Desiderio Berger. Por ese mismo contrato el señor Francisco Schwarz ha cedido cinco de sus cuotas sociales de doscientos mil pesos cada una de Chic Francés Limitada al señor José Berger. Se ratifica el contrato social al 18 de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Administrador: Morce Fajgenbaum. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de mil novecientos sesenta y ocho con el número 431 al folio N.o 1.645 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 2.500 10|pub. 20939 Oct.29.-v.nov.11.

REBLON PIELES LIMITADA

Contrato privado del 14 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 717, folio 2.759 vuelta, libro 1 de Contratos el 16 de octubre de 1968. Socios: Adán Ney Duarte y Abraham Alfredo Saidman. Capital $ 500.000 por partes iguales. Objeto: venta, confección de artículos de pieles, cueros y afines. Plazo: 100 años. Administración: socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 20857 Oct.29.-v.nov.11.

JUAN JOSE TORRES LIMITADA

Constituída por contrato privado de fecha 30 de setiembre de 1968 entre Juan José Torres Vinjoy, Manuel Papantonakis Santana, y Nicolás Bitlloch Pigrau, para el ramo de representaciones, comisiones, consignaciones y operaciones de aduana, con un capital de pesos 600.000.00 y un plazo de 10 años a contar del 1.o de julio de 1968 prorrogables automáticamente cada 2 años. Administración y representación: dos socios actuando conjuntamente. Domicilio en esta ciudad. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 219 al folio 873 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 2.000 10|pub. 20810 Oct.29.-v.nov.11.

DIAMANTE SOCIEDAD LIMITADA

Socios: Florentino Rossi Rossi y Carlos Omar Macaria Tuala. Objeto: Joyería, platería, relojería y afines. Plazo: quince años. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 100.000. Administración: Carlos Omar Macaria Tuala. Inscripción N.o 718 al folio 2.763 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 1.000 10|pub. 20754 Oct.29.-v.nov.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 120.142. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Jones y Cía. Sociedad Anónima por Nipa Laboratories Inc. (Inglaterra), solicita renovar la marca "NIPAGIN", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20073 Oct.21.-v.nov.19

ACTA Nº 120.141. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Jones y Cía. Sociedad Anónima por Balancon S. R. L. (Argentina), solicita la marca "BALANCON", clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20074 Oct.21.-v.nov.19

ACTA Nº 120.135. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "IMANTOY", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20071 Oct.21.-v.nov.19

ACTA Nº 120.052. — Montevideo, octubre 9 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca BEOGEX, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10.pub. 19436 Oct.17-v.oct.30.

ACTA Nº 119.881. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (SAMIC) (Montevideo), solicita marca "FORMITEX", clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 18264 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 120.068. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Santa Elena Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "LECHUZA ROJA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19590 Oct.16-v.oct.29.

ACTA Nº 120.121. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "BIENTERICO", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20095 Oct.21.-v.nov.19

ACTA Nº 120.031. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A. solicita registrar la marca "BABY L", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19845 Oct.17.-v.oct.30.

ACTA N.o 393. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan marca: LA CABAÑA, para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20572 Oct.25.v.nov.7.

ACTA N.o 405. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Nery Egaña López y Saúl A. Rey Bracco (Montevideo) solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 20877 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.227. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Jones y Compañía Sociedad Anónima por SCARP de Francia solicita la marca "CARVEN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 20863 Oct.29.-v.nov.11.

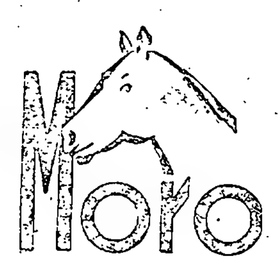
ACTA N.o 120.229. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Renvar S. A. (Montevideo), solicita la marca "GIGANTES VERDES", clases 1, y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20862 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.200. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha Produits Alimentaires S. A., (Suiza), solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 20679 Oct.28-v.nov.8.

ACTA N.o 120.199. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Víctor L. Rochón, (Salto), solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 20680 Oct.28.v.nov.8.

ACTA N.o 120.208. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 20681 Oct.28-v.nov.8.

ACTA N.o 120.214. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía. S. A., (Montevideo), solicita marca UNIVERSAL, para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20688 Oct.28-v.nov.8.

ACTA N.o 399 — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Shakey's Incorporated, (EE. UU.), solicita la marca SHAKEY'S, clase 33, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20678 Oct.28-v.nov.8.

ACTA N.o 120.203. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por A. H. Robins Company Incorporated, (U S A), solicita marca DONNACIN, en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20669 Oct.28-v.nov.8.

ACTA Nº 120.032. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A. solicita registrar marca



para clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 19846 Oct.17.-v.oct.30.

ACTA Nº 120.045. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Enrique Tato, por Preludio Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita la marca BERETTA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19444 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 120.201. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha Rubens Catalino Roquero Vera, (Montevideo Uruguay), solicita la marca: "MYRIAM", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20446 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.104. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha Rodney Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: "MULTI-RECORD", clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20497 Oct.24v.nov.6.

ACTA N.o 120.160. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.) (Montevideo), solicita marca: "SAMILIT", clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 20496 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.198. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Bazar Avenida Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "IDENTI-KIT" clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20468 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.191. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita la marca: "ASCARADIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20467 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.195. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía por Compañía Bao Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar marca "IODOFOR", para clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20454 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 394. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hermanos (Uruguay), solicita marca "LA CUEVA", para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20465 Oct.24-v.nov.6.

ACTA No 120.192. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Saint Hermanos del Uruguay Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar la marca: "NOCHE Y DIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20455 Oct.24v.nov.6.

ACTA N.o 120.185. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company (EE.UU.), solicita la marca:

PARKE-DAVIS

clase 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 20450 Oct.24-v.nov.6.

ACTA Nº 388. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. Montevideo solicita marca de servicio "GALIEN", clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19843 Oct.17-v.oct.30.

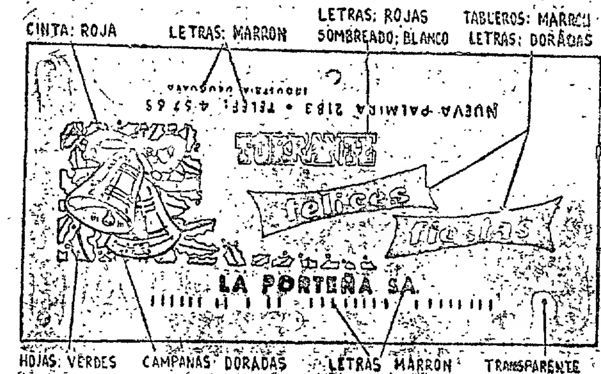
ACTA Nº 120.139. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita marca "PREGUNTAS Y RESPUESTAS", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20087 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 120.106. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Leandro Pereyra Siri (Montevideo), ha solicitado renovar la marca "ASPISOL", para clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19802 Oct.17-v.oct.30.

ACTA Nº 390. — Montevideo, octubre 9 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA) Montevideo, solicita registrar marca servicio: "INLASA", clases 28, 30, 31 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.100.00 10|pub. 19844 Oct.21-v.nov.1º.

ACTA N.o 120.053. — Montevideo, octubre 9 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada, S.A.U.I. y C. (Montevideo), solicitan marca "TRIM" en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19543 Oct.21-v.nov.1.o

ACTA N.o 120.174. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — La Porteña S.A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca

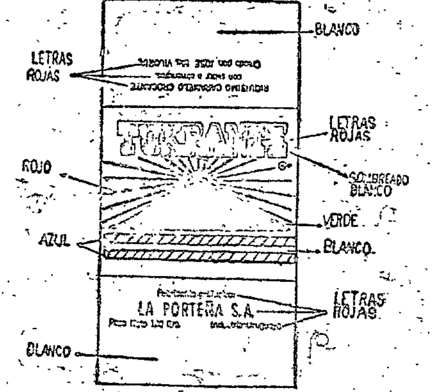


para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.500.00 10|pub. 20336 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 398. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Con esta fecha Juan Olivera y Emilio Arteaga (Montevideo), solicita marca SEXTETO ELECTRONICO MODERNO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20369 Oct.23-v.nov.5.

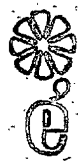
ACTA N.o 120.136. — Montevideo, octubre de 1968. — Con esta fecha Juan Francisco Betarte, Montevideo Uruguay, solicita la marca H. B. PROPAGANDA, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20377 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 120.173. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — La Porteña S. A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



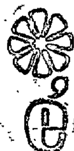
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 20335 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 120.134. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Cheses y Barreiro S.R.L. (Montevideo), solicita marca



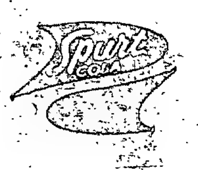
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 20500 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 396. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Cheses y Barreiro S.R.L. (Montevideo), solicita marca de servicio:



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 20499 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.176. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía por Canada Dry Corporation (EUA), solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 20453 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.152. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "BERIGRIP", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20168 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.078 — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por D. Mantero y Compañía Sociedad Anónima Montevideo, solicita marca "ACERO EVOLUCION A 75", clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20214 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 395. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con fecha Guzmán González Ruiz por Alberto Israel Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca servicio: "EXPERTA EN BELLEZA SELECCIONES CLAUDIA", clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20457 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.187. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Szabo Hermanos Kessler y Batki, (Montevideo), solicita la marca: "PANGEST", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20449 Oct.24-v.nov.6.

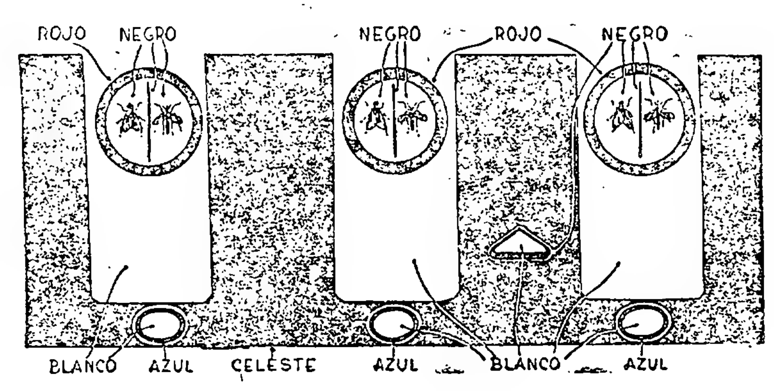
ACTA N.o 120.186. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por A. López y Compañía Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: "MINIFRES", clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20448 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 120.158. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Alicia López de Buceta (Montevideo) solicita la marca: "BARBARRAS", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20443 Oct.24-v.nov.6.

ACTA Nº 120.088. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay) solicita la marca "MAGNETOY", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20070 Oct.21.-v.nov.1º

ACTA N.o 120.030. — Montevideo, octubre de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca DIRIAN de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19442 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 120.116. — Montevideo, octubre 15 de octubre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.500 10|pub. 19931 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.101. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "VITAL-FOX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 19924 Oct.18-v.oct.31.

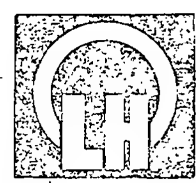
ACTA N.o 120.102. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "FOX-CAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19923 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.113. — Montevideo, octubre 15 de 1968 — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Montevideo) solicita la marca "STAR", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19926 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.119. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por H. A Robins Company Incorporated, (U.S.A.), solicita marca "DONNEOCIN" en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19887 Oct.18-v.v.oct.31.

ACTA N.o 392. — Montevideo, octubre 14 de 1968 — Con esta fecha Organización de Crédito Automático Limitada, (Montevideo), solicita marca "CREDITO CIRCULAR" clase 27. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 19860 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.117. — Montevideo, octubre 15 de 1968. Con esta fecha Billy H. Fox, por Leybold Heraeus Gmbh y Co (Alemania Occidental), solicita la marca:



clases 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub 19930 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.150. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Carlos Alberto Mac Eachen (Montevideo), solicita registrar la marca "REMOLKITO", de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19971 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.123. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía por Fabril Internacional Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar la marca "PERMA-SHARP", para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19956 Oct.18.-v.oct.31.

ACTA N.o 120.151. — Montevideo, octubre de 1968. — Con esta fecha Enrique Planchón, Montevideo, Uruguay, solicita la marca "METCO" de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 20023 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 391. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Con esta fecha Créditos S. A., (Uruguay), solicita marca: CREDITOS S. A., para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19552 Oct.18-v.oct.31.

ACTA Nº 383. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada, de Montevideo, solicita registrar marca de servicio: "GIGANTES DEL CINE", para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19293 Oct.14.-v.oct.25.

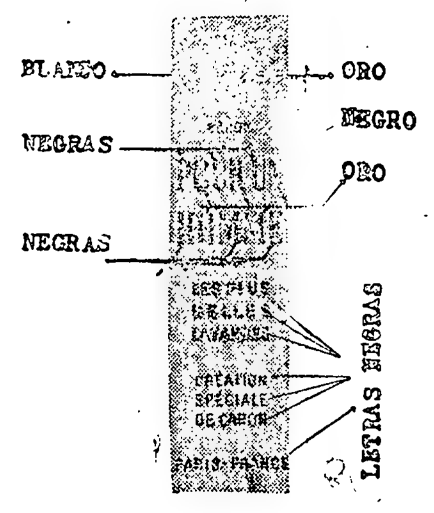
ACTA N.o 120.118. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita la marca "STATYL", clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19929 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.114. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: "PIPER-FOX" clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19928 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.099. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "TRI-LOMBRI-FOX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19927 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 120.100. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "FENOTAL FOX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 19925 Oct.18-v.oct.31.

ACTA Nº 120.105. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Caron, Société Anonyme, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500 10|pub. 19801 Oct.17.-v.oct.30.

ACTA N.o 120.157. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "ORBIT" en clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20235 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 120.056. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca "HARMONY" en clase 10. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20234 Oct.22v.nov.4.

ACTA N.o 120.155. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca "EPERDUE", en clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20233 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 120.080. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por D. Mantero y Compañía Sociedad Anónima Montevideo, solicita marca "ACERO EVOLUCION A 60", clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20211 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 120.081 — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por D. Mantero y Compañía Sociedad Anónima Montevideo, solicita marca "ACERO EVOLUCION A 70", clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 20212 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 120.166. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha la señora Olga Renée Díaz de Misa (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "VELOX", para clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20195 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 120.131. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Arcor Sociedad Anónima Industrial, Comercial (Argentina), solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 20171 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 120.129. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "BLENLUK", clases 4, 5, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 20170 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 120.153. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca "REMACEN", clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20169 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 120.111. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Baruel Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "KET", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 19738 Oct.22-v.nov.4.

ACTA Nº 120.120. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "AUDITINA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20094 Oct.21.-v.nov.19

ACTA Nº 120.122. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "CRESVITE", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20093 Oct.21.-v.nov.19

ACTA Nº 120.140. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita marca "PALABRAS CRUZADAS", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20088 Oct.21.-v.nov.19

ACTA N.o 120.202. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Tydio Cántaro de Montevideo, solicita la marca "POMEROL" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20858 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.231. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía por Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "SOLANKA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20837 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.232. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca "SURE CONTROL BY POND'S" para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20836 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.184. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Akapol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Argentina, solicita registrar marca "MORTIMER", clases 4, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20835 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.168. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos, Uruguay, solicita registrar la marca "DIADETEN FISCHER", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20834 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.167. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos, Uruguay, solicita registrar la marca "IMIPRAN FISCHER", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20833 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.169. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Guzmán González Ruiz por por Cosme de los Santos de Uruguay, solicita registrar la marca "DICIDROX FISCHER", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20832 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.170. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz Cosme de los Santos de Uruguay, solicita registrar la marca "DICIDROX FISCHER", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20831 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.165. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Laboratorio San Marco S. de R. Ltda., Buenos Aires, solicita marca "DOPOBARBA", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20830 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 120.138. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha P. Duboure por Tip Top Uruguaya Sociedad Anónima, (Montevideo,) solicita marca: PANG, clases 6, 11, 14, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10 pub. 20498 Oct.29-v.nov.11.

ACTA N.o 120.079. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por D. Mantero y Compañía Sociedad Anónima Montevideo, solicita marca "ACERO EVOLUCION A 65" clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20213 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 397. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Con esta fecha Juan Francisco Betarte (Montevideo), solicita registrar la marca H. B. PROPAGANDA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 20378 Oct.29-v.nov.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.205. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Akt. de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de esteres de los ácidos fosfórico, fosfónico, tionofosfórico o tionofosfónico", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 19842 Oct.17.-v.oct.30.

ACTA Nº 17.199. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodore W. Rundell y Freddie Donald Randall, de E. U. América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de compresor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500 10|pub. 19739 Oct.17.-v.oct.30.

ACTA N.o 17.204. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha los señores Walter Manuel Ferreiro Agradeño, Jorge Inocencio Aboy D'Antuoni y Milton Omar Pacini García, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de hidrofugado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.500.00 10|pub. 19959 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 17.202. — Montevideo, Octubre 15 de 1968. — Con esta fecha los señores Alvaro Musso y Héctor Edgardo Garrone Gavazzo, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de control electrónico para señalización de tránsito de operación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.500.00 10|pub. 19958 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 16.958. — Montevideo, mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por American Home Products Corporation (EE.UU.), solicita patente de invención para "TIAZOLES", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.000.00 10|pub. 19922 Oct.18-v.oct.31.

ACTA N.o 17.214. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Skippy Uruguayana S. A. (Montevideo), solicita patente de invención "Nueva cinta para cinturón o lo similar" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 20860 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 16.957. — Montevideo, mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Pest Control Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Compuestos heterocíclicos sustituídos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 19921 Oct.18.-v.oct.31.

ACTA N.o 17.201. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha Aquiles Cavagnin (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en plantales ortopédicos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 20069 Oct.21.-v.nov.1º

ACTA Nº 17.206. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha Sebastián Tamiozzo y Oscar Muñoz (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desatosigador de escape", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500 10|pub. 20048 Oct.21.-v.nov.1º

ACTA Nº 17.197. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Co., (EUA) solicita patente para "Control de alimentación para rizadoras a cámara" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 19635 Oct.16.-v.oct.29.

ACTA N.o 17.209. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Farbwerke Hoechhst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de ácidos sulfamilantranílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500 10|pub. 20194 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 17.208. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Niver S. A. (Montevideo), solicita patente para "Nuevo método de fabricación de calzado", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 20193 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 16.862. — Montevideo, febrero 15 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Agripat S. A. (Suiza), solicita patente de invención para. "Composiciones para la conservación de partes comestibles de plantas y procedimientos para conservar partes comestibles de plantas empleando sales microbicidas de 5-Acetil-8-Hidroxiquinolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria

24) $ 1.500 10|pub. 20167 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 13.317. — Montevideo, setiembre 8 de 1960. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita patente de invención para. "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados básicos de fenotiazina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 20168 Oct.22.-v.nov.4.

ACTA N.o 17.203. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Nelson J. Waterbury, (EUA) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de administrar vitamina A a las zonas vaginales del cuerpo de la hembra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500.00 10|pub. 19957 Oct.22-v.nv.4.

ACTA N.o 16.964. — Montevideo, mayo 9 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Hillel Weinstein y Robert Joseph Potter (EE.UU.), solicita patente de invención: "Sistema Facsimilar Multiplex", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.000.00 10|pub. 20447 Oct.24-v.nov.6.

ACTA N.o 17.216. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Adhesivo y método de adherencia de caucho a tejido, mediante el uso de tal adhesivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria

24) $ 1.500.00 10|pub. 20668 Oct.28-v.nov.8.

ACTA N.o 15.023. — Montevideo, junio 30 de 1964 — Con esta fecha The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Método para preparar compuestos químicos que tienen propiedades biológicas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 20677 Oct 28.v.nov.8.

25—Ventas de Comercio

OASTO Fco. Panzera, Soriano 1292 bis, comunica que el 11 de octubre se formalizaron las rescisiones de compraventa del comercio de Cufré 2551 entre Angélica O. de D. Petrona y Anino Petrone con Alba Ribas acreedores en Minuanes 3392. Y de Alba Ribas con Ramón Jorge y Oscar Pedro Ruiz acreedores a Vilardebó 2212, haciéndose cargo del comercio el señor Anigo Petrone. Ley 26 de setiembre de 1904.

23) $2.400.00 20|pub. 20480 Oct.24.-v.nov.6.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Irida Pereira de Vercier el comercio sito en la calle República del Salvador 3304, Ley 26 de noviembre de 1904. — Acreedores a la oficina. Vendedores: NELSA DEL PINO DE ALVAREZ..
25) $ 1.600.00 20|pub. 19945 Oct.18.-v.nov.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunico que prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles" sito en la calle Magallanes Nº 1482 al señor Hermes Hortiguera Viera. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — HUMBERTO SPOSITO.
25) $ 1.600 20|pub. 20126 Oct.21.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gervasio y Manuel Costa Bello, Heriberto Sadia y Ventura Landeira, Panadería instalada en Avenida Rivera 3529. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FULGENCIO ALVERTE. — MARIA ENES TUIMIL de ALVERTE. — OLGA FERRER de PEDRAGOSA.
25) $ 1.600 20|pub. 20035 Oct.21.-v.nov.15.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Darío García el comercio sito en la calle 25 de Mayo 382, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina. — Vendedores: AMADEO FRAGA y LUIS PALOMO.
25) $ 1.600 20|pub. 19947 Oct.18.-v.nov.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Manuel Suárez el comercio sito en la calle Sierra 1659, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina. — Vendedores: HERMESINDO y BENITO ALONSO.
25) $ 800.00 20|pub. 19948 Oct.18.-v.nov.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a José Alfaro el comercio sito en la calle Sancho Panza 3204. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina. — Vendedora: MARGOT BENITEZ de ORIGONI.
25) $ 800.00 20|pub. 19949 Oct.18.-v.nov.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Celso Balsa, Julio Mures y Gonzalo Alegre el comercio sito en la calle 8 de Octubre 3627, ley 26 de setiembre de 1904) Acreedores en la Oficina. — Vendedora: SUSANA BOUMARD DEBIEN.
25) $ 1.600 20|pub. 19950 Oct.18.-v.nov.14.

Por documento del 30 de setiembre de 1968 Luis Ruizdías prometió en venta a DANTE BUERO su cuota social de la gomería sita en Millán 2327.
25) $800.00 20|pub. 17868 Oct.7.-v.nov.1.0.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a María Carbonell García la Peluquería calle Comercio 1423. Acreedores Escribanía Oscar Sindín, 18 de Julio 1044, escritorio 204. — PURA ALTEZ CARRERO.
25) $ 800.00 20|pub. 18741 Oct.7.-v.nov.1.0

Ley 23 de setiembre de 1904. Prometí vender a Martha Pons el comercio de Boutique montado en 19 de Abril 462 (Carmelo), y que gira comercialmente bajo el nombre de "Elle Boutique". Acreedores en el comercio. — MARIA DEL CARMEN GAONS. — Gonzalo Cerruti, abogado.
25) $ 1.600 20|pub. 19021 Oct.10.-v.nov.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Sulpicio Moisés Hernández y Glauco Fernández prometieron en venta a MARIO GRAIÑO BARDANCA el comercio de bazar, menaje y juguetería sito en Colonia N.o 1712 de Montevideo. Acreedores presentarse en Uruguay 1723. — Montevideo, 8 de octubre de 1968.
25) $ 1.600 20|pub. 19235 Oct.11.-v.nov.7.

Comunicamos haber cedido los derechos del compromiso de compraventa celebrado con los señores José y Perfecto López Varela el 8 de junio de 1967, sobre el Café y Bar "Racing" de Avenida Millán 4499, a los señores Jesús Atilio y Carlos Rey Rabuñal. Acreedores: Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — MANUEL y JESUSA GENDE. — ELADIO ACEBEY. — ELENA MOSQUERA.
25) $ 2.400 20|pub. 19377 Oct.14.-v.nov.8.

Manuel Lucas interviene: Prometí vender almacén Tomás Gomensoro 2849 a César Ricardo Sánchez Rodríguez. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. — 8 de julio de 1968. — BENIGNO PALLAS REBON. — MARIA AURORA LOZANO VAZQUEZ.
25) $ 800.00 10|pub. 19195 Oct.11.-v.nov.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 16|9|68, prometimos venderle al señor Julio Martínez, la carnicería ubicada en Cno. Maldonado 6763.
Acreedores presentarse en la misma. — JOSE FERNANDEZ. — ELIDA VILLALBA.
25) $ 800.00 20|pub. 18820 Oct.8.-v.nov.4.

MANUEL QUEIJAS MARTINEZ y ELVIRA VIGLIETTI de MARTINEZ, prometimos vender a Juan José Ramos Sande, nuestra mitad indivisa de la carnicería "El Destino", ubicada en la ciudad de La Paz, calle Rincón 897. Acreedores presentarse en el mismo comercio a efectos de ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19169 Oct.11.-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Juan A. Zarrabal Montero el almacén de comestibles sito en la calle Garibaldi 2352 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — ANIBAL SILVEIRA LOPEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18419 Oct.3.-v.oct.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Walter Bermúdez Ferrari el almacén de comestibles sito en la calle Pasteur 4798 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — MANUEL R. FARIAS SILVA.
25) $ 1.600 20|pub. 18418 Oct.3.-v.oct.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Judith Rosengurtt el almacén de comestibles sito en Cabildo 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — JESUS LOPEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18417 Oct.3.-v.oct.30.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Enrique Rolando Seijas, bar "El Destino" Agraciada 2342. Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — CELSO LUCAS.
25) $ 800.00 20|pub. 18463 Oct.3.-v.oct.30.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Pablo Machín bar Avenida Sayago 1475. Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — ENRIQUE ROLANDO SEIJAS.
25) $ 800.00 20|pub. 18464 Oct.3.-v.oct.30.

Comunicamos haber enajenado el comercio de restaurante y bar denominado Savanah, sito en Avenida Gorlero 828, Punta del Este, a "Foinn Sociedad Anónima". A los efectos ley N.o 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — ATILIO ADOLFO TURCATTI. — NELSON ARNOLDO VILLENEAU.
25) $ 1.600 20|pub. 19378 Oct.14.-v.nov.8.

El 18 de setiembre de 1968 prometimos vender a "Garage Brandzen Limitada" (en formación) el "Garage Brandzen" ubicado en calle Brandzen 2086, Montevideo. Posesión en dicha fecha. Acreedores en el mismo. — CICLOPE SOCIEDAD ANONIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 18957 Oct.10.-v.nov.6.

Luis Raúl Pacheco y Martha Sonia Rodríguez prometieron vender a DOMINGO PAZ y FELICIANO WASHINGTON FERNANDEZ el comercio de Productos de granja y almacén de comestibles, de Avenida Millán 3729. Acreedores en el mismo.
25) $ 800.00 20|pub. 18851 Oct.9.-v.nov.5.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Sara Ercilia Riel Wilson, Alvaro Luis García de Zúñiga Cohe y Dalba Dos Santos el almacén de mi propiedad que gira en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 797. Acreedores en el local comercial. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Raúl Francisco Arce Nieva.
25) $1.600.00 20|pub. 20520 Oct.24.-v.nov.20.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometivos vender a Edesio Díaz el comercio sito en la calle Cebollatí 1563 bis. Ley 26 de noviembre de 1904.. Acreedores a la oficina. Vendedor: MANUEL PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 19946 Oct.18.-v.nov.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Ruben Velázquez, taller mecánico, de autos, doctor José Scosería 2912. Acreedores: Brandzen 1956, escritorio 601. — CONSTANTIN PAPOUTSAS e IVONNE CAETANO de PAPOUTSAS.
25) $ 800.00 20|pub. 19298 Oct.14.-v.nov.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí a Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. el comercio de Licorería y Elaboración de Bebidas Alcohólicas sito en Agraciada Nº 3.287. — Acreedores en la misma. — DANIEL JORGE CASTIGLIONI.
25) $ 800.00 20|pub. 19696 Oct.16.-v.nov.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay, Nº 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle José A. Cabrera 4105 al señor Félix Ramón Dagnone Martínez. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — AURELIO CARBAJALES LOPEZ — HERMINIA ARCAY MARTINEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 19632 Oct.16.-v.nov.12.

Prometemos vender máquinas, herramientas, mercaderías y accesorios de ex Barraca y Aserradero Battaglino al señor Manuel De Castro. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Artigas Nº 630. — San José, setiembre 7 de 1968. — LUIS A. BATTAGLINO.
25) $ 1.600 20|pub. 19800 Oct.17.-v.nov.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, prometí vender mi mitad parte del negocio de "Almacén y Bar" sito en la Avenida General Flores número 4501 al señor Francisco Bresme Alonso. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de agosto de 1968. — BELTRAN GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.040.00 20|pub. 18842 Oct.18-v.nov.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Nurisa Sarkisian Charkian, zapatería sita en 18 de Julio 1756. Toma de posesión 31 de agosto de 1968. Acreedores en el comercio. — MATEO BOLIVAR DARINO GRASSO. — ELIDA DI CRISTOFARO.
25) $ 1.600 20|pub. 18948 Oct.11.-v.nov.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Daniel Schwarz Spitzer, el almacén ubicado en Larravide 2560. Acreedores en el mismo. — MEJER EISEN.
25) $ 800.00 20|pub. 19212 Oct.11.-v.nov.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Norma Lucía Lorenzo Pazzolano el almacén ubicado en Constitución 2094 bis. Acreedores en el mismo. — UMBERTO DELPRESTITO LEGGIARDO y TERESA PEREYRA SEIJAS de DELPRESTITO.
25) $ 800.00 20|pub. 19211 Oct.11.-v.nov.7.

Con fecha 27 de agosto de 1968 prometí en venta al señor Edelmiro Rodríguez Fuentes la mitad indivisa del comercio que gira en el ramo de Café y Bar de nuestra propiedad sito en Avda. Centenario 3548 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — ENRIQUE MACEIRAS NION. — Montevideo, 9 de octubre de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19168 Oct.11.-v.nov.7.

LUIS MORTERA FONSECA, prometió vender a los señores Luis Sergio Blanco Capó y Víctor Hugo Robaldo Pérez, el comercio de ferretería en la calle Constitución N.o 2087 habiendo tomado posesión el 9 de setiembre próximo pasado.
Acreedores presentarse a Luis Sergio Blanco Capó en Constitución N.o 2026.
25) $800.00 20|pub. 18598 Oct.4.-v.oct.31.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Evaristo Suárez y José Estévez el comercio sito en la calle Tristán Narvaja 1600. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. Vendedores: SUCESION NELSON LORENZO.
25) $800.00 20|pub. 19944 Oct.18.-v.nov.14.

SADIL, prometió vender a HYTESA (en formación), sectores hilandería y tejeduría, de su establecimiento, sito en la calle Veracierto 2742. Acreedores presentarse en Misiones 1372, escritorio 39. (Escribanía Francisco Arrospide) (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 1.600 20|pub. 18943 Oct.9.-v.nov.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José S. López Ballestra, "estación de servicio", nafta, sita en Atlántida. Avenida Central esquina calle "18". Acreedores: Mercedes 937, piso 5. — OSCAR ACOSTA PROLO. — OSCAR BRITOS ALFONSIN.
25) $ 800.00 20|pub. 19331 Oct.14.-v.nov.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Antonio Elbio Rivero Aycaguer, la Estación de Servicio y Despacho de nafta, calle Juan Benito Blanco 635|637.
Acreedores: Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 804. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20636 Oct.25-v.nov.21.

Prometimos vender el Restaurante "Chez Peifi" Juan B. Blanco 964, a los señores Manuel Vázquez Pérez y Huan Manuel Martiarena.
Acreedores: José Massini 3393. — Montevideo octubre 3 de 1968. — OMAR CARDOZO y JULIA J. de CARDOZO.
25) $ 800.00 20|pub. 20603 Oct.25-v.nov.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Defensa número 2451 al señor Germán Paz Mosteiro. Acreedores en oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — ANDRES RIVEIRO ANIDO. — DORINDA CALVETE GESTA. — MANUEL RAMOS SUAREZ.
25) $ 1.600 20|pub. 19631 Oct.16.-v.nov.12.

Prometimos vender a "Bar Hispano S. A." el comercio de la calle San José Nº 1050 que gira en el ramo de "Café, Bar y Pizzería" denominado "Bar Hispano". Acreedores en el mismo. Ley de 26 de setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN.
25) $ 1.600 20|pub. 18085 Set.30.-v.oct.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Barmo Club Limitada el negocio de boite, bar y anexos "El Patio", sito Ituzaingó 1460|62. Acreedores: Mercedes 1871 A, apartamento 201. — DARWIN CAMACHO. — RAQUEL G. BORCHI.
25) $ 800.00 20|pub. 19488 Oct 13.-v.nov.11.

Clausuramos supermercado "Progreso", sito en Ruta N.o 5, Km. 31.700, Villa de la Felicidad, Progreso, Departamento de Canelones, — Ley: 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Escribanía Rossi Pasina. Rivera 641. Las Piedras. — Las Piedras, 23 de octubre de 1968. — JOSE ESTEBAN MOLLA CONCA. — OLGA MOREIRA de MOLLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20741 Oct.28.-v.nov.22.

Prometimos vender a José Ballesteros el comercio de fonda, despacho de bebidas alcohólicas y café, existente en la ciudad de Libertad, Ruta 1 y calle 25 de Agosto.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — Libertad, 25 de setiembre de 1968. — JUANA NIEVES de MONTELONGO. — NORMA ESTELA MONTELONGO de CIGANDA. — NELSON MIGUEL MONTELONGO. — ULISES DOMINGO MONTELONGO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20728 Oct.28-v.nov.22.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta a Carmen M. Ugarte Caetano de Ricci, el comercio de calle Sevilla 1969, que gira en ramo de almacén, lechería y bebidas fermentadas.
Acreedores: Colonia 833, primer piso, (ley: 26|9|1904). — RAFAEL NEPOMUCENO CURBELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20721 Oct.28.-v.nov.22.

Prometimos vender a Manuel Martínez Seguí y Juan Carlos Basoa, Fábrica de Pastas y Heladería "La Oriental", de Industria 3638.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — ELEASAR AZAMBUYA y JOSEFA Ma. CAVALIERI.
25) $ 800.00 20|pub. 20713 Oct.28-v.nov.23.

Prometimos vender a Julio César Lorant, panadería "Del Barrio", de Urano 3645.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ y JAIME ARAUJO FARRAPEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 20714 Oct.28-v.nov.22.

Prometí vender a Santiago y José María Reimúndez y Ruben Martínez Charquero, la panadería "Hispano Oriental", de Sierra 2048|50.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — SERAFIN CASTRO SONORA.
25) $ 800.00 20|pub. 20715 Oct.28-v.nov.22.

Prometimos vender a Rosendo, Ramón y Julio Samuelle, panadería, "Génova", de Génova 3512. — Ley: setiembre 23 de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — RUBEN SUEIRO y LUIS PIFANO.
25) $ 800.00 20|pub. 20716 Oct.28-v.nov.22.

Prometí vender a Vicente Paz Méndez y Pablo Samuelle, panadería, "San Antonio", de Gobernador Viana 2602 y Joanicó 3701. — Ley: setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — MANUEL DURAN PIEDRA.
25) $ 800.00 20|pub. 20717 Oct.28.-v.nov.22.

Prometimos vender a Gonzalo Pouso, panadería "Field Oficial", de Cairoli 1985.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — ANDRES y MANUEL FERREIRA
25) $ 800.00 20|pub. 20718 Oct.28-v.nov.22.

Prometí vender a Andrés y Manuel Ferreira, panadería "Bolivia", de Bolivia 1426.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — GONZALO POUSO.
25) $ 800.00 20|pub. 20719 Oct.28.-v.nov.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a José Alfie, comercio, tienda y mercería, sita en Doctor W. Beltrán 1900 (Montevideo). — SONIA KREMER.
Acreedores: Escribanía: Dr. Isaac Oks. Juncal 1395, Esc. 10.
25) $1.040.00 20|pub. 18842 Oct.16-v.nov.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunico que prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la Avenida Uruguay Nº 1501 a los señores Justo Antonio Docobo y Marcelino Saffore Iriondo. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — JORGE LISITANO KARAM. — RAMONA ALBA CARABALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20127 Oct.21-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Renée Jaltov Vainbergas de Pinhas la tienda y mercería sita en Talcahuano 3203. Acreedores en la misma. — ANGELA MARIA LARROSA LIA de PERDOMO.
25) $ 800.00 20|pub. 20861 Oct.29.-v.nov.25.

OASIO Francisco Panzera. Soriano 1222 bis comunica. CARMEN PERDOMO DE FEUER promete vender a Héctor Aníbal Suárez y Manuel Vidal el almacén sito en Buenos Aires 258 (ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores al comercio.
25) $ 1.600 20|pub. 20815 Oct.29.-v.nov.25.

Se ha prometido vender Estación Servicio Nafta. Molinos de Raffo 550, Montevideo, a Manuel Figueiras Corral y Juan Luis Rodríguez Rivero.
Acreedores en la misma. — JOAQUIN SANCHEZ SAAVEDRA. — FLORENCIO PARDO MARTINEZ. — HUGO COELHO.
25) $1.600.00 20|pub. 18523 Oct.4-v.oct.31

27—Varios

M.I.C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada solicitando el retiro de las garantías depositadas por la Licencia de Exploración N.o 126 (antes Lorenzo Villamonte) y por la Concesión Provisoria que afectaban una zona del lecho del Río Negro comprendida entre los quilómetros 23 y 52.

Habiendo vencido los plazos de las Licencias y Concesiones mencionada y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados — Montevideo de 1968. — Mario Silva Nin, Inspector General de Minas Interino.
27) $1.250.00 10|pub. 20387 Oct.23-v.nov.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Repartido N.o 10.347
AVISO

Por resolución del Decano de la Facultad de Química se comunica que ha sido prorrogado el vencimiento de inscripciones del siguiente llamado:

1 Profesor Adjunto de Mineralogía, Geología y Minería, 18 horas semanales, (provisión definitiva).

Dicho vencimiento ha quedado fijado para el día jueves 31 de octubre de 1968, a la hora 19.

Las inscripciones, así como las consultas que se quieran realizar, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, en horario vespertino de 15 a 19 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 32506 Oct 29.-v.oct.31.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos "TIBOR DUKASZ". Quiebra. (Ficha S.376|68), se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 4 del actual, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio, a don Tibor Dukasz y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona y efectuar la presente publicación. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 20198 Oct.24.-v.nov.6.

LIDER S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita a los acreedores de la sociedad anónima "LIDER S. A." para la reunión que se celebrará el día veintinueve de noviembre próximo a la hora 16 en este Juzgado, Cerrito 586 piso 1.o, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley N.o 2.230 y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida sociedad y por el Síndico de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que concurran. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 1.250 10|pub. 20875 Oct.29.-v.nov.11.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: "CORONATO SALVIA JOSEFINA y otro". Escrituración de Oficio. (Ficha A 553, año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel y Josefina Coronato Salvia, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: el solar sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124 006, con un área de 491,9150 metros cuadrados con frente a la calle Samuel Blixen (ex Caldas) entre Mirabal y Resistencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Alberto Mangino, Raúl Alberto, Lila Ofelia, Héctor María y Vicenta Eufrasia Delfino Santos, Filomena, Humberto y Elena Delfino Espinosa, Juan Vicente, María Isabel y Luis Alfonso Delfino Lacome; Carmen Luisa Delfino Bosco; Humberto Pedro, Elena Esther y Demóstenes Andrés Delfino Joraíuria o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campolans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750.00 30|pub. 19853 Oct 22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos. "Narbondo de Saenz, María Esther y otros c. MEDANO INMOBILIARIA S. A. Medidas cautelares" (Ficha C|647|68), se hace público que este Juzgado por resolución dictada el 9 del actual, ha dispuesto la intervención de "Médano Inmobiliaria S. A.", designando Interventor al doctor Guillermo de los Santos, con las facultades mencionadas en dicha resolución. Entre otras las siguientes: Deberá autorizar todos los actos de dirección o administración, incluidos los de disposición, especialmente compras y ventas, contratación de servicios, préstamos, operaciones bancarias, cobros y pagos y, en general, todo acto que implique asumir obligaciones cancelar créditos a favor de la sociedad o renunciar derechos, cualesquiera fueren los medios utilizados. Dicha autorización será necesaria para la validez de los actos jurídicos mencionados y deberá ser negada cuando el Interventor considere que son ilegales o contrarios a los Estatutos. Cuando el

chos negocios sean considerados inconvenientes para la sociedad, deberá postergar su autorización, solicitando pronunciamiento del Juzgado o llevándolos a consideración de la asamblea de accionistas. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 4.000.00 20|pub. 19232 Oct.11-v.nov.7.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Rodríguez, Luis José y Groisman de Rodríguez, Margarita contra RIVAS, JUAN CARLOS y GUTIERREZ, NEIBA. Pérdida Patria Potestad. (C-399), se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Rivas y a doña Neiba Gutiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario
27) Ley 13.209 30|pub. 32441 Oct.24.-v.dic.4.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Perera, Julián y Hernández de Perera Santa contra PEREIRA, MARIA. Pérdida Patria Potestad" (C-255) se cita, llama y emplaza a doña María Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.909). — Montevideo, junio 11 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32445 Oct.29-v.dic.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Dávila, Enrique y Rivero, Faustina contra PEREYRA, RAMON FRANCO y VOGELSANG, IVONNE. Pérdida Patria Potestad", (Libro 21. Folio 421), se cita, llama y emplaza a don Ramón Franco Pereyra y a doña Ivonne Vogelsang, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 23 de 1968 — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32299 Oct.10.-v.nov.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos "Yic, Adema y Rodríguez de Yic Mirta Elsa contra OLIVERA, MARIA ROMA. Pérdida patria potestad. C-381", se cita, llama y emplaza a María Roma Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13 209). — Montevideo, setiembre 27 de 1968 — Escribano Ernesto Roland Actuario
27) Ley 13 209 30|pub. 32244 Oct.3.-v.nov.13

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: OLIVAR HECTOR JOAQUIN y NUÑEZ, RAMONA IRMA contra OLIVAR, OSCAR BALTASAR. Pérdida de la Patria Potestad, (C. 167), se cita, llama y emplaza a don Oscar Baltasar Olivar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, marzo 28 de 1968. — Esc. Ernesto Roland Actuario
27) Ley 13.209) 30|pub. 32277 Oct.8-v.nov.18

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Pescador Agapito y Rodríguez de Pescador, Justiniana contra SILVA IRACEMA. Pérdida de la Patria Potestad", (C-280), se cita llama y emplaza a doña Iracema Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ofi-cio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 5 de 1968.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32157 Set.19-v.oct.30.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don VICENTE DE PAULO FERNANDEZ y a doña MARIA ESTHER NASCIMENTO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Vítola Wáshington y Albarengue Reina Teresa o Teresa Reina contra Fernández Vicente de Paulo y Nascimento María Esther" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 1.932), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32442 Oct.24.-v.nov.6

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ATANACIO RAUL BENTANCUR y a doña BLANCA ROSA MACIEL para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Martínez, Arturo y Fregosi, Ela Marta contra Bentancur, Atanacio Raúl y Maciel, Blanca Rosa". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B. Nº 1.853), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársela defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo agosto 26 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) R. 20|4|55 10|pub. 32397 Oct.21.-v nov.1º

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña AMANDA LAURA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres José Pedro y Romero Elsa contra Bonilla Miguel Angel y García Amanda Laura" Pérdida de la patria potestad, ficha B Nº 1.578, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Hugo F Barú Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 17764 Set.25.-v.nov.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Baleta, María Luisa contra Hernández, Juan Antonio". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B N.o 1.920), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 20813 Oct.29.-v.nov.11.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO
Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:
1.a Sección - Leyes Decretos Resoluciones Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios
2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores
(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones" aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).
3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, - marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la 23.a Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Renée Gaucher de Guerra con LUISA STHOLL y SUCESORES DE GUILLERMO STHOLL ROMPF. Desalojo. (Libro 8, Folio 304, número 689) se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Guillermo Stholl Rompf para que comparezcan, en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituídos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Dezza Vío de Portela, Actuaria.
27) $ 3.000 30|pub. 18763 Oct.7.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (libro 22, folio 26), se hace saber que se ha promovido por LUIS MARTINEZ, acción de posesión notoria de estado civil de hijo natural de José Ildefonso Bravo, emplazándose a los sucesores de éste a cualquier título y especialmente a Olinda Jacques de Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 23 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) . $3.000.00 30|pub. 17655 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Blanco Carlos María con sucesores de BRUNO OLIVERA. Posesión notoria estado civil y petición de herencia, (F. 310 - 1968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Bruno Olivera, cualquiera sea el grado de parentesco, bajo apercibimiento de seguirse este juicio con el defensor de oficio que se designare si no comparecen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 1.o de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $ 3.000.00 30|pub. 17472 Set.20-v.oct.31.

CESION
LUIS A. TRAPANI, cede compromiso compra-venta garage Chaná 1958, a Santos Inocenci Cesáreo y éste a Alfredo Beunza.
A los efectos ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Chaná 1958. — Montevideo, setiembre 27 de 1968.
27) $ 800.00 20|pub. 18352 Oct.4-v.oct.31.

CAJA POPULAR Y FINANCIADORA SALTEÑA
(En Liquidación)
A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la Caja Popular y Financiadora Salteña (en liquidación) ha convenido su incorporación al Banco del Plata quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deben presentarse a la Comisión Liquidadora en Salto, calle Sarandí N.o 22 o en Montevideo en la calle Misiones 1478. — CAJA POPULAR Y FINANCIADORA SALTEÑA (En Liquidación). — BANCO DEL PLATA.
27) $ 1.600 20|pub. 18959 Oct.10.-v.nov.6.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ELECCIONES
El Consejo Directivo, pone en conocimiento de sus Asociados, que ha resuelto en acuerdo con la Comisión Electoral, realizar el Acto Eleccionario el día 31 de octubre de 1968, en tres mesas instaladas en la siguiente forma: dos en la planta Industrial del Frigorífico Nacional dentro del horario de 7 a 17 horas, y una en nuestra Casa Central, República Argentina Nº 1649, en el horario de 13 a 19 horas.
Nota. el acto eleccionario aludido se refiere a renovación parcial de autoridades, 4 titulares y 4 suplentes al Consejo Directivo. — El Consejo Directivo.
27) $ 1.000 5|pub. 20086 Oct.21.-v.oct.25.

VARELA Y AZUCAR
Interviniendo Varela y Azucar he cedido mis derechos de promitente comprador a doña Zulma Quintero Acosta del comercio ubicado en Mariano Soler Nº 3322. Acreedores hasta el 15 de noviembre de 1968 en Arenal Grande 1532, apartamento 101 (ley setiembre de 1904). — Montevideo, octubre 16 de 1968. — AMANDA SOSA DE MARTORELL.
27) $1.600.00 20|pub. 20217 Oct.22-v.nov.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 20601 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NAVATTA o NABATTA GHIUBIZZI o DUBIZIO, (Ficha E|904|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 21088 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVA FERNANDEZ (Ficha E N.o 951), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 21089 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE D. o ROQUE DOMINGO LAGUARDIA CASTELLUCCI o LAGUARDIA CASTELUCCI, (342|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 20590 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA VENTRE MIRAMONTE, (A 182|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 20626 Oct.30v-nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de octubre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $500.00 10|pub. 20947 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS AGUILERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 21004 Oct.30-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CORUJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 21012 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 21018 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA FORISCHI de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 21019 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de SILVA SPINELLI ROSA (ROSA SILVA SPINELLI), emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, octubre 4 de 1968. — Elida Fajardo Balbunena, Juez de Paz.

1) $750.00 10|pub. 21020 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO UNZURRUNZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de octubre de 1968. — Ramón Couto Vareia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20950 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA SENA de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 27 de setiembre de 1968. — Ramón Couto Vareia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20949 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO y ELISA MACHIONI o MACHIONE o MACHONI o MARKION o MACHONE o MACHON o MACHONES o MACIOLLI o MACHIOLLI o MACCIONES o MACHIONE o MACHO y JUANA ACOSTA de MACHIONI o MACHIONE o MACHIOLLI o MACCIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 1.o de octubre de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

1) $1.000.00 10|pub. 20948 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión JULIA MASSERA de SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20955 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO DIEGO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de setiembre de 1968. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20907 Oct.30-v.nov.12.

3—Convocatorias Comerciales.

ESTANCIAS LA HORTENCIA S. A., AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Se cita a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de noviembre de 1968 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470 Escs. 30|31 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 28 de febrero de 1968; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Firma del acta de asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio de la Sociedad con una anticipación no menor de ocho días a la de la asamblea. (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

3) $ 250 00 1|pub. 20995 Oct.30-oct.30.

RECONSTRUCTORA MALDONADO S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el día 9 de noviembre de 1968 a la hora 10 en el local social, calle Santa Teresa y Florida de la ciudad de Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1) Levantar el cuarto intermedio dispuesto por la asamblea general con fecha 16 de setiembre de 1957 a efectos de tratar la consideración del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966; 3) Consideración del estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1967; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Consideración de la renuncia del Directorio y suplentes respectivos, según consta en acta del Directorio N.o 23; 5) Designación del nuevo Directorio y suplentes respectivos; 6) Designación del Síndico titular y suplente; 7) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

3) $ 1.050.00 3|pub. 20984 Oct.30-v.nov.1.o

LANARK S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 5|11|68 a las 14 horas 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484 Piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el otorgamiento de un poder especial de acuerdo a lo establecido por el Art. 13 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 20954 Oct.30-v.oct.30.

COMPAÑIA AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS CADIF

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el

5|11|68 a las 14 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 Piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el otorgamiento de un poder especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 20953 Oct.30-v.oct.30.

FINANCIERA SEGOVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 2|11|68 a las 8.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, Piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 20952 Oct.30-v.oct.30.

EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la empresa, calle Mariano Moreno N.o 2512, el día 9 de noviembre de 1968, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1967|68; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de directores y suplentes; 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Considerar las remuneraciones a que se refiere el Art. 13 de los estatutos sociales; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar en la sociedad, con 24 horas hábiles de anticipación, sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas en bancos del país o del extranjero.

3) $ 700.00 2|pub. 21002 Oct.30-v.oct.31.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 14 de noviembre próximo a la hora 15 en la sede de la empresa, calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital; 2.o) Reforma de estatutos.

Para poder participar en esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la forma prevista por los estatutos sociales. Montevideo, 23 de octubre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.300.00 8|pub. 20951 Oct.30-v.nov.8.

6—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Celeste Alborada Jorge contra CLODOMIRO CANALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (381|968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de Celeste Alborada Jorge y Clodomiro Canales, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Melo, octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 2.050.00 20|pub. 21015 Oct.30-v.nov.26.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "Dávila Lira Sonnia contra VALLONE COSTA, BLAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Blás Vallone Costa a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 20593 Oct.23-v.dic.10.

8—Emplazamientos

U.T.E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al funcionario señor NESTOR MESSONE ANTUNEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Redes de Montevideo. (dependiente de la Subgerencia de Obras de la División Teléfonos) o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52 - 90549, de fecha 29 de agosto de 1952 y el Art. 8.o de la R. 65 - 200.259, de fecha 30 de marzo de 1965. — Procurador Rubindarío Fros.

8) (C.C.) 3|pub. 32514 Oct.30-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, (Ficha: C|5|67), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCHERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO, o a sus sucesores a título universal con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Aurora Montero, y ésta posteriormente cedió a María Speranzá el 24 de febrero de 1947 y ésta a su vez cedió a SADIL el 17 de abril de 1951. La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 139.284, compuesto de una superficie de 559 m.c. 1.035 ctms.c., conteniendo 20 metros a calle N.o 2; 31.83 mts. al O. lindando con solares 35 y 54; 14.09 mts. con solar 53 y 34, 24 mts. al E. con Suc. Gazzo.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio al señor Juez. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

8) $ 7.500.00 30|pub. 20999 Oct.30-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, (Ficha: C|3|67) se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCHERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra - venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos apoderado de los mencionados señores a Enrique Pico y éste posteriormente a don Pedro Arcelus y ésta a su vez posteriormente cedió a SADIL, el 23 de enero de 1951. La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Decimoprimera Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 139.293, individualizado con el N.o 61, compuesto de una superficie de 404 mts. 225 dmc.2.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de Oficio por el señor Juez. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

8) $ 6.750.00 30|pub. 21000 Oct.30-v.dic.10.

12—Licitaciones Públicas.

ANCAP

6.354. 2.o llamado. Motoneta y motofurgón. Apertura: 26|11|68, 16 horas.

6.371. 2.o llamado. Rodamientos de rodillos. Apertura: 15|11|68, 15 horas.

6.396. Trajes amianto aluminizado. Apertura: 13|12|68, 15 horas.

6.397. Transportes Montevideo - El Espinillar. Recepción: 20|11|68 16 horas. Apertura: 26|11|68, 15 horas.

6.398. Tractores y arados. Apertura: 12|12|68, 16 horas.

6.399. Cajones para uvas. Apertura: 21|11|68, 16 horas.

6.401. Aparejos. Apertura: 17|12|68, 15 horas.

6.402. Material aislante. Apertura: 22|11|68, 16 horas.

6.403. Cajas de cartón. Apertura: 18|11|68, 16 horas.

6.404. Accesorios para cañerías. Apertura: 12|12|68, 17 horas.

6.405. Lonas. Apertura: 18|11|68, 15 horas.

6.406. Maderas varias. Apertura: 20|11|68, 15 horas.

6.407. Equipos de Seguridad: Apertura: 19|11|68, 17 horas.

6.408. Maderas varias. Apertura: 25|11|68, 16 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse, en días hábiles, a las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), donde asimismo tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (C.C.) 8|pub. 32511 Oct.30-v.nov.1.o.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública No 1026

Apertura: 14|11|68. Hora: 15.

Adquisición: 3.200 kilos: Papel embalaje tipo Kraft.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32516 Oct.30-v.nov.12.

CONAPROLE

Lic. N.o 51. Ej. XXXIII. Tercer llamado. Miel de abeja Apertura: 1.o|11|68. Hora: 10.

Lic. N.o 53. Ej. XXXIII. Segundo llamado. Impresión, corte y rebobinado de papel manteca. Apertura: 1.o|11|68. Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 67. Ej. XXXIII. Rulemanes y municiones. Apertura: 4|11|68. Hora: 10.

Lic. N.o 68. Ej. XXXIII. Uniformes en tela Acrocel o similar. Apertura: 5|11|68. Hora: 10.

Lic. N.o 70. Ej. XXXIII. Harina de carne. Apertura: 6|11|68. Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 71. Ej. XXXIII Harina de huesos. Apertura: 6|11|68. Hora: 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $ 300.00 1|pub. 21061 Oct.30-v.oct.30.

VENTA DE CASEINA LACTICA GRANULADA

Se llama a licitación para la venta de hasta 300 toneladas de caseína láctica granulada con destino a la exportación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas.

12) $ 100.00 1|pub. 21060 Oct.30-v.oct.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION ADMINISTRACION
Sección Licitaciones y Compras

El Ministerio de Salud Pública, llama a Licitación pública, para la provisión periódica, por el ejercicio 1969, con destino a todos sus Centros Departamentales y Auxiliares por: Carne, pan, leche, verduras, frutas, arroz, azúcar, fideos secos, harina, harina de maíz, pastas frescas, dulce de membrillo, queso fresco y duro, huevos, sal fina, y gruesa, artículos de limpieza, mantenimiento de heladeras y de ascensores, oxígeno, servicios fúnebres, etc.

Los pliegos de condiciones particulares en los que se detallan los artículos a licitarse se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Administración de los Centros locales, todos los días hábiles entre la hora 8 y 12 donde podrán también, efectuarse consultas.

El suministro abarcará desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1969.

El primer llamado, se abrirá el día 15 de noviembre de 1968, a la hora 10; y en el caso de que no hubieran concurrido la cantidad de licitantes requeridos por la ley se efectuará un segundo llamado el mismo día a la hora 10 y 30 y si hubieran quedado renglones pendientes sin cotización, se llamará a pedido de precios, para el día 29 de noviembre de 1968, a la hora 10.

Las ofertas respectivas serán abiertas en las Administraciones de los Centros Departamentales y Auxiliares de Salud Pública, que se detallan en las fechas indicadas, en presen-

cia de los interesados que concurran al acto de apertura. — Montevideo, 24 de octubre de 1968.
12) (C.C.) 2|pub. 32484 Oct.30-v.oct.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo octubre 30 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a Sección

DOMINGO SEGARICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1645 y MARIA DOLORES GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1645.

4.a Sección

JULIO CESAR DANDRAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, Apto. 104 y GRACIELA ELENA ZANGG, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ciudadela 1174, Apto. 104.

5.a Sección

ENSO ATTILIO SANCASSANO, 39 años, soltero, contador, oriental, domiciliado San José 1466, piso 2, Apto. 5 y ANA MARIA GALUP, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San José 1466, piso 2, Apto. 5.
JORGE ADOLFO MARTEAU, 27 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado San Salvador 1520 y JULIA MARTA OTADUK, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada San Salvador 1520.

6.a Sección

HERMAN LEVIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2045, Ap. 902 y MIRTHA GLADYS SINGER, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045, Apto. 902.

8.a Sección

ERNESTO TELMO PIZZORNO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Asunción 1531, Apto. 3 y MIRIAM SUSANA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1531, Apto. 3.
WALTER HUGO SCALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1978 y NORA CATALINA PINTADO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pampas 1978.
JUAN ANTONIO RAMOS, 78 años, viudo, jubilado, español, (C. L.), domiciliado Tapes 1007 y MARIA DOLORES CANOVAS, 64 años, divorciada, jubilada, española domiciliada Tapes 971.

9.a Sección

MARIO HECTOR BAIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5438 y GRACIELA GLADYS ALONZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. Magariños 2003.

10.a Sección

VICTOR RAMON CHOCA, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dayman 6322 y JUANA MARIA CREMEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dayman 6823.
MANUEL FRANCISCO GARCIA, 30 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4828 y BASILICIA MACHADO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4828.
TOMAS ELISEO MARZOL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Podestá 1403 y SUSANA LUISA PINO, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada P. Podestá 1403.

11.a Sección

HUMBERTO LAIÑO, 32 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Canovas del Castillo 4980 y MARIA NILDA CABALLERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Castillo 4982.
NELSON JUAN HERMIDA, 20 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Canovas del Castillo 4822 y MIRTA IVONNE SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 4822.
CARLOS CASTAÑEIRA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado José de Bejar 2840 y MERCEDES FRELIO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada José de Bejar 2840.

13.a Sección

JUAN JACINTO AMARAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1789 y NELIA AUGUSTIDIS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Norte América 1789.

14.a Sección

MIGUEL ALFREDO BEYHAUT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 4346 y MARIA TERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 4346.
LUIS ALBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irigoitia 982 y MABEL TERESA VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irigoitia 982.

15.a Sección

GUSTAVO ADOLFO D'OLIVEIRA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Williman 605 y GRACIELA M. MALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 605.
CARLOS ALFREDO ANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 600, Apto. 2 y STELLA AIDA GRASSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Echeverría 600, Apto. 2.

16.a Sección

CESAR DOMINGO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3720 y ELIDA PIRIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Lació 3720.
GUALBERTO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Cno. Fenix 1555 y ANGELA MARIA CAMARDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alcor 4055.
JUAN JOSE SEGUI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Locarno 3513 y OLGA AMELIA GUERRERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3513.
EDUARDO NELSON IBARRA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Manuel Callero 4768 y EMA RAQUEL VILLAR, 26 años, soltera, textil, oriental domiciliada Habana 3096 bis.
NOE VALENTIN RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Albania 3761, Apto. 1 y DORIS MABEL BAEZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Albania 3761, Apto. 1.
ORLANDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3154 e IRMA BETIZ CARDOZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3154.
EUSINIO PIEDRABUENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7335 y MARTHA DIAZ, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Osvaldo Rodríguez 3915.

17.a Sección

AGUSTIN HORACIO MORCIRA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Paso de la Española 4554 y GLORIA MARTINIANA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4986.

18.a Sección

EDGARDO BARTOLOME TORRENS, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1316 y MERCEDES DE LA SOLEDAD LORENZO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada B. del Pino 1316.
JORGE HORACIO GUBER, 34 años, soltero, comerció, argentino, domiciliado P. de la Luz 1321 y CLARA BEATRIZ MARGOUNATO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada P. de la Luz 1321.
GUALBERTO LORENZO BOTTINI, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ing. Ponce 1331 y LOURDES HERNANDEZ, 17 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Ing. Ponce 1331.
HEBER NELSON ARTIA, 24 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado La Gaceta 1310 y NIBYA ALBA MARIA TASENDE, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada La Gaceta 1310.
MILTON RODOLFO BASSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1248 y MARTA FLORENCIA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Mitre 2577, Apto. 9.
ANGEL JOSE MARTIN PIANA 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1258 y HELVECIA ESPERANZA KARLEN, 26 años, soltera, ingeniera agrónoma, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1258.
DOROTEO FILADELFIO PEREYRA, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guaná 2516 y ROSA ALDA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2516, Apto. 16.
BERNARDO WALDEMAR GARCIA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1309, Apto. 5 y ELSA ELISABETH CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1309, Apto. 5.
WALTER MARIA MORA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soca 1263 y RAQUEL SUAREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Soca 1263.
MANUEL SAMARTIN 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Brasil 2683 y FELISA GONZALEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Avda. Brasil 2683.
ALAN EDUARDO KNUDSHOLT, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. R. del Perú 1363 y MARIA LAURA SCHAEFER, 22 años, soltera oriental, domiciliada Av. Brasil 3097 Ap. 102.

19.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarsch 2966 y SONIA MABEL CARDARELLO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarsch 2966.

20.a Sección

CESAR RAMON MALATES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 717 y ELIDA MARGARITA DEL RIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4163.
WALTER GREGORIO GARCIA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5617 y MARIA BESSIO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Emancipación 5617.
CARLOS LUCAS DA ROSA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5127 y BERTA IRIS GADEA, 36 años, soltera, modista, oriental domiciliada Santa Lucía 5127.

22.a Sección

JUAN CARLOS ROLDAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3065 y MIRTA IRENE MARTORELL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Himalaya 3065.
HUGO EDUARDO CHACAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arechabaleta 3811 y TERESA SONIA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arechabaleta 3311, Apto. 3.
JUAN ANTONIO ANDALICAN VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossut 4376 y ADA FERNANDA MENDES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Kossut 4376.

23.a Sección

ANTONIO PISANO, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cabrera 3744 y BEATRIZ LLANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3744.
RODOLFO NICOLAS CURBELO MENENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528, Apto. 5 y GLADYS YOLANDA SENA LOPEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528, Apto. 5.
JUAN CARLOS FRELIH, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2768 y SUSANA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2768.
JUAN CARLOS BACIGALUPI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4416 y MIRBA GUTIERREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1539.

JULIO CESAR JAKOB, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asamblea 4590, Apto. 17 y MARGARITA LLADO, 25 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Asamblea 4590, Apto. 17.

24.a Sección

RAFAEL VALIANTE, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 1876 y NELLY MABEL RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3677, Apto. 4.

NELSON DANIEL BELTRAN, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1621 y NORA GRISEL ROYON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1621 Apto. 4.

14) $ 80.00 3|pub. v.nov.1.o

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO PEREDA, solicita la inscripción del folleto titulado: "Entrada a la poesía", y "Selección de Poemas", del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21076 Oct.31-v.nov.12.

ROQUE FOTI CORRIERI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Rumbo a la vida" (pastoral), en serial de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $850.00 10|pub. 20112 Oct.30-v.nov.12.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V, 461, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO BENITEZ, pues en la misma donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como: Benites, debe decir: Benitez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 72465 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ERNESTINO SALDAÑA e ISABEL FLEITAS de SALDAÑA, s|Rect. de partidas, de sus menores hijos Isaura y otros, (Ficha N.o 300), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaura, Edgar, Ana María, Luis Alberto, Claudio y Yolanda Beatriz en la siguiente forma: donde dice: que es hijo natural de Ernestino Saldaña, debe decir: que es hijo legítimo de Ernestino Saldaña y de Isabel Fleitas.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 12 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32508 Oct.30.v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, F. 328, 1968, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rect. de la partida de matrimonio de OSCAR GONCALVEZ y MARIA ANGELICA NUÑEZ, donde esta última debe aparecer como: María Angélica Cunha da Rosa y donde dice: hija de Atalivar Núñez, debe decir: hija adoptiva de Walter Cunha da Rosa.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre 14 de 1968. — Heolis Rodríguez Mostevro. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 21016 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SIRLEY TECHERA DOS SANTOS, en el sentido de que donde figura como nacida el día 20 de abril de 1949, debe decir: nacida el día 20 de abril de 1959.

Y a los eectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Melo, octubre 14 de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32512 Oct.30-v.nov.19.

20—Remates.

JOSE MARIA CARRASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en autos: SALORIO JUAN GELIO, (Ficha 354 - 1966), se procederá a la venta en subasta pública por el rematador José María Carrasco de una fracción de campo, sita en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesta de un área de 18 hectáreas y 0781 metros cuadrados de superficie, padrón N.o 6982, al mejor postor y con la base $ 10.416.66 (diez mil cuatrocientos dieciseis pesos con 66|100 m|n.) dicha subasta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el día 27 de noviembre de 1968 a las 15 y 30 horas.. — Seña en el acto, el 10 o|o del precio total en que sea vendido. — Saldo a los treinta días del remate. Comisión corriente.

20) $ 2.250.00 15|pub. 21013 Oct.30-v.nov.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ESTUDIANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 29 de setiembre de 1968, se constituye ésta sociedad.

Capital: $ 900.000.00, aportado por partes iguales por los socios Ramón Varela Añón, Alfredo Amoedo Acuña, José Varela Torrado.

Objeto: café y bar. — Administración y uso de la firma José Varela Torrado. — Domicilio: Millán 1151. — Balances: una vez al año.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de octubre de 1968 con el N.o 695, F.o 2.688, L.o 1.

Pérdidas y ganancias partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 20986 Oct.30.v.nov.12.

PASO MOLINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado, de fecha 17 de setiembre de 1968. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con N.o 637 al F.o 2.466 del libro 1 de Contrato, Alvaro Gallicchio y Lucía Bidera, constituyen la sociedad Paso Molino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comercializar, importar, exportar y representación de mercaderías y materias primas comprendidas en la industria de la construcción, hotelera, y ramos afines así como su explotación.

Domicilio: Montevideo, capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: conjunta por ambos socios.

22) $ 2.000.00 10|pub. 20946 Oct.30.v.nov.12.

DISME LIMITADA

Por documento privado de 14 de agosto de 1968, inscrito en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre del mismo año con el N.o 715 al folio 2752 del libro 1 de contratos, don RUBEN VALLS, cedió a MARIO DOLDAN HERNANDEZ 9 cuotas sociales de "Disme Limitada". Sin introducirse otras modificaciones al contrato. — Disme Limitada.

22) $1.000.00 10|pub. 20711 Oct.30-v.nov.12.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.226. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Juan A. Couto, (Montevideo), solicita renovar marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750.00 10|pub. 21057 Oct.30-v.nov 12.

ACTA N.o 120.244. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Veb Filmfabrik Wolfen, (Alemania), solicita renovar la marca

Lecka

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 20993 Oct.30.v.nov.12.

ACTA N.o 120.254. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca SAGUACID, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 21063 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.188. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Máximo Krawitz, (Montevideo), solicita marca ALIPRE, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 21059 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.189. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Máximo Krawitz, (Montevideo), solicita marca PULPIN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 21058 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.219. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca MEDOTOPES, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 20992 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.240. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por R. J. Reynolds Tobacco Company, (EE. UU.), solicita la marca DORAL, clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20991 Oct.30.v.nov.12.

ACTA N.o 404 — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Techint Engineering Company, Inc. (Panamá), solicita la marca TENCO, clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10 pub. 20990 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.222. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Salomeo Reches (Montevideo) solicita la marca REBAL, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20989 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.220. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Upjohn Company (EE. UU.), solicita la marca DEPO—POVERA, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20988 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.253. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lanvin S. A., (Trade Marks), (Francia) solicita renovar marca MY SIN, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 20956 Oct.30-v.nov.13

ACTA N.o 400. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Barbat y Cikato por The Liverpool y London y Globe Insurance Co. Ltd. (Inglaterra) solicita la marca de servicio "THE LIVERPOOL & LONDON Y GLOBE INSURANCE CO LTD." clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000 10|pub. 20859 Oct.29-v.nov.11.

23) $ 1.000 10|pub. 20859 Oct.30-v.nov.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.196. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Con esta fecha Desiderio Salamón, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sillón-cama con mesa y silla", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 21071 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 17.228 — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Con esta fecha Raúl José Bendahán Rabbione, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo balanceador", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 21070 Oct.30.v.nov.12.

ACTA N.o 17.226. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Warco Química e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones, (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo grupo de ácidos policarbixílicos sulfonados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 20955 Oct.30-v.nov.12.

25—Ventas de Comercio.

Prometimos vender a Mario A. Geymonat, el café y bar, de Yí 1795|99.
Acreedores: 18 de Julio 1465. Ley 26|9|1904. — DOMINGO GARCIA PUMAR. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21078 Oct.30-v.nov.26.

Prometí vender a Manuel y Benigno Iglesias el bar de Uruguay 1949.
Acreedores: 18 de Julio 1465. Ley: 26|9|904. — ANDRES LAMAS PADIN.
25) $ 800.00 20|pub. 21077 Oct.30-v.nov.26.

Prometimos vender a José Pérez Martínez, panadería "Industria", de Industria 2771.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — RUBEN MARTINEZ CHARQUERO y JULIO CESAR LORANT.
25) $ 800.00 20|pub. 20720 Oct.30-v.nov.26.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

La Dirección General de la Universidad del Trabajo, resolvió la realización de los segundos llamados de los siguientes concursos:

Segundo Llamado

Concurso de pruebas y méritos: para la provisión del cargo de Director de la Escuela Industrial de Melo, en carácter efectivo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Concurso de oposición: para proveer un cargo de Ayudante Agrario para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 12 de noviembre de 1968, a las 18 horas.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en papel simple, con timbres de biblioteca por valor de $ 1.00 y serán recibidas en la oficina de concursos, calle San Salvador 1674, en días y horarios hábiles.

En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 28 de octubre de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 32513 Oct.30-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Por resolución de la comisión directiva se prorroga el plazo del llamado a aspiraciones para la provisión definitiva de un cargo de "Encargado de Curso de Taller Fundamental", con 12 horas semanales y $ 15.160.00 mensuales (más los aumentos votados por la Rendición de Cuentas) que vencía el 23 de setiembre de 1968.

Las bases generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, calle José Martí 3328, en donde se reciben las inscripciones hasta el 6 de noviembre de 1968, a las 18 horas. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 32515 Oct.30-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
POSTERGACION DE LLAMADOS

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que se postergan hasta el día 8 de noviembre de 1968 a la hora 11 y 30 los siguientes llamados: para la oficina de Arquitectura: tres cargos de arquitectos y 1 técnico en calefacción, 1 técnico en estructura y 1 técnico sanitarista. — Departamento de Personal, (Sección Concursos).
27) (C.C.) 1|pub. 32510 Oct.30-v.oct.30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a aspiraciones

El Consejo de la Facultad, en sesión del 22|10|68, resolvió que el plazo para los llamados a aspiraciones para la provisión en efectividad de:

Profesor Adjunto de Radioastronomía
Profesor Adjunto de Geografía,
Director de Musicología,
Asistente. (Literatura uruguaya), que vencían el 11 de noviembre próximo venidero, queda prorrogado hasta el día 6 de diciembre de 1968, 12 horas. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 32509 Oct.30-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID HOYAIY u HOYAIV. Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, N.o 295, folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $2.250.00 30|pub. 20710 Oct.30-v.dic.10.

AGENCIA CENTRAL DE CARGAS COOPERATIVA
(ACENCARGASCOOP)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 1968, a las 19 horas, en el local social, Br. Artigas 4553 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del fiscal al 31 de mayo de 1968 y proyecto de distribución de utilidades.
27) $ 300.00 2|pub. 21090 Oct.30-v.oct.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

Habiendo cumplidos los señores Chiarino y Cía., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (Art. 57) inciso A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados de pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Hereford. — Sexo: Hembra. — número de inscripción 1034. — Nacido: 7 de diciembre de 1963.
27) $ 150.00 1|pub. 21075 Oct.30-v.oct.30.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

ESTANISLAO DIEZ S. A.

Convención 1373

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ESTANISLAO DIEZ S.A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea general extraordinaria de accionistas de ESTANISLAO DIEZ S.A.

Acta N.o 3

En Montevideo, a veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, siendo la hora veinte y treinta minutos, se reúnen en asamblea extraordinaria, en el local de la calle Convención N.o 1373, los accionnistas de ESTANISLAO DIEZ S. A., habiendo sido convocados por publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" N.o 17.646 del 9 de agosto de 1967 y en el Diario "Extra" N.o 300 del 11 de agosto de 1967. De acuerdo con el Registro General de Accionistas a las asambleas, folio 40, concurren los siguientes accionistas: Raúl Diez, por sí $ 318.000.000, 6 votos; Alberto Raúl Diez Giossa, por sí $ 680.500.00, 6 votos; Alberto Diez Martignoni, por sí $ 670.000.00, 6 votos; Héctor Diez Martignoni, por sí pesos 620.000.00, 6 votos; María Cristina Diez Silveira, por sí $ 329.700.00, 6 votos; Armando Diez Martignoni, por sí $ 180.700.00, 6 votos; Héctor M. Diez Silveira, por sí $ 420.500.00, 6 votos; Armando M. Diez Boussac, por sí pesos 262.800.00, 6 votos; Hiuber Consolandich, por sí $ 250.000.00, 6 votos; Francisco Monter, representado por Armando Diez, $ 300.000.00 sin voto; Roberto Bazzino, por sí $ 267.000.00, 6 votos. Asiste también el Síndico, Contador Enrique López Castilla. No ha concurrido representación de la Inspección General de Hacienda. El total de accionistas inscriptos es de once, representando un capital accionario de cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos, con derecho a sesenta y seis votos. Se han recabado los certificados que exige la ley, que expidieron las Oficinas de Impuestos Directos, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, por Impuesto a las Ventas, Entradas Brutas, Sustitutivo de Herencias, Rentas y Patrimonio y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Preside el señor Alberto Diez, actuando en Secretaría el señor Armando M. Diez Boussac. Abierta la sesión se pasa a considerar el orden del día, como sigue:

1.o) "Aumento de capital". Manifiesta el señor Presidente que la constante desvalorización de nuestro signo monetario y la expansión moderada pero necesaria de la empresa, han hecho totalmente insuficiente el capital autorizado actual de seis millones de pesos, siendo necesario a su entender, un considerable aumento del mismo. Unánimemente los señores accionistas se manifiestan de acuerdo con las manifestaciones del señor Presidente y de la misma manera resuelven el aumento necesario. De inmediato se pasa a considerar el punto 2.o) "Reforma del artículo 5.o de los estatutos". Después de amplia deliberación se resuelve reformar el artículo quinto de los estatutos, elevando el capital autorizado de la sociedad a la suma de veinte millones de pesos (pesos 20.000.000.00), lo que representa un aumento de catorce millones de pesos sobre los seis millones que tenemos actualmente autorizados. Por lo tanto, el artículo 5o. de nuestro estatuto, quedará así redactado:

"Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad, asciende a la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) moneda nacional, representado por acciones ordinarias y preferidas. Se emitirán acciones ordinarias por diez y nueve millones novecientos mil pesos (pesos 19.900.000.00) y acciones preferidas por cien mil pesos ($ 100.000.00). Las acciones serán de cien pesos, valor nominal cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de una o más acciones". Acto seguido se pasa al tercer punto: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea" y por unanimidad se designa a los señores Armando Diez y Hiuber Consolandich. Para efectuar el trámite de la reforma autorizada, la asamblea, por unanimidad, designa a los accionistas señores Armando Diez y Héctor Diez, para que lo hagan conjunta o separadamente hasta obtener la aprobación oficial, au-

torizándolos también, para aceptar o discutir las modificaciones que les sean formuladas por la Inspección General de Hacienda o autoridades judiciales y para realizar la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio, en la Oficina de la Dirección General Impositiva, etc. Siendo la hora 21 y quince minutos de la fecha arriba indicada, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación, se da aprobación a la presente acta. — Armando M. Diez. — Alberto Diez. — Armando Diez. — Hiuber Consolandich.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, que tengo a la vista, en el Libro Copiador de Actas de Asambleas de ESTANISLAO DIEZ S. A., a fojas 102. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Brenda S. Favotto, Escribana.

Testimonio. Exp. 1138|68. — Décimo Turno. Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Señor Juez como resulta del testimonio notarial inserto a fs. 43|44, la asamblea general extraordinaria de ESTANISLAO DIEZ S. A., en sesión celebrada el 28 de agosto de 1967, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga.

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. N.o 4980. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

9813. Montevideo, octubre 7 de 1968. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de ESTANISLAO DIEZ S. A. (EDISA), autorizando el aumento de su capital a pesos 20.000.000.00 previa inscripción en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del C. de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Etchechury. — María Emilia Gleiss.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cincuenta y cinco vuelta, y cincuenta y seis y vuelta de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: ESTANISLAO DIEZ S.A. (EDISA). Reforma de estatutos (Ficha v|333) haciéndose constar que la providencia número nueve mil ochocientos trece, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de octubre de mil novecientos sesesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 390 al F.o 1879 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 6.556.00. — 1|pub. — 20030.

ALSINA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

En Montevideo, a 1.o de setiembre de 1967, los firmantes fundan la sociedad anónima denominada ALSINA S. A., sobre las siguientes bases:

Artículo 1.o Objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, orfebrería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, fraccionamiento, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o valores mobiliarios de análoga naturaleza y adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 2.o Plazo: cien años.

Art. 3.o Domicilio: Montevideo.

Art. 4.o Capital: $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), representado por acciones de $ 1.000.00, al portador, en títulos de una o más acciones, e integrado con inmuebles, muebles, mercadería o dinero.

Art. 5.o Administración: a cargo de un Directorio de uno a cinco miembros, elegidos cada cinco años por la asamblea. Tendrá amplias facultades de dirección, administración y disposición. A título ilustrativo se establece que puede comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; contraer préstamos en efectivo o títulos; dar poderes generales o especiales; obligar a la sociedad; aceptar u otorgar garantías, girar, endosar, avalar, aceptar y celebrar toda clase de contratos. El Directorio sesiona con mayoría de miembros y resuelve con mayoría de presentes. Los Directores pueden hacerse representar por terceras personas por carta o telegrama.

Art. 6.o Representación de la sociedad. La ejerce el Presidente o Director único en su caso.

Art. 7.o Asamblea: A) Ordinaria: se reúne anualmente, y considera balance general, destino de los resultados y designación de autoridades cuando corresponda. B) Extraordinaria: a pedido del Directorio o accionistas que representen 20 o|o del capital integrado, debiendo celebrarse dentro de 30 días de solicitada. C) Convocatoria: mediante una publicación en "Diario Oficial", con anticipación mínima de tres días, o sin ella asistiendo el 100 o|o del capital integrado, efectuando la comunicación reglamentaria pertinente. D) Quórum y resoluciones: para todos los casos, inclusive los de la ley, 3545 con accionistas que concurran, resolviendo con simple mayoría de votos presentes. E) Inscripción de acciones: hasta el momento de celebración de la asamblea. F) Votos: uno por cada acción, con la limitación legal. G) La asamblea podrá modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, su forma de sesionar y votar, y la representación de la sociedad.

Art. 8.o Transitorio: El primer Directorio será unipersonal, designándose para el cargo al señor Víctor Chayo. Quedan autorizados cualesquiera de los fundadores y|o Dr. Antonio D. Ahmarani, Proc. Mario Turcio, indistintamente, para gestionar la aprobación de estos estatutos, en todas las oficinas públicas y su inscripción en las mismas. — José A. Arias. — Gilberto Regules. — Víctor Chayo.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia respectivamente por los doctores José A. Arias, Gilberto Regules y señor Víctor Chayo, todos mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, quienes previa lectura se ratificaron en el contenido del precedente documento que comprende acta de constitución y estatutos de ALSINA S. A. En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en Montevideo a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Mario A. Méndez Cayrolle, Escribano.

Testimonio

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Señor Juez el proyecto de estatuto de ALSINA S. A. merece las siguientes consideraciones: Artículo 7.o, inciso A) Deberá establecerse el régimen de las asambleas ordinarias anuales, en cuanto a la época de su realización (artículo 421, Código de Comercio). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor Cr. Carlos Zarazola. — V.o B.o Insp. General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Víctor Chayo, José A. Arias y Gilberto Regules, en los autos caratulados: ALSINA S. A. Estatutos, Ficha D|140|67, al señor Juez decimos que aceptamos la observación de la Inspección General de Hacienda, y venimos a modificar el inciso A) del artículo 7.o de los estatutos, el que quedará redactado así: "Artículo 7.o Asambleas: A) Ordinaria: se reúne habitualmente, dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio social, y considera: balance general, destino de los resultados y designación de autoridades, cuando corresponda". Sírvase el señor Juez tener por evacuada la vista conferida, y disponer el envío del expediente, sin más trámite, a la Inspección General de Hacienda. — V. Chayo. — José A. Arias. — Gilberto Regules, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de mayo de 1962. — Señor Juez habiéndose contemplado la objeción oportunamente señalada, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de

ALSINA S.A. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga.

V.o B.o Inspector General de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 1846. Señor Juez puede Vd. aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, junio 5 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

9296. Montevideo, agosto 28 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, Resuelvo: apruébase el estatuto de ALSINA S.A., documentado a fs. 12 y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en un millón de pesos (pesos 1.000.000.00). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes —dejándose copia autenticada del estatuto— regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en el domicilio. — Jorge Pessano. — Horacio Caillabet.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expide el presente que sella, signa y firma en Montevideo a trece de setiembre mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución N.o 9296 fue notificada el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y que todo lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fs. 9, 12, 13 y v. y 17 de los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno y caratulados ALSINA S. A. Aprobación de estatutos. (D 140|67). — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 y 25 horas e inscripto en este Registro con el N.o 363 al F.o 1757 v. del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 242.462 de fecha 20 de setiembre de 1968, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 5.000.00. — 1|pub. — 20031.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

Palacio Salvo, P. 7, Esc. 706

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: SOLIS DE MATAOJO S. A. Reforma de estatutos, Ficha V|171|968, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SOLIS DE MATAOJO S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta N.o 29

En Montevideo a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en el local sito en el Palacio Salvo, piso 7, scritorio 706, siendo las diez y siete horas y treinta minutos se reúne la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima SOLIS DE MATAOJO con la presencia de las siguientes personas de acuerdo a la segunda citación: José Rastelli, pesos 167.000.00 (ciento sesenta y siete mil pesos) con derecho a 6 votos; Carlos Lavoreiro, $ 167.900.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos pesos) con derecho a 6 votos; Ricardo Zumarán Arocena, $ 48.100.00 (cuarenta y ocho mil cien pesos) con derecho a 6 votos; Santiago Grillo, $ 54.300.00 (cincuenta y cuatro mil trescientos pesos) con derecho a 6 votos; Alberto Basso Caviglia, pesos 32.800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos) con derecho a 6 votos; Esther Hansen, $ 109.400.00 (ciento nueve mil cuatrocientos pesos) con derecho a 6 votos; Jesús Canabal. $ 28.600.00 (veinte y ocho mil seiscientos pesos) con derecho a 6 votos; Jorge Saibene, $ 67.800.00 (sesenta y siete mil ochocientos pesos) con derecho a 6 votos: Nélida Di Bello de Saibene $ 64.800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos) representada por Romeo Bentancur) con derecho a 6 votos; Aníbal Andrés Faraut $ 3.400.00 (tres mil cuatrocientos pesos) con derecho a 3 votos; Angel Mutio $ 24.100.00 (veinticuatro mil cien pesos) con derecho a 6 votos; Pasadore, Carrau y Mutio. $ 41.900.00 (cuarenta y un mil novecientos pesos) representado por Albérico Passadore y Angel Mutio sin derecho a votos; Felipe Saettone $ 21.800.00 (veinte y un mil ochocientos pesos) representado por Gaspar Mignone con derecho a 6 votos: Albérico Passadore pesos 191.600.00 (ciento noventa y un mil seiscientos pesos) con derecho a 6 votos; Alberto Saettone $ 72.400.00 (setenta y dos mil cuatrocientos pesos) representado por Esther Hansen sin derecho a votos; Benito Just Tiscornia $ 44.300.00 (cuarenta y cuatro mil trescientos pesos) representado por Gaspar Mignone sin derecho a votos; Raquel Laures de Mag $ 17.500.00 (diez y siete mil quinientos pesos) representada por Osvaldo Luzzi con derecho a 6 votos; Enrique Laxalde $ 17.800.00 (diez y siete mil ochocientos pesos) representado por Osvaldo Luzzi sin derecho a votos; Rodolfo Servetti $ 77.600.00 (setenta y siete mil seicientos pesos) con derecho a 6 votos; Armando Laxalde pesos 148.000.00 (ciento cuarenta y ocho mil pesos) con derecho a 6 votos: Tabaré Pose $ 100.000.00 (cien mil pesos) con derecho a 6 votos; María Elena Taranco de Zumarán $ 68.800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos) representada por Romeo Bentancur sin derecho a votos; Gilberto Oxacelhay $ 256.400.00 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos) con derecho a 6 votos; Frigorífico Modelo S. A. $ 231.000.00 (doscientos treinta y un mil pesos) con derecho a 6 votos; Pedro Faraut Martini $ 138.800.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos) con derecho a 6 votos; Delia Olivera de Delgado pesos 21.300.00 (veinte y un mil trescientos pesos) representada por Delfino Olivera, con derecho a 6 votos: Carlos Basso Stajano $ 200.300.00 (doscientos mil trescientos pesos) con derecho a 6 votos. Abierto el acto se pone a consideración de los asambleístas, el motivo de la citación, esto es, la reforma de los estatutos sociales. Se propone la modificación de los siguientes artículos de dichos estatutos actualmente redactados.

Artículo 3.o "Tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales ó agencias en el exterior o en otros lugares o ciudades de la República.

Artículo 5.o El capital social se formará con la emisión de acciones por un valor escrito de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) y dividido en las series que determine el Directorio. Cada acción tendrá un valor de cien pesos (pesos 100.00) y el directorio podrá emitir títulos representativos de una o de varias acciones. Dentro de cada serie el directorio determinará en cada caso las cantidades a emitirse".

Artículo 6.o Los títulos definitivos de las acciones serán al portador y se entregarán cuando su valor nominal esté cubierto íntegramente. Hasta que ello ocurra, las entregas efectuadas se documentarán con un certificado provisorio nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.

Artículo 15. Será administrada por un Directorio de siete accionistas y compuesto de: Presidente; Vicepresidente; Secretario y cuatro vocales elegidos por mayoría de la asamblea general ordinaria constituída con accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) por lo menos del capital suscripto. Para ser electo miembro del directorio, se necesita ser poseedor de acciones por un importe no menor de cinco mil pesos ($ 5.000.00). En igual oportunidad la asamblea, si lo creyere oportuno elegirá también tres suplentes do vocales, que tendrán igual calidad de accionistas y por el mismo importe. Los suplentes serán llamados y remplazarán a los titulares por el orden de colocación en la lista. Vacante el cargo de Presidente, será llenado por el vice, y si faltare el Secretario, la designación la hará el directorio, pudiendo recaer el nombramiento en otro miembro del mismo o de la lista de suplentes, sin seguir el orden, o en cualquier accionista que llene la condición requerida.

Artículo 18. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver válidamente, es necesario la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros, debiendo adoptarse en este caso las resoluciones por unanimidad. Si hubieran cinco miembros presentes, las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de cuatro de ellos (Ver Artículo 20.).

Artículo 24. Son deberes del Secretario: A) redactar las actas y suscribir con el Presidente aquellos documentos que por estos estatutos se le confieren, así como las actas del directorio y de las asambleas; B) dar lectura de las memorias y demás documentos de que deba darse cuenta al Directorio y de las asambleas y computar los votos; C) formar la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia a las asambleas generales y expedir las respectivas constancias de habilitación o entrada de las mismas; y D) llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas.

Artículo 28. Los Directores Gerentes en el desempeño de sus cometidos de tales, están habilitados para desenvolverse, en las gestiones de su cargo en toda la amplitud, entendiéndose que lo harán con facultades de general y libre administración y negociación y sin más limitación que la siguiente: Para efectuar adquisiciones o dar órdenes que impliquen una disposición mayor de los dos mil pesos, necesitarán la autorización expresa del directorio. Aún en este caso si la gestión o compra la considerara urgente y no excediéndose de un mil pesos más, podrán efectuarla o cumplirla dando cuenta de inmediato al Directorio. Esta limitación de cantidad alcanza también al Directorio, cuando se trate de comprar bienes inmuebles por un importe mayor de los treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) en este caso la operación no podrá llevarse a cabo sin la resolución favorable, por mayoría de

presentes, de una asamblea en la que esta representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado.

Artículo 30. La asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, nombrará un Síndico debiendo recaer el nombramiento en quien tenga calidad de accionista por cantidad no menor de dos mil pesos ($ 2.000.00) en la misma oportunidad, si lo creyera conveniente, nombrará también un suplente que deberá llenar igual condición.

Artículo 33. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentados; sancionará o modificará el dividendo propuesto y procederá, en las oportunidades que corresponda, a la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales; fijará la remuneración del Síndico y otras que correspondan y tratará los demás asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo 36. Las convocatorias para todas las asambleas se harán en el "Diario Oficial", o publicación que lo reemplace, y en otro diario de la capital, durante cinco días designando local, día y hora.

Artículo 39. Las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, se considerarán hábilmente constituídas para resolver si contaron con la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la misma, quedando ésta válidamente constituída con los accionistas que concurran. Es facultativo de las asambleas legalmene constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse el acto hubiere el quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por accionistas que constituyeran dicha asamblea o que hubiesen estado en condiciones de asistir a la misma por haber llenado el requisito del artículo 37 de estos estatutos. Las modificaciones propuestas a estos artículos fueron aprobados por unanimidad de la asamblea, por lo que pasan a tener la siguiente redacción: Artículo 3.o Tendrá su domicilio legal en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y de todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país"|

Artículo 5.o El capital se formará con la emisión de acciones por un valor escrito de treinta millones de pesos (pesos 30:000.000.00) y dividido en las series que determine el directorio. Cada acción tendrá un valor de cien pesos ($100.00) y el directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones.

Artículo 6.o "Los títulos definitivos de las acciones serán nominativos. Se entregarán cuando su valor nominal esté cubierto íntegramente y hasta que ello ocurra, las entregas efectuadas se documentarán con un certificado provisorio nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.

Artículo 15. Será administrada por un Directorio de hasta siete (7) accionistas elegidos por mayoría de la asamblea general ordinaria constituída con accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) por lo menos del capital integrado, excepto el caso del inciso 3.o del artículo 36. Para ser electo miembro del Directorio se necesita ser poseedor de acciones por un importo de cinco mil pesos ($ 5.000.00). En igual oportunidad, la asamblea, si lo creyera oportuno, elegirá también los suplentes que considere del caso que tendrán igual calidad de accionistas y por el mismo importe. Los suplentes serán llamados y remplazarán a los titulares por el orden de colocación en la lista. El Directorio elegido distribuirá los cargos entre sus miembros. Artículo 18. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver válidamente es necesaria la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros debiendo adoptarse en este caso las resoluciones por unanimidad. Artículo 24. Son deberes del Secretario, si lo hubiere, a) Redactar las actas y suscribir con el Presidente aquellos documentos que por estos estatutos se le confieren, así como las actas del Directorio y de las asambleas; b) Dar lectura de las memorias y demás documentos de que deba darse cuenta al Directorio y a las asambleas y computar los votos; c) Formar la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia a las asambleas generales y expedir las respectivas constancias de habilitación o entrada a las mismas; y d) Llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas.

Artículo 28. Los Directores Gerentes en el desempeño de sus cometidos de tales, están habilitados para desenvolverse en las gestiones de su cargo con toda la amplitud entendiéndose que lo harán con facultades de general y libre administración.

Artículo 30. La asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas podrá nombrar un Síndico debiendo en tal caso recaer el nombramiento en quien tenga calidad de accionista por cantidad no menor de dos mil pesos ($ 2.000). En la misma oportunidad si lo creyere conveniente, nombrará también un suplente que deberá llenar igual condición.

Artículo 33. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Presidente o de quien lo remplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o modificará el dividendo propuesto y procederá en las oportunidades que corresponda a la elección del Directorio, fijará la remuneración del Síndico y otras que correspondan y tratará los demás asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo 36. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, indicando local, día y hora de la asamblea. Si reúnen todo el capital integrado no será necesario la publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias. En las asambleas ordinarias, si no se reuniese el quórum mínimo se efectuará una segunda convocatoria para la media hora siguiente a la primer convocatoria, funcionando en ese caso la asamblea con los accionistas que concurran.

Artículo 39. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán hábilmente constituídas para resolver si contaren con la presencia de accionistas que representen el 50 o o del capital integrado. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse el acto hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por accionistas que constituyeron dicha asamblea o que hubiesen estado en condiciones de asistir a la misma por haber llenado el requisito del artículo 37 de estos estatutos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3.o del artículo 36. Acto seguido se designan dos asambleístas para firmar el acto lo que recayó en los señores José Rastelli y Santiago Grillo. Y no siendo para más se da por finalizada la asamblea. — Firmas: Gilberto Oxacelhal. Presidente. — Ricardo Zumarán Arocena. — Santiago G. Grillo. — José A. Rastelli.

Concuerda fielmente con el original del documento privado del mismo tenor que tengo de manifiesto y cotejé personalmente. En fe de ello y para justicia, expido el presente en triplicado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo uno en 6 sellados de $ 40 A N.o 069165 al A N.o 069170 el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Gloria M. D'Amado. — Un sello que dice: Gloria M. D'Amado, escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de junio de 1968. — Señor Juez: como resulta del testimonio notarial agregado precedentemente, la asamblea general extraordinaria de socios de SOLIS DE MATAOJO S. A., en sesión celebrada el 22 de febrero de 1968, resolvió modificar los estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Hay un sello. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Inspector General de Hacienda contador Antonio G. Ballizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 25 de junio de 1968. Salida: 25 de junio de 1968. Vista N.o 3049. Señor Juez puede usted autorizar la inscripción que se pide. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 3038. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar la reforma de estatutos solicitada por SOLIS DE MATAOJO S. A. previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses y justificadas que sean las publicaciones, archívese. — Doctor Salvador Chiara, Juez. — Escribano Alfredo L. Llugain, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fs. 77, 77 vuelta y 80, de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: SOLIS DE MATAOJO S. A. Reforma de estatutos. Ficha V|171|968, haciendo constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a los interesados el 27 de junio de 1968. En fe de ello de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 209 al folio 1055 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 13.000.00. — 1|pub. — 20032.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 28

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis siendo las once horas se realiza la asamblea general extraordinaria de accionistas de CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA. Esta asamblea se realiza en tercera convocatoria, por no haberse presentado accionistas ni a la primera ni a la segunda, bajo la Presidencia del señor Supervielle. Inscriben acciones los señores Jorge Supervielle 200 acciones por valor de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) con derecho a seis votos; Rodolfo J. Rugnon 200 acciones por valor de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) con derecho a seis votos. No concurre al acto el funcionario de la Inspección General de Hacienda. Abierto el acto se pasa al siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales en lo relativo al número de miembros del Directorio. 3.o) Disposición del fondo de reserva especial. Reforma de estatutos. La asamblea, por unanimidad, resuelve solicitar del Poder Ejecutivo las siguientes modificaciones: 1.o) Autorización para reducir el capital realizado hasta la suma de quinientos mil pesos. A tal efecto, se agrega al capítulo de disposiciones transitorias del estatuto, el artículo 65 con la siguiente redacción: Artículo 65. El Directorio queda autorizado a reducir el capita realizado de la sociedad que al 31 de julio de 1966 era de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, rescatando, mediante formal sorteo, acciones a la par por un valor de quinientos mil pesos y 2.o) Autorización para modificar el artículo 36 de los estatutos en lo relativo al número de miembros del Directorio, el que quedaría redactado en la siguiente forma:

Artículo 36. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de (1) uno, a tres (3) miembros, compitiendo a la asamblea general ordinaria de accionistas, fijar el número de ellos y realizar su elección. La aplicación de los artículos 39 y 41 estará supeditada al número de miembros fijados. 3.o) Disposición del fondo de reserva especial. La asamblea, por unanimidad, resuelve autorizar al Directorio para disponer de los fondos especiales en la forma que lo estime más conveniente, dando prioridad a la cancelación del saldo negativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Se faculta a los doctores Bernardo Supervielle y José L. Chouhy Terra y a la señorita Isabel Coitiño para que en lo referente a los dos puntos primeros de esta acta, cualquiera de ellos, indistintamente o alternativamente, hagan las gestiones ante el Poder Ejecutivo, pudiendo aceptar cualquier modificación que exijan las autoridades llamadas a intervenir, y para que soliciten la publicación e inscripción de dichas modificaciones ante quien corresponda. Esta acta será firmada por ambos accionistas que a su vez representen a la sociedad como Presidente y Secretario de su Directorio. Finaliza el acto a las doce horas. — Jorge Supervielle. — Rodolfo J. Rugnón.

Se deja constancia de que, a la fecha, el capital integrado es de un millón de pesos y de que no hay capital suscrito. — R. J. Rugnón. — Jorge Supervielle.

Concuerda, bien y fielmente con el original que he tenido a la vista y que luce a fojas cincuenta y seis y cincuenta y siete del libro de actas de asambleas de la sociedad. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Pedro Ortega, Escribano.

Testimonio. — Expediente 113|968. — 17.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de marzo de 1968. — Señor Juez la proyectada reforma estatutaria de CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: Artículo 65 La reducción del capital realizado no puede ser inferior al mínimo legal exigible, (20 o|o del autorizado), establecido por el artículo 212 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor Cr. Carlos Zarazola. — V.o B.o Insp. General de Hacienda Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Jorge Supervielle y Rodolfo J. Rugnón, Presidente y Secretario respectivamente de CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA en los autos que sigue esta compañía Ficha 717|67 al señor Juez nos presentamos y exponemos. Que habiéndonos enterado de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, aceptamos que la reducción del capital social se lleve a la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) que corresponde al 20 o|o del capital autorizado de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964. Por consiguiente el artículo 65 de los estatutos propuestos en esta reforma quedará redactado en la siguiente forma: "El Directorio queda autorizado a reducir el capital realizado de la sociedad que al 31 de julio de 1966 era de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) hasta la cantidad de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) rescatando mediante formal sorteo acciones a la par por un valor de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos)". Rogamos al señor Juez tener por hechas las manifestaciones que anteceden. Por CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA, Jorge Supervielle. — Rodolfo Rugnón. — Bernardo Supervielle, Abogado.

Exp. 416|68. — Décimotercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Señor Juez habiéndose contemplado las objecciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma del estatuto de CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Insp. General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 3051. — Señor Juez puede usted acceder a lo que se pide. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5289. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Vistos atento a lo que surge de autos, apruébase la proyectada reforma estatutaria de CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio. — Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cincuenta y una vuelta, cincuenta y cuatro vuelta, cincuenta y cinco y vuelta y cincuenta y siete vuelta de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA. Modificación de estatutos (Ficha 717|67), haciéndose constar que la providencia número cinco mil doscientos ochenta y nueve, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las quince y diez horas e inscripta en este Registro con el N.o 252 al F.o 1198 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Arteconá.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria adjunta.

$ 4.074.00. — 1|pub. — 20122.

BACHE & Co. (PAN AMERICA) INC.

Rincón 487, piso 8

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: BACHE & Co. (PAN AMERICA) INC. Estatutos y matrícula. (Ficha C342|68), se hace saber que ante este Juzgado se presentó BACHE & Co. (PAN AMERICA) INC. solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciantes en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Traducción N.o 14.677. — Certificado de incorporación de BACHE & Co. (PAN AMERICA) INC.

Nombre

Artículo 1.o El nombre de la corporación es BACHE & Co. (PAN AMERICA) INC.

Oficina principal y agente registrado

Artículo 2.o La oficina principal de la corporación en el Estado de Delaware es-

tá situada en la Décima Calle Oeste número 100 en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle. El nombre y la dirección de su agente residente es The Corporation Trust Company, Décima Calle Oeste N.o 100, Wilmington 99, Delaware.

Propósitos y poderes sociales

Artículo 3.o La índole de los negocios u objetos o propósitos a gestionarse, promoverse o llevarse son:

Ocuparse en los negocios de títulos, inclusive cada y toda esfera, porción y aspecto de los mismos, en cualesquiera y todas las capacidades. Como se usa en este certificado de incorporación el término "títulos" incluirá bonos, debentures, vales, pagarés, papeles comerciales, comprobantes en deuda, acciones, warrants, opciones, derechos, certificados, recibos, certificados de intereses o participaciones en cualesquiera convenios de reparto de utilidades, certificados colaterales de participación en una sociedad inversionista, certificados de reorganización o suscripciones, contratos de inversión, certificados de fideicomiso para votar, intereses o intereses indivisos fraccionales en derechos de petróleo, nafta u otros minerales, certificados de depósitos o certificados de intereses o participación en certificados temporarios o interinos, recibos cauciones o garantías o derechos para suscribir o comprobar cualquiera de los documentos que anteceden o cualesquiera otros instrumentos o intereses en la índole de títulos de cualquier clase, emitidos o creados por cualquier persona o autoridad pública; el término "persona" incluirá cualquier persona, sociedad, firma, corporación, compañía, sociedad anónima, sindicato, asociación, trust u otra organización comercial, nacional o extranjera; y el término "autoridad pública" incluirá los Estados Unidos de América y cualquier otro país o nación y cualquier estado, territorio, provincia, dominio, protectorado, posesión, colonia, dependencia, municipalidad, distrito u otra subdivisión, ramo, agencia o medio político de los mismos. Actuar como suscriptor, agente, corredor, negociante e inversionista en o con respecto a títulos.

Comprar, suscribir, pedir prestado, adquirir, tener, poseer, vender, cambiar, ceder, transferir, gravar, empeñar, hipotecar, garantizar, negociar y efectuar de otro modo cualesquiera y todas las transacciones de cualquier clase, carácter o descripción, en o con respecto a títulos y con respecto a divisas extranjeras, vales, cuentas abiertas, aceptaciones, papeles comerciales y otros comprobantes de deuda de cualquier clase, carácter o descripción.

Tener como fiduciario, nominatario o de otro modo títulos o mercaderías pertenecientes a otros, y ejercer como tenedor o poseedor de títulos todos los derechos, poderes y privilegios de posesión, inclusive el derecho de votar y dar consentimiento con respecto a los mismos, ya sea por poder o de otro modo y el derecho de prestar a otros.

Hacer cualesquiera y todos los actos y gestiones necesarios, convenientes o deseables para la conservación, protección, mejora y aumento en valor de cualesquiera títulos tenidos o poseídos por la corporación o en el cual la corporación esté interesada y ayudar por préstamo, subsidio, garantía o de otro modo a los emisores de tales títulos o a cualquier otra persona en la cual la corporación esté interesada.

Ocuparse de y llevar los negocios de corredores y agentes en mercaderías (término de como se usa en este certificado de incorporación incluye contratos para la futura entrega de las mismas) de cualquier clase, carácter o descripción y ya sea o no en conexión con ellas, comprar, pedir prestado, adquirir, tener, cambiar, vender, distribuir, prestar, hipotecar, empeñar o de otro modo enajenar, o importar o exportar o aprovechar de cualquier manera y en general negociar en o de otro modo efectuar cualesquiera o todas transacciones de cualquier clase, carácter o descripción en o con respecto a mercaderías y productos, mercancías, artículos de comercio, materiales y bienes muebles de cualquier clase, carácter o descripción y cualquier interés en los mismos e instrumentos probando los derechos de adquirir tales intereses, garantizar cualesquiera y todas obligaciones relativas a transacciones en cualquier junta de comercio, bolsa de productos, o institución similar y hacer cualesquiera y todas las gestiones que sean útiles en conexión con o incidental a la conducción de tales negocios.

Prestar servicios consultivos, investigadores, vigilantes, de inversión, de administración u otros a cualquier persona o autoridad pública, ya sea o no en conexión con la promoción, organización, reorganización, recapitalización, liquidación, consolidación o fusión de cualquier persona o autoridad pública o en conexión con la emisión, suscripción, compra, posesión, venta o distribución de cualesquiera títulos.

Inducir y promover o tomar cargo de la promoción, organización, reorganización, recapitalización, liquidación, consolidación o fusión de cualquier persona o autoridad pública.

Mantener con y para clientes, cuentas, con respecto a títulos y/o mercaderías de cualquier clase, carácter o descripción, inclusive cuentas de reserva y hacer cualquier gestión incidental al mantenimiento de tales cuentas.

Garantizar las firmas de clientes u otros siempre que tales garantías sean convenientes en la conducción de sus negocios.

Hacer y expedir cualesquiera y todos recibos fiduciarios, depositarios, provisorios y otros y certificados de depósito por cualesquiera títulos o intereses en ellos.

Adquirir y poseer una o más partes de sociedad en bolsas de títulos, juntas de comercio, bolsas de productos, corporaciones o asociaciones de compensaciones bancarias o instituciones similares, situadas dentro o fuera de los Estados Unidos o de otro modo conseguir privilegios de socios sobre los mismos y adquirir y poseer parte de la sociedad en cualquier asociación de corredores, agentes de títulos o de mercaderías, o cualquier otra asociación en la cual la calidad de socio facilitará de cualquier modo la conducción de sus negocios.

Comprar o de otro modo adquirir, poseer, empeñar, aprovechar de cualquier manera, importar, exportar, vender, distribuir o de otro modo enajenar y en general negociar en mercaderías y productos (inclusive cualquier interés futuro en ellos) y mercancías, artículos de comercio, materiales, bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, carácter y descripción y cualquier interés en ellos, ya sea como principal o como factor o corredor o como agente comercial, vendedor, de negocios o financiero o representante general o especial o en cualquier otra capacidad por la cuenta de cualquier persona o autoridad pública y en conexión con esto o de otro modo adquirir y poseer parte de sociedad o de otro modo conseguir privilegios comerciales en cualquier junta de comercio, bolsa u otra institución similar, donde se negocia en tales productos o mercaderías o bienes muebles o inmuebles.

Actuar en cualquier capacidad, como agente financiero, comercial o de negocios, corredor o representante general o especial o como factor, corredor o en cualquier otra capacidad y efectuar cualesquiera y todas transacciones de cualquier clase carácter o descripción, para cualquier persona o autoridad pública.

Ocuparse en cualquier negocio o transacción relativa a petróleo, productos de petróleo, nafta y otros minerales y productos minerales y comprar o de otra manera adquirir, tener, poseer, vender o de otra manera enajenar, utilizar, cambiar, hipotecar, empeñar, explotar, perforar, negociar en y de otro modo aprovechar cualesquiera y todas tierras e intereses en tierras, dentro, sobre o bajo los cuales haya o pueda haber petróleo, nafta y otros minerales y cualesquiera y todos intereses en petróleo, productos de petróleo, nafta y otros minerales y productos minerales.

Hacer una agencia general de bienes inmuebles y negocios de corretaje, inclusive actuando como agente, corredor o apoderado de cualquier persona, corporación, trust, firma, autoridad pública u organización de cualquier clase en transacciones de venta, de arrendamiento y en general en compra, venta y negocio en bienes inmuebles y cualesquiera intereses y propiedades y propiedades en los mismos, a comisión o de otro modo, arrendar y administrar propiedades, hacer, arreglar u obtener préstamos sobre tal propiedad y vigilar, administrar y proteger tal propiedad y todos los préstamos, intereses y reclamaciones que la afecten.

Ocuparse en cualquier negocio comercial, mercantil, fabril, industrial o gremial de cualquier clase, carácter o descripción y hacer todas las gestiones incidentales a tales negocios.

Hacer, celebrar y llevar a cabo cualesquiera arreglos con cualquier persona o autoridad pública, obtener de ellos o de otro modo adquirir, ya sea por compra, arrendamiento, cesión o de otro modo, cualesquiera poderes, derechos, privilegios, exenciones, franquicias, garantías, otorgamiento y concesiones; y adquirir, tener, poseer, ejercer, explotar, enajenar y realizar los mismos, todo en conexión con cualquier negocio, objeto o propósito de la corporación.

Hacer o permitir que el título legal o cualquier interés legal o equitativo en cualquiera títulos u otros bienes inmuebles o muebles de la corporación quede o sea investido o registrado a nombre de cualquier otra persona, ya sea en fideicomiso por o como agente nominatario de la corporación, o de otro modo, por su cuenta o en su beneficio.

Celebrar cualesquiera arreglos legales para compartir beneficios, unión de intereses, concesión recíproca o cooperación con cualquier persona o autoridad pública en la conducción de cualquier negocio, objeto o propósito de la corporación.

Adquirir toda o cualquier parte de la clientela, derechos, propiedades y negocios de cualquier persona ocupada en cualquier negocio, objeto o propósito similar a cualquier negocio, objeto o propósito de la corporación, pagar por los mismos al contado o en cualquier título o títulos emitidos por la corporación o cualquier otra persona o de otro modo, poseer, conducir, utilizar y de cualquier manera enajenar todo o cualquier parte de la clientela, derechos, propiedades o negocio así adquiridos; y asumir en co-

nexión con ello cualesquiera responsabilidades u obligaciones de tal persona.

Pedir dinero prestado para cualquier negocio, objeto, o propósito de la corporación, de tiempo en tiempo, sin límite en cuanto al importe; girar, hacer, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, giros, letras de cambio, warrants, bonos, debentures y otros instrumentos negociables o no y comprobantes de deuda; garantizar el pago de los mismos y de los intereses en ellos por cualquier hipoteca o prenda, traspaso o cesión en fideicomiso de todo o cualquier parte del activo de la corporación, bienes inmuebles, muebles o mixtos, inclusive los derechos de contrato, ya sea poseídos en el momento o adquiridos después; y vender, ceder, hipotecar, empeñar o de otro modo enajenar cualesquiera títulos emitidos por la corporación para cualquier negocio, objeto o propósito de la corporación.

Prestar a cualquier persona, corporación, trust, firma, autoridad pública u organización de cualquier clase cualquiera de sus fondos o propiedades, con o sin caución y garantizar cualquiera de los préstamos de lo que antecede.

Efectuar y mantener seguro de indemnización, de vida, contra responsabilidad civil, incendio, casualidades y cualquer otra clase de seguro o actuar como asegurador propio, con respecto a cualquier fase de los negocios de la corporación o sus operaciones, su personal, sus propiedades o activos. Comprar, poseer y cancelar acciones de su capital social o cualesquiera instrumentos que comprueben su deuda o cualesquiera títulos emitidos por ella.

En general, llevar cualesquiera negocios no contrarios a las leyes de Delaware y tener y ejercer todos los poderes conferidos por la leyes de Delaware a corporaciones constituídas con arreglo a ellas y hacer cualesquiera y todos los actos y gestiones estipulados en este documento hasta el mismo grado que las personas naturales pudieran hacerlo y en cualquier parte del mundo, como principal, factor, corredor, agente, contratista, representante o de otro modo, ya sea solo o conjuntamente con una o más personas o autoridades públicas; establecer y mantener oficinas y agencias dentro y en cualquier parte fuera del Estado de Delaware; y llevar cualesquiera y todos negocios, objetos y propósitos de la corporación y ejercer cualesquiera y todos sus poderes o derechos sociales, en cualquier parte del mundo.

Hacer todo lo que sea necesario, apropiado, aconsejable o conveniente para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos o la obtención de cualquiera de los objetos o la activación de cualquiera de los poderes estipulados en este documento y hacer todo otro acto y gestión incidental a o en conexión con ellos.

Las cláusulas que anteceden serán interpretadas como poderes, así como objetos y propósitos y los asuntos expresados en cada cláusula no serán de ninguna manera limitados, excepto si son expresamente estipulados de otro modo con referencia a o deducción de los términos de cualquier otra cláusula, pero serán considerados como objetos, propósitos y poderes independientes; y la enumeración de objetos, propósitos y poderes específicos no serán interpretados para limitar o restringir de ningún modo el significado de términos generales o los poderes generales de la corporación; ni será considerada la expresión de una gestión para excluir otra no expresada, aunque sea de la misma índole. La corporación estará autorizada para ejercer y gozar de todos los demás poderes, derechos y privilegios concedidos por la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware o corporaciones de este carácter y todos los poderes conferidos a tales corporaciones por cualesquiera otras leyes del Estado de Delaware, como en vigencia de tiempo en tiempo, en cuanto no esté en conflicto con este documento o que puedan ser conferidos por todos los decretos hasta ahora o después emitidos enmendatorios o suplementarios a dicha ley o dichas leyes y la enumeración de ciertos poderes como especificados en este documento no quiere decir que sean exclusivos o renuncia a cualquiera de los poderes, derechos o privilegios concedidos o conferidos por dicha ley o dichas leyes ahora o en el futuro en vigencia; sin embargo, con tal que la corporación no lleve en ninguna jurisdicción los negocios bancarios o cualesquiera otros negocios, ni ejerza ningún poder, que con arreglo a las leyes de la misma no pudiera llevar o ejercer legalmente.

Capital social

Artículo 4.o El número total de acciones para el cual la corporación tiene autorización de emisión es 6.000 acciones de capital social, del valor a la par de U$S 10.00 cada una.

Capital mínimo

Artículo 5.o El importe mínimo de capital con el cual la corporación empezará negocios es de U$S 1.000.00.

Incorporadores

Artículo 6.o Los nombres y lugares de residencia de los incorporadores son los siguientes: Nombre. Residencias, Terrence C. Reilly, Calle 31, Este N.o 520, Nueva York, Nueva York. J. Dexter Walcott. Brookstone Drive, N.o 41, Princeton, Nueva Jersey. Allen I. Young, Calle 104, Oeste, N.o 244, Nueva York, Nueva York.

Existencia perpetua

Artículo 7.o La corporación tendrá existencia perpetua.

Bienes de Accionistas

Artículo 8.o Los bienes particulares de los accionistas no estarán sujetos al pago de las deudas de la operación hasta ningún grado.

Directorio

Artículo 9.o 1) Todos los poderes sociales de la corporación serán ejercidos por el directorio, excepto si es estipulado de otro modo por la ley o en este documento. No es necesario que los directores sean accionistas. El directorio podrá designar, por resolución o resoluciones tomadas por una mayoría de todo el directorio, uno o más comités, debiendo consistir cada comité de uno o más directores de la corporación, que, hasta el grado estipulado por tal resolución o resoluciones o en los estatutos de la corporación, tendrá y podrá ejercer los poderes del Directorio y en la administración de los negocios y asuntos de la corporación y podrá estar facultado para autorizar que el sello de la corporación sea estampado en todos los papeles en que sea necesario; 2) El número de directores de la corporación será tal como de tiempo en tiempo sea fijado por los estatutos o en la manera estipulada en ellos, pero en ningún caso será el número menor de tres. En el caso de cualquier vacante o aumento en el número de directores, el vacante o nuevas direcciones creadas por tal número serán llenados en la manera estipulada en los estatutos; 3) Los accionistas y los directores podrán realizar sus reuniones y la corporación podrá mantener oficinas fuera del Estado de Delaware, si los estatutos estipulan así; 4) No es necesario que cualquiera de los directores sea residente del Estado de Delaware. No es necesario que las elecciones de los directores se efectúen por votos; 5) Los incorporadores podrán adoptar los estatutos originales. Después, sujeto a cualquier limitación contenida en cualesquiera estatutos hechos por accionistas, el Directorio podrá hacer estatutos y de tiempo en tiempo podrá modificar, enmendar o revocar cualesquiera estatutos, pero cualesquiera estatutos hechos por los incorporadores o el directorio, podrán ser modificados, enmendados o revocados por los accionistas en cualquier asamblea anual o especial; 6) El directorio tendrá de tiempo en tiempo la facultad de fijar y determinar y variar el importe del capital de explotación de la corporación de dirigir y determinar su uso y disposición, apartar de cualesquiera fondos de la corporación disponibles para dividendos una reserva o reservas para cualesquiera propósitos apropiados y suprimir cualquiera de tal reserva en la manera en que fue creada.

Libros de la corporación

Artículo 10. Los libros de la corporación podrán ser llevados (sujeto a cualquier disposición contenida en las leyes) fuera del Estado de Delaware en tal lugar o lugares que puedan ser designados de tiempo en tiempo por el directorio o en los estatutos de la corporación, el directorio de tiempo en tiempo podrá determinar si y hasta que grado y en que momentos y lugares y bajo cuáles condiciones y reglamentaciones las cuentas y los libros de la corporación o cualquiera de ellos, estarán abiertos a la inspección de los accionistas, y ningún accionista tendrá derecho a inspeccionar ninguna cuenta, libro ni documento de la corporación, excepto como es otorgado por la ley o como es autorizado por el directorio.

Derechos a suscribir acciones

Artículo 11. Ningún tenedor de acciones o de cualquier otro título de la corporación tendrá derecho en tal calidad, como cuestión de derecho, a suscribir o comprar cualquier parte de cualquier emisión nueva o adicional de acciones o títulos de ninguna clase, ya sean autorizados ahora o más adelante o emitidos al contado o por otra consideración o de modo de dividendos.

Transacciones con directores

Artículo 12. Ningún contrato ni otras transacciones entre la corporación y cualquier otra corporación, ya sea o no una mayoría de las acciones del capital social de tal otra corporación es poseído por la corporación y ningún acto de la corporación será afectado ni invalidado de ninguna manera por el hecho de que cualesquiera de los directores de la corporación estén financieramente o de otro modo interesados en el mismo, o que sean directores o ejecutivos de tal otra corporación; cualquier director individualmente o cualquier empresa de la cual tal director sea miembro, podrá ser parte o financieramente o de otro modo in-

teresado en cualquier contrato o transacción de la corporación, siempre que sea revelado o haya sido conocido por el directorio o por una mayoría del mismo el hecho de que él o tal empresa está interesado así; y cualquier director de la corporación quien sea también director o ejecutivo de tal otra corporación o quien esté interesado así; podrá ser contado al determinar la existencia de un quórum en cualquier reunión del directorio de la corporación que autorizará tal contrato o transacción y podrá votar en la misma para autorizar tal contrato o transacción y podrá votar en la misma para autorizar tal contrato o transacción, con igual fuerza y efecto, como si no fuera tal director o ejecutivo de tal otra corporación o no interesado así.

Indemnización de los Directores, Ejecutivos y otros

Artículo 13. Cada funcionario y cada director de la corporación, y sus herederos, albaceas, administradores, u otros representantes legales, serán indemnizados contra y reembolsados por obligación y gastos efectivamente impuestos a él o necesaria o razonablemente contraído por él, originándose de o en conexión con la defensa de cualquier acción, pleito o procedimiento (de cualquier carácter y ante cualquier cuerpo judicial u otro, inclusive cualquier apelación) en el cual es parte por motivo de ser o haber sido ejecutivo o director de la corporación, o por motivo de cualquier acto u omisión alegado por él en tal capacidad (ya sea o no que es o sigue siendo director o ejecutivo en el momento de tal acción, pleito o procedimiento o contrayendo tales obligaciones o gastos), excepto en relación con asuntos referentes a los cuales se decidirá en tal acción, pleito o procedimiento que es responsable por descuido o mala conducta en el cumplimiento de sus deberes como tal ejecutivo o director. El término gastos incluirá los honorarios de abogados y los importes pagados en satisfacción de juicios o en arreglo o ajuste de cualquier cuestión (que no sea a la corporación misma), con tal que si se hace un arreglo o ajuste sin aprobación de la Corte, será aprobado ya sea por una mayoría de los directores de la corporación no partes en el pleito, o por cualquiera dos o más personas desinteresadas, a quienes la cuestión pueda ser sometida por el Directorio. Las disposiciones de este párrafo serán separables, y si cualesquiera disposiciones o porción de las mismas son por cualquier razón inaplicables, nulos o ineficaces esto no afectará ninguna otra disposición ni porción de la aplicación, validez o eficacia de las mismas. Las disposiciones de este párrafo no serán consideradas exclusivas de ningún otro derecho, a los cuales tal ejecutivo o director esté autorizado: y la indemnización dispuesta en este documento no será en restricción ni limitación de ningún otro privilegio ni facultad que la corporación pueda ejercer legalmente con respecto a la indemnización o al reembolso de ejecutivos, directores o empleados.

Compromiso o arreglo entre la corporación y sus acreedores o accionistas

Artículo 14. Cuando quiera se proponga un compromiso o arreglo entre la corporación y sus acreedores o cualquier clase de ellos, y/o entre la corporación y sus accionistas o cualquier clase de ellos, cualquier corte de jurisdicción equitativa dentro del estado de Delaware, a solicitud de una manera sumaria de la corporación o de cualquier acreedor o accionista de la misma, o a solicitud de cualquier síndico o síndicos nombrados para la corporación con arreglo a las disposiciones de la sección 291 del Título 8 del Código de Delaware o a solicitud de los fiduciarios en disolución o de cualquier síndico o síndicos nombrados para la corporación con arreglo a las disposiciones de la sección 279 del Título del Código de Delaware, podrá ordenar que se convoque una reunión de los acreedores o clase de acreedores y/o de los accionistas o clase de accionistas de la corporación, como sea el caso, de tal manera, como dicha corte lo disponga. Si una mayoría que represente tres cuartas partes en valor de los acreedores o clase de acreedores y/o de los accionistas o clase de accionistas de la corporación, como sea el caso, está de acuerdo con cualquier compromiso o arreglo y con cualquier reorganización de la corporación como consecuencia de tal compromiso o arreglo, dicho compromiso o arreglo y dicha reorganización, si es sancionado por la corte a la cual se ha dirigido la solicitud, será obligatorio para todos los acreedores o clase de acreedores y/o para todos los accionistas o clase de accionistas de la corporación, como sea el caso y también para la corporación.

Enmiendas del certificado de incorporación, fusión y venta del Activo

Artículo 15. 1) Sujeto a este artículo 15, la corporación se reserva el derecho de enmendar, modificar, cambiar o revocar cualesquiera disposiciones contenidas en este Certificado de Incorporación de la manera como ahora o más adelante sea prescripta por la ley y todas las disposiciones de este Certificado de Incorporación y todos los derechos y poderes otorgados en este Certificado de Incorporación o accionistas, directores y ejecutivos están sujetos a este poder reservado. 2) Cualquier enmienda del Certificado de Incorporación de la corporación, cualquier consolidación o fusión de la corporación con o en otra corporación, ya sea o no la corporación la sobreviviente, y cualquier venta, arrendamiento o cambio de todos o sustancialmente todos los bienes y activo de la corporación a otra corporación requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos dos terceras partes de las acciones ordinarias votantes en manos del público de la corporación, así como el voto afirmativo de los tenedores de cualquier otro capital social de la corporación requerido por la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware.

Nosotros, los abajo firmados, siendo cada uno de nosotros los incorporadores nombrados más arriba en este documento, para el propósito de formar una corporación de acuerdo con la ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, hacemos este certificado, declarando y certificando por el presente que los hechos declarados aquí son verdaderos y en conformidad hemos estampado en este documento nuestras firmas y sellos, hoy, el 25 de agosto del año de nuestro señor 1966. — (Firmado): Terrence C. Reilly (Sello). — (Firmado): J. Dexter Walcott. (Sello). — (Firmado): Allen I. Young (Sello).

Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — Sépase.

Conste que hoy, el 25 de agosto de 1966 personalmente comparecieron ante mí, Escribano Público para el Estado de Nueva York, Terrence C. Reilly, J. Dexter Walcott y Allen I. Young, todas las partes del certificado de incorporación que antecede, conocidos por mí personalmente como tales y separadamente reconocieron que dicho certificado es el acto y hecho de los firmantes respectivamente y que los hechos declarados en el mismo son establecidos fielmente.

Dado bajo mi firma y sello oficial el día y año arriba indicados. — (Firmado): James Pollock, Escribano Público. — Hay un sello que dice: James Pollock, Escribano Público, Estado de Nueva York, residente en el Condado de Kings. Número de la Oficina del Secretario del Condado de King 24-8404030.

Certificado archivado en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York el encargo vence el 30 de marzo de 1968.

Certificado de enmienda del certificado de incorporación de BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC." "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC.", una corporación organizada y existente con arreglo a y en virtud de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, por el presente certifica.

Primero: que el Directorio de dicha corporación, en una reunión debidamente realizada, adoptó una resolución proponiendo y declarando aconsejable la siguiente enmienda en el certificado de incorporación de dicha corporación.

Resuelto: que el certificado de incorporación de esta corporación sea enmendado cambiando el artículo del mismo numerado "IV" de modo que enmendado dicho artículo sea y diga lo siguiente: "El número total de acciones para el cual la corporación tiene la autorización de emisión es 10.000 acciones de capital social del valor a la par de U$S 10 cada una".

Segundo: que dicha enmienda ha sido consentida y autorizada por los tenedores de todas las acciones emitidas y en manos del público, con derecho para votar, por un consentimiento escrito dado de acuerdo con las disposiciones de la sección 228 de la Ley General de Corporaciones de Delaware y archivado en la corporación.

Tercero: que la precitada enmienda fue debidamente adoptada de acuerdo con las disposiciones aplicables de las Secciones 242 y 228 de la Ley General de Corporaciones de Delaware.

Cuarto: que dicha enmienda no producirá ningún cambio en las acciones emitidas de dicha corporación.

En testimonio de lo cual, dicha "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC." ha dispuesto que su sello social sea estampado en este documento y que este certificado sea firmado por John M. Goldsmith, su Presidente y por Dominick J. Dorata, su Prosecretario, hoy, el 28 de julio de 1967.

Por "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC.". — (Firmado): John M. Goldsmith, Presidente. — (Firmado): Dominick J. Dorata, Prosecretario.

BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC. — Sello Social 1966 Delaware. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — Sépase. — Conste que hoy, el 28 de julio del año de Nuestro Señor 1967; personalmente compareció ante mí, Julianne Rodriguez, Escribana Pública en y para el Condado y Estado arriba indicados, John M. Goldsmith, Presidente de BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC., una corporación del Estado de Delaware, la corporación descrita en el certificado que antecede y que lo otorgó, conocido por mí personalmente como tal y él, dicho John M. Goldsmith como tal Presidente, debidamente otorgó dicho certificado ante mí y reconoció que dicho cer-

tificado en su acto y hecho y el acto y hecho de dicha corporación; que las firmas de dicho Presidente y del Prosecretario de dicha corporación en el referido certificado que antecede son del puño y letra de dicho Presidente y Prosecretario de dicha corporación respectivamente y que el sello estampado en dicho certificado es el sello común y social de dicha corporación.

En testimonio de lo cual, he firmado el presente de mi puño y letra, fijándole mi sello oficial el día y año arriba indicados. Escribana Pública.

Hay un sello que dice: Julianne Rodríguez, Escribana Pública. — Estado de Nueva York. — N.o 52-33109880. — Habilitada en el Condado de Suffolk. — El certificado archivado en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York. — El encargo vence el 30 de marzo de 1969. — Julianne Rodríguez, Escribana Pública, Estado de Nueva York. — Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado.

Yo, Elisha C. Dukes, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente certifico, que las páginas que anteceden numeradas de 1 a 19, ambos números inclusive, son copia fiel y exacta del Certificado de Incorporación de la "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC.", como fue recibida y archivada en esta oficina el día veintiséis de agosto del año de Nuestro Señor de 1966, a las 10 horas de la mañana. Y por el presente certifico que las páginas que anteceden de 1 a 2, ambos números inclusive, son copia fiel y exacta del certificado de enmienda de la "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC.", como fue recibida y archivada en esta oficina el día treinta y uno de julio del año de Nuestro Señor de 1967, a los 4 y 15 horas de la tarde.

En testimonio de lo cual, he firmado el presente de mi puño y letra, fijándole mi sello oficial en Dover, hoy el dos de noviembre en el año de Nuestro Señor de mil novecientos sesenta y siete. — (Firmado) Elisha C. Dukes, Secretario de Estado. — (Firmado) I. Thomas, Secretario Asistente de Estado.

Hay una oblea verde con el sello seco en relieve de la Secretaría de Estado del Estado de Delaware. Sigue en idioma castellano la legalización de la firma del señor I. Thomas, autorizada con fecha 19 de diciembre de 1967 por el señor Armando Cuoco, Cónsul del Uruguay en Nueva York. — Registro N.o 08832. — Hay una planilla de aranceles y una estampilla uruguaya de servicio consular, debidamente inutilizada con el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York. La infrascrita, Traductora Diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del Certificado de Incorporación adjunta, escrita en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 14.677. — Montevideo, 18 de enero de 1968. — Rosa K. de Sugar, Traductora Diplomada.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — "Sección Legalizaciones". — Visto para la legalización de la firma del Cónsul en Nueva York señor Armando Cuocco. — Actuación N.o 627. — Montevideo, 23 de enero de 1968. — Percibido $ 1.050. — Un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — R. Rodríguez de Vera. — Un sello que dice: Rafael Rodríguez de Vera, Secretario. — (Contiene timbres inutilizados).

Traducción número 28.722. — Resolución. — El abajo firmado Dominick J. Dorata, Subsecretario de "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC.", una corporación de Delaware, por el presente certifica que lo que sigue es una resolución válidamente adoptada por el Directorio de esta corporación en su reunión debidamente convocada y realizada el 22 de noviembre de 1967, y que dicha resolución no ha sido cambiada y que ha quedado en plena vigencia y efecto desde la fecha de su adopción hasta e inclusive la fecha del presente documento:

"Resulto, que esta corporación establezca una sucursal en Montevideo, Uruguay y fue.

"Resuelto además, que el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario o cualquiera de ellos por el presente quede autorizado a otorgar en representación de esta corporación cualesquiera escrituras o documentos requeridos para realizar el establecimiento de esta sucursal, y fue.

"Resuelto además, que el Tesorero sea y por el presente queda autorizado a adjudicar la suma de $ 500.000 (uruguayos) del capital de esta corporación para los propósitos de establecer y mantener esta sucursal y fue.

"Resuelto además, que Henry Weinstock sea y por el presente queda nombrado gerente de esta sucursal, y fue.

"Resuelto además, que el Tesorero sea y por el presente queda autorizado para depositar hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital adjudicado como arriba expresado, en el Banco de la República como lo requieren las leyes del Uruguay, y fue.

"Resuelto además, que los funcionarios de esta corporación sean y cada uno o cualquiera de ellos queda autorizado por el presente para llevar a cabo en representación de esta corporación cualesquiera y todos los actos que crean necesarios o convenientes para cumplir con las leyes aplicables del Uruguay o los que crean convenientes y en el mejor interés de esta corporación para promover el establecimiento y funcionamiento de esta sucursal como arriba indicada, y fue.

"Resuelto además, que el otorgamiento por parte de cualquiera de los funcionarios de esta corporación de cualesquiera escrituras o documentos o la ejecución por parte de cualquiera de ellos de cualquier acto en conexión con cualquiera ne los asuntos cubiertos por la resolución que antecede establecerá concluyentemente su autorización para este efecto y en representación de esta corporación y la aprobación y ratificación por esta corporación de cualesquiera escrituras y documentos otorgados de este modo y cualesquiera actos realizados". En testimonio de lo cual he firmado el presente documento de mi puño y letra y le he fijado el sello de la referida corporación, hoy el 13 de diciembre de 1967 — (Firmado) Dominick J. Dorata. — Dominick J. Dorata, Subsecretario.

Hay un sello seco en relieve de dicha Corporación. — Sigue una certificación notarial cuya traducción reza así: Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, sépase: Hoy, el 13 de diciembre de 1967, ante mí una Escribana Pública para el Condado de Nueva York, personalmente compareció Dominick J. Dorata, de mi conocimiento, quien habiendo sido debidamente juramentado por mí, declaró y dijo que es un Subsecretario de "BACHE CO. (PAN AMERICA) INC.", y que otorgó el certificado que antecede referente a las resoluciones de dicha corporación de acuerdo con la autorización que le fue conferida por los estatutos de la referida corporación y que todas las afirmaciones en el mismo son verdaderas. — (Firmado). Rose Orlando, Escribana Pública. — Hay un sello de goma que dice: Rose Orlando, Escribana Pública, Estado de Nueva York, N.o 24-8230335. — Habilitada en el Condado de Kings. — Certificado archivado en el Condado de Nueva York. — El encargo vence el 30 de marzo de 1968. — Hay un sello seco en relieve de dicha Escribana Pública. Sigue en hoja anexa una legalización cuya traducción reza así:

Formulario 1. — N.o 38.992. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York, sépase. Yo, James Mc. Gurrin, Secretario de Condado y Funcionario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, una Corte de Registro que tiene por la ley un sello, por el presente certifico de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que Rose Orlando, cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba anexa, era en el momento de autorizar dicho instrumento, Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente encargada y habilitada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado de su carácter oficial con su firma autógrafa ha sido archivado en mi oficina; que en el momento de tomar tal prueba, de conocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada para certificarlo; que conozco bien la letra manuscrita de la referida Escribana Pública o he cotejado la firma que luce el instrumento anexo con la firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que dicha firma es auténtica. En testimonio de lo cual firmo el presente de mi puño y letra fijándole mi sello oficial el 7 de febrero de 1968. — (Firmado en facsímil) James Mc Gurrin, Secretario de Condado y Funcionario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York. — Derechos pagados: 50 centésimos. — Hay un sello seco en relieve de dicha Corte. — Luce un sello de goma que dice: Secretario de Condado. — Condado de Nueva York. — Sigue al dorso en idioma castellano la legalización de la firma del señor James Cc Gurrin, autorizada con fecha 14 de febrero de 1968 por el señor Armando Cuoco, Cónsul del Uruguay en Nueva York.

Registro N.o 00879. — El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto, escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 28.722. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Ernesto Sugar, Traductor Público. — Un sello dice: Ernesto Sugar, Traductor Público. — Cerrito 563. — Teléfono 81057.

Montevideo. — República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — "Sección Legalizaciones". — Visto para la legalización de la firma del Armando Cuoco, Cónsul en Nueva York. — Actuación N.o 2.029. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Percibido $ 1.050. — R. Rodríguez de Vera. — Un sello que dice: Rafael Rodríguez de Vera, Secretario. — (Contiene timbres inutilizados).

Testimonio. — Expediente 357 de 1968. — Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de mayo de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la presente solicitud para la instalación en el Uruguay de una Sucursal de "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC.", cuya Casa Matriz está radicada en la ciudad de Wilimington, Condado de New Castle, Estado de Delaware. EEUU. Jefe de División [illegible] Casuriaga. — [illegible]

Echeuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o Inspector General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Número 2.071. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

4.706. — Montevideo, setiembre 4 de 1968. — Vistos: atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por los artículos 206 y siguientes de la ley número 13.318. Se resuelve: aprobar los estatutos de "BACHE & CO. (PAN AMERICA) INC." y autorizar su funcionamiento. Inscríbase en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes y realícense las publicaciones de ley. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fiscales: pesos 5.000.00. — Leites. — Pereira.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuarenta y nueve vuelta, cincuenta y cincuenta y uno vuelta a cincuenta y dos, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados BACHE & CO. Estatutos y Matrícula, (Ficha C-342|68), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 251, al folio 1.195 del libro número 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo número 230.777 de fecha 26 de setiembre de 1968, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 21.975. — 1|pub. — 20123.

FENUR S. A.

(Inscripción N.o 2.685)

Cerrito 597

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	123.640.29
Inmuebles	"	288.687.83
Títulos y Acciones	"	795.083.70
Muebles y Utiles	"	19.12
	$	1.207.430.94

Pasivo —

Acreedores	$	27.035.90
Capital	"	500.000.00
Fondos de Reserva	"	470.105.07
Beneficios	"	210.289.97
	$	1.207.430.94

Cuadro de Resultados

Debe —

Amortizaciones	$	19.13
Impuestos y Gastos	"	257.842.86
Beneficios	"	210.289.97
	$	468.151.96

Haber —

Saldo Anterior	$	137.036.12
Alquileres y Dividendos	"	331.115.84
	$	468.151.96

Distribución de Utilidades

Fondo de Reserva	$	1.465.08
A Nuevo Ejercicio	"	208.824.89

Han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 35 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de marzo de 1951.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 09675.

AMCO ENGINEERS, IN. S. A.

(SUCURSAL URUGUAY)

(Inscripción N.o 162.008)

Plaza Libertad 1342, 1.o Piso, Escs. 2|3

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	80.668.50
Bancos	"	3.755.13
Muebles y útiles	"	340.952.60
Ministerio de Obras Públicas	"	5.640.000.00
	$	6.065.376.23

Pasivo —

Varios acreedores	$	382.205.46
Caja de Jubilaciones (Banco de Previsión)	"	677.286.00
AMCO (Los Angeles)	"	4.744.446.87
Capital integrado	"	50.000.00
Amort. muebles y útiles	"	211.437.90
	$	6.065.376.23

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Pérdidas del ejercicio (debitado a Casa Matriz)	$	21.979.878.90
	$	21.979.878.90

Ganancias —

Gastos generales	$	5.905.294.48
Alquileres	"	190.285.00
Sueldos	"	15.684.299.42
Amortización muebles y útiles	"	200.000.00
	$	21.979.878.90

No se realiza asamblea por ser sucursal de sociedad anónima extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran registrados en el libro Copiador de Cartas e Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 13|5|966, con el número 2.544 al folio 191 del libro N.o 17, a Fojas 5.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 9819.

AMCO ENGINEERS, IN. S. A.

(SUCURSAL URUGUAY)

(Inscripción N.o 213.438)

Plaza Libertad 1342, 1.o Piso, Escs. 2|3

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	450.000.00
Pérdida del ejercicio 1967	"	50.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
	$	500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Pérdida del ejercicio 1967	$	50.000.00
	$	50.000.00

Ganancias —

Honorarios profesionales	$	50.000.00
	$	50.000.00

No se realiza asamblea por ser sucursal de sociedad anónima extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran registrados en el libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1967, con el N.o 2.987 al folio 396 del libro N.o 17 a fojas 2.

$ 840.00 — 1|pub. — 9820.

CAJA POPULAR CORPORACION DE AHORRO Y CREDITO DE RODRIGUEZ

(Inscripción N.o 48.983)

Avda. Rodríguez s|n. — Villa Rodríguez. — Dpto. San José

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1968

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 2.063.206.23	
Banco de la Rep. O. del Uruguay (San José)		" 538.238.66	
Banco de la Rep. O. del Uruguay (Matriz)		" 27.692.76	
Banco de la Rep. O. del Uruguay (27 julio 1967)		" 31.374.20	
Banco Central del Uruguay (Circular 41|44)		" 500.000.00	$ 3.160.511.85
Realizable:			
Títulos de Deuda Pública	$ ..150.00		
Títulos Bicentenario Artigas	" 5.000.00	$ 12.150.00	
Bonos Desarrollo Económico		" 125.000.00	" 137.150.00
Exigible:			
Vales a plazo fijo		$ 4.125.650.00	
Deudores en gestión		" 58.232.00	" 4.183.882.00
Bancos (Corresponsalía)			" 44.989.07
Fijo:			
Muebles, útiles y máquinas			" 145.791.12
Edificio propio			" 89.191.08
Alcancías			" 9.848.00
Fórmulas impresas			" 43.951.52
Transitorio:			
Acciones a realizar			" 26.125.00
Formularios de cheques			" 419.00
Timbres y sellados			" 641.40
Subtotal activo			$ 7.842.000.04
Cuentas de orden:			
Valores en garantía			" 5.500.00
Total del activo			$ 7.847.500.04

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 461.025.00	
Fondo de reserva	" 31.815.98	
Fondo de previsión	" 80.434.46	$ 573.275.44
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 2.616.463.48	
Caja de ahorros	" 4.051.102.02	
Depósitos a plazo fijo	" 425.347.07	" 7.092.912.57
Transitorio:		
Capital suscrito a integrar	$ 26.125.00	
Varios	" 81.901.89	" 108.026.89
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades a distribuir (1967-1968)		" 67.785.14
Subtotal pasivo		$ 7.842.000.04
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 5.500.00
Total del pasivo		$ 7.847.500.04

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1968

DEBE

Gastos generales	$	1.408.389.67
Intereses a nuestro cargo	"	159.508.01
Impuestos	"	484.622.20
Amortizaciones	"	17.529.40
Utilidades líquidas del ejercicio	"	67.785.14
	$	2.137.834.42

HABER

Intereses y descuentos	$	512.100.54
Comisiones	"	1.625.733.88
	$	2.137.834.42

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los estatutos)

70 o/o a los señorese accionistas	$ 44.789.00			
a fondo de previsión	2.660.60	$	47.449.60
		"	6.778.50
10 o/o a fondo de reserva legal		"	6.778.50
10 o/o al Directorio		"	677.85
1 o/o al señor Presidente		"	338.94
1/2 o/o al señor Secretario		"	677.85
1 o/o al señor Síndico		"	2.711.40
4 o/o al señor Gerente y personal		"	1.694.65
2 1/2 o/o al fondo para obras de carácter social		"	677.85
1 o/o a la Unión Económica del Uruguay			
100 o/o Total de utilidades		$	67.785.14

Este balance está a consideración de la asamblea que se realizará el 16 de noviembre de 1968.

Noé Diego Rodríguez, Presidente. — Lindolfo A. López, Secretario.

Honorio Tomás, Síndico. — Gualberto Larrondo, Gerente.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Diario N.o 1 del folio 436 al 439 inclusive, certificado por el Juzgado Letrado de San José el 21 de noviembre de 1960.

$ 7.560.00. — 1/pub. — 20481.

EMAR S. A.

(Inscripción N.o 49.570)

Piedras 329

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	1.892.77	Capital integrado	$	50.000.00
Inmuebles	"	64.121.00	Cuentas corrientes Directores	"	10.000.00
Muebles y útiles	"	1.555.00	Pérdidas y ganancias	"	7.568.77
	$	67.568.77		$	67.568.77

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Período: 1.o octubre 1966 al 30 setiembre 1967)

GANANCIAS —				
Alquileres			$	27.500.00
PERDIDAS —				
Amortizaciones	$	1.697.95		
Gastos generales. Conservación	"	10.629.00		
Gastos generales. Seguros	"	1.159.40		
Gastos generales. Impuestos	"	4.541.00		
Gastos generales. Administración	"	3.500.00		
Gastos generales. Varios	"	3.512.80		25.040.15
Utilidad del ejercicio			$	2.459.85

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 6 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 26 de octubre de 1961.

$ 2.610.00. — 1/pub. — 7318.